



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 03 de Julio de 2024

EDICIÓN N° 11.114

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCIONES GENERALES N° 2024-19-20-1 y N° 2024-20-20-1,
ambas de fecha 25/06/2024

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:03/07/2024

>*<

PODER EJECUTIVO

Provincia del Chaco

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EDICTO: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a través de la Secretaría General de la Gobernación, a cargo de la Abog. Carolina Beatriz Meiriño, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -entre piso- Casa de Gobierno, hace saber por dos (2) o cinco (05) días en medios gráficos, que por Decreto N° DEC-2024-1122-APP-CHACO, los martilleros en el carácter de titulares: 1) Paolo Nicolás Pozzi (Mat. 861), 2) Gloria Estela López (Mat. 484), 3) Edgardo Peralta (Mat. 435), y en carácter Suplentes: 1) Hugo Guillermo Bel (Mat. 358), 2) Aldo Oscar Kusnier (Mat. 728), subastarán en el Centro de Educación Física “Miguel Ángel Campos” N° 1 (C.E.F), sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 11 de julio del año 2024, a partir de las 9.00 horas, mediante proyección de diapositivas en power point, treinta (30) automotores de su propiedad, en desuso y en el estado en que se encuentran por unidad de lotes, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo. BIENES A SUBASTAR: 1) VOLKSWAGEN VENTO 2.5 SEDAN 4 PTAS 2008 Dominio: GYQ166 Base: \$2.100.000 Deuda Patente: \$32.971,11 Causa: 8041/10 LIQUIDACION JUDICIAL 10/4/2013 2) VOLKSWAGEN VENTO 2.5 SEDAN 4 PTAS 2006 Dominio: FTQ056 Base: \$1.950.000 Deuda Patente: \$6.343,59 3) FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D PICK- UP 2018 Dominio: AC238LV Base: \$1.500.000 Deuda Patente: \$313.203,67 4) NISSAN FRONTIER CD S 2.3 D 4X2 MT PICK- UP 2021 Dominio: AE902NR Base: \$1.800.000 Deuda Patente: \$263.629,43 5) TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK UP 2019 Dominio: AD636DR Base: \$1.950.000 Deuda Patente: \$306.083,73 6) TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK UP 2019 Dominio: AD621SH Base: \$1.800.000 Deuda Patente: \$248.911,09 7) TOYOTA HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI-H3 PICK-UP 2015 Dominio: OXK421 Base: \$1.500.000 Deuda Patente: \$79.096,10 8) TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK-UP 2016 Dominio: AA856JY Base: \$1.500.000 Deuda Patente: \$87.038,67 9) TOYOTA HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD PICK-UP 2009 Dominio: HXL577 Base: \$1.200.000 Deuda Patente: \$40.689,16 10) FORD NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D PICK- UP 2017 Dominio: AB047KI Base: \$1.500.000 Deuda Patente: \$310.902,68 11) TOYOTA COROLLA XEI PACK 1.8 M/T SEDAN 4 PTAS 2010 Dominio: JID313 Base: \$1.350.000 Deuda Patente: \$54.292,50 12) FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D PICK- UP 2018 Dominio: AC226OD Base: \$1.050.000 Deuda Patente: \$313.203,67 13) TOYOTA ETIOS X 1.5 6M/T SEDAN 4 PUERTAS 2019 Dominio: AD597QG Base: \$1.500.000 Deuda Patente: \$114.444,19 14) TOYOTA ETIOS XS 1.5 6M/T SEDAN 4 PUERTAS 2016 Dominio: AA230HR Base: \$1.350.000 Deuda Patente: \$58.538,90 15) FORD NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D PICK-UP 2017 Dominio: AB014LO Base: \$2.250.000 Deuda Patente: \$294.882,17

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

16) TOYOTA HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK-UP 2016 Dominio: AA230HT Base: \$2.250.000 Deuda Patente: \$87.038,67 17) TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK-UP 2017 Dominio: AB168YE Base: \$1.650.000 Deuda Patente: \$269.072,22 18) TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK-UP 2019 Dominio: AD515JL Base: \$1.350.000 Deuda Patente: \$312.807,00 19) FORD NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D PICK-UP 2017 Dominio: AB047LH Base: \$2.250.000 Deuda Patente: \$310.902,68 20) TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK-UP 2017 Dominio: AB080ZC Base: \$2.250.000 Deuda Patente: \$269.072,22 21) TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK-UP 2019 Dominio: AD515KH Base: \$2.100.000 Deuda Patente: \$312.546,89 22) TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK UP 2018 Dominio: AD236YD Base: \$1.500.000 Deuda Patente: \$300.522,47 23) IVECO DAILY50C17FURGONVIDRIADOPASO3950 MINIBUS (O MICROOMNIBUS) 2017 Dominio: AB903ZG Base: \$2.250.000 Deuda Patente: \$539.343,24 24) TOYOTA HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK-UP 2016 Dominio: AA187EW Base: \$1.950.000 Deuda Patente: \$87.038,67 25) TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK-UP 2018 Dominio: AC803ND Base: \$1.950.000 Deuda Patente: \$280.472,49 26) FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D PICK- UP 2018 Dominio: AC238LO Base: \$2.250.000 Deuda Patente: \$313.203,67 27) TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK-UP 2019 Dominio: AD597QT Base: \$1.500.000 Deuda Patente: \$308.808,40 28) FORD NUEVA RANGER DC 4X4 XL 2.2L D PICK-UP 2017 Dominio: AB047KD Base: \$2.250.000 Deuda Patente: \$324.903,24 29) TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK-UP 2017 Dominio: AA962ZH Base: \$1.800.000 Deuda Patente: \$269.072,22 30) TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T PICK-UP 2016 Dominio: AA856JZ Base: \$1.800.000 Deuda Patente: \$87.038,67. PRECIO DE VENTA: El importe de venta de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 14477/00 - C.B.U. N° 3110030201000014477006, "Recaudaciones Gobernación", pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte por ciento (20%) del valor del bien subastado en dinero efectivo, debiendo depositar el restante ochenta por ciento (80%), en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta mencionada. Transcurrido el plazo de setenta y dos (72) horas, desde el cierre del acto de subasta, y el adquirente no integrare y/o acreditar ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. COMISIÓN DEL MARTILLERO: La comisión de los martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente. I.V.A. SOBRE EL BIEN: "Exento". IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE: En el acto de subasta el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR: Dentro de los Diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta. FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES: Una vez concretada la transferencia de Dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá RETIRAR LOS BIENES adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el 1% diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES: Se llevará a cabo en el inmueble sito en el Parque Industrial Chaco (Nave Industrial C5), que oficiará de depósito de los lotes a subastarse sito en Avenida del Puerto N° 235 ciudad de Barranqueras, estará a cargo de los martilleros actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días 8, 9 y 10 de julio del corriente año, de 09:00 a 12:00 horas.

José Sebastián Ranz

A/C Dpto. Fiscalización, Subasta Y Ordenamiento

s/c

E:03/07/2024

— >*< —

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia del Chaco

TESTIMONIO: "RESOLUCION 72/23, Resistencia, 13 de abril de 2023, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "CORRIENTE DE PENSAMIENTO BONAERENSE CO.PE.BO S/ RECONOCIMIENTO", Expte. 08/22, del cual RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... EL TRIBUNAL ELECTORAL RESUELVE: I. RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Provincial, al denominado partido "CORRIENTE DE PENSAMIENTO BONAERENSE" y sigla "CO. PE.BO".- II. APROBAR como el logotipo partidario conforme el art. 38° Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q, la flor "NO ME OLVIDES", haciéndole saber que deberá adjuntar una copia a color del símbolo en formato C.D. con la

respectiva descripción en escala de colores codificada Pantone. III. INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y. IV. PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 599-Q. A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. V. TÉNGASE PRESENTE Y POR CONSTITUIDAS las autoridades partidarias cuya nómina debidamente certificada por la Secretaria Electoral Federal obra a fs. 75 cuya vigencia en el ejercicio de mandato es de 16/10/19-01/10/23. VI. PONER en conocimiento del Partido Provincial "CORRIENTE DE PENSAMIENTO BONAERENSE" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q y presentar los libros debidamente habilitados por la Secretaria • Federal con Competencia Electoral. VII. AUTORIZAR el uso del número "200" identificatorio asignado a nivel distrito Chaco y ASIGNAR el número "629" como identificatorio del Partido "CORRIENTE DE PENSAMIENTO BONAERENSE", siguiendo el criterio sostenido de autorizar por este Tribunal Electoral, a los partidos que gozan de reconocimiento jurídico-político a nivel Nacional, de Distrito y Provincial. VIII. REGÍSTRESE y notifíquese.- Fdo. Dra. Emilia María Valle - Presidenta- Dra. Silvana Morando -Jueza-, Dra. Daniela Soledad Meriño -Jueza y Dra. M. Marelá Centurión Yedro -Secretaria Electoral.-

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo CARTA ORGANICA PARTIDO "CORRIENTE DE PENSAMIENTO BONAERENSE" CO.PE.BO

s/c

E:03/07/2024

>*<
TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 142/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401080222-32438-E

Aprueba, con observaciones, la Cuenta "MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO – Ejercicio 2022". Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. César Darío Perezlindo**, (D.N.I. N° 17.497.062) – Director de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante el Ejercicio 2022, a quien se le formula observación con alcance de **CARGO**, por la suma de pesos dos mil doscientos diecinueve millones quinientos dieciocho mil doscientos noventa y ocho con diecisiete centavos (\$ **2.219.518.298,17**), por varios conceptos y de **Reparo** y aplicación de **multa** por Deficiencia administrativa. Inicia Juicio de Cuentas a la **Sra. María Susana Meza** (DNI N° 14.224.108) - Directora de Administración; al **Sr. César Darío Perezlindo** (D.N.I. N° 17.497.062) – Director de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo y a la **Dra. Celia Elizabeth Meza** - Directora de la Dirección Provincial del Trabajo, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de **REPARO** y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de Deficiencia Administrativa. Inicia Juicio de Cuentas a la **Dra. Celia Elizabeth Meza** (DNI N° 17.689.606) - Directora Provincial del Trabajo y del **Sr. César Darío Perezlindo** (D.N.I. N° 17.497.062) – Director de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de pesos ciento setenta y un millones doscientos setenta y siete mil ciento dos con tres centavos (\$**171.277.102,03**), en concepto de Pagos realizados sin ser contabilizados en SAFyC y no rendidos a este Tribunal: \$85.229.967,12 e Ingresos percibidos sin ser contabilizados en SAFyC y no rendidos a este Tribunal: \$86.047.134,91. Inicia Juicio de Cuentas a la **Sra. María Susana Meza** (DNI N° 14.224.108) - Directora de Administración; al **Sr. César Darío Perezlindo** (D.N.I. N° 17.497.062) – Director de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de **REPARO** y aplicación de multa a cada uno de los responsables, por varios conceptos. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expediente en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables: **Sra. María Susana Meza** (DNI N° 14.224.108), (fs.541 vta./559); al **Sr. César Darío Perezlindo** (D.N.I. N° 17.497.062), (fs. 535 vta./561 y 575/577) y **Dra. Celia Elizabeth Meza**, (fs. 538 vta./540 vta.; 555/557 vta. y 577), corriéndose traslado de las fojas que en cada caso se mencionan del Informe Fiscal y Fiscal Relator, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 13/24 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. ALEJANDRO OMAR BURY (D.N.I. N° 35.684.677); del Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C.3-55-0), al cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Departamento Informática -(C.E.I.C. 3-46-0).

Promueve, a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. FRANCO NAHUEL SOLIS (D.N.I. N° 36.611.290); del Cargo Categoría Personal de Servicio – Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0), al cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo – porcentaje - 28,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-46-0).

Promueve, a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. BRUNO RICARDO SCARPIN (D.N.I. N° 30.789.553); del Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C.3-55-0), al cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3- 46-0).

Promueve, a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. MARTIN EDUARDO BENOIST (D.N.I. N° 33.871.049); del Cargo Categoría Personal de Servicio - Chofer - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C.3-56-0), al cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-46-0).

Promueve, a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. JAVIER AGUSTIN PERALTA (D.N.I. N° 41.081.627); del Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C.3-55-0), al cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3- 46-0).

Promueve, a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. JORGE DARIO RODAS (D.N.I. N° 35.285.659); del Cargo Categoría Personal de Servicio - Chofer de Primera - porcentaje 28,00 - Área Secretaría (C.E.I.C.3-53-0), al cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3- 46-0).

Nombra a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. SERGIO HUGO PANIAGUA - D.N.I. N° 20.448.998, en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Chofer - Porcentaje 26,00 - Secretaría (C.E.I.C. 3-56-0).

Nombra a partir del día 15 de mayo de 2024, a la Srta. SILVANA GABRIELA RODRIGUEZ - D.N.I. N° 35.466.347 en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - Porcentaje 26,00 - Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0).

Nombra a partir del día 15 de mayo de 2024, a la Srta. CAROLINA INES BALMA - D.N.I. N° 24.297.261 en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Auxiliar Técnico - Porcentaje 26,00 - Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-54-0).

RESOLUCIÓN N° 16/24 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E

Nombra a partir del día 03 de junio de 2024, al Señor HERNAN ALEJANDRO ESCOBAR (D.N.I. N° 30.670.535) en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Auxiliar Técnico - Porcentaje 26; 00 - Secretaría (C.E.I.C. 3-54-0).

Nombra a partir del día 03 de junio de 2024, a los Señores LUCIANO NICOLAS DUETE (D.N.I. N° 40.582.771), LUCIANO ERTLE (D.N.I. N° 44.038.232) y la Sra. DELIA ISABEL MORALES (D.N.I. N° 29.925.039) en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - Porcentaje 26; 00 - Secretaría (C.E.I.C.3-55-0).

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c Tribunal de Cuentas

s/c

E:03/07 V:12/07/2024

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 5/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32368-E

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taco Pozo – Ejercicio 2022.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Alberto Ibáñez y al Sr. Julio Transito Agüero; a quienes se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Pesos Doscientos noventa y nueve millones siete mil quinientos noventa y seis con 82/100

(\$299.007.596,82). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Alberto Ibáñez; a quien se le formula observación con alcance de Reparos. Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 80/86 vta. y 87, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 9/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190723-33.651-E

Impone a los Miembros del Directorio de CHACO DIGITAL S.A., Sr. EIMAN, Luis Andrés (D.N.I. N° 24.239.211) – Presidente; Sr. ROUSS SANCHEZ, Edgardo Williams (D.N.I. N° 23.297.333) – Vicepresidente; Sr. SCHULMAN, Matias David (D.N.I. N° 27.410.604) – Director Titular; Sr. MOGLIA, Horacio (D.N.I. N° 20.090.789) – Director Titular y a la Sra. ALEMAN, Paula Alejandra (D.N.I. N° 33.384.104) – Director Titular, una multa de Treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000,00) a cada uno de ellos, de conformidad con lo previsto en el art. 6°) inciso 5 – Apartado a) 1) de la Ley N° 831-A, por incumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos N° 50/2023 (fs. 73); N° 51/2023 (fs. 74) y N° 52/2023 (fs. 75).

Intima a los responsables al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento del Art. 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 134/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401180222-32461-E

Aprueba con observaciones y con excepción de la suma de Pesos veinticuatro millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos veinticuatro con treinta y siete centavos (\$24.882.624,37), que se deriva en esta instancia al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a fin de dilucidar responsabilidades de las personas intervinientes, la Cuenta "MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA - EJERCICIO 2022".

Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. Eladio Enrique Soto** (D.N.I. N° 14.909.790), Director General de Gestión Educativa, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por Pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos con treinta y siete centavos (**\$ 69.489.900,37**), en concepto de Documentación faltante.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Johana Salomón** (D.N.I. N° 32.433.125) – Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera; a la **Lic. Susana Isabel Lencina** (D.N.I. N° 30.188.781) - Directora de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la **Prof. Marcela Lydia Aguiar** (D.N.I. N° 22.633.071) -Ex Directora de Servicios Técnicos en la Dirección Regional- Región Educativa X “B”, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por Pesos novecientos treinta y tres mil treinta y nueve con ochenta centavos (**\$ 933.039,80**), en concepto de Infracción al Anexo de la Resol. T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” y modificatoria Resolucion T.C. N° 34/22- Art. 49.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Johana Salomón** (D.N.I. N° 32.433.125) - Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera y de la **Sra. Rosana Elizabeth Cañete** (D.N.I. N° 28.858.705), Coordinadora General de la Unidad Coordinadora de Servicio y Mantenimiento, por las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscalía con alcance de CARGO por Pesos cuatro millones quinientos mil seiscientos veintisiete (**\$ 4.500.627,00**), en concepto de Infracción al Decreto N° 41/2021 - Art. 1°).

Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Johana Salomón** (D.N.I. N° 32.433.125) - Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera y de la **Lic. Susana Isabel Lencina** (D.N.I. N° 30.188.781) - Directora de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscalía con alcance de REPARO y aplicación de Multa a cada una de las Responsables, en concepto de Desorden Administrativo.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos veinticuatro millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos veinticuatro con treinta y siete centavos (\$24.882.624,37), a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía en fs.946vta./947 y fs.951vta./953 del Informe Fiscal.

Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que se mencionan en cada caso: **Sr. Eladio Enrique Soto** (D.N.I. N° 14.909.790), fs. 954/1005; **Cra. Johana Salomón** (D.N.I. N° 32.433.125), fs. 1006/1018; **Lic. Susana Isabel Lencina** (D.N.I. N° 30.188.781), fs. 1006/1009 y 1017/1018; **Prof. Marcela Lydia Aguiar** (D.N.I. N° 22.633.071), fs. 1006/1009 y **Sra. Rosana Elizabeth Cañete** (D.N.I. N° 28.858.705), fs. 1010/1016, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c Tribunal de Cuentas

s/c

E:28/06 V:03/07/2024

JUDICIALES

EDICTO: CARLOS RODOLFO QUIROZ, JUEZ SUPLENTE del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 de la ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle 232 2° piso -ala norte-, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a BARRIENTOS RAMONA ANTONIA, D.N.I N° 36.246.389, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**BARRIENTOS, HUGO ALBERTO Y QUINTERO, ALICIA NOEMI S/ GUARDA JUDICIAL**", EXPTE. N°60/2024-3-M.- Villa Angela, Chaco, 25 de Junio de 2024.

Esc. Angel Gregorio Pendiuk

Secretario

s/c

E:03/07 V:05/07/2024

EDICTO: La Dra. FLORES DOLLY LEONTINA, Jueza del Juzgado de Paz, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle N°232, Citando y emplazando a Herederos, Acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los Bienes dejados por el Causante MILOVANOW MILAN D.N.I. N° 7.925.289, para que en el término de treinta (30) días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los Autos Caratulados: "**MILOVANOW MILAN S/ JUICIO SUCESORIO**"; Expte: 734/23. - Publíquese por un (1) día en el Diario La voz del Chaco. -Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. - Villa Angela, Chaco, 15 de diciembre de 2023.-

Dra. Maria Verónica Aguirre

Secretaria Provisoria

R. N°:205.417

E:03/07/2024

EDICTO: La Dra. VEGA ESTELA MARIS, JUEZA, DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2 de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle n° 232, 3° piso, ala norte, cita una vez por mes, por el lapso de dos (2) meses a los que se consideren con derecho a oponerse al cambio de apellido del menor IFRAN

JESUS EMMANUEL FIBIGER LATYN, DNI N° 58.407.525 (Supresión del apellido paterno "FIBIGER" llevando únicamente el apellido materno "LATYN") a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**LATYN, MARIELA GISEL EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DE EDAD C/ FIBIGER, MAXIMILIANO EMANUEL S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO**", EXPTE. N°1041/2023-3-M. - PUBLIQUESE POR DOS VECES.- Villa Angela, Chaco, 03 de junio de 2024.-

Alba Luciana Montenegro
Secretaria

s/c E:03/07/2024

>*<

EDICTO: La Magister MARIA CRISTINA ODALI OÑEVA, Jueza de Paz de la ciudad de La Escondida-Chaco CITA por tres (3) días y emplaza por UN (1) MES, contado a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de quien en vida fuera CÁCERES, FELIPE, DNI N° 7.911.660, que se crean con derecho al haber hereditario de la causante. Esta citación implica para los herederos la intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin que se hubieran expedido al respecto, se lo tendrá por aceptantes (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación), en autos caratulados "**CÁCERES FELIPE S/JUICIO SUCESORIO**", EXPTE N° 181, Folio 31 del Libro 1, AÑO 2024, ante el Juzgado de Paz, con la Secretaría a cargo de la Dra. NADIA SOLEDAD SALINA.

Dra. Nadia Soledad Salina
Secretaria

R. N°:205.418 E:03/07 V:08/07/2024

>*<

EDICTO: Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, JUZGADO PAZ LETRADO N° 2; sito en Brown 249 - 2° Piso - Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita y emplaza por UN (1) día a herederos y acreedores de Doña PETRONA TORREZ, DNI N° 3.623.457, para que dentro del término de "UN (1) MES", comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 del C.P.C.CH., en los autos caratulados: "**TORREZ, PETRONA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 1050/23". Fdo. Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA. Resistencia, 06 de junio de 2024. -

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:205.419 E:03/07/2024

>*<

EDICTO: La Dra. LIDIA MARQUEZ – Juez Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**BIANCHI MARIA DE LOS ANGELES S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1465/2023", CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de un plazo que no podrá ser inferior a UN (1) mes, ni exceder de TRES (3) meses, así lo acrediten deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto de la causante Sra. María de los Ángeles Bianchi, DNI N° 11.662.185, fallecida en la ciudad de Resistencia el 26 de diciembre de 2021, Dicha citación importara intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tiene por aceptantes. Resistencia, 25 de abril de 2024.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R. N°:205.421 E:03/07/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. ANIANO BENICIO ARAUJO LESME DNI N° 92.418.501, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ARAUJO LESME, ANIANO BENISIO S/ SUCESION AB-INTESTATO.**", Expte. N°.1001/2024-1-C Resistencia, 22 de Febrero de 2024.-

Ebel Giovanna Kiara Di Angelo
Secretaria

R. N°:205.422 E:03/07/2024

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO - Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**MENDIBURO, WALTER RUBÉN C/ SCOLARI, LILIAN CARMEN MARÍA; VARGAS, MARIA AGOSTINA DEL ROSARIO; VARGAS, MARIA ANTONELLA DEL CARMEN Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO** , Expte 8285/2023-1-C", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, a los Sres. Neri Graciela Vargas D.N.I. N° 14.936.325 y Orlando Claudio Vargas D.N.I. N° 17.697.763, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolos

por DIEZ (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 17 de junio del 2024.-

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R.N°:205.428

E:03/07 V:05/07/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dr. FILIPCHUK, MONICA MARISEL, Juez Civil y Comercial N°1. Con sede en calle 25 de Mayo 338, Primer Piso, de la ciudad de P.R. Sáenz Peña; cita por una publicación y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA ELSA RIOS DNI: N°4.286.835, para hacer valer sus derechos en autos ""**INOCENCIA ELSA RIOS S/Sucesorio Ab-Intestato**" Expte N°2745/2022" en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la 11 Circunscripción Judicial del Chaco, bajo apercibimiento de ley. - Machagai, Chaco, 07 de Junio de 2024.-

Miguel A. Petricevic
Secretario Provisorio

R. N°:205.426

E:03/07/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Ana Karina Yagas – JUEZ SUBROGANTE-, sito en López y Planes N° 36, Resistencia, de Chaco, cita y emplaza a Wálter Alcides Rolón D.N.I. N° 22.999.632, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **DOMINGUEZ, VICTOR OMAR C/ ROLON, WALTER ALCIDES S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO** Expte. 7193/23, dentro del quinto (5°) día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días. // Resistencia, 12 de junio de 2024.-

Diego Ariel Maldonado
Secretario

R. N°:205.427

E:03/07 V:05/07/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Martillero Público Nacional JAVIER JOVANOVIICH, Matrícula 444, CUIT 20-21849431-6, comunica por un día, que el día jueves 11 de Julio de 2024, a las 10:00 horas subastará en Ruta Nacional 16 (Colectora Sur) entre calles 30 y 32 de la ciudad de Sáenz Peña, Provincia del Chaco por cuenta y orden de TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. en su carácter de acreedor prendario y en los términos de los Arts. 39 del Dec. Ley 15348/46 y 2229 del Código Civil y Comercial, el automotor Volkswagen Amarok 2.0 L TDI 140 CV 4X2, chasis marca Volkswagen N° 8AWS42H9DA009263, dominio MTV981, con una base de (\$ 2.500.000) En caso de no existir postores y acto seguido será subastado sin base. El automotor carece de motor y será subastado en el estado de uso y conservación en que se encuentra y con los faltantes mecánicos y de equipamiento que se exhibe el día 11/07/24 en el horario de 08 a 10 hs.- **CONDICIONES:** Señal: 10% del precio de venta. Comisión: 8% más IVA, ambos pagaderos al contado en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las 24 hs., en la cuenta indicada por el Acreedor Prendario, bajo apercibimiento de rescisión automática con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario.- El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por el interesado ante las autoridades pertinentes y todos los trámites y costos que resulten necesarios para la baja del motor faltante y/o su reposición y todos los gastos de la transferencia respectiva.- Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad de Pcia. R. SAENZ PEÑA. - Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. - Pres. Roque Sáenz Peña, 12 de Junio de 2024. JAVIER JOVANOVIICH Martillero Público Nacional Matrícula 444, Folio 113, Tomo II, D.N.I. 21.849.431.

Javier Jovanovich
Martillero Publico Nacional

R. N°:205.429

E:03/07/2024

————— >*< —————
EDICTO: El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, a cargo de la Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez 1° Instancia, sito en Avenida Laprida N° 33 - Torre I Piso 2°, Resistencia-Chaco, CITA por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante SR. JULIO MARCELINO GOMEZ, D.N.I N° 7.433.893, para que en el término de TREINTA (30) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención y hace valer sus derechos, en autos caratulados: "**GOMEZ, JULIO MARCELINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**". EXPTE. N° 6014/2024-1C". Resistencia, 28 de junio 2024.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°:205.433

E:03/07/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Sáenz Peña, CHACO, con domicilio en calle 25 de mayo 338 - 1er piso, a cargo de la Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, hace saber por dos días que el martillero Público JAVIER JOVANOVIICH, mat. 444, CUIT 20218494316, rematará el 13/08/24 a las 17,00 hs. en calle Superiora Palmira 653 de esta ciudad: Los derechos creditorios que posee el demandado Sr. WALTER DARIO BONETTINI (decreto de Subasta de fs. 102 de fecha 31/03/22) sobre los autos:

"BONETTINI WALTER DARIO C/ SAENZ PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. N°389/14, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Sáenz Peña, Chaco. - **CONDICIONES: SIN BASE - CONTADO -MEJOR POSTOR - COMISIÓN 10% A CARGO DEL COMPRADOR.** - Se hace saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra a su disposición en la Mesa de Entradas de este Juzgado para su compulsu. - No se admitirá compra "en comisión" (Art. 571 C.P.C.C. CHACO) SUBASTA ordenada en autos: **"M. M. F. C/ B. W. D. S/ EJEC. DE HONORARIOS"**, Expte. 2013/18, CONSULTAS E INFORMES: Martillero actuante Sr. Javier Jovanovich en calle Superiora Palmira 653, cel (3644469009) e-mail javier100471@yahoo.com.ar, Sáenz Peña, Secretaría, 24 junio del 2024.-

Miguel A. Petricevic
Secretario Provisorio

R. N°:205.430

E:03/07 V:05/07/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, sito en calle 25 de Mayo N° 338 Piso 1 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco; CITA a herederos y todos lo que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante por el término de UN (1) día y EMPLAZA para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos de la Sra. TERESITA DE JESUS DEL GIORGIO - DNI 11.250.876, en los Autos Caratulados: **"DEL GIORGIO, TERESITA DE JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO"** - EXPTE. N° 579/24. Secretaria N°, 24 de junio de 2024.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria Provisoria

R. N°:205.434

E:03/07/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en la calle 9 de Julio y La Valle 1° Piso de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez Titular de la IIIa. CIRCUNSCRIPCION, cita por DOS (2) días a efectos de que comparezcan dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS contados desde la última publicación, a tomar la intervención en éste proceso los herederos y/o legatarios de la Sra. SATURNINA CHACHICH, L.U. N°6.599.565 y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en Lote 70, Colonia Mesón de Fierro, Mayor Jorge Luis Fontana, individualizado según datos de Catastro, con una superficie de 31 Has., 85 a, 05 ca, 50 dm2, NOMENCLATURA CATASTRAL: circunscripción IV, Chacra 59, Pc 2, inscripto al Folio Real Matricula N° 1938, Lote 70, colonia Mesón de Fierro, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la/los represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559-M -segundo párrafo-, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **CHACHICH JUAN C/ CHACHICH SATURNINA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"** Expte 299/23 Secretaria Única. - Bajo apercibimiento de ley. - Villa Angela a los día 27 del mes de Junio de 2024.-

Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°:205.438

E:03/07V:05/07/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. SERGIO FABIÁN CABALLERO, Juez de Paz y Faltas de 2da Categoría, sito en Calle Juan Domingo Perón S/N, de la Localidad de Las Palmas Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. A. MELISA BIANCHI FERREYRA, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, y EMPLAZA por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de GONZALO AMADOR AGUILERA, D.N.I N°7.433.042, a que comparezcan hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: **"AGUILERA, GONZALO AMADOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. 326/24 bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, 27 de Junio de 2023.-

Melisa Bianchi Ferreyra
Secretaria

R. N°:205.442

E:03/07/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Primera Categoría Especial de Las Breñas - Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. FULBIA ARGENTINA ARIAS SANTOS, D.N.I. N°1.543.367, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos **Arias Santos, Fulbia Argentina S/sucesión Ab-Intestato"** Expte. 3316/23, Las Breñas, Chaco, 01 de febrero de 2023 -

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°:205.443

E:03/07 V:08/07/2024

————— >*< —————
EDICTO: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación **subastará** por ejecución de prendas, el 18/07/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 17 de Julio de 9 a 16hs:

DELRICCIO ANGELO GASTON; FIAT PALIO FIRE 1.4/ 2016; Dominio: AA362TH; Base \$ 5.330.000.-De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radattisubastasenvivo.com . En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 19/07 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires 24/06/24.-

Eduardo Alberto Radatti

Martillero Publico

R. N°:205.439

E:03/07/2024

>*<

EDICTO: DRA. OLGA SUSANA LOCKETT JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a GUSTAVO ARIEL AYALA. D.N.I. -N° 31.887.440, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 6 de Abril de 2022.--AUTOS Y VISTAS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GUSTAVO ARIEL AYALA, D.N.I N° 31.887.440, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIEN (\$24.100,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$7.230.00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$15.576,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$6.230,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C.. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH PODER JUDICIAL DEL CHACO MARIA DE LOS ANGELES. DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA: en autos caratulados "MISION MOTOS SRL C/ AYALA GUSTAVO ARIEL S/ EJECUTIVO" Expte. N° 2075/22.- RESISTENCIA, 12 DE DICIEMBRE DE 2.023.-

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

R. N°:205.445

E:03/07/2024

>*<

EDICTO: La Señora Jueza KASSOR ANA MARIELA a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Resistencia, Chaco, sito en Av. Laprida n° 33 Torre I – Piso 2°, cita a DOMINGO BELTRAN CAMORS, BERTILDE CRESCENCIA CAMORS, AUGUSTO MARCELINO BELTRAND CAMORS y ERMELINDA ELISA CAMORS por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Todo esto corresponde a los autos **caratulados SOSA SONIA GABRIELA C/ BERNARD DE CAMORS MARCELINA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** Expte. N° 4.344/19 .- Resistencia, de Marzo 2024. Dra. ANA MARIELA KASSOR - Jueza - Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación de (n°2) Resistencia, Chaco. 27 de junio de 2.024.-

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R. N°:205.446

E:03/07 V:05/07/2024

>*<

EDICTO: DRA. OLGA SUSANA LOCKET Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al ejecutado ANTONELLA ELIZABETH RAMIREZ, D.N.I. N° 40.552.509 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo

represente.; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 19 de Octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANTONELLA ELIZABETH RAMIREZ, D.N.I. N° 40.552.509, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$62.500,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$18.750,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$43.640,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$17.456,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. María Cristina Raquel Ramírez Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8...en autos caratulados "**ZALAZAR, DIANA EDITH C/ RAMIREZ, ANTONELLA ELIZABETH S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 9909/22.- RESISTENCIA, 15 de diciembre DE 2023

Paula A. Perez Kohut

Secretaria

R. N°:205.447

E:03/07/2024

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de SOFIA BOGDAN, M.I. N° 92649383, cuyo deceso se produjera el 15/09/2012, con último domicilio en calle 124 E/ 109 Y 11, B° 1° de Mayo, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Presentarse a estar a derecho en autos: "**BOGDAN SOFIA S/ Sucesión ab intestato**", Expediente N° 1216/20, Secretaría N° 2, Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco.- Secretaria, de Mayo de 2024.- Fdo. Dra. Silvia Marina Risuk, Secretaria.- 04 de mayo de 2.024.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:205.448

E:03/07/2024

— >*< —

EDICTO: DRA. OLGA SUSANA LOCKETT Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, al ejecutado NICOLAS RAMON VERA, D.N.I. N° 31.308.648, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. -OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA.; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 3 de Marzo de 2023.-ng AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NICOLAS RAMON VERA, D.N.I. N° 31.308.648, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$27.800,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE (\$11.120,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado

electrónicamente por: SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ I RA. INSTANCIA NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA.; en autos caratulados **BRITES, BRAIAN MAXIMILIANO C/ VERA, NICOLAS RAMON S/ EJECUTIVO** Expte. N° 12096/22 RESISTENCIA, 20 de diciembre de 2.023.-

Paula A. Perez Kohut

Secretaria

R. N°:205.450

E:03/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: DRA. OLGA SUSANA LOCKETT Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, al ejecutado ALEXANDER NICOLAS LANDRISCINA, D.N.I. N° 38.572.846 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez.; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 22 de Marzo de 2023.- ro AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALEXANDER NICOLAS LANDRISCINA, D.N.I. N° 38.572.846, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICINCOMIL (\$25.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIASBROGINI (4343), en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$27.800,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE (\$11.120,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), ... VI.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-; en autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ LANDRISCINA, ALEXANDER NICOLAS S/ EJECUTIVO EXPTE 1812/23 RESISTENCIA, 18 DE DICIEMBRE DE 2023.-**

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:205.452

E:03/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición de la Dra CÁCERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación al sito en GÜEMES N° 609- Torre: 2 Ciudad de Resistencia, Secretaría a cargo de la Autorizante, se ha dispuesto en los autos caratulados "**BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/BARRETO, CARLOS SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**,-Expte: 22802/21, citar por Edictos al Sr. CARLOS SEBASTIAN BARRETO, D.N.I. N° 30.478.876 que se publicarán por un (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, haciendo saber que se ha dictado DESPACHO MONITORIO contra el demandado condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16.392,69) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$8.200,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio .-. REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: LUCRECIA SARA GINESTA en las sumas de Pesos DOCE MIL OCHOCIENTO VEINTE (\$12.800,00) y de Pesos CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$5.120,00) patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere.- bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 09 de febrero de 2024.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:205.453

E:03/07 V:05/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición de la Dra. LOCKETT OLGA SUSANA, JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación al sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: II, 3er. Piso Ciudad de Resistencia, Secretaría a cargo de la Autorizante, se ha dispuesto en los autos caratulados "**BANCO CREDICOOP COPERATIVO LIMITADO C/ BARRETO CARLOS SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**", Expte: 22799/2021, citar por Edictos al Sr. CARLOS SEBASTIAN BARRETO, D.N.I. N° 30.478.876 que se publicarán por un (01) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación del lugar del

último domicilio del citado, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, "San Justo, 03 de Julio de 2015Conforme lo pedido, intimase al demandado para que dentro del término de 5 días, comparezca personalmente a efectuar el reconocimiento que determina el art. 523 inc. 1ero. de CPCC y el art. 39 de la Ley 25065, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 524 del mismo código", tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 05 de febrero de 2.024.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:205.454

E:03/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición de la Dra. CÁCERES BEATRIZ ESTHER JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación al sito en Calle GÜEMES N° 609 , Ciudad de Resistencia, Secretaría a cargo de la Autorizante, se ha dispuesto en los autos caratulados "**BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ SOSA, SANTOS ARGENTINO S/ EJECUTIVO**", Expte: 351/22, citar por EDICTOS al Sr SANTOS ARGENTINO SOSA, D.N.I. N° 26.707.671 que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$263.300,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. Resistencia,05 de mayo de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

R. N°:205.455

E:03/07 V:05/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FAMAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**MORENO, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2723/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: MORENO, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 7.537.375, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 11 de Junio de 2024.-

Alicia Ofelia Fernandez Manulak

Secretaria

R. N°:205.456

E:03/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° Piso, Ciudad, en los autos caratulados: "**GODOY, ANIBAL CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°, 1457/24, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante ANIBAL CARLOS GODOY, D.N.I. N° 7.763.330, para que dentro de UN (1) MES, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia:2S de Junio de 2024.-

Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

R. N°:205.458

E:03/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo, Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a los ejecutados CESAR DAMIAN VALDEZ, D.N.I. N° 35.306.430, por Edictos fin por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de RESISTENCIA CHACO, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 19 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. -LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CESAR DAMIAN VALDEZ, D.N.I. N° 35.306.430, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si

correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. En autos caratulados: "**MORALES, OSCAR ALEJANDRO C/ VALDEZ, CESAR DAMIAN S/ EJECUTIVO**" EXPTE 22323/21.- RESISTENCIA, 21 DE DICIEMBRE DE 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

R. N°: 205.459

E:03/07 V:05/07/2024

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña. Chaco. De conformidad al art. 97, del CPCCCH (Ley N° 2559), publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Local, notificando al demandado CLAUDIO FABIAN BOCCI D.N.I. N° 36.245.357 comparezca en los presentes a fin de fiscalizar las pruebas en los autos "**ORTIZ, ISMAEL JESUS s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**". Expte. N° 18, Año 2014; Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 sito en calle 25 de mayo N° 388 Primer Piso bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en juicio. Not.- 14 de junio de 2024. -

Dra. Ana Priscila Wolcuff

Secretaria Provisoria

R. N°: 205.461

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: LA DRA. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ DE 1RA. CATEGORIA ESPECIAL CON CARÁCTER DE LETRADO DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, CHACO, EN CALLE LAVALLE N° 232 P/B., CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ANGELA MEDINA, DNI N° 1.774.373, PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACION A LOS BIENES RELICTOS. AUTOS: "**MEDINA, ANGELA S/ JUICIO SUCESORIO,**" Expte. N° 151- AÑO 2024- (Publíquese por 1 día) - VILLA ANGELA, CHACO, 11 DE JUNIO DEL 2024.

Dra. María Verónica Aguirre

Secretaria Provisoria

R. N°: 205.462

E:03/06/2024

>*<

EDICTO: El Dr. OMAR ZAJARIO JUSZCZUK, Juez del Juzgado de Paz y Faltas Titular del Juzgado de Paz y Faltas de San Bernardo, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Ucrania N° 455, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MEDINA LUCIANO, D.N.I. N° 07.527.894, para que comparezcan por sí o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**MEDINA LUCIANO S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N° 29 - F° 174 - AÑO: 2023. PUBLIQUESE (1) DÍA. - Secretaría, San Bernardo, Chaco, 13 de Marzo del 2024.-

Omar Zajario Juszcuk

Juez

R. N°: 205.463

E:03/06/2024

>*<

EDICTO: EL DR. OMAR ZAJARIO JUSZCZUK, JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDO, CHACO, PE CALLE UCRANIA N° 45, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN PABLO MEDINA, D.N.I. 7.516.028, PARA QUE SE PRESENTEN EN AUTOS A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACION A LOS BIENES RELICTOS. APTOS: "**MEDINA, JUAN PABLO S/JUICIO SUCESORIO,**" Expte. N° 53- AÑO 2024.- (Publíquese Un (1) día). SAN BERNARDO, CHACO, 18 DE JUNIO DEL 2024. -

Omar Zajario Juszcuk

Juez

R. N°: 205.464

E:03/06/2024

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos al sr. NICOLAS SANTIAGO PINO DNI 43.111.486, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - MARIA DE LOS

ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 20 de abril de 2022.sd. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra NICOLASSANTIAGO PINO DNI 43.111.486, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA y OCHOCONCINCUNTA CENTAVOS (\$57.688,50) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOSSEIETE (\$17.307,00). sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dr. BROGINI TOBIAS, en la suma de PESOS TREINTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$31.152,00) en carácter de patrocinarte y en la suma de PESOSDOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y UNO (\$12.461,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del C C y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1 RA. INSTANCIA. En los autos caratulados "**CREDINEA S.A. C/ PINO NICOLÁS SANTIAGO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2665/22. -

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.460

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: Dra. ANA MARIA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretada N° 2. a cargo de la Dra. Andrea S. Caceres, sito en Avda. Laprida 33, segundo piso de Resistencia. Chaco, cita y emplaza por das días, en aulas: "**ROMAN RAFAEL Y OTROS C. SUCESTORES DE FERNANDEZ RUIZ BENITO, SUCESTORES DE PELLEGRINA VALUSSI DE FERNÁNDEZ RUIZ y/o MARIA ANA FERNÁNDEZ RUIZ DE VIDONDO Y PEREGRINA DE FERNANDEZ RUIZ S/ ESCRITURACION**" Expte. N° 4550/09. a los Herederos de la Sra. PEREGRINA DE FERNANDEZ RUIZ y/o PRESUNTOS HEREDEROS, para que dentro del último de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr, Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. NOT. Fdo. Dra. Ana. Mariela Kassor. Juez Civil y Comercial de la Segunda Nominación. Resistencia, 31 de mayo de 2024. -

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R. N°: 205.465

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos AL SR. ZACARIAS ALFREDO, HERRERA, (DNI N° 39.180.928), los Cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELESVULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 18 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESULEVO I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra HERRERA ZACARIAS ALFREDO, D.N.I. N°39.180.928, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$31.730.77) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$9.519,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$12.800,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$5.120,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y

PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12 En los autos caratulados **CASA SA C/ HERRERA ZACARIAS ALFREDO S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 23572/21. Resistencia, 18 de diciembre de 2023. -

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.466

E:03/06 V:05/06/2024

----->*<-----

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos AL SR. YANINA MAGDALENA, RIQUELME, (DNI N° 37.796.941), los Cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELESVULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 01 de junio de 2022. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO RESUELVO:.. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RIQUELME YANINA MAGDALENA DNI N2 37.796.941 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS (\$100.800,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTAMILDOSCIENTOS CUARENTA (\$30.240,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. CABRALFACUNDO LUIS en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$36.432,00) en carácter de patrocinante y los del Sr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES(\$14.573,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **BROGINI, TOBIAS C/ RIQUELME, YANINA MAGDALENA S/ EJECUTIVO"** Ente. N° 3896/22. Resistencia, 06 de febrero de 2024. -

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.467

E:03/06 V:05/06/2024

----->*<-----

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos AL SR. GUILLERMO ESTEBAN, RODRIGUEZ, (DNI N2 31.699.273), los Cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 21 de Junio de 2022.-Y.M AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO RESUELVO:.. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RODRIGUEZ GUILLERMO ESTEBAN DNI N° 31.699.273, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$58.800,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CERO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$17.640,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIASBROGINI en la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA y DOS (\$36.432,00) o en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CATORCEMIL QUINIENTOS SETENTA y TRES (\$14.573,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su

eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **MISION MOTOS S.R.L. C/ RODRIGUEZ, GUILLERMO ESTEBAN S/ EJECUTIVO" Expte. N° 4761/22. RESISTENCIA**, 06 de febrero de 2024. -

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.468

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos AL SII.s.~19,-,9kBERTO, MIÑO, (D.N.I. N°11.392.225), los Cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 17 de Mayo de 2021. LB AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO RESUELVO:.. I) EMITIR, DESPACHO MONITORIO contra , condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.972,66) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROMILCIENTO NOVENTA Y DOS (\$4192,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 de I C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$9.763,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO (\$3.905,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ- JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12.- En los autos caratulados **CARSA S.A. C/ MIÑO, ARMANDO ALBERTO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 6655/21. RESISTENCIA**, 21 de diciembre de 2024. -

Gabriela Elizabeth Esper
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.469

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: El Dr. Sandra Soledad Sotelo, Juez Subrogante, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación, Secretaría actuante a mi cargo, sito en calle Güemes N° 609, ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: **"GOMEZ, CARLOS ALBERTO C/ AQUINO, JORGE ADRIÁN S/ EJECUTIVO", EXPTE. N° 11401/2023**, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. JORGE ADRIAN RAMON AQUINO, D.N.I. N° 42.465.987, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse Defensor/a de Ausente para que lo represente, tome intervención en autos, en su parte resolutive: "Resistencia 21 de Noviembre de 2023. (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JORGE ADRIÁN RAMON, AQUINO, D.N.I N° 42.465.987, condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. CARINA VANESA BARRANCO en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación

Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. 10 AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo petitionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. JORGE ADRIAN RAMON, AQUINO, (D.N.I N° 42.465.987) como dependiente de JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$1.420.000,00) (capital: \$1.000.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$300.000,00, honorarios: \$120.000,00). VI NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. NOT.". Fdo. Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ SUBROGANTE, Juzgado Civil y Com. N° 23. "Resistencia, 19 de Abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS: (...) habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del C.P.C.C, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. JORGE ADRIAN RAMON AQUINO, (D.N.I N° 42465987), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.". Fdo. Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ SUBROGANTE, Juzgado Civil y Com. N° 23. Resistencia, 25 de junio de 2024. -

Mariela Esther Herrera
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.470

E:03/06 V:05/06/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela González, Jueza Titular, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 265, Planta Baja, de esta Ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. PASOTTI YILDA MARIA LAURA, cita por Edictos, por el término de UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. DURAND, JULIO -DNI N2 17.714.762, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: "**DURAND JULIO 5/ SUCESORIO**" EXPTE N. 110/18. Gral. José de San Martín, Chaco, .3 de junio de 2.024.

Yilda Pasotti
Secretaria

R. N°: 205.471

E:03/06/2024

>*<

EDICTO: SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, JUEZ, del Juzgado Civil Comercial y Laboral, de J. J. Castelli, Chaco, sito en calle Dr. Vázquez y Rdo. Padre Holzer 1er piso; Cita por Un (1) día y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. RENEE ROLANDO RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 7.929.917, a fin de que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ley, y en los autos caratulados: "**RODRÍGUEZ RENEE ROLANDO s/ JUICIO SUCESORIO**" - Expte. N° 95/2024-6-C. Fdo. Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez. - Juan José Castelli, Chaco, 3 de junio de 2.024.-

Dra. María Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

R. N°:205.473

E:03/07/2024

>*<

EDICTO: El Sr. Juez de Paz y de Faltas de Segunda Categoría de Santa Sylvina Chaco, Dr. MARCELO CARLOS RAMOS, sito en Sarmiento 470 de Santa Sylvina, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIA JOSEFA KULAWCZYK D.N.I. N° 5.601.982, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados:"**KULAWCZYK ANTONIA JOSEFA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 492/2024 en trámite Secretaria a cargo de la Dra. Silvana Daniela Gallardo Nicoloff.- SANTA SYLVINA, 26 de JUNIO DE 2024

Silvana Daniela Gallardo Nicoloff
Secretaria

R. N°:205.475

E:03/07/2024

>*<

EDICTO: El Sr. Juez de Paz y de Faltas de Segunda Categoría de Santa Sylvina Chaco, Dr. MARCELO CARLOS RAMOS, sito en Sarmiento 470 de Santa Sylvina, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR OSMAR AMADO D.N.I. N° 10.536.908, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**AMADO OSCAR OSMAR S/ JUCHO SUCESORIO**" Expte. N° 493/2024, en trámite Secretaria a cargo de la Dra. Silvana Daniela Gallardo Nicoloff.- SANTA SYLVINA, 26 JUNIO DE 2024

Silvana Daniela Gallardo Nicoloff
Secretaria

R. N°:205.476

E:03/07/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, con asiento en calle 25 de Mayo N° 338 - 2do. Piso, de la ciudad de P. R. Sáenz Peña, Chaco; a cargo de la Dra. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ; hace saber que en los autos caratulados: "**BAMANA SRL s/ CANCELACIÓN DE CHEQUE**" - Expte. N° 1844/2023-2-C, se ha promovido ACCIÓN de

CANCELACIÓN DE CHEQUE y dictado la siguiente resolución judicial en fecha 05 de junio de 2024, la cual en su parte pertinente dice: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) ORDENAR la cancelación del cheque perteneciente a la cuenta corriente Nro. 008/06, correspondiente al Banco Santa Fe, Sucursal Arteaga, cuya numeración es: 84599509 por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$) 484.802,00) correspondiente a la cuenta corriente cuyo titular es AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC. COOP. LTDA. (CUIT N° 30-52571862-6) con domicilio real en San Martín N° 465, de la ciudad de Arteaga, Provincia de Santa Fe Corresponde, por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16478 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto Ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 32, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art. 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir publicación. Fdo. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA- CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - 27 de junio de 2.024.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff
Secretaria Provisoria

R. N°:205.474

E:03/07 V:05/08/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Qta 4 Mz. 15 Dpto 02-02 del Plan 1208 Viviendas Barrio Ricardo Güiraldes de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Sr. Ramírez Bernardino D.N.I. N° 7.441.626** y a su cónyuge **Sra. Leyes Avalos de Ramírez, Luisa D.N.I. N° 1.548.061** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos densa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:03/07 V:08/07/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 20 Pc.7 Plan 110 Viviendas FONAVI S.U.T. de la Localidad de Las Palmas - Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Romero Juan Deaci y a la Sra. Maidana Juana de Romero, D.N.I. N° 2.453.820** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:03/07 V:08/07/2024

>*<

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de un día, el siguiente decisorio: Resolución N° 760/29/2023" Resistencia 22 de Septiembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: **Rescindase el contrato de adjudicación de Vivienda, suscripto con el Sr. Alfonso José María DNI N° 7.435.319** respecto a la vivienda identificada como Mz.73 Pc. 13 del Plan 120 Viviendas - Alborada- de la Localidad de Barranqueras, provincia del Chaco, con fundamento en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Notifíquese a las partes interesadas. Artículo 3°: Dese al registro de este Instituto. Tomen razón Dirección de Recupero de Fondos, Dirección de Registro Notarial Especial, Gerencia Legal y Técnica, Gerencia de Asuntos Socioeconómicos. Firmándose dos ejemplares de un mismo tenor cumplido archívese. Fdo. Lic. Diego Arévalo- Presidente; Cr. Mohamed M. Brahim; Vocal; Mirko C. Nicolich - Vocal. Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada.-

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:03/07/2024

>*<

EDICTO: Dr. GONZALO GARCIA VERITA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LOPEZ GUSTAVO ARIEL**, D.N.I. N° 44.567.902, Cel. NO TIENE, apodado "GUAZÓN", edad 21 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Tres Isletas, el 19/09/2002, domiciliado en QUINTA ENCINA -Tres Isletas-, con principales lugares de residencia anterior en PJE. LALELAY -Tres Isletas-, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, hijo de LOPEZ, CATALINA (V) y de LOPEZ, CARLOS ALBERTO (V), domiciliados en QUINTA ENCINA -Tres Isletas; como autor responsable del delito de: "HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD" Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo

1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a LOPEZ GUSTAVO ARIEL cuyos demás datos filiatorios obran en autos, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD (Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo 1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal) y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Pte. Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 01 de julio de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:03/07 V:12/07/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALBERTO MATIAS (A) MATI ALMIRON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36271306, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/01/1992, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: BOMBERO, con domicilio en: AV. URQUIZA, JUSTO JOSE DE 3900 PARAJE EL PALMAR RESISTENCIA, hijo de ALBERTO RAMON ALMIRON y FABIANA ELIZABETH KURUTCHET, Prontuario Prov. CF53897, en los autos caratulados "**ALMIRON ALBERTO MATIAS (A) MATI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 20675/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 148 del 24.06.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ALBERTO MATÍAS ALMIRÓN, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENTATIVA DE FEMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VINCULO Y POR DARSE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA LEY N°26.485" (Art. 80 Inc. 1 y 11, en función con el 42 y 149 Bis, primer párrafo, primer supuesto todo en función con el 55, todos del Código Penal, en carácter de autor, a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 2 de Julio del 2024.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:03/07 V:12/07/2024

>*<

EDICTO: Notificación Disposición N° 232/2024. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**DEJESUS EUGENIO - PLAN PN2015/189 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO-MODALIDAD: APROVECHAMIENTO FORESTAL- PREDIO PC.798- CIRC.X-DPTO. GENERAL GUEMES- Expte: E5-2014-2192-E**"; ha dictado la presente - Disposición N°232/2024- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de junio de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. DEJESUS EUGENIO DNI 7.896.594, en el carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 1 ID PN2015/189 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula Cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331;ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DÉCIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 21 de marzo de 2022 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. —Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

Luz Belen Vallejos Guerreño
Asesora Legal

s/c

E:03/07 V:08/07/2024

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado Laboral N° 2 a cargo del Dr. ERNESTO SILVESTRI, Juez de Primera Instancia, sito en López y Planes N° 637- 4to Piso, Resistencia-Chaco, HACE SABER por DOS (2) días en autos: "**LOPEZ JUAN MAXIMILIANO C/**

ORDONEZ MARTIN Y/O ROMERO GUSTAVO Y/O CREDIARIO S.A. Y/ QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO Expte. N.º 879/20.- Resistencia, 08 de junio de 2023.- 1- Al escrito que antecede y atento las constancias de autos, notifíquese a la demandada firma CREDARIO S.A., la resolución de fs. 12 y vta. por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anunciarán por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C.Y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 111 de la ley ritual. A tal fin oficiase al Boletín Oficial y al Diario Local o Radiodifusión Local, autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrentes y/o persona que designen con amplias facultades de ley. Aporte proyecto. -2- Notif. Fdo. Ernesto Silvestri, JUEZ, Juzgado del Trabajo N°2.- Foja 12/vta. Resistencia, 24 de septiembre de 2020.- 1- Al escrito de fs. 5/10 de fecha 19/09/20: téngase al Sr. JUAN MAXIMILIANO LOPEZ por presentado parte por derecho propio con domicilio real en MZ. 21 PC. .19 S/N BARRIO PROVINCIAS UNIDAS (AMPLIACIÓN) CIUDAD, con el patrocinio letrado de los Dres. GRACIELA ISABEL REGOSKY (6834), EMILIANO NUÑEZ (6850) y LUIS MIGUEL AGUIRRE (7270), domiciliados en SAENZ PEÑA N° 250, ENTRE PISO, OF "A" CIUDAD y por constituido DOMICILIO ELECTRÓNICO denominado: mat7270@7justiciachaco.gov.ar. Déseles la intervención que por derecho corresponda. 2- Por deducida demanda contra MARTIN ORDOÑEZ y/o GUSTAVO ROMERO y/o CREDIARIO can domicilio real sito en Córdoba N° 256, OF. 4, de esta ciudad y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 CTVOS (\$232.986.72) en concepto de Planilla obrante a fs. 7,18 pto. III) con más intereses y costas, 3- Téngase presente las pruebas ofrecidas. Estése a la reserva de la documental a fs. 4. EXIMASE de la presentación de copias en virtud de lo previsto por el art. 89 de la Ley 7434 quedando a disposición de la contraria para ser compulsadas, por Secretaria. - 4- Córrese TRASLADO de la demanda por el término de DIEZ (10) DIAS bajo apercibimiento de ley. A. tal fin, líbrese cédula a la demandada en su domicilio real, debiendo ajustarse su responde a lo normado en el art. 177 de la ley 7434 el que deberá transcribirse en el despacho a librarse. Asimismo, la notificación ordenada precedentemente deberá cumplimentarse conforme lo dispuesto por el art. 173 del C.P.L. vigente, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia a diligenciar la cédula de notificación de demanda en el domicilio real o laboral denunciado por el actor. Aporte proyecto la interesada. - 5- En la oportunidad dispuesta precedentemente se le hará saber a la parte demandada que deberá dar cumplimiento con lo ordenado en el art. 25 de la Ley de Caja Forense,-6- Por razones de celeridad y economía procesal -a modo de colaboración con el Juzgado- se solicita a los profesionales intervinientes en la causa sirvan remitir copia de la demanda y/o su contestación al correo: jlab2-rcia@justiciachaco.gov.ar 7.-Notif.- Fdo. Ernesto Silvestri, JUEZ, Juzgado del Trabajo N°2.

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c

E:01/07 V:03/07/2024

>*<

EDICTO: Dra. SANDRA SOLEDAD SOTELO, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, en autos "**CREDIL S.R.L. C/ LEZCANO, NATALIA LORENA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1.454/23, dice: "Resistencia, 14 de Junio de 2024. -... NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado alía la Srta. NATALIA LORENA LEZCANO, (DNI N° 35307214), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Fdo.: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Subrogante"; "Resistencia, 29 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra NATALIA LORENA, LEZCANO, (DNI N° 35.307.214), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$74,910) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 22.473,00), sujeta a liquidación definitiva,- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR honorarios profesionales a la Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$55.600,00) en carácter de patrocinante y del Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ y en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$22.240,00) corno apoderado, con más I.V.A. si correspondiere ...NOTIFIQUESE a la ejecutada ...Fdo.: Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante".- Resistencia, 25 de Junio de 2024.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria Provisoria

R. N°:205.398

E:01/07 V:03/07/2024

>*<

EDICTO: Por disposición del Dr. Rafael Martin Trotti, Juez Subrogante de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N.º 19, sito en López y Planes N° 38 de Resistencia, Chaco, cita por cita por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, al Sr. LUIS

EUSEBIO BENITEZ, D.N.I. N.° 13.863.190, a que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**TURIENZO, SERGIO GABRIEL C/BENITEZ, LUIS EUSEBIO S/ DAÑOS y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**" EXPTE. N° 9222/23, bajo apercibimiento de designarse, en caso de incomparecencia, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. A continuación, se transcribe la Resolución que así lo ordena: "// Resistencia, 11 de junio de 2024. -ss- F AUTOS Y VISTOS: ... Téngase presente lo manifestado y atento lo peticionado, de conformidad con lo establecido por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, CÍTESE por edictos al demandado. Sr. LUIS EUSEBIO BENITEZ, D.N.I. N.° 13.863.190, que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DÍAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT... Dr. Rafael Martin Trotti Juez Subrogante Juez. Civil y Comercial N°.19". Resistencia, 19 de julio de 2.024.-

Fernando Fabian Fernandez

Secretario

R. N°:205.408

E:01/07 V:03/07/2024

>*<

EDICTO: El Juez Trotti Rafael Martin, del Juzgado Civil y Comercial Nro. 20, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2do Piso, de esta ciudad, en autos caratulados: "**AVALOS, MARINA ROCA GAMARRA, SANTIAGO BAUTISTA y GAMARRA, DIEGO RAÚL C/ SALAMÓN, LUCAS ALEJANDRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**", Expte 9617/21; notifica al demandado el SR. LUCAS ALEJANDRO SALAMÓN D.N.I. N.° 35.858.709, de la siguiente providencia: /// Resistencia, 31 de mayo de 2024. Proveyendo la presentación efectuada por el Dr. Juan Alberto Martina de fecha 20/05/2024: Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C., citase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el boletín oficial y en un diario local a LUCAS ALEJANDRO SALAMÓN -D.N.I. N° 35.858.709-, para que en el término de diez (10) días, de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que lo represente en el juicio. Not. Fdo. TROTTI RAFAEL MARTIN, DNI: 25835788, JUEZ 1RA. INSTANCIA- JUZ CIV. Y COM. N° 20 .- 14 DE JUNIO DE 2.024.-

Julieta Melisa Ríos

Secretaria

R. N°: 205.416

E:01/07 V:03/07/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **IARA EVANGELINA VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45099609, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/09/2003, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: estudiante, con domicilio en: FRANKLIN 1410 RESISTENCIA, hijo de Marcelo Cristian Gutierrez y Yolanda Lidia Villalba, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D en los autos "**VILLALBA IARA EVANGELINA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°19099/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°102 DEL 11/6/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**VILLALBA, IARA EVANGELINA Y GONZALEZ, CESAR FRANCO S/ HOMICIDIO CALIFICADO CON ALEVOSÍA**", Expte. N°37671/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a IARA EVANGELINA VILLALBA, ya filiada, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO COMETIDO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN (ART. 80 INC 1 EN FUNCION DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL MISMO ARTÍCULO), a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 1 de noviembre de 2022, en el domicilio ubicado en calle Franklin N°1410 Villa Itati -Resistencia, Chaco, en perjuicio de la ciudadana YOLANDA LIDIA VILLALBA y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 14, en la causa N° 37671/2022-1, caratulada: "**VILLALBA, IARA EVANGELINA Y GONZALEZ, CESAR FRANCO S/HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA**", Expediente Policial: 130/129-5518-E/2022 Sumario Policial: 539-CSPJ/2022. SIN COSTAS ...Fdo.: DRA. MARÍA VIRGINIA ISE, JUEZA; DR RAMON ALBERTO GODOY, SECRETARIO, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 25 de Junio del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:01/07 V:10/07/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **LEANDRO GABRIEL GOMEZ** ((a) Gringo, argentino, D.N.I. N° 38.964.428, nacido en fecha 07 de mayo de 1991 en esta ciudad, concubinado, instrucción primaria, ayudante de albañil, domiciliado en calle 39 e/ 22 y 24 B° Santa Mónica, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Walter Ireneo Gómez y de María Elizabeth Paniagua), en los autos caratulados "**GOMEZ LEANDRO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7525/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 32 del 13/05/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarar a LEANDRO GABRIEL GOMEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable de los delitos de Robo con arma en grado de tentativa y Amenazas en Concurso Real -art. 164 en función del art. 166 inc. 2., 1er. apartado, 1er. supuesto, en función del art. 42 del Código Penal y art.

149 bis primer párrafo primer supuesto del Código Penal, todo en función del art. 55 del C.P.- y unificar la presente con la Sentencia N° 23 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en fecha 21/03/2024 en los autos: "GOMEZ, LEANDRO GABRIEL S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. N°9454/2022-2, por la cual se condenara a Leandro Gabriel Gómez por el delito de Lesiones Graves (art. 90 del C.P.) a la pena de 4 años y demás accesorias del art. 12 del C.P.; condenándolo a cumplir la PENA UNICA de OCHO AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, sin costas..." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZA- Dr. Manuel Alejandro Moreno - SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Junio de 2024.-

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:01/07 V:10/07/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el termino de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 13 Pc. 20 del Plan 28** Viviendas Alborada FO.NA.VI. de la Localidad de Samuhú, Chaco, oportunamente otorgada a **la Sra. Cáceres Delia, DNI N° 10.026.928** y su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Junio de 2024.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c

E:01/07 V:05/07/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. DE LANGHE Francisco José DNI N° 12.784.967**, la siguiente Resolución N° 0862 de fecha 30/05/2024 dictada en el Expediente Digital N° E14-1984-146-E y E14-2023-7783/Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 227/03, por la cual se aprueba la cesión de derechos y acciones de la adjudicación en venta otorgada conforme el Art. 2° de la Resolución N° 1247/99, Rectificada por Resolución N° 1018/00, a favor del Sr. De Langhe Francisco José DNI N° 12.784.967, el predio denominado como Parcela 1001, Circunscripción VII, del Departamento Gral. Güemes, con superficie de 653 has. 55 as. 83 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-p en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al interesado, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A. Fdo.: ANA MARIA CANATA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:01/07 V:05/07/2024

————— >*< —————
EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 413-2024/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 30 de Mayo del 2024.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SURMARKET S.A. CUIT N° 30-69230730-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 413-2024/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 18 de junio de 2024.-

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GYG S.R.L CUIT N° 30-71035034-1**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 153 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 22 de Mayo de 2024-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 32.969,40). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 03 y 05) \$ 24.600,00 RECARGOS al 15/06/2024

\$ 8.369,40 TOTALES \$ 32.969,40. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 340 de fecha 26/07/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 03 y R.I. N° 1039- 2023/D de fecha 29/09/2023- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 18 de junio de 2024.-

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ALGODONERA QUITILIPÍ S.A. CUIT N° 30-51646688-6**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 157 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 22 de Mayo de 2024-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 49.394,40). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y 16) \$ 41.600,00 RECARGOS al 15/06/2024 \$ 7.794,40 TOTALES \$ 49.394,40. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 215-2021/D de fecha 22/10/2021- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 0020 de fecha 04/01/2024- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 18 de junio de 2024.-

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SUCESION DE CABERLOTO JORGE ROLANDO CUIT N° 20-10282688-5**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 162 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 24 de Mayo de 2024-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 235.317,46). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N°1660/10 Art 5 inciso b) \$ 181.602,12 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 20) \$ 1.500,00 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/06/2024 \$ 49.215,34 TOTALES \$ 235.317,46. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 187-2022/D de fecha 16/05/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 319 de fecha 07/07/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 20 y R.I. N° 357 de fecha 22/09/2023- MULTAS- 1660/10 Art 5 inciso b), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...” Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 18 de junio de 2024.-

Cra. Gerarda Gladys Nissim
Sub-Administradora General

s/c

E:01/07 V:05/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 10 Pc. 22 del Plan 12 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de Santa Sylvina, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Rivarola Rubén Oscar, DNI N° 14.800.510** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Junio de 2024.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c

E:28/06 V:03/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 07 Pc. 22 del Plan 120 Viviendas SVOA-BIRF de la Localidad de Villa Ángela, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Ursiny Hugo Daniel, DNI N° 17.033.135** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Junio de 2024.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c

E:28/06 V:03/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado LABORAL N°1 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, sito en López y Planes 637 piso 3ro a cargo de **SILVANA CAROLINA GÓMEZ** de primera instancia, en el expediente Número: 86/19 Caratulado: **MOLINA,**

GUSTAVO JAVIER C/ EDICIONES MESOPOTAMICAS S.R.L. y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC. dispone: "CÍTESE POR EDICTOS al Sr. MOLINA, GUSTAVO JAVIER DNI N°34.703.321 debiendo publicarse por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial y en un Diario local o por Radiodifusión, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezca ajuicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente." Art. 84 de la ley 2225-O: "Beneficio de gratuidad: Los trabajadores o sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales.

Dra. Viviana Lugo
Secretaria

s/c

E:28/06 V:03/07/2024

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 06/2024

1.

Secuestro N° 9455: Una motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110 cc., color negro, Motor marca Corven N° **JL1P52FMH1510202105**; y chasis marca Corven N° **8CVXCH8AG4064589**, sin dominio colocado.-

1.

Secuestro N° 9456: Un cuadro con motor colocado, marca Zanella 110 cc., motor marca Zanella N° **1P52FMH*81224646***, y chasis marca Zanella N° **LF3XCGB068A008090**, Sin dominio colocado.-

2.

Secuestro N° 9706: Una motocicleta marca Zanella modelo ZB, 110 cc., Motor Marca Zanella: **1P52FMH*G20185582**, y chasis marca Zanella N°: **2649(Demás numero no se logra leer)**, Sin dominio colocado.-

3.

Secuestro N° 9796: Una motocicleta marca Zanella Modelo 110cc, color Negro, motor marca Zanella N°: **152FMH09437634**, y chasis marca Zanella N° **8A6MBSCAC2060714**, Sin dominio colocado.-

4.

Secuestro N° 9818: Una motocicleta marca Gilera mod. Smash 110 cc., Motor marca Gilera N°: **LC1P50FMH08072215**, Chasis marca Gilera N°: **8EGSMASHF8GC02584**, Sin dominio colocado.-

5.

Secuestro N° 9821: Una motocicleta marca Gilera mod. Smash 110 cc., color negro, Motor marca Gilera N°: **LF1P50FMHF1207060**, chasis marca Gilera N°: **LYLXCGL5571079277**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentran a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 12 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Luis Guillermo Vañek
Jefe provisorio

s/c

E:28/06 V:03/07/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SABINO RAMON ESCALANTE**, D.N.I. N° 24.437.606, apodado no posee, edad 51 años, estado civil SOLTERO, de profesión changarin, nacionalidad ARGENTINO, nacido en 29 de Agosto de 1971, en Miraflores, domiciliado en Planta Urbana, Miraflores, no sabe leer y escribir (dibuja firma), estudios PRIMARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO 3644-288062, hijo de Jacinto Escalante (V) y Elva Albornoza (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR a SABINO RAMON ESCALANTE, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL – VARIOS HECHOS- EN CONCURSO REAL- Art. 119, párrafo 1° y Art. 119 1° y 3°, todo en función del Art 55 del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY-

Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. Natalia Analia Romero -Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 24 de JUNIO de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:28/06 V:08/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RAUL ADOLFO OJEDA**, (D.N.I. N° 32.270.591, argentino, soltero, panadero, con estudios secundarios incompletos, nació el 03/05/1986 en esta ciudad, Chaco; hijo de Adrian Ojeda y de Graciela Sosa; domiciliado en calle 000 y 11 Barrio Reserva Este de esta ciudad, Chaco), en los autos caratulados "**OJEDA RAUL ADOLFO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACION DE CONVIVENCIA**", Expte. N° 10305/2022-2, se ejecuta la Sentencia N° 22 de fecha 21/03/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a RAÚL ADOLFO OJEDA, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA (Art. 119 3er. párrafo en función al 4° párrafo, inc. f del C.P.), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Maria Daniela Petroff - Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de Junio de 2024.

Dr. Luis Agustin Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:26/06 V:05/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO DARIO VALIENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°27.580.900, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, el día: 30/01/1979, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Mz. 3 Pc. 12 Ch. 213, Barrio Emerenciano, Ciudad, hijo de SATURNINO BENITO VALIENTE y OLGA NELIDA PALAVECINO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VALIENTE SERGIO DARIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°30506/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°166 del 30/6/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Valiente, Sergio Darío s/infracción a la Ley N° 23.737", Expte. N°11408/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Sergio Darío Valiente, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley N°23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.), y multa de 45 U.F., en esta causa N° 11408/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY - JUEZA - LEONARDO STORANI - SECRETARIO - CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 06 de Junio del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:26/06 V:05/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GERMAN RICARDO (A) TATO ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37707501, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/09/1994, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. CHACO 3040 VILLA DON ANDRES RESISTENCIA, hijo de ROMERO, JUAN ORLANDO (F) y MARIA (F), Prontuario Prov. RH53960, Prontuario Nac. S/D, en los autos **caratulados "ROMERO GERMAN RICARDO (A) TATO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. N° 10911/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 68/24 de fecha 10/04/2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Ricardo Germán Romero, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio agravado por el empleo de un arma de fuego en concurso ideal con aborto doloso en carácter de autor (art. 79 en función del art. 41 bis, art. 85 inc. 1, primer supuesto, art. 54 y 45 del C.P.), a sufrir la pena de trece (13) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 22684/2022-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Junio del 2024.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:24/06 V:03/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO ALEJANDRO BENITEZ**, alias "Fede", de nacionalidad Argentino, con 20 años de edad,

domiciliado en Calle Leon Zorilla N° 940, Villa Prosperidad Resistencia, número telefónico no tiene, nacido en Resistencia, el día 21 de abril de 2003, DNI N° 44.745.199. Que ha residido siempre en Resistencia. Que ha cursado estudios SECUNDARIO INCOMPLETO. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa. Que es hijo de GOMEZ MIRTA BEATRIZ (V) y de ANDRES ARGENTINO BENITEZ (V);, Prontuario Prov. 62119 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BENITEZ FEDERICO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 13528/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 49/24 de fecha 16.04.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a FEDERICO ALEJANDRO BENITEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 79 y Art. 41 bis ambos del C.P.), a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 30 de enero de 2023, en la plaza sito en Alice Lesaige y Calle 5 de esta ciudad , en perjuicio del ciudadano Axel Lucayoli y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 3, en la causa N° 828/2023-1, caratulada: "BENITEZ; FEDERICO ALEJANDRO, LEZCANO RODRIGO E. Y GONZALEZ MAXIMILIANO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO EN CALIDAD DE COAUTOR", Expediente Policial: 130/132-317-E/2023 Sumario Policial: 53-CSPJ/2023. Con costas devenidas de honorarios. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 13 de Junio del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:26/06 V:05/07/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LOPEZ HUGO MARCELO**, D.N.I. N° 44.567.819, Cel. N° 3644-327894, apodo NO TIENE, edad 24 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Tres Isletas, el 13/05/1999, domiciliado en QUINTA ENCINA -Tres Isletas-, con principales lugares de residencia anterior en PJE. LALELAY -Tres Isletas-, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA COMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, LOPEZ, CATALINA (V) y de LOPEZ, CARLOS ALBERTO (V), domiciliados en QUINTA ENCINA de la localidad de Tres Isletas, Chaco; como autor responsable del delito de: "HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD" Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo 1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a LOPEZ HUGO MARCELO cuyos demás datos filiatorios obran en autos, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD (Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo 1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal) y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieron.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Pte. Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de junio de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:24/06 V:03/07/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO AGUSTIN GAUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42578163, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CHILE 175 RESISTENCIA, hijo de GODOY, WALTER GERONIMO y GAUNA, CELIA ADRIANA, Prontuario Prov. 75278SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GAUNA PEDRO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°12912/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°75 DEL 30/4/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GAUNA, PEDRO AGUSTIN S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° N°1970/2019-1 y en sus agregadas por cuerda caratulada "GAUNA PEDRO AGUSTIN S/ LESIONES CON ARMA BLANCA" Expte. N° 7502/2020-1 y "GAUNA, PEDRO AGUSTIN S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. N° 29536/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a PEDRO AGUSTIN GAUNA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, previstos por el artículo 14 primer párrafo de la ley 23.737, en función del art. 45 del Código Penal, LESIONES GRAVES (previsto y penado por el art. 90 del Código Penal) y ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166, Inc. 2, Primer Supuesto en función del Art. 42 ambos del Código Penal), todo en concurso real conforme el art. 55 del C.P. configuración legal en la que ha reconocido su autoría y participación (Art. 45 del C.P.) a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P. y el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) equivalente a 45 UF en concepto de MULTA, por el procedimiento

previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en Barranqueras, el 01/02/2019, en perjuicio de la salud pública (cpde. Expte. N.º 1970/2019-1) 9/08/2023 en perjuicio de Nemecio Céspedes (cpde. Expte. N.º 29536/2023-1) y 24/03/2020 en perjuicio de Oscar Mariano Galarza (cpde. Expte. N.º 7502/2023-1), por los que fuera requerido a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. CON COSTAS... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 5 de Junio del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:24/06 V:03/07/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GONZALEZ HIPOLITO**, DNI N° 30.583.352, ETNIA: QOM, apodado NO POSEE, DE 51 edad años, estado civil SOLTERO, de profesión PENSIONADO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en PAMPA ARGENTINA, el 16 DE SEPTIEMBRE DE 1972, domiciliado en CHACRA 66, MZ 12, PC 15, localidad de JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en PARAJE RIO SALADO, NO sabe leer y escribir, estudios NO POSEE, antecedentes penales SI, hijo de GONZALEZ JUAN (F), y de SALTO ELIDA (V), domiciliados en CHACRA 66; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I)DECLARANDO al Señor GONZALEZ HIPOLITO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO, TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS, EN CONCURSO REAL, ART. 150, ART. 119. 1ER Y 3ER PARRAFO EN FUNCION DEL ART. 42 Y ART. 149 BIS 1ER PARRAFO, 1º SUPUESTO TODO EN FUNCION DEL ART. 55., TODO DEL CODIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE- Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de JUNIO de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:24/06 V:03/07/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAMON GABRIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27001860, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1978, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO MUNICIPAL, con domicilio en: BARRIO NIÑO JESUS MZ 3, PC 18 CS 54 CH 133 - BOGOTA CALLE 1400 RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ ANGEL y ENTEVERO VICTORIA, Prontuario Prov.CF61467, Prontuario Nac. U4922666, en los autos "**GONZALEZ RAMON GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°7267/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°25 DEL 13/3/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, RAMÓN GABRIEL S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737", Expte. N°34074/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RAMÓN GABRIEL GONZÁLEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes-, a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en la presente causa: "GONZALEZ, RAMON GABRIEL S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 34074/2020-1. CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la inmediata detención de RAMÓN GABRIEL GONZÁLEZ, y cuyo cumplimiento de la pena impuesta será bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA ... Fdo.: DR. ERNESTO JAVIER AZCONA, JUEZ; DRA. MIRTHA NOELIA MARTÍNEZ, SECRETARIA; CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 05 de Junio del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:24/06 V:03/07/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO ALEJANDRO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40447950, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/05/1997, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO 50 VIVIENDAS -6- BO NUEVA ESPERANZA, CH 46, MZ 32, PC 14 FONTANA, hijo de FLORES, ANTONIO LUIS y SANCHEZ, NILDA LUCIA, Prontuario Prov. 58317CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FLORES SERGIO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°9038/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°56 DEL 03/4/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "FLORES, SERGIO ALEJANDRO S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N°38855/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a SERGIO ALEJANDRO FLORES, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA (previstos y penados por el Art. 166, Inc 2 primer párrafo del Código Penal), en calidad de autor, a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO

EFFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Fontana, en fecha 6 de noviembre de 2023 en perjuicio de Andrea Lorena Valenzuela, que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con costas...Fdo: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA) CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 5 de Junio del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:24/06 V:03/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ENRIQUE DAMIAN SILVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37592955, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/01/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CERVANTES ENTRE CALLE ANGEL BUSTOS Y SILVANO DANTE RESISTENCIA, hijo de SILVA, FABIAN LUIS y LEGUIZAMON, SANDRA JOSEFINA, Prontuario Prov. 50554-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SILVA ENRIQUE DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13646/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°72 DEL 09/5/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SILVA, ENRIQUE DAMIAN Y VEGA, FERNANDO ARIEL S/ ROBO CALIFICADO", Expte. N°24705/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I.- CONDENANDO a ENRIQUE DAMIAN SILVA y FERNANDO ARIEL VEGA, como autores penalmente responsables del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE COAUTORES (previsto y penado en el art 166 inc. 2, 2do párrafo, en función del art. 45, ambos del C.P.), a la PENA de SEIS (6) AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en Av. Chaco y calle Toledo, Resistencia, Chaco en fecha 24 de junio de 2023, a las 02:58 horas aproximadamente..., en este Expte. principal N° 24705/2023-1, caratulado: "SILVA, ENRIQUE DAMIAN y VEGA, FERNANDO ARIEL S/ ROBO CALIFICADO", investigado y requerido por la Fiscalía de Investigaciones N° 15. CON COSTAS. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 12 de Junio del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:24/06 V:03/07/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

BRAUER HERMANOS S.A.

EDICTO: Por disposición de la de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte. N° E-3-2023-4074-AE ID 23054 y su agregado E-3-2023-32571-AE ID 23053 caratulados "**Brauer Hermanos S.A. S/Inscripción de Reconducción. Reforma del Artículo 2°**". Se hace saber por un día que, conforme Acta de Asamblea Extraordinaria del 22/06/2022 ratificada por Acta de Asamblea Extraordinaria del 17/11/2023 se modificó el ARTICULO 2° del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad. tendrá un plazo de noventa y nueve años, contados desde la fecha de registración de la presente escritura de Reconducción por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo ser disuelta con anterioridad o prorrogada por resolución de la Asamblea General de Socios. Resistencia, 28 de Junio de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°:205.435

E:03/07/2024

————— >*< —————

INVERPREM S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. N°E-3-2024-33533-AE "se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de mayo de 2024, comparece el Sr. SANCHEZ JOSE ERNESTO mayor de edad, de Nacionalidad: ARGENTINO, Documento Nacional de Identidad N° 28.602.624 C.U.I.T. N° 23-28602624-9, de estado civil: Soltero, Profesión: COMERCIANTE, domiciliado en Mz 19 Pc 22 Casa 22 S/N - B° 110 Viviendas, de la localidad de Las Palmas, de la provincia del Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará: "**INVERPREM S.A.S.**", PLAZO: tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: tendrá como objeto las siguientes: a) Emisión y retransmisión de radio, b) Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario, c) Servicios de publicidad n.c.p., d) Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.; e) Confección, y acabado de productos textiles, prendas deportivas y comercialización de prendas y accesorios de vestir n.c.p., f) Cualquier otra actividad lícita que complemente las enunciadas precedentemente. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de PESOS TREINTA MILLONES, (\$ 30.000.000,00) divididos en 1000 acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de administrador titular, será ocupado por el Sr. SANCHEZ JOSE ERNESTO, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad

N° 28.602.624, de estado civil: SOLTERO, Profesión: COMERCIANTE, domiciliado en MZ 19 PC 22 CASA 22 S/N - B° 110 VIVIENDAS, de la localidad de LAS PALMAS - CHACO, y el cargo de administrador suplente, será ocupado por la Sra. RUIZ LURDES ANTONELA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.122.467, de estado civil: SOLTERA, Profesión: DOCENTE, domiciliado en PLANTA URBANA S/N - B° EL PUEBLITO, de la localidad de LAS PALMAS - CHACO, ambos presentes en este-acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado o hasta que la reunión de accionistas decida lo contrario. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. DOMICILIO: Calle Mariano Moreno N°200 de la localidad de Las Palmas - Provincia del Chaco. - Resistencia, 28 de junio de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:205.420

E:03/07/2024

>*<

CASINOS DEL MERCOSUR S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expte N° E-3-2024-21919-AE (ID 31054) caratulado "**CASINOS DEL MERCOSUR S.A. s/Cambio de Sede Social**", se hace saber por un día que: por Acta de Reunión de Directorio N° 39 de fecha 09 de abril de 2024, se resolvió el cambio de la sede social de la sociedad de Av. Sarmiento N° 719 Piso Of. 1 "A" de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a la calle Juan Domingo Perón N° 35 Piso Segundo Of. 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina. Resistencia (Chaco), 27 de Junio de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:205.440

E:03/07/2024

>*<

CASINOS DEL MERCOSUR S.A.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expte N° E-3-2024-21921-AE (ID 31448) caratulado "**CASINOS DEL MERCOSUR S.A. s/ Inscripción Directorio**", se hace saber por un día que, conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas N°31 de fecha 24 de Enero de 2024, constituida con carácter de Unánime, se resolvió la elección de autoridades de CASINOS DEL MERCOSUR S.A., designado al siguiente directorio de la sociedad: Directora Titular Presidente: Sra. Adriana Graciela Blanque, D.N.I. N°23.408.810 casada, argentina, directora de sociedad anónima, domiciliada en Av. Sarmiento N°720 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Director Suplente: Sra. Mónica Elisabeth Blanque, D.N.I. N°22.002.950 casado, argentina, directora de sociedad anónima, domiciliada en Avda. Italia N° 532 de la ciudad de Resistencia, Chaco, ambas con una duración de mandato de tres años. Resistencia, Chaco, 27 de Junio de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:205.441

E:03/07/2024

>*<

4 DE COPAS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte.E-3-2024-2440-E / ID 29859, caratulado "**4 DE COPAS S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACION**", se hace saber por un día que tal como consta en el Actas de Asambleas de fecha 29/09/2023 y 15/12/2023 y actas de directorio de fechas 18/09/2023 y 04/12/2023 los señores accionistas de 4 DE COPAS SA, CUIT 30-70794395-1; Miriam Beatriz Pallotti, DNI 17.084.567, domiciliada en Jujuy 646 de la ciudad de Resistencia - Chaco; y Gonzalo Castresana, DNI N° 28.323.002, domiciliado en la calle Ayacucho 1.095, piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por unanimidad han resuelto la disolución y liquidación anticipada de la sociedad inscripta bajo Nro. 13, folios 272/280 del Libro N°39 de Sociedades Anónimas del año 2002; y la aprobación del balance final de liquidación cerrado el 31/10/2023 el cual incluye en su nota N°6 el proyecto de distribución final. La Sra. Presidente Miriam Beatriz Pallotti, DNI 17.084.567, quién fue designada liquidadora de la sociedad resguardará libros societarios y toda documentación de la misma en su domicilio de Jujuy 646 de la ciudad de Resistencia - Chaco. Resistencia: 01/07/2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:205.444

E:03/07/2024

>*<

FORESTALES DEL CHACO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en los autos caratulados: "**FORESTALES DEL CHACO S.A.S.**" s/ **Renovación Administradores de la Sociedad**. Expediente E3-2024-36084-AE, Inscripta bajo MATRICULA N° 581, ACTA 06, FOLIOS 55/64, TOMO I, AÑO 2021, RESOLUCION 25 DE FECHA 25/01/2021 DEL PROTOCOLO DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, Se hace saber por un día que por Acta N° 8 de fecha 28 de Marzo de 2024, se decide la renovación de los socios administradores titular y suplente indicando que el tiempo de duración en el cargo será por 3 años por ende se transcribe el Artículo N° 9 del contrato quedando de la siguiente manera: Artículo

9°: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. (Arts. 50/51/53) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el Sr. Miguel Ángel López mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°11.986.178, de estado civil divorciado, Profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Ayacucho S/N de la ciudad de Charata y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Esteban Enrique Fiori Oksentiuk, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°33.290,720, de estado civil soltero, productor forestal, domiciliado en Raúl Monsin N° 1800 de la ciudad de Charata ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos de 3 años. ÓRGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El representante legal designado será el Sr. Miguel Ángel López mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 11.986.178, de estado civil divorciado, Profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Ayacucho S/N de la ciudad de Charata, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia, 25 de Junio de 2024.-

C..P Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:205.449

E:03/07/2024

————— >*< —————
CONSTRUCCIONES & FERROVIAS SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados " **CONSTRUCCIONES & FERROVIAS SRL s/ Inscripción Cesión de Cuotas Sociales;** Ampliación Objeto Social, Designación de Gerentes e Incorporación Clausula 17° - Modificación Clausulas 3° 4° y 6° del Contratos Social Constitutivo Expte. N° E3- 2024-22492-AE ID 31527; se hace saber por un día que por Acta N° 52 de fecha 27/05/2024 y Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 08/06/2024 se decide : * El socio LE BRECH Gustavo Pedro cede parte de sus cuotas sociales al socio existente FLORIDDDIA Lisandro Matías; STEINBACH Fernando Fabián; y a la nueva socia: STEINBACH Andrea Silvana cuit 27-37704341-9, soltera, arquitecto, nacida el 18/05/1994 ara domicilio en Av. San Martin n°2030-Resistencia- Chaco; **Designar gerentes a los socios LE BRECH Gustavo Pedro, FLORIDDDIA Lisandro Mallas y STEINBACH Fernando Fabián por tiempo indeterminado e Indistintamente; ***Ampliar El Objeto Social ; ****Incorporar Clausula 17° al Contrato Social Constitutivo y ****Modificar chamulla 3°4°6° : de la sociedad "CONSTRUCCIONES & FERROVIAS SRL", con domicilio en calle Brown n°61- Resistencia-Chaco- CUIT: 33- 71024245-9, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo el N° 68 LIBRO 41 (3C) F° 737/742 09/08/2007; quedando redactas las cláusulas de la siguiente manera: "MERCERA; OBJETO. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: al INMOBILIARIA: Celebrar todo tipo de contratos relacionados con inmuebles; dedicarse al fraccionamiento, lotees de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campos, cementerios privados, explotaciones agrícolas o ganaderas y/o parques industriales; administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales, sean propios o de terceros, inclusive de consorcio de propietarios; realizar tareas de intermediación; dedicarse a todo tipo de inversiones inmobiliarias incluso las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal y/o Propiedad Horizontal Especial, sean para vivienda familiar y/o comerciales y/o industriales, y/o centros comerciales y/u hoteles; constituir fideicomisos, leasing inmobiliarios; transmitir el dominio fiduciario; adherirse a contratos de fideicomisos, ceder derechos de los mismos, comprar, vender, permutar, alquilar, dar en arrendamiento propiedades inmuebles incluso las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal y/o Propiedad Horizontal Especial, así como también realizar ofertas y/o inversiones, publicar proyectos a través de la plataforma de crowdfunding para obtener adherentes o de cualquier otra plataforma creada o a crearse en el futuro; realizar alquileres temporarios o no, dentro de los plazos contemplados en la ley de locaciones o de las leyes especiales, sean de inmuebles urbanos, rurales, de cocheras, de locales comerciales; celebrar convenios de restitución y recisión de inmuebles; celebrar comodatos; dedicase a la explotación de hoteles, hospedajes y/o similares, celebrar todo tipo de contratos en centros comerciales los que también podrán ser de fianza, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles y la construcción de ellos. También podrán locar, vender, permutar inmuebles destinados a espacios recreativos, como son los bares y/o restaurantes; podrán hipotecar, gravar, con cualquiera de los derechos males contemplados en la ley de fondo o leyes espaciales; adecuar los contratos que se celebren a la ley del consumidor y sus modificatorias; celebrar contratos asociativos con empresas y/o sociedades y/o particulares; celebrar jointventures. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propios o de terceros; realizar tasaciones, emitir dictámenes como consultora, asesorar, hacer reservas del derecho de exclusividad; rendir mientas a los contratantes. Incluso podrá interactuar en el espacio consignado en el metaverso con relación a los fines y objetos de esta sociedad. b) CONSTRUCCIÓN:, Podrá dedicarse a la construcción y/o dirección y/o ejecución y/o asesoría de todo tipo de viviendas, residencias, edificios, sea bajo el régimen de Propiedad Horizontal o de Propiedad Horizontal Especial, de complejos urbanísticos o de descanso, inclusive de módulos de viviendas habitacionales; podrá realizar obras privadas, públicas y de ingeniería; diseñar proyectos de obras; confeccionar planos; ejecutar direcciones de obras, construcciones, reformas, ampliaciones y/o reparaciones de todo tipo de viviendas, individuales o colectivas, prefabricadas o no; diseñar y dirigir la construcción de conjuntos inmobiliarios, complejos hoteleros, edificios sea bajo el Régimen de la ley de Propiedad Horizontal o Ley de Propiedad Horizontal Especial, refaccionados total o parcialmente. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos; podrá adquirir, disponer y financiar toda clase de bienes. inclusive registrables y operar con instituciones bancarias, pudiendo también constituirse en fiadores o acreedores. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir

derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios conforme lo establece el objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Las precedentes actividades las podrán ejecutar por contratación directa y/o indirecta y/o licitaciones públicas y/o privadas y/o nacionales y/o internacionales, con aportes propios o de particulares, o de Bancos Nacionales, o Extranjeros, o Provinciales, o Municipales, o mixtos, u otra institución de crédito oficial o privada proveniente de organismos gubernamentales o no gubernamentales. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresarial, en el país o en el extranjero, realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionada con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, constituir fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este contrato. C) VIAS: La sociedad podrá intervenir en la fabricación, renovación y/o reconstrucción total o parcial de vías de ferrocarriles, sean estas nacionales, provinciales y/o municipales, públicas o privadas; sus estaciones. También podrá intervenir en la construcción de toda clase de obras públicas y/o privadas como en la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de autopistas, autovías, carreteras y, en general, todo tipo de vías públicas y/o privadas y/o de cualquier otro tipo de obras y cualesquiera especie de actos y/u operaciones industriales, comerciales y/o financieras que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas. También podrá celebrar UT con otras asociaciones, sociedades u empresas para dar cumplimiento a los fines de este contrato sociales. D) INDUSTRIAL: Mediante la producción, elaboración, transformación e industrialización de elementos utilizados en la construcción, elementos de construcción premoldeados y/o prefabricados; estructuras metálicas, techos parabólicos, tinglados, aberturas; fabricar hormigón para uso propio o de terceros, sea en la fabricación de hormigones pretensados o en las obras que así lo requieran. Se incluye en este punto el servicio de transporte de hormigón, mediante la utilización de equipos moto hormigoneros u otros medios similares, e) FINANCIERAS: La sociedad podrá constituir contratos de fianza; integrar fideicomisos financieros que tengan como objeto la capacitación de créditos para su desarrollo; otorgar créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, en cualquier moneda nacional o extranjera, criptomonedas, títulos valores u otros instrumentos de compra utilizables ante Los comercios adheridos al sistema; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella; emitir obligaciones negociables con garantía en capital propio o de terceros; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquier de las premias previstas en la legislación vigente, o que se dicten en el futuro, o sin ellas, con fondos propios; comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera la oferta pública. F) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: Podrá adquirir, vender, alquilar, permutar, dar en comodato, exportar, importar y celebrar todo tipo de contratos afines para la utilización de las maquinarias y herramientas que posee la sociedad para dar cumplimiento a este contrato social y a su objeto. Y g) DESARROLLO TECNOLÓGICO: Utilizar e implementar software y hardware, redes informáticas y/o aplicaciones digitales, relacionadas con los objetos de la empresa, pudiendo además realizar marketing y otro tipo de publicidad de las obras construidas y/o a construir y/o para arrendar y/o para vender y/o para permutar y de cualquier otro emprendimiento descrito en este instrumento, sean de propiedad social o de terceros. Pudiendo implementar la Investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías para la construcción, como así también la firma digital y/o electrónica para la suscripción de cualquier contrato y/o actas de reuniones de socios". "CUARTA; El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) dividido en Tres mil quinientas (3.500) cuotas de capital de valor Pesos Cien (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor Gustavo Pedro Mario LE BRECH posee Un mil cincuenta (1.050) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$ 100), cada una, es decir un total de Pesos Ciento cinco mil (\$105.000), correspondiéndole el treinta por ciento (30%) del capital social; la señora Enriqueta Alcira VARELA posee Trescientas cincuenta (350) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100). cada una, lo que totaliza la suma de Pesos Treinta y cinco mil (\$35.000), correspondiéndole el diez por ciento (10%) del capital social; el señor Lisandro Mallas FLORIDDIA posee Un mil cincuenta (1.050) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$ 100). cada una, totalizando la suma de Pesos Ciento cinco mil (\$105.000), correspondiéndole el treinta por ciento (30%) del capital social; el señor Fernando Fabián STEINBACH posee Ciento quince mil (1.015) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$ 100), cada una, lo que totaliza la suma de Pesos Ciento un mil quinientos (\$101.500), y Andrea Silvana STEINBACH, posee Treinta y cinco (35) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100), cada una, lo que totaliza la suma de Pesos Treinta y cinco mil (\$35.000), correspondiéndole el diez por ciento (10%) del capital social-. "SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Gustavo Pedro Maria LE BRECA y/o Lisandro Matías FLORIDDIA y/o Fernando Fabián STEINBACH, quienes invisten en este acto de carácter de gerentes y actuarán de manera Indistinta. Ellos tendrán la representación legal de la sociedad y obligarán a la misma con su firma. La administración, sin embargo, podrá ser delegada en el otro socio y/o en terceros ajenos a la sociedad mediante el otorgamiento de poderes para tal fin. - Los nuevos socios Gerentes declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos dentro de los alcances de lo prescripto por el artículo N° 264 de la Ley de Sociedades", "DECIMO SÉPTIMA: La Asamblea de socios será la autoridad máxima de la sociedad. Se reunirá de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades, y una vez al año para tratar la aprobación de los Estados Contables, pudiendo constituirse en primera y segunda convocatoria con el capital presente, tomándose las decisiones por voluntad de socios en forma unánime y, dejándose constancia de dichas decisiones en el Libro de Actas que se habilitará al

efecto, con excepción de los aspectos previstos por el primer apartado del artículo 160 de la Ley 19.550 y su modificatoria. Los socios establecen que dichas asambleas y/o reuniones de socios podrán celebrarse bajo modalidad presencial y/o virtual, de optar por estas últimas lo podrán hacer bajo la plataforma que ellos decidan pudiendo grabarlas a las mismas en medios tecnológicos adecuados para su almacenamiento y resguardo, adoptando para ellas la firma ológrafa y/o digital y/o electrónica, de cada una de sus socios. Queda establecido que en las asambleas y/o reuniones de socios, bajo cualquier modalidad, los socios conservaran su derecho de voz y voto". Quedando las demás cláusulas sin modificar. -Resistencia, 26 de junio de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:205.431

E:03/07/2024

>*<

DIELEM S.A.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2024-24417-Ae, ID 31633 caratulado "**DIELEM S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N° 47 de fecha 19 de Abril de 2024, convocada por Acta de reunión de Directorio N° 154 de fecha 12 de Abril de 2024, la Sociedad "DIELEM S.A." designó las siguientes autoridades: Director Titular-Presidente: NORMA BEATRIZ GOY , D.N.I. N° 12.465.995, nacida el 15 de marzo de 1957, argentina, casada, Contadora Pública, CUIT N° 27-12465995- 2; Director Suplente : HÉCTOR ANÍBAL DELLAMEA, D.N.I. N° 31.290.637, nacido el 10 de Enero de 1985, argentino, soltero, Ingeniero Civil, CUIT N° 20-31290637-7 .Ambos con domicilio en Córdoba N° 710, Quitilipi, Chaco. Por Acta de Directorio N° 155 de fecha 22 de Abril de 2024 se aceptan los cargos asignados. Durarán en sus cargos por dos ejercicios económicos, con finalización de mandato el 31 de diciembre de 2025. Por Acta de Directorio N° 155 del día 22 de Abril de 2024 se aceptan los cargos asignados. Resistencia, 01/07/2024

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:205.472

E:03/07/2024

>*<

ASOCIACION CHAQUEÑA DE ESTUDIANTES TECNOLÓGICOS DE INGENIERÍA QUÍMICA
CONVOCATORIA ASAMBLA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios, en cumplimiento con lo establecido en el estatuto social la comisión directiva se complace de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria el día 11 de Julio a las 18:00hs en la sede social cita en French 414, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para refrendar el acta en nombre de la asamblea.
2. Explicar los motivos de la realización de la asamblea fuera de los términos establecidos por la ley.
3. Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuadro de gastos e informes realizados por la comisión revisadora de cuentas de los ciclos vencidos 31/12/20, 31/12/21, 31/12/22 y 31/12/23.
4. Fijación de cuota societaria.
5. Elección de nueva comisión directiva y comisión revisadora de cuentas.
6. Admisión de nuevos socios.

Sofía Tenev Monicault

Presidente

R. N°:205.423

E:03/07/2024

>*<

ASOCIACION AMIGOS BIBLIOTECA POPULAR ILDA N. YUSPA
Quitilipi-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Amigos de la Biblioteca Popular "Ilda N. Yuspa" convoca a sus asociados a la ASAMBLEA QUE SE REALIZARA EL DIA 18 de julio de 2024 a las 9.30 horas, en el local ubicado en Neuquén N° 1460 de Quitilipi, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos socios para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y secretaria.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio 2023
- 3- Renovación de miembros de la Comisión Directiva.
- 4- Cuota societaria.

Olga Villaverde

Secretaria

Maria Inés Galarza

Presidente

R. N°:205.424

E:03/07/2024

>*<

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS FORESTALES DEL CHACO
Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2023

Señores Asociados: Conforme a lo establecido en la Ley 3654-C y al Capítulo II Artículos 40, 41, 43, 44, 48 y 49 del Estatuto de nuestra Institución, el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Forestales del Chaco convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo el día 13 de julio a partir de las 9,00 horas, en el domicilio RUTA 95 KM 1115 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos socios asambleístas para firmar y aprobar el Acta de esta Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N°29 desde el 12 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

NOTA: De acuerdo con nuestros Estatutos Sociales las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Ingeniero Sebastián Kees - Presidente, Ingeniera Miriam Flores -Secretaria. -

Ing. Ftal. Miryam Flores
Secretaria

Ing. Ftal. Sebastian Kees
Presidente

R. N°:205.425

E:03/07/2024

————— >*< —————
CLUB CHACO VIAL

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, LA COMISION DIRECTIVA, CONVOCA A LOS SEÑORES SOCIOS, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 10 DE JULIO DE 2024 A LAS 19 HS EN LAS INSTALACIONES DE AV AVALOS 1201 A LOS EFECTOS DE CONSIDERA EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

1. DESIGNACION DE DOS (2) SOCIOS PARA QUE REFRENDEN EL ACTA JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO.
2. LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL, CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023
3. ELECCION POR RENOVACION TOTAL DE LA COMISION DIRECTIVA.

LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ VALIDAMENTE CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE SOCIOS QUE CONSURRAN UNA HORA DESPUES DE LA FIJADA EN LA CONVOCATORIA, SI ANTES NO SE HUBIERAN REUNIDO LA MITAD MAS UNO (ART. 32°)

Mariano L. Pombo
Presidente

R. N°:205.432

E:03/07/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL FUERZA VIOLETA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ORDEN DEL DIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y reglamentarias se convoca a los señores asociados de la Asociación Civil FUERZA VIOLETA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 18 de JULIO del año 2024 a las 08 horas en la sede social ubicada en HORNEROS 3725 - BARRIO: LA LIGURIA - Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados para refrendar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Motivos del llamado fuera de termino
- 3) Análisis y consideración de las Memorias, Inventarlos, balances generales, cuentas de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023 y Balance de Liquidación al 30/06/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL FUERZA VIOLETA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRA ORDINARIA Y ORDEN DEL DIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y reglamentarias se convoca a los señores asociados de la Asociación Civil FUERZA VIOLETA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 18 de JULIO del año 2024 a las 11 horas en la sede social ubicada en HORNEROS 3725 - BARRIO: LA LIGURIA Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) asociados para refrendar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario
 - 2- Disolución de la entidad por cese de actividades Art 38 del Estatuto Social.
 - 3- Tratamiento del Balance de Liquidación al 30/06/2024 y destino de los bienes remanentes según el Estatuto
 - 4- Designación de liquidador/es
- Habiéndose agotados los temas puestos a consideración y siendo las 20,05 horas se da por finalizada la presente reunión.

Miriam Noemi Pérez
Secretaria

Nilda Liliana Quintana
Presidente

R. N°:205.436

E:03/07/2024

ASOCIACION SANIDAD ANIMAL*Puerto Tirol - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con los estatutos sociales que señala en el art. 18, la Comisión Directiva resolvió el día 03 del mes de Mayo del año 2024, convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 12 de Agosto del año 2024 a las 20 horas en el local del Consorcio Caminero N° 40 de Puerto Tirol.

Para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1°_ Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2°_ Demora en la convocatoria a Asamblea General.
- 3°_ Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor.
- 4°_ Valor de la Cuota Societaria.
- 5°_ Varios. Palabras Finales.

Notas: De los Estatutos sociales: Art. 28, las Asambleas se celebran válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno los socios con derecho a voto.-

Darío Laurita*Secretario***Roberto Gustavo Cowper Coles***Presidente***R. N°:205.437****E:03/07/2024****ASOCIACIÓN CIVIL AVENIDA FUTBOL CLUB****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "AVENIDA FUTBOL CLUB", convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social, ubicada en calle Av. Gral. Obligado y San Luís el día 14 de Julio del año 2024 a las 10:00 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Elección de 2 (dos) socios para refrendar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3°) Motivo de su realización fuera de término.
- 4°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Informe del Revisor de cuentas Titular e Informe del auditor Independiente de los ejercicios finalizados el 30/11/2021, 30/11/2022 y 30/11/2023.
- 5°) Consideración de altas y bajas de Socios.
- 6°) Tratamiento de Cuota Societaria.
- 7°) Renovación de autoridades por término de mandato.

Orlando Eduardo Romero*Secretario***Héctor Manuel Córdoba***Presidente***R. N°:205.451****E:03/07/2024****CLUB DE REGATAS RESISTENCIA****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme al Art.51 del Estatuto Social y su modificatoria, convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de julio del corriente año a las 20.30 horas, en la Sede Social del Club para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conforme lo establece el Art.51 Inc. "f". -
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 2024. -
- 3- Aprobación Cuota Social y de Ingreso (Art 51 Inc. b").

Nota: El quórum se regirá por el Artículo 53 del Estatuto Social, pasada una (1) hora la Asamblea se realizará con la cantidad de socios presentes. -

Diego Fernández Rovira*Secretario***Eschoyez H. Ernesto Leandrio***Presidente***R. N°:205.457****E:03/07/2024****CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DEL CHACO – CAMECH - ASOCIACION CIVIL****CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores SOCIOS a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 01 de julio, del 2024 a las 16:00 hs en la sede

social de FEDERACION ECONÓMICA DEL CHACO, sita en JUAN DOMINGO PERON N°111 ,2 do. Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta junto a la presidenta de la Comisión Directiva. -
- 2) Tratamiento de las Memorias, gestiones y los Estados Contables, del ejercicio económico finalizado el 31-12-2023.-
- 3) Análisis de la actualización de cuota social. -

Sra. Beatriz Del Carmen Tourn*Presidenta*

R. N°:205.280

E:24/06 V:03/07/2024

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DEL CHACO - CAMECH
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores SOCIOS a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 01 de julio, del 2024 a las 18:00 hs en la sede social de FEDERACION ECONÓMICA DEL CHACO, sita en JUAN DOMINGO PERON N°111, 2 do. Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta junto a la presidenta de la Comisión Directiva. -
- 2) Tratar la modificación del Estatuto social, consistente en modificar la composición de la Comisión Directiva, regresando al estatuto original, ya que el actual estatuto, dificulta la asistencia de los integrantes de la Comisión Directiva a las reuniones, dada la cantidad de secretarías existentes. -

Sra. Beatriz Del Carmen Tourn*Presidenta*

R. N°:205.281

E:24/06 V:03/07/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRETAMOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP

*Provincia Del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 169/2024 - Expediente N° 8581/24**

Resolución de Directorio N° 3755/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de combustible:

1.800 - litros Diesel Premiun en vales de 10 litros cada uno -numerado.

5.220 - litros Nafta Premiun en vales de 10 litros cada uno -numerado.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av. 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-**APERTURA DE LOS SOBRES:** 24/07/24 - **HORA:** 10: 00 - **LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.111.600,00)**PRECIO DEL DEL PLIEGO:** sin costo. -**Lic. Nidia Maccio***A/c Dirección Administración*

s/c

E:03/07 V:12/07/2024

————— >*< —————

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia Del Chaco

OBRA CON FINANCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 377/2024 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2024-11830-Ae**OBRA:** RUTA PROVINCIAL N° 13.**TRAMO:** EMPALME RUTA NACIONAL N° 95 - EMPALME MESÓN DE FIERRO. OBJETO: BACHEO, SELLADO DE FISURAS Y RECAPADO ASFALTICO.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 86/100 (\$1.678.825.786,86).**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** OCHO (8) MESES CORRIDOS.**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.**CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION:** El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas es de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATRO-

CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 48/100 (\$2.238.434.382,48).

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (<https://vialidadchaco.com.ar/>), HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (12/08/2024).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (12/08/2024), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Omar A. Canela
Administrador General

s/c

E:03/07 V:08/07/2024

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 318/2024 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-10911-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE MOBILIARIOS Y ELECTRODOMESTICOS. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DOCE CON 00/100 (\$ 14.931.112,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 25/07/2024 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00).-

LICITACION PUBLICA N° 337/2024 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-12193-Ae

OBJETO: ADOUSICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OBRER AÑO 2024. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$ 203.498.259,89).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 26/07/2024 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00).-

Ing. Gustavo Eduardo De Martini
Sub Administrador General

s/c

E:01/07 V:05/07/2024

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 487/24 - EXPEDIENTE N° 153/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

DESTINO DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 17 DE JULIO DE 2024

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS** de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial
HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,00 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 33.000.000,00 (Pesos treinta y tres millones).

CP Ramirez Daram Evelyn
Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:28/06 V:08/07/2024

>*<

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 446/24 - EXPEDIENTE N° 137/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISCOS RIGIDOS, IMPRESORA, PLOTTER Y FOTOCOPIADORA CON SUS RESPECTIVOS CONSUMIBLES

DESTINO: GABINETE CIENTIFICO, DIRECCION DE OBRAS Y CERTIFICACIONES, DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y DIRECCION DE ARCHIVO

FECHA DE APERTURA: 12 DE JULIO DE 2024

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS** de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 19.000.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones quinientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437/24 - EXPEDIENTE N° 134/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 70 ESCANERS

DESTINO: AREAS DE DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y JUZGADOS DE PAZ Y FALTAS DE TODA LA PROVINCIA

FECHA DE APERTURA: 11 DE JULIO DE 2024

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS** de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 42.500.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones quinientos mil).

CP Ramirez Daram Evelyn
Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:26/06 V:05/07/2024

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA***Provincia del chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/2024 - RESOLUCIÓN N° 1667/2024-**

OBJETO: Adquisición de mobiliario para las oficinas de la Dirección de Registro de Conducir dependiente de la Secretaría de Servicios - Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Cuarenta y Seis Millones Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y tres (\$ 46.123.683,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 16 de Julio de 2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Cuarenta y Seis Mil Ciento Veintitrés con Setenta Centavos (\$ 46.123,70).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175-Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Rebeca Elisabet Quiros

Dcción. de Licitaciones – Dcción.de Compras

s/c

E:03/07 V:05/07/2024

————— >*< —————
MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI

Provincia del Chaco

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6.435/2023

Machagai, 29 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N° 29.010/1996, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día 16/08/2021 trató el Expediente del Sr. NAVARRO, CARLOS NICOLAS, DNI N°26.136.841 S/ Parcela 10- Manzana 2 - Sección A - Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, RESUELVE: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°1.201-2000, de fecha 22/12/2000, donde se ADJUDICA EN VENTA a MARÍA CONCEPCIÓN MÉNDEZ, M.I. N°27.991.106, soltera, el inmueble individualizado Parcela 10, Mza.2, Secc. A, Circ. XVII, con una superficie de 650 mts. Cuadrados, de esta Ciudad de Machagai, con destino a vivienda familiar, según Plano de Mensura y Subdivisión 24-10-95 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el 04/03/96, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros presentes del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 22/08/2023, constando en Acta N°132/2023, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°1.201-2000, de fecha 22/12/2000, donde se ADJUDICA EN VENTA a MARÍA CONCEPCIÓN MÉNDEZ, M.I. N°27.991.106, soltera, el inmueble individualizado Parcela 10, Mza.2, Secc. A, Circ. XVII, con una superficie de 650 mts. Cuadrados, de esta Ciudad de Machagai, con destino a vivienda familiar, según Plano de Mensura y Subdivisión 24-10-95 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el 04/03/96, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto, ala Sra. MARÍA CONCEPCIÓN MÉNDEZ, M.I. N°27.991.106, a los efectos legales que correspondan. -

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luís Fernández. -

ARTICULO 4°: REGÍSE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y P -

Dardo Luís Fernández

Secretario Concejo Deliberante

Jose Luis Rudaz

Presidente Concejo Deliberante

s/c

E:01/07 V:05/07/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO III CONTENIENDO
 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-19-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Junio de 2024

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: Las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, la Disposición N° 7/2024 de la Subsecretaría de Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación, y las Resoluciones Generales N° 1738 y sus modificatorias y N° RES-2024-14-20-1 de esta Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Disposición Nacional, se establece la tarifa sustitutiva que regirá a partir del mes de julio de 2024, y que surge del convenio celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL), referente a la producción de varios productos agrícolas en la Provincia del Chaco;

Que, en razón de ello, resulta necesario establecer los nuevos valores de la tarifa sustitutiva que este Organismo Fiscal debe percibir de los productores de algodón, fibra de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que realicen sus actividades rurales en la Provincia del Chaco;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer que los importes de la nueva tarifa sustitutiva que debe cobrar la Administración Tributaria Provincial, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, y la Disposición N° 7/2024 de la Subsecretaría de Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación, serán los siguientes:

Vigencia desde el 1 de julio de 2024.

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 14.188,65
Algodón – Soja - Maíz Sorgo – Trigo - Girasol	\$ 4.729,55

Artículo 2°: Comuníquese a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL).

Artículo 3°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Bibiana
Massiel Kuncheff
DN: cn=Bibiana Kuncheff, o=AT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-20-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Junio de 2024

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Resolución General N° 2171/23 –texto actualizado, de la Administración Tributaria Provincial, y la Disposición de Presidencia N° 6/2024 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución General CA N° 10/2023 de la Comisión Arbitral y de la Resolución General N° 2171/23 –texto actualizado, de esta Administración Tributaria, se establecieron las fechas de vencimiento para el periodo fiscal 2024, correspondientes a la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los contribuyentes en el régimen del Convenio Multilateral;

Que en la Disposición de Presidencia N° 6/2024 de la Comisión Arbitral de fecha 18 de junio de 2024, se informa que se han producido inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, y que en función a que el día 14 de junio han comenzado a operar los vencimientos del anticipo mayo de 2024, algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias. Por ello se ha dispuesto tener por presentadas en término las presentaciones y pagos cuyos vencimientos operan los días 14,18,19 y 21 de junio, hasta el 24 de junio de 2024;

Que, en virtud a lo expuesto en los párrafos anteriores, es necesario contemplar y adecuar en la normativa vigente, la Resolución General N° 2171/23 –texto actualizado, los cambios operados para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adherir a las normas establecidas en la Disposición de Presidencia N° 6/2024 de la Comisión Arbitral, por la cual se considera presentadas y pagadas en termino las declaraciones juradas del anticipo 5/2024, cuyos vencimientos operan los días 14,18,19, y 21 de junio del corriente, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral (SIFERE), hasta el día 24 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo.

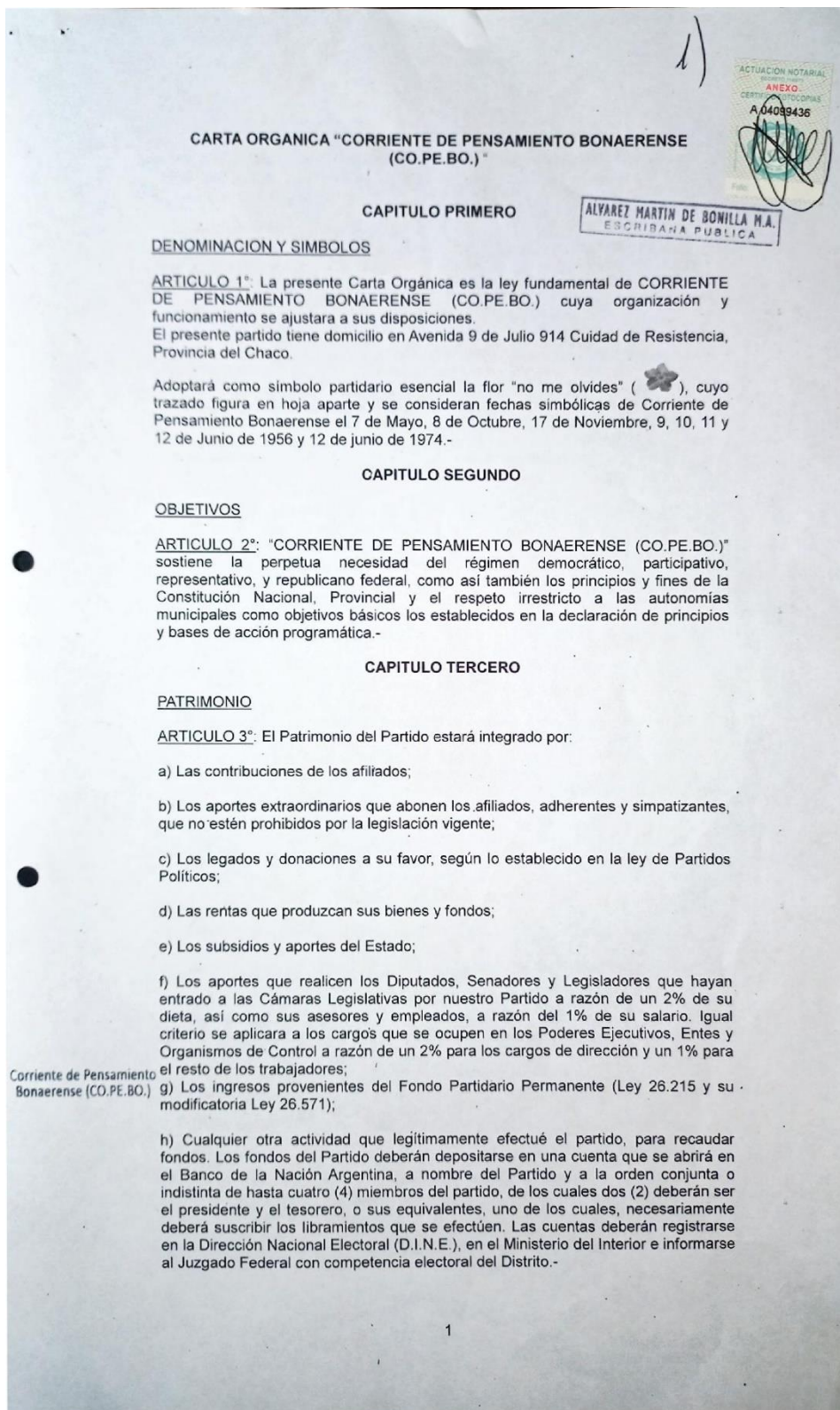
FIRMADA DIGITALMENTE

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Bibiana
Kuncheff
Date: 2024.06.26 11:11:15 ART

Digitally signed by Bibiana
Kuncheff
Date: 2024.06.26 11:11:15 ART

ANEXO II



i) En la Provincia del Chaco a la vista del pedido de Reconocimiento como Partido Político Provincial se actuará conforme a la normativa financiera vigente (Ley N° 1092-A y Dto. 759/04) donde se permite la apertura de una cuenta en el Nuevo Banco del Chaco, sin perjuicio de que se podrá mantener otras cuentas. Se informará de ello al Tribunal Electoral de la Provincia.

ARTICULO 4°: Con el Objeto de ordenar las finanzas, la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial del Partido, fijara las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario.-

ARTICULO 5°: La Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial del Partido durará cuatro (4) años en sus funciones y a través de la tesorería llevará la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El control de la administración y el empleo de los fondos partidarios serán realizado por una Comisión Revisora de Cuentas la que será designada por la Asamblea Provincial y estará compuesta por la cantidad de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Durarán (4) cuatro años en sus funciones. En el ejercicio de su cometido este órgano podrá solicitar informes y documentación necesarios a todos los organismos para el mejor desarrollo de sus funciones.-

ARTICULO 6°:.- Dentro de los noventa (90) días antes de la reunión ordinaria anual de la Asamblea del Partido, la Comisión Revisora de Cuentas elevará el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico.-

CAPITULO CUARTO

LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 7°: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se entregará al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.-

ARTICULO 8°: No podrán ser afiliados:

- a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.
- b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.
- c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.
- d) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las sanciones que el partido dicte a tales efectos.
- e) Las personas contempladas en el artículo 33 de la Ley 23.298, modificado por la Ley 26.571 y de la Provincia del Chaco en vigencia o la que en el futuro las reemplacen o modifiquen.-

ARTICULO 9°: Son obligaciones de los afiliados

- a) Aceptar las disposiciones adoptadas por los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.
- b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.
- c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

d) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.

ARTICULO 10°: Son adherentes al Partido los argentinos entre los 16 y los 18 años y los extranjeros con residencia en la Argentina. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozaran de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.-

CAPITULO QUINTO

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

ARTICULO 11°: Son organismos de conducción del Partido, La Asamblea Provincial, El Consejo Provincial, Los Consejos Distritales, el Tribunal de Disciplina y La Comisión Revisora de Cuentas.-

ARTICULO 12°: Son órganos deliberativos:

a) La Asamblea Provincial.-

ARTICULO 13°: Son órganos ejecutivos

a) El Consejo Provincial.-

b) Los Consejos Distritales.-

c) El Tribunal de Disciplina.-

D) La Comisión Revisora de Cuentas.-

E) Junta Electoral.-

ASAMBLEA PROVINCIAL

ARTICULO 14°: La Asamblea Provincial es el órgano supremo y conforma la soberanía partidaria. Será elegida por el voto directo y secreto de los afiliados, estará conformada por dieciseis (16) ciudadanos de la Provincia de Chaco que revestirán el cargo de Asambleístas Titulares y ocho (8) ciudadanos de la provincia de Chaco que revestirán el cargo de Asambleístas Suplentes. Durarán (4) cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.-

ARTICULO 15°: La Asamblea Provincial tendrá su sede en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco pero podrá reunirse en cualquier localidad de la provincia. El quórum de la Asamblea se formara con la mitad mas uno de los Asambleístas titulares, y luego de transcurrida media hora de espera con un tercio, de no alcanzarse el porcentaje indicado en primer término. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. La Asamblea sólo podrá rever una resolución adoptada por el mismo Cuerpo por el voto de los dos tercios de los miembros presentes. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la legislatura de la Provincia del Chaco-

ARTICULO 16°: La Asamblea Provincial del Partido designará las autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán sus autoridades un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, y un Secretario de Actas, quienes constituirán la Mesa Ejecutiva de la Asamblea. Las autoridades duraran (4) cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidas.-

ARTICULO 17°: La Asamblea Provincial del Partido se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo Provincial del Partido, o bien a solicitud de la mitad más uno de los asambleístas titulares. Para ser miembro del Consejo Provincial, se requiere ser afiliado y figurar en el padrón de electores de la Provincia del Chaco.-

ARTICULO 18°: Son facultades de la Asamblea Provincial del Partido:

- a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
- b) Sancionar y modificar la declaración de principios, las bases de acción política y la carta orgánica del partido.
- c) Aprobar oportunamente lo actuado por el Consejo Provincial, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de disciplina.
- d) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y con el quórum previsto en el artículo 15°.
- e) Considerar la Memoria y el Balance Anual, en la primera reunión ordinaria y dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio anual.
- f) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.
- g) Verificar los poderes de los Asambleístas, siendo único juez de la validez de sus mandatos.
- h) Recibir y controlar las candidaturas propuestas a cargos electivos nacionales, distritales y comunales teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 26.571 y de la Provincia del Chaco en vigencia o la que en el futuro las reemplacen o modifiquen.-

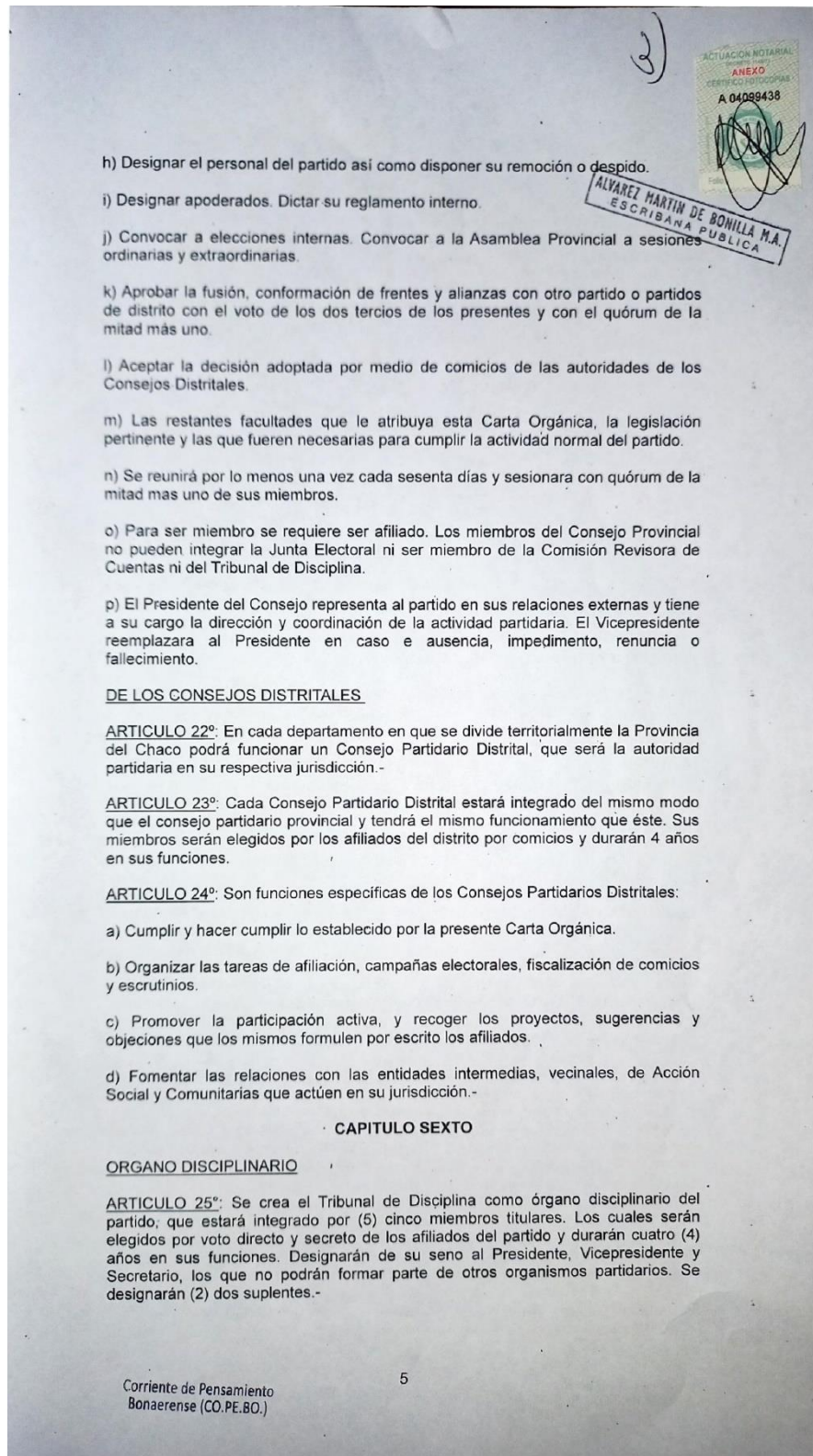
CONSEJO PROVINCIAL

ARTICULO 19°: La dirección o Conducción ejecutiva del Partido estará a cargo del Consejo Provincial, siendo el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Asamblea Provincial y las reglamentaciones que se dicten.-

ARTICULO 20°: El Consejo Provincial estará compuesto por once (11) ciudadanos de la Provincia del Chaco. De su seno se designará a sus autoridades la que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, un Tesorero Suplente, 3 vocales titulares, y 3 vocales suplentes. El Consejo Provincial será elegido por los afiliados. Todos los miembros durarán (4) cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. Para la aprobación de las decisiones tomadas por el Consejo Provincial se requerirá a sí mismo la mitad más uno de los presentes una vez conseguido el quórum el que se logrará con la mitad más uno de la totalidad de los consejeros.-

ARTICULO 21°: Son atribuciones del Consejo Provincial.-

- a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines.
- b) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales.
- e) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica. Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable. Delegar en el Presidente y en el Vicepresidente, la facultad de crear la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial. La misma estará integrada por el Presidente, el vicepresidente y de uno a tres miembros del consejo Provincial más, designados por ellos.
- f) Resolverá las apelaciones efectuadas a las resoluciones del Tribunal de Disciplina, como última instancia, siendo las mismas inapelables.
- g) Aprobar, a través de su mesa ejecutiva en forma definitiva, el resultado de los comicios internos, si no mediara previa resolución de la Junta Electoral.



ARTICULO 26°: Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en conducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 27°: El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo del Partido o a petición de veinte (20) afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de la afiliación.
- c) Desafiliación.
- d) Expulsión.-

ARTICULO 28°: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Consejo Provincial.-

CAPITULO SEPTIMO

JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 29°: La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por los afiliados del partido mediante el voto directo y secreto en comicios internos, durando cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta Electoral elegirá de entre sus miembros un Presidente, un vicepresidente y un secretario.-

ARTICULO 30°: Los miembros de la Junta Electoral no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del Partido. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.-

ARTICULOS 31°: La Junta Electoral es órgano permanente y cumplirá funciones desde la convocatoria a elecciones hasta la proclamación de los electos.-

CAPITULO OCTAVO

APODERADOS

ARTICULO 32°: Los apoderados del partido serán designados por el Consejo Provincial, a través de su Mesa Ejecutiva. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Siendo estos los únicos para presentar afiliaciones ante la Justicia Federal y/o Provincial o Junta Electoral. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de cuatro.-

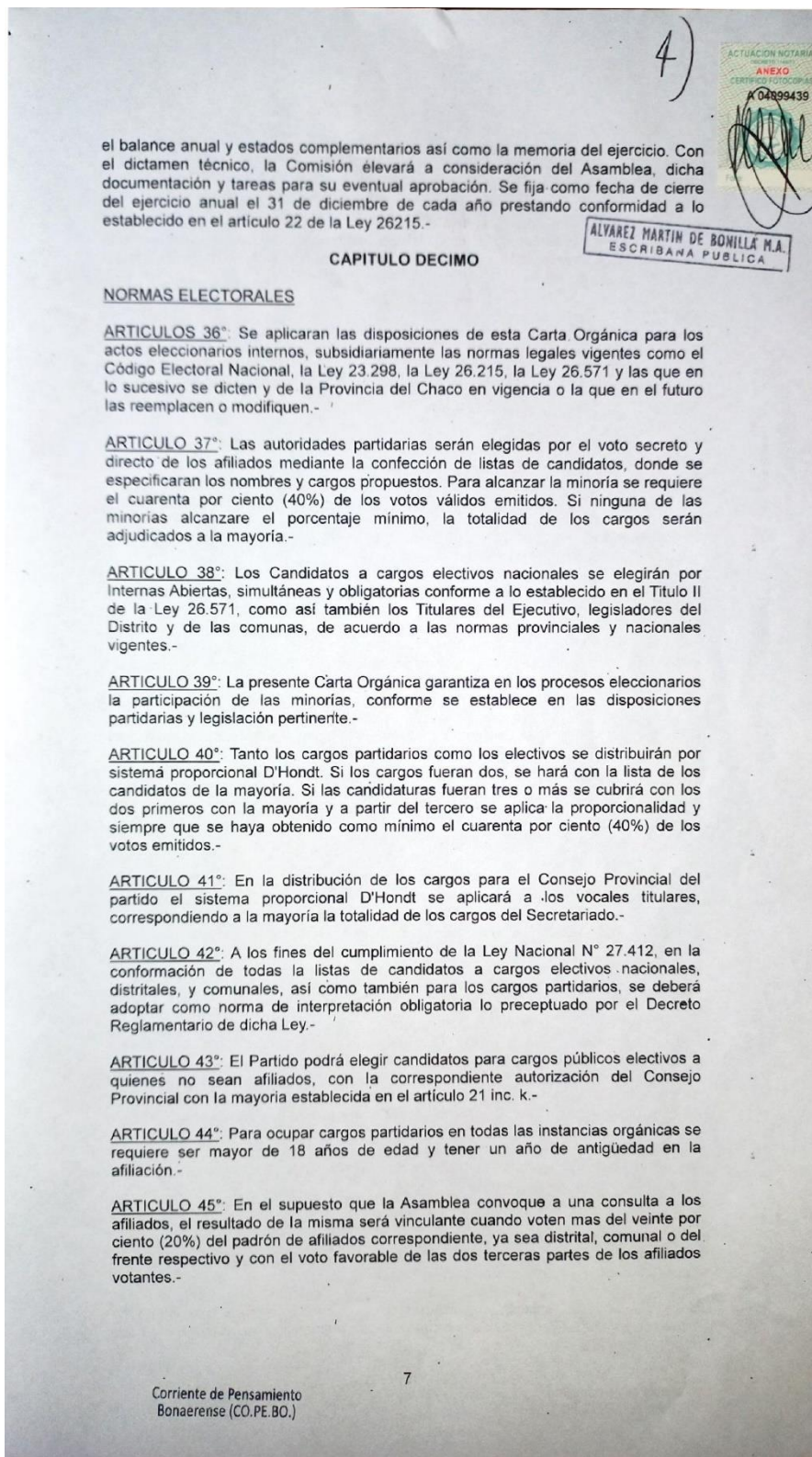
CAPITULO NOVENO

COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 33°: Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas que estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por los afiliados mediante comicios internos con el voto secreto y directo, los que durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.-

ARTICULO 34°: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.-

ARTICULO 35°: El Consejo Provincial pondrá a disposición de la Comisión, dentro de los noventa (90) días antes de la reunión ordinaria anual del Asamblea Provincial,



CAPITULO DECIMO PRIMERO**INSTITUTO DE FORMACION**

ARTICULO 46°: A instancias de la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial se podrá crear un Instituto denominado "Instituto de Formación" -IF-, dependiente del Consejo Provincial, quien le dará su forma organizativa, su estatuto y/o reglamento y nombrará sus autoridades.-

ARTICULO 47°: Los objetivos del Instituto son:

- a) Sistematizar pedagógicamente la información de la teoría política.
- b) Elaboración de propuestas técnicas a las definiciones políticas que resuelva el Partido.
- c) Asesoramiento Técnico a todas las instancias orgánicas del Partido.
- d) Disponer de un banco de datos con la información acumulada, al alcance de todos los afiliados y adherentes.
- e) Proveer capacitación de elementos teóricos a los militantes conforme los lineamientos ideológicos del Partido.
- f) Formar y capacitar a los afiliados y adscriptos conforme a los principios y programa de acción política y lo exigido por la Ley 26.215 modificado por la Ley 26.571.
- g) Fomentar la participación y el compromiso social de militantes de toda la Provincia a través de todas las actividades de formación, capacitación, e información.-

ARTICULO 48°: El Instituto será el encargado de ofrecer la capacitación exigida por el artículo 12 de la Ley 26.215 y a este serán destinados los fondos que establece la ley mencionada.-

CAPITULO DECIMO SEGUNDO**DISOLUCION DEL PARTIDO**

ARTICULO 49°: "CORRIENTE DE PENSAMIENTO BONAERENSE (CO.PE.BO.)" solo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Asamblea Provincial.-

CAPÍTULO DECIMO TERCERO**DE LA INTERVENCION**

ARTÍCULO 50°: Se crea la Comisión Interventora. Será designada por el Consejo Provincial, con el voto de la mitad más uno de sus miembros y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente/a y 2 (dos) vocales, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes 3 (tres). Esta comisión es la competente para llevar adelante esta materia, así como las Autoridades Judiciales locales que requieran hacerlo.

ARTÍCULO 51°: La comisión Interventora como las Autoridades Judiciales asumirá las funciones del o los órganos partidarios intervenidos a los fines pertinentes y para garantizar su normal funcionamiento.

ARTICULO 52°: Se podrá intervenir los órganos partidarios en los siguientes y exclusivos casos: 1) Cuando lo solicite la tercera parte de los afiliados y/o afiliadas de la provincia, especificando causas y estando éstas encuadradas en lo que la Carta Orgánica establece; 2) Cuando el Consejo Provincial, y/o los Consejos Distritales resulten impotentes para hacer cumplir las disposiciones del Partido o cuando se nieguen a hacerlo; 3) Cuando en sus senos se produzcan conflictos graves que vulnere la disciplina partidaria; 4) Cuando lo requiera la mitad más uno

5)

del Consejo Distrital de cada localidad en conflicto, en nota dirigida a ese efecto a las autoridades competentes; 5) Cuando existiera acefalía en cualquiera de los órganos partidarios en la mitad más uno de los miembros por renuncia o por cualquier otra causa.

ARTICULO 53: La duración de la intervención de los Organismos partidarios, en ningún caso podrá extenderse más de un año.

Corriente de Pensamiento
Bonaerense (CO.PE.BO.)


Jessica Dariana Ojeda
APODERADA
DNI 33.382.789

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS
SELLADO ACTUACION N°
52003/02e

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA PARA ESTE
ACTO EN 05 FOLIOS CONSTE.
RESISTENCIA, CHACO. 03/04/2023

52003/02e

ACTUACION NOTARIAL
CERTIFICACION FOTOCOPIAS
0002194
Serie A

ALVAREZ MARTIN DE BORJA N.A.
ESCRIBANA PUBLICA

ANEXO III



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1109-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA -SAMEEP-

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2024-8547-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Directorio de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), propicia la realización de una audiencia pública con el objeto de actualizar el cuadro tarifario, a causa de la variación de los costos de producción y distribución de agua potable y recolección y tratamiento de efluentes cloacales;

Que en tal sentido y a fin de que los valores de la tarifa estén en concordancia con los costos del servicio prestado, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que esta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que en congruencia con tales principios, para determinar la tarifa de equilibrio, resulta necesario efectuar un exhaustivo análisis de los costos del servicio y determinar las características del mercado consumidor;

Que estos aspectos constituyen elementos básicos para la asignación de los costos con miras a la determinación de tarifas basadas en criterios económicos que permitan establecer una verdadera comunicación entre el proveedor de servicios y los consumidores, a fin de que sean estos, en última instancia, los responsables de las decisiones que debe adoptar la Empresa en materia de inversiones tanto de operación como de mantenimiento;

Que la tarifa vigente de SAMEEP, se encuentra desactualizada dado que el último reajuste se realizó en el mes de diciembre de 2022, mediante Resolución N° 1767/22 de la Secretaría General de Gobernación, Decreto N° 2574/22 y Resolución N° 558/22 de SAMEEP; y en tal virtud no se alcanzan a cubrir actualmente los costos propios de producción y distribución proyectados para el corriente año;

Que las diversas fuentes de agua cruda que utiliza SAMEEP como son los Ríos Bermejo, Paraguay y Paraná, poseen características físicas y químicas y comportamientos muy variables a lo largo del año, requiriendo cada uno de ellos, productos químicos en cantidades distintas, sobre todo en temporadas de crecidas donde las turbiedades ascienden a valores que salen de la escala establecida;

Que los productos químicos utilizados para la potabilización del agua están elaborados con insumos cotizados en su mayoría en dólares;

Que por todo lo expuesto, se deberán determinar los nuevos precios unitarios del cargo tarifario específico, para que mantengan el nivel de cobertura de las necesidades de inversión y equipamiento, según los rangos actuales;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de la empresa de agua y saneamiento;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario actualizar la tarifa del servicio, a fin de poder satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo con la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones de esta índole, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el sistema de audiencias públicas consagrado por la Ley N° 1027-A -Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 01/08- Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial-, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia el que presidirá la misma, pudiendo designar a otros funcionarios que lo representen;

Que corresponde convocar a audiencia pública para actualizar las tarifas de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite; la Dirección de Asuntos Jurídicos, considerando viable la medida y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, con sugerencias que fueron contempladas, ambas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 463/24, sin objeciones jurídicas al proyecto propiciado;

Que atento los fundamentos esgrimidos, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Convóquese a audiencia pública con el objeto de tratar la actualización del cuadro tarifario de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), para el día 2 de agosto de 2024 a las 10:00 hs., en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la Asociación Española Mutual, Cultural y Deportiva de la localidad de Charata, sito en calle 25 de Mayo N° 225 de dicha localidad, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase al señor Presidente de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), Ing. Nicolás Roberto Diez- DNI N° 11.771.346, para presidir la audiencia pública convocada en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Dispóngase de los mecanismos para la transmisión en vivo del desarrollo de la audiencia pública convocada por el presente instrumento legal, como también de la participación simultánea de usuarios e interesados de las distintas localidades de la Provincia del Chaco y de otros lugares del país, a cuyo efecto se habilitará una plataforma de videoconferencia para su conexión con la sede dispuesta por el Artículo 1° del presente, mediante la cual, las personas inscriptas que no puedan movilizarse hasta dicha sede, podrán realizar su exposición, conforme reglamentación que estará a cargo del Directorio de SAMEEP.

Artículo 4°: Habilítense por veinte (20) días previos a la audiencia pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (02) días antes de la

celebración de la audiencia pública en la sede de SAMEEP de la ciudad de Resistencia, sito en calle Av. 9 de Julio N° 788 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 5°: Establécese que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/08, podrán asistir, además del señor Presidente de SAMEEP designado precedentemente, el señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y/o el funcionario competente que éste designe.

Artículo 6°: Publíquese por dos (2) días la convocatoria de audiencia pública, con una antelación no menor a treinta (30) corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial, y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y el Decreto N° 01/08.

Artículo 7°: Establécese que el gasto que se derive de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 80- Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

s/c

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.06.27 00:04:17 AM

E:01/07 V:03/07/2024



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-953-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/24

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-928-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación integral de servicio de limpieza, por un período estimado de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado a diversos Sectores de los Nosocomios de la Provincia del Chaco: Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" y Hospital "Dr. Julio C. Perrando", ambos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 40/24, autorizada por Decreto N° 386/24; con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 56/24 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Universal Group SRL, CUIT N° 30-71130972-8, los renglones N°s. 1, por menor precio; y 2, por opinión técnica, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y cuatro millones (\$234.000.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de doscientos treinta y cuatro millones (\$234.000.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 143/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 40/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se gestiona la contratación integral de servicio de limpieza, por un período estimado de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado a diversos Sectores de los Nosocomios de la Provincia del Chaco: Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" y Hospital "Dr. Julio C. Perrando", ambos dependientes del Ministerio de Salud; a la oferta N° 3 de la firma Universal Group SRL, CUIT N° 30-71130972-8, los renglones N°s: 1, por menor precio; y 2, por opinión técnica, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y cuatro millones (\$234.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de doscientos treinta y cuatro millones (\$234.000.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Universal Group SRL, CUIT N° 30-71130972-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 1- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud, a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-954-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-15185-Ae y sus agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco";

Que resulta necesario celebrar contratos de locación de servicios, con varios profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los citados profesionales, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en las fechas y con los montos descriptos en la misma, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios de acuerdo; con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, para abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 4–Unidad Regional 4–Sudoeste II-actividad específica 1-Administración-CEIC 839-Personal Transitorio-administrativo y técnico-CUOF N° 255-Hospital "9 De Julio" de Las Breñas						
N°	Apellido y nombres	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha Contratación
1	Sanko, Lisandra Marisol	38.120.687	Odontóloga	\$550.000.00	40 hs.	01/04/2024 al 31/12/2024
Programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 4–Unidad Regional 4–Sudoeste II-actividad específica 1-Administración-CEIC N° 839-Personal Transitorio-administrativo y técnico-CUOF N° 244-Hospital "Artemio Zeno"-Hermoso Campo.						
2	Lucero, Fredy Roberto	31.377.460	Licenciado en Enfermería	\$400.000.00	40 hs.	01/05/2024 al 31/12/2024
Programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 6–Unidad Regional 6–Norte-actividad específica 1-Administración-CEIC 839-Personal Transitorio-administrativo y técnico-CUOF N° 126-Hospital "Dr. Félix Pertile"-General San Martín.						
3	Palmero, Leandro Esteban	24.930.590	Médico	\$550.000.00	40 hs.	01/05/2024 al 31/12/2024
Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 4–Hospital Castelli-actividad específica 1–Administración–CEIC N° 839-Personal Transitorio-administrativo y técnico-CUOF N° 247-Hospital "Gral. Güemes" de Juan José Castelli.						
4	Jurena, Laura Soledad	31.833.505	Enfermera	\$380.000.00	40 hs.	01/05/2024 al 31/12/2024
5	Castellano, Enzo Antonio	40.607.315	Enfermero	\$380.000.00	40 hs.	01/05/2024 al 31/12/2024
6	Marchek, Noemí Mabel	42.202.669	Enfermera	\$380.000.00	40 hs.	01/05/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de seis (6) agentes.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.06.03 15:50:31 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-955-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: DESGINACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-10507-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 02/2023 se designó como Ministro de Salud al Médico Sergio Edgardo Rodríguez, DNI N° 18.210.940, a partir del 9 de diciembre de 2023;

Que por la citada actuación, se propicia la designación del señor Javier Alfredo Cristaldo, DNI N° 21.849.032, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del citado funcionario;

Que en este sentido, el artículo 4º, inciso 2) punto c) de la Ley N° 292-A, clasifica al Personal Transitorio y define al Personal de Gabinete, como agentes que cumplen funciones de colaboradores o asesores directos del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Presidentes de Organismos Descentralizados y/o Autárquicos;

Que el agente mencionado reviste la condición de Personal Retirado por Ley N° 2871-H, a partir del 1 de abril de 2019 en virtud del Decreto N° 1078/2019, y su contratación se ajusta a lo establecido en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 2871-H;

Que la medida propiciada se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que asimismo la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General del Ministerio de Salud; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que atento con lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Javier Alfredo Cristaldo, DNI N° 21.849.032, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00- Personal de Gabinete - Actividad Central 1 - Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior - CUOF N° 351 - Subsecretaría Red de Servicios de Salud – jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, con una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel de un Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo la dependencia directa del señor Ministro de Salud, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: Establézcase que, por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, se arbitren los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 2871-H.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley 1873-A.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco: 2024.06.03 15:11:54 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-956-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN N° 931/24 DEL MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-25000-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 931/24 del Ministerio de Salud, se efectuó la designación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Provincial de Bioética de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 2087/2006, Reglamentario de la Ley N° 1088-G, establece en el Artículo 2° de su Anexo, que el Consejo Provincial de Bioética de la Provincia del Chaco estará integrado por miembros designados por el Poder Ejecutivo a Propuesta del Ministerio de Salud;

Que atento a ello, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese, a partir de su respectiva vigencia y en todos sus términos la Resolución N° 931/24 del Ministerio de Salud, que en copia digitalizada autenticada del original papel forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida, se dicta en concordancia con lo requerido por el Artículo 3° de la Resolución que se ratifica por el presente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-30 Años de la Reforma de la Constitución Nacional y de la Provincia del Chaco".
Decreto Nº 175/23

Número: RES-2024-931-6-101

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 29 de Abril de 2024

MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La Actuación Electrónica E6-2024-25000-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la modificación de la designación de miembros titulares y suplentes del Consejo Provincial de Bioética de la Provincia del Chaco.

Que la misma, obedece a la renovación de las Autoridades establecido por el Decreto Nº 1152/21, y la incorporación de nuevos miembros, por lo que se estima conveniente la modificación de la designación a fin de no rescindir su normal funcionamiento.

Que el decreto reglamentario de la Ley Nº 4781 establece que el Consejo Provincial de Bioética de la Provincia del Chaco estará integrado por miembros designado por el Poder Ejecutivo a Propuesta del Ministerio de Salud.

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 4781 y el Decreto Nº 2086/2006 y será elevada para su ratificación por Decreto.

Que por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Designese, como miembros titulares del Consejo Provincial de Bioética de la Provincia del Chaco a los once (11) profesionales que a continuación se detallan, de

conformidad a lo expuesto en los Considerandos de la presente:

Ojeda, Gustavo	25.132.856	Lic. Enfermería/Abogado
Palomares, Shirley	13.439.547	Médica Dermatóloga
Oliveiro, Azucena	16.897.451	Lic. Trabajo Social
Serial, Sandra Karina	26.816.752	Lic. Trabajo Social
Benatto, Mirtha	05.703.580	Mgtr. Bioética / Dra. Filosofía
Ortega, Amelia	12.172.441	Médica Anestesióloga
Massara, Susana	11.559.768	Lic. Psicología
Rico, Sara Olga	11.249.368	Lic. Enfermería
Dolinsky, Amalia Elida	12.816.666	Abogada / Escribana
Carlevaro, Agustín	33.961.828	Abogado
Sanchez, Gerardo	33.548.844	Abogado

Artículo 2°: Designese, como miembros suplentes del Consejo Provincial de Bioética de la Provincia del Chaco a los diez (10) profesionales que a continuación se detallan, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos de la presente:

Besli, María	17.497.521	Médica Clínica
Martinazzo, Iris Ethel	05.274.275	Abogada
Radicci, María Elena	12.172.441	Prof. en Filosofía
López, Mónica Susana	22.855.217	Abogada
Muñiz, Lidia Beatriz	10.384.587	Lic. Enfermería
Sánchez, Alejandro	33.584.844	Abogado
Chemes, Cristina	13.732.457	Médica Hematóloga
López, Alejandro	13.114.537	Lic. Psicología
Tsur Macarrein, Lidia	24.257.814	Médica Nefróloga
Mellinger, Helga	21.179.908	Lic. Trabajo Social

Artículo 3°: La presente medida será ratificada por Decreto.

Artículo 4°: Por la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, efectúense las comunicaciones correspondientes

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE TRÁMITE

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Data: 2024.06.03 13:52:43 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-968-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA COMPAÑIA LOGÍSTICA DEL NORTE SA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-49652-Ae, y su acumulada N° E200-2023-58-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se tramita la cancelación de la factura N° 00015-00000105 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por un monto total de pesos diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con noventa centavos (\$ 17.664.734,90), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de julio de 2023;

Que por Decreto N° 2105/21, se ratificó el Contrato de Locación de Servicios Logísticos, suscripto entre el Ministerio de salud Pública con la firma Compañía Logística del Norte SA;

Que debido a las obligaciones con la firma Compañía Logística del Norte SA, se debe apropiar la factura del año 2023 al presente ejercicio vigente del año 2024;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, sin observaciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00015-00000105 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por la suma total de pesos diecisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con noventa centavos (\$ 17.664.734,90), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock durante el mes de julio de 2023, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud (Fuente 10) Rentas Generales.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 4°: Aprópiase la factura del año 2023 al presente ejercicio financiero 2024.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-974-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-7776-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 1 de diciembre de 2023, recaída en autos caratulados “Sanguinetti, Daniel Francisco C/ Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 8.892/2023-1-C, que se tramita por el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I.- Haciendo lugar a la Acción de Amparo deducida por Daniel Francisco Sanguinetti y en consecuencia condenar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar al actor la “bonificación de equiparación salarial” derivada de los art. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23 en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en los considerandos. II.- Imponiendo las costas ... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.” Firmado: Claudia Fabiana Piccirillo –Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 1;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer al señor Daniel Francisco Sanguinetti, DNI N° 17.369.345, el reajuste del haber de retiro por el concepto 41- Bonificación de Equiparación Salarial, derivada de los Artículos 2º, 3º y 4º del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, conforme el Artículo 14 y concordatos de la Ley N° 2871-H;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos; el Servicio Permanente Jurídico Contable y de Gestión Administrativa y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; todos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado; considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 175/24, y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, por medio de Dictamen N° 497/02/2024 dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, ambas realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 1 de diciembre de 2023, recaída en autos caratulados "Sanguinetti, Daniel Francisco C/ Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 8.892/2023-1-C, que se tramita por el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Artículo 2°: Reconócese, al señor Daniel Francisco Sanguinetti, DNI N° 17.369.345, el concepto 41- Bonificación de Equiparación Salarial, todo con más los intereses condenados conforme lo expuesto en los considerandos del fallo judicial que se instrumenta.

Artículo 3°: Dispóngase, conforme la Sentencia Judicial, la confección de la planilla del Departamento Asistencia y Liquidaciones dependiente de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo y en los términos dispuestos en la Sentencia Judicial de fecha 1 de diciembre de 2023.

Artículo 4°: Autorícese, según lo establecido por la manda judicial, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a abonar el concepto 41- Bonificación de Equiparación Salarial.

Artículo 5°: Instrúyase, conforme la Sentencia Judicial, al Departamento Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección Control de Liquidación de Haberes de la Secretaría General de la Gobernación, a que auditen y autoricen la planilla de liquidación de capital e intereses, aprobada por el Artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, librense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado el presente Decreto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.06.03 14:08:15 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-990-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: DONACIÓN DE INMUEBLE A LA UNIVERSIDAD POPULAR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-20321-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1837-A, se declaró de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble identificado bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción I- Sección B- Manzana 119- Parcela 2, con una superficie de trescientos (300) metros cuadrados, inscripto bajo el Folio Real, Matrícula 30.212, Departamento San Fernando, cuya propietaria fuera la señora Josefa Guerra de Pastori;

Que con motivo de lo establecido en la norma citada precedentemente, se iniciaron los autos caratulados: “Provincia del Chaco c/ Guerra de Pastori Josefa s/Expropiación”, Expediente N° 12110/2011, del registro del Juzgado Civil y Comercial N° 15 de la ciudad de Resistencia;

Que en dicho proceso judicial, se dictó sentencia, que se encuentra firme y consentida, y por la cual se ordenó inscribir el mencionado inmueble a nombre de la Provincia del Chaco, CUIT N° 30-99925190-7;

Que el Artículo 2º de la Ley N° 1837-A, expresamente dice: “El inmueble expropiado será destinado a ampliar las instalaciones de la Universidad Popular de Resistencia y afectado para el cumplimiento de los fines culturales y educativos de la mencionada Institución”;

Que en idéntico sentido, el Artículo 3º de la mencionada norma, expresamente reza: “Autorízase al Poder Ejecutivo, una vez adquirido el dominio de la propiedad mencionada en el artículo 1º de la presente ley, a transferir a la Universidad Popular de Resistencia al precio

simbólico de un peso (\$1), con el cargo de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior y con cláusula de reversión para el caso de darse al inmueble, un destino distinto al previsto en esta ley”;

Que de las constancias obrantes en la actuación citada en el Visto, surge que la Universidad Popular de Resistencia, CUIT N° 30-53240987-6, se encuentra inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia, bajo Matrícula N° 62, Tomo III, Folios 75-80, Año 1955 del Protocolo de Asociaciones Civiles, siendo presidida por el señor Atilio Ramón Fantí, DNI N° 12.104.583, y ostentando en forma provisoria la posesión actual del inmueble referenciado;

Que el inmueble en cuestión, debe ser destinado en forma exclusiva para el funcionamiento de la mencionada Universidad Popular de Resistencia, quedando terminantemente prohibida su utilización para cualquier otro fin, transmisión del mismo por cualquier título, sea total o parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa, y en general a todo título;

Que en caso de incumplimiento de lo establecido en el párrafo que antecede, se dejará sin efecto la donación, debiendo el Estado Provincial tomar la posesión de inmediato;

Que la presente medida se encuadra legalmente, en las facultades conferidas por la Sección Cuarta, Capítulo II- Artículo 141, siguientes y concordantes de la Constitución Provincial y el Artículo 2° de la Ley N° 1837-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes de la Subsecretaría de Gestión Pública, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que efectuar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1188/23, sin reparos que formular a la medida propiciada y la Escribanía General de Gobierno, sin observaciones que realizar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención y aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dónase el inmueble propiedad de la Provincia del Chaco, identificado bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción I- Sección B- Manzana 119- Parcela 2, con una superficie de trescientos (300) metros cuadrados, inscripto bajo el Folio Real, Matricula

30.212, Departamento San Fernando, a la Universidad Popular de Resistencia, CUIT N° 30-53240987-6, Matrícula N° 62, Tomo III, Folios 75-80, Año 1955 del Protocolo de Asociaciones Civiles, con domicilio en calle Mitre N° 198 de la ciudad de Resistencia, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1837-A, y conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la donación a que se refiere el Artículo anterior, se autoriza con el cargo que dicho inmueble sea destinado a ampliar las instalaciones de la Universidad Popular de Resistencia CUIT N° 30-53240987-6, Matrícula N° 62, Tomo III, Folio 75-80, Año 1955 del Protocolo de Asociaciones Civiles, por lo que su incumplimiento dejará sin efecto la donación ordenada en el presente instrumento legal, debiendo el Estado Provincial tomar la posesión inmediata del inmueble.

Artículo 3°: Facúltese a la Escribanía General de Gobierno a efectuar la escritura traslativa de dominio del inmueble detallado en el Artículo 1° del presente, representando al Gobierno Provincial, por una parte, el titular y/o quien se encuentre a cargo de la Secretaría General de la Gobernación y a la Universidad Popular de Resistencia, CUIT N° 30-53240987-6, Matrícula N° 62, Tomo III, Folio 75-80, Año 1955 del Protocolo de Asociaciones Civiles, por la otra parte, su Presidente el señor Atilio Ramón Fantí, DNI N° 12.104.583 y/o quien esté a cargo de la presidencia de la mencionada Asociación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-991-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CESANTÍA

VISTO: El expediente N° E6-2019-12489-E, la actuación electrónica N° E2-2024-12954-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 2219/22 de la Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" se instruye Sumario Administrativo al agente Oscar Roberto Quintana, DNI N° 21.618.702, por supuesto Abandono de Servicio desde el 1 de agosto de 2019, en transgresión a lo normado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 19, inciso 4), y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que según nota de fecha 9 de octubre de 2019 dirigida desde el Sector de Presentismo y Novedades a la Jefa de Recursos Humanos del Hospital (al que se adjuntó Informe de Ausentismo del 16 de septiembre de 2019 y Listado General de Fichadas del 1 de agosto al 10 de septiembre de 2019) el agente Quintana inasistió sin justificar los días 1; 2; 5 al 9; 12 al 16; 20 al 23 y 26 al 29 de agosto de 2019 y de allí en adelante;

Que se agregan también notas de elevación suscriptas por el Jefe a cargo del Departamento del Servicio de Enfermería; la Jefa de la Pastilla 6 y el Jefe de Enfermería, comunicando los ausentismos del personal, en los que constan las inasistencias del agente Quintana, y se confirma su persistencia en la inconducta;

Que por la Disposición N° 1063/19, se aplicó la sanción de Observación al agente por la inasistencia del día 2 de febrero de 2019; y las Disposiciones N°s 143/19, 1064/19 y 1065/19, por la que se le aplicó al agente la sanción de apercibimiento y el correspondiente descuento de haberes por las inasistencias de los días 6, 7 y 20 de diciembre de 2018, 12 al

15 de febrero de 2019 y 18 de marzo de 2019 (todas suscriptas por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos del Hospital Julio C. Perrando);

Que en atención a tales antecedentes, se ordena la instrucción de sumario administrativo, por medio de la ya mencionada Disposición N° 2219/19, y se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, la cual las recibió designándola en el mismo acto de la recepción;

Que aceptado el cargo por la Instrucción esta se avocó a la tramitación de rigor;

Que por nota de fecha 31 de agosto de 2020, en la cual la Directora a/c de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de ex Salud Pública informó que el agente Quintana tenía los haberes retenidos desde el mes de octubre del año 2019 hasta la fecha de esa comunicación;

Que existiendo mérito suficiente se decretó el llamado a indagatoria del agente quien estando debidamente notificado se presentó a la audiencia procediendo a recibir la declaración, en la que manifestó que: "...era camillero en pastilla 6, departamento de enfermería del Hospital Perrando". Y, respecto a las inasistencias de los días 1, 2, 5 al 9, 12 al 16, 20 al 23 y 26 al 29 de agosto de 2019, declara: "...tenía problemas de salud, soy hipertenso y tengo taquicardia ...ese año tuve tres episodios, y sentía mareos, el corazón se me aceleraba, se me nublaba la vista y me faltaba el aire ... yo por atención familiar de un chico discapacitado solicité mi traslado al centro de salud del Barrio Toba, porque tengo un hijo con parálisis cerebral y me resultaba más fácil estar cerca para poder atenderlo, y la Dra. de la salita le hizo una nota a mi jefa para pedir mi traslado, pero el Departamento de Enfermería le negó mi traslado...";

Que en vistas de lo declarado se citó al personal del sector para recibir sus Declaraciones Testimoniales, las cuales son coincidentes con los dichos del agente Quintana;

Que en oportunidad de su declaración, la agente Andrea Isabel Blanco, Empleada Administrativa del Hospital-, señaló "...Yo sé que es hipertenso, no estoy segura que sea diabético, pero sí sabía que es hipertenso, justamente se había descompensado en una oportunidad". Continuó su testimonio diciendo: "...Recuerdo que una vez lo atendimos, pero fue la única vez que yo recuerde. Si no recuerdo mal como él es camillero, una vez se descompensó y tenía la presión alta, entonces le dijimos que deje de hacer lo que estaba haciendo y se fuera a descansar, no recuerdo bien si sentado o acostado, pero que descanse. Se le tomó la presión y seguro que se le habrá dado un antihipertensivo... Si mal no recuerdo, tiene un hijo discapacitado, no sé qué clase de discapacidad tiene, sé que tiene un hijo discapacitado...";

Que por su parte, la agente Silvia Natalia Nieto, Licenciada en Enfermería, señaló: "...La verdad es que no lo veo hace mucho, solamente sé que era hipertenso, eso nosotros le controlábamos...". Asimismo, añadió: "...sí, un hijo discapacitado tenía en esa época, un chiquito postrado en la cama con parálisis cerebral, yo nunca lo vi, pero es lo que él manifestaba porque nos mostraba las recetas y tratábamos de conseguirle los medicamentos al hijo...";

Que a su tiempo, Nidia Romero, Médica, con prestación de servicios en el Centro de Salud del Barrio Toba- manifestó: "... lo he atendido en el centro de salud y me consta que es un paciente hipertenso y obeso... Yo trabajo en el centro de salud y en algunas ocasiones hemos ido a su domicilio a hacer evaluación de un paciente con parálisis cerebral, no sé el parentesco real, no sé si es hijo de él, hijo de la esposa". Pero en relación al hecho que el señor Quintana, haya contado con su aval para solicitar su traslado desde el Hospital Julio C. Perrando hacia el Centro de Salud del Barrio Toba, señaló: "...A mí no me solicitó, él hizo referencia que la había solicitado...";

Que a efectos de acreditar lo manifestado respecto del pedido de traslado del agente Quintana al Centro de Salud del Barrio Toba, la Instrucción solicitó Informe al Departamento de Enfermería del Hospital Julio C. Perrando. Y, la respuesta recibida indica que se buscó en los archivos de ese departamento y que no se encontró documentación que justifique la solicitud de traslado al Centro de Salud del Barrio Toba del agente Quintana;

Que asimismo informó Recursos Humanos del Hospital Julio C. Perrando, que habiendo realizado la compulsión directa sobre el legajo personal duplicado del Sr. Quintana, obra tampoco documento alguno por medio del cual el agente de marras haya petitionado formalmente su traslado al Centro de Salud del Barrio Toba, ni otros antecedentes por los que se haya tramitado solicitud alguna al respecto;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas a las presentes actuaciones, se le formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal al señor Oscar Roberto Quintana otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles para ejercer su defensa y ofrecer todas las pruebas de que pudiera valerse;

Que el cargo formulado fue incurrir en inasistencias injustificadas los días 1; 2; 5 al 9; 12 al 16; 20 al 23 y 26 al 29 de agosto de 2019 y el encuadre legal fue el transgredir con su conducta lo previsto en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que se agrega Cédula de Notificación de la Disposición de formulación de cargos y encuadre legal, con firma y fecha de recepción del 15 de noviembre de 2022. A pesar de ello, el agente no presentó Memorial de Defensa, por lo que, no existiendo pruebas pendientes de

producción, la Instrucción lo tuvo por no presentado y clausuró el período probatorio, corriendo vista de las actuaciones al señor Quintana por el término de tres (3) días, a fin de que alegara sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, lo que le fue notificado en fecha 29 de septiembre de 2023;

Que no habiendo el sumariado presentado los alegatos, no restando medidas de prueba pendientes de producción, la Instrucción dispuso la clausura de las actuaciones y procedió a la elaboración de su Informe Final y elevarlo a la Dirección de Sumarios;

Que la Directora de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo controlador del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente Quintana tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que, por otra parte, de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción Sumarial surge con claridad que -a la luz de las constancias de autos- los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, de las que se desprende que, en efecto, el agente Quintana inasistió sin aviso y sin justificar a su lugar de trabajo desde el día 1 de agosto de 2019 en adelante; y que antes de ello había ya incurrido en la misma conducta, lo que se desprende de las sanciones disciplinarias que le fueron aplicadas por hechos similares. No logrando, evidentemente, estas sanciones influir positivamente en su actuar;

Que, puestas a evaluar las conductas reprochadas al agente a la luz de las probanzas aportadas y colectadas, corresponde señalar que éstas sustentan los cargos formulados en relación con el incumplimiento del débito laboral, quedando debidamente probada la inasistencia sin aviso y sin justificar del agente. Que teniendo en cuenta lo expuesto, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y conviene destacar, en relación con la conducta reprochable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior.

Ese poder disciplinario de la Administración Pública persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas, y que encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública;

Que las sanciones disciplinarias nacen del poder de supremacía especial que posee la Administración Pública en la relación de empleo público, instituida con la finalidad de mantener la continuidad del servicio a su cargo y, en general, de proteger su estructura organizativa, tanto personal como patrimonial;

Que cabe destacar que a pesar de que el agente adujo haber solicitado su traslado por los problemas que le traía aparejada la parálisis cerebral de su hijo, no se han encontrado registros escritos que así lo confirmen;

Que, asimismo, no surge que el agente haya reanudado la prestación de servicios, mostrando su desinterés en lo que atañe a reincorporarse a las filas de la Administración. De haberlo hecho, el antecedente de la enfermedad de ese familiar cercano, habría funcionado como atenuante de la transgresión cometida en tanto que materia de derecho disciplinario no rige el sistema de "obligatoriedad", sino el de "oportunidad". Así, aunque una norma determinada establezca que cierta conducta de un agente pueda ser sancionada con cesantía, ello no impide que la Administración considere que debe atenuar esa sanción. - El sistema de sanciones establecido en Régimen Disciplinario, anexo a la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincia, no es de aplicación rígida; sólo se trata de límites máximos impuestos a la potestad sancionadora de la Administración;

Que, ahora bien, la discontinuidad, la persistencia en la inasistencia, y el desinterés por defender su fuente de trabajo no dejan otra alternativa que la declaración de responsabilidad en tomo a las conductas enrostradas, y a la necesidad de aplicar en el caso la sanción expulsiva prescripta para el abandono configurado;

Que al agente le fueron retenidos los haberes desde el mes de octubre del año 2019 y sus inasistencias comenzaron el primer día de agosto de ese mismo año, corresponde que se proceda a determinar las sumas indebidamente percibidas y proceder a su recupero. Ello así, dado a que la Procuración del Tesoro de la Nación -con apoyo en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación- tiene dicho que "...no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo

autorice..." (Conforme Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254; entre otros de la Corte Suprema de la Nación)- (Dictamen 54/97- Expte. N° 4128/94 de la Procuración del Tesoro de la Nación)- (Dictamen N° 645/14 de la Asesoría General de Gobierno);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 401/24, aconsejando sancionar con Cesantía al agente Oscar Roberto Quintana, DNI N° 21.618.702, Personal de Planta Permanente quien cumplía sus funciones de camillero en el Departamento de Enfermería del Hospital "Julio C. Perrando", por sus inasistencias injustificadas desde el día 1 de agosto de 2019 en adelante, las que importaron la configuración del abandono de servicios desde el día 9 de agosto de 2019;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, con efecto a partir de la notificación del presente, al agente Oscar Roberto Quintana, DNI N° 21.618.702, quien reviste escalafonariamente en el cargo 1035 "Personal de Servicios", servicios 5, grupo 5, Programa 11, Subprograma 1, Actividad Específica 1, CUOF 106, de la jurisdicción 6 Ministerio de Salud, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.06.11 17:05:53 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-992-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: OTORGA APOORTE REINTEGRABLE A SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2024-11236-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Presidente de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago del primer sueldo anual complementario (SAC) del ejercicio 2024; por un monto total de pesos mil ochocientos veintidós millones cuatrocientos quince mil novecientos veinticinco (\$1.822.415.925);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que, se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir, que luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP deberá presentar ante la Jurisdicción 23 la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención que le compete, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y la Dirección de Asuntos Jurídicos con dictamen N° 652/24, ambas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con sugerencias que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese al Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos mil ochocientos veintidós millones cuatrocientos quince mil novecientos veinticinco (\$1.822.415.925); para el pago del primer Sueldo Anual Complementario (SAC) del ejercicio 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del precedente instrumento legal.

Artículo 2º: Establézcase que el monto establecido en el Artículo 1º deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determinase la obligación por parte del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General a abonar lo otorgado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.06.11 17:09:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-993-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE-MERCEDES LEZCANO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-9507/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mercedes Cristina Lezcano, CUIL N° 27-30384517-3, domiciliada en Mz 3 Pc 31 S/N –B° Oeste, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su esposo Antonio Luis Blanco, acaecido en el mes de abril del año 2024, conforme lo avala copia de Certificado de Defunción aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirá gastos consistentes en el costo del servicio de sepelio, acorde con facturas presentadas;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que por lo tanto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mercedes Cristina Lezcano, CUIL N° 27-30384517-3, domiciliada en Mz 3 Pc 31 S/N –B° Oeste, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su esposo Antonio Luis Blanco, acaecido en el mes de abril del año 2024, conforme lo avala copia de Acta de Defunción aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirá gastos consistentes en el costo del servicio de sepelio, acorde con facturas presentadas.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-994-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-65707/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, gestiona la adquisición de reactivos e insumos de Marca Roche, para las áreas de química clínica, inmunoserología, endocrinología, hematología, hemostasia, uroanálisis, medio interno y biología molecular;

Que obra en los actuados, la solicitud de reactivos e insumos del Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán; el presupuesto de la firma Distribuidora Müller SRL y la nota de exclusividad donde indica que la citada firma es la única distribuidora autorizada de Productos Roche SAQ e I, en la Provincia del Chaco, por un importe estimado de pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil ciento ocho con veinte centavos (\$ 184.976.108,20);

Que han intervenido, las Unidades de Planificación Sectorial y de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; la Fiscalía de Estado (Dictamen N° 133/24);

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios vigentes;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a contratar en forma directa la adquisición de reactivos e insumos de Marca Roche, para las áreas de química clínica, inmunoserología, endocrinología, hematología, hemostasia, uroanálisis, medio interno y biología molecular, del Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"; y la adjudicación a la firma Distribuidora Müller SRL, por la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos setenta y seis mil ciento ocho con veinte centavos (\$ 184.976.108,20),

Artículo 2°: Encuádrase el presente trámite, en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios vigentes.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Rengló n	Descripción	Cant	Precio unitario	Precio total
1	Anti-HBs G2 Elecsys cobas e 100 det. (Calibrador incluido)	1	\$ 289.171,90	\$ 289.171,90
2	ANTI HAV IGM (Calibrador incluido) 100 det.	2	\$ 354.990,50	\$ 709.981,00
3	Anti-HBc G2 100 det (Calibrador incluido)	5	\$ 286.172,80	\$ 1.430.864,00
4	ELECSYS ANTI - HCV GEN2 100 det.	2	\$ 563.026,20	\$ 1.126.052,40
5	Chagas Elecsys cobas e 100 det.	5	\$ 339.403,10	\$ 1.697.015,50
6	ELECSYS CMV IGM 100 det.	2	\$ 609.114,30	\$ 1.218.228,60
7	HBS AG Gen.2 (Calibrador incluido) 100 det.	5	\$ 212.296,00	\$ 1.061.480,00
8	ELECSYS HIV COMBI PT V2. CAL.INC. 100 det.	5	\$ 212.381,50	\$ 1.061.907,50
9	ELECSYS IGE CALSET 10 cal.	1	\$ 112.015,90	\$ 112.015,90
10	ELECSYS IGE GEN 2 100 det.	2	\$ 197.926,20	\$ 395.852,40
11	PRECICONTROL ANTI - HAV IGM. 16 X 0,67 ml.	1	\$ 225.450,90	\$ 225.450,90
12	PRECICONTROL Anti-HBc G2. 16 x 1 ml.	1	\$ 111.971,00	\$ 111.971,00
13	PRECICONTROL ANTI - HBS. 16 x 1 ml.	1	\$ 112.015,90	\$ 112.015,90
14	PRECICONTROL ANTI - HCV. 8 x 1,3 ml.	1	\$ 196.240,90	\$ 196.240,90
15	CHAGAS PC ELECSYS. 16 x 1 ml.	1	\$ 227.177,70	\$ 227.177,70
16	PRECICONTROL CMV IgM. 16 x 1 ml.	1	\$ 258.387,20	\$ 258.387,20
17	PRECICONTROL HBS AG Gen.2. 16 x 1 ml.	1	\$ 110.153,70	\$ 110.153,70
18	HIV PC G2 Elecsys 6 x 2 ml (3 niveles).	1	\$ 173.804,60	\$ 173.804,60
19	PreciControl Sífilis 4 x 2 ml.	1	\$ 145.860,10	\$ 145.860,10
20	PRECICONTROL TOXO IGG. 16 x 1 ml.	1	\$ 254.434,70	\$ 254.434,70
21	PRECICONTROL Toxo IgM. 16 x 1 ml.	1	\$ 254.434,70	\$ 254.434,70
22	Elecsys Syphilis (treponémico). 100 det.	1	\$ 402.714,60	\$ 402.714,60
23	ELECSYS TOXO IGG. 100 det.	5	\$ 350.979,30	\$ 1.754.896,50
24	ELECSYS TOXO IGM. 100 det	2	\$ 391.747,00	\$ 783.494,00
25	Parainfluenza 1 (640) gene MD TIB x 96 determinaciones.	5	\$ 690.464,20	\$ 3.452.321,00

26	Parainfluenza 2 (610) gene MD TIB x 96 determinaciones.	5	\$ 690.464,20	\$ 3.452.321,00
27	Parainfluenza 3 (530) gene MD TIB x 96 determinaciones.	5	\$ 690.464,20	\$ 3.452.321,00
28	Parainfluenza 4 (500) gene MD TIB x 96 determinaciones.	5	\$ 690.464,20	\$ 3.452.321,00
29	Lightmix Modular Picornavirus HRV+EV (640).	5	\$ 762.114,10	\$ 3.810.570,50
30	LightMix Modular Adenovirus TIB x 96 determinaciones (610).	5	\$ 762.114,10	\$ 3.810.570,50
31	Influenza A MD TIBx 96 determinaciones (530)	5	\$ 671.074,70	\$ 3.355.373,50
32	Influenza B MD TIB x 96 determinaciones (580).	5	\$ 671.074,70	\$ 3.355.373,50
33	Lightmix Modular Metapneumovirus x 96 determinaciones (580).	5	\$ 762.114,10	\$ 3.810.570,50
34	Respiratory Syncytial Virus (RSV) MD TIB x 96 determinaciones (610).	5	\$ 909.969,10	\$ 4.549.845,50
35	Enterovirus 500 x 96 determinaciones.	2	\$ 648.020,80	\$ 1.296.041,60
36	Modular Dengue Virus (580) CE TIB x 96 determinaciones.	1	\$ 754.813,10	\$ 754.813,10
37	Modular Chikungunya Virus (580) CE TIB x 96 determinaciones.	1	\$ 754.813,10	\$ 754.813,10
38	High Pure PCR template preparation kit x det.	2	\$ 178.938,00	\$ 357.876,00
39	High Pure Viral Nucleic Acid Kit x det.	2	\$ 294.808,90	\$ 589.617,80
40	LC Multiplex RNA Virus Master x 200 reacciones	8	\$ 173.182,10	\$ 1.385.456,80
41	Tiras LightCycler tubo-8 (blanco) x 120 strips.	2	\$ 892.430,50	\$ 1.784.861,00
42	MWP Microwell Plate (AD-plate 0.3ml) x 50 placas.	1	\$ 1.037.130,40	\$ 1.037.130,40
43	ASSAY CUP/TIPS COMBIMAGAZINE (E 170). 4032 unidades.	4	\$ 491.571,30	\$ 1.966.285,20
44	CLEANCELL M KIT ROCHE 2x2 litros.	15	\$ 151.765,80	\$ 2.276.487,00
45	PreciControl Tumor Marker QCS 4 x 3 ml.	1	\$ 229.130,70	\$ 229.130,70
46	PRECLEAN M E170 5 x 600 ml.	8	\$ 291.650,80	\$ 2.333.206,40
47	PROCELL M KIT ROCHE 2 x 2 litros.	15	\$ 162.332,00	\$ 2.434.980,00
48	PROBEWASH M (E 170) 12 x 70 ml.	1	\$ 87.526,00	\$ 87.526,00
49	TriniCLOT Factor VIII 10 x 1ml (100 determinaciones) .	1	\$ 350.131,20	\$ 350.131,20
50	TriniCLOT Factor V 10 x 1ml (100 determinaciones).	1	\$ 449.498,60	\$ 449.498,60

51	TriniCLOT Factor IX 10 x 1ml (100 determinaciones).	1	\$ 537.502,80	\$ 537.502,80
52	TriniCHECK ABNORMAL CONTROL 10 x 1ml.	1	\$ 667.344,10	\$ 667.344,10
53	TriniCLOT LUPUS SCREEN. 10 x 2 ml (100 determinaciones).	1	\$ 751.054,10	\$ 751.054,10
54	TriniCLOT LUPUS CONFIRM. 10 x 1 ml (50 determinaciones).	1	\$ 751.054,10	\$ 751.054,10
55	Trini aPTT HS. 10 x 3 ml (100 determinaciones).	1	\$ 83.572,00	\$ 83.572,00
56	VIAL DE BOLILLAS ST4ART x 1850 unidades.	1	\$ 546.357,30	\$ 546.357,30
57	CUBETAS P/ST-4/ST-ART. 150 x 4 unidades.	1	\$ 270.664,50	\$ 270.664,50
58	Cellpack-DCL. 20 L.	16	\$ 303.335,70	\$ 4.853.371,20
59	Cellpack-DFL x 1000 ml.	3	\$ 260.357,60	\$ 781.072,80
60	Fluorocell-WDF 1C. 2 x 42mL.	2	\$ 710.176,50	\$ 1.420.353,00
61	Fluorocell-WNR 1C. 2 x 82mL .	2	\$ 710.176,50	\$ 1.420.353,00
62	Fluorocell-RET 1C. 2 x 12mL.	2	\$ 1.429.916,60	\$ 2.859.833,20
63	Fluorocell-PLT 1C. 2 x 12mL.	1	\$ 825.446,90	\$ 825.446,90
64	Cellclean-AUTO 1C. 20 x 4 mL. (10 det)	10	\$ 287.773,60	\$ 2.877.736,00
65	SULFOLYSER REAGENT. 5L.	2	\$ 486.947,50	\$ 973.895,00
66	Lysercell-WNR. 1 x 5 L.	6	\$ 354.468,80	\$ 2.126.812,80
67	LYSERCELL-WDF WDF-210A. 5 L.	6	\$ 376.700,40	\$ 2.260.202,40
68	XN Check 12 x 3.0 mL Level 1, 2, 3. (30 det)	3	\$ 144.506,30	\$ 433.518,90
69	XN-Check BF 6 x 3.0 mL Level 1, 2. (30 det)	3	\$ 271.393,50	\$ 814.180,50
70	ELECSYS ACTH x 100 determinaciones.	1	\$ 582.699,90	\$ 582.699,90
71	ELECSYS ACTH CalSet x 10 cal.	1	\$ 384.132,50	\$ 384.132,50
72	AFP V2 x 100 det.	2	\$ 231.084,70	\$ 462.169,40
73	AFP CALSET V3 x 10 cal.	1	\$ 112.015,90	\$ 112.015,90
74	ELECSYS ANTI TG V5 x 100 det.	2	\$ 236.301,80	\$ 472.603,60
75	ELECSYS ANTI TG CALSET V2 x 10 cal.	1	\$ 140.636,10	\$ 140.636,10
76	ELECSYS ANTI TPO GEN 3 x 100 det.	2	\$ 236.301,80	\$ 472.603,60
77	ELECSYS ANTI TPO CALSET GEN 3 x 10 cal.	1	\$ 140.636,10	\$ 140.636,10
78	ELECSYS CORTISOL GEN 2 x 100 det.	1	\$ 196.732,70	\$ 196.732,70
79	ELECSYS CORTISOL CALSET GEN 2	1	\$ 136.002,20	\$ 136.002,20

	x 10 cal.			
80	ELECSYS DILUENT MULTIASSAY 2 x 18 ml.	1	\$ 81.159,10	\$ 81.159,10
81	ELECSYS DILUYENTE UNIVERSAL 2 x 18 ml.	2	\$ 66.039,20	\$ 132.078,40
82	ELECSYS ESTRADIOL G3 x 100 det.	1	\$ 216.547,00	\$ 216.547,00
83	ELECSYS ESTRADIOL CALSET G3 x 10 cal.	1	\$ 140.636,10	\$ 140.636,10
84	ELECSYS FSH V2 x 100 det.	1	\$ 201.621,20	\$ 201.621,20
85	FSH CALSET II x 10 V3 cal.	1	\$ 112.024,50	\$ 112.024,50
86	ELECSYS FT4 GEN 2 x 200 det.	4	\$ 256.860,40	\$ 1.027.441,60
87	ELECSYS FT4 CALSET GEN x 10 cal.	1	\$ 108.246,20	\$ 108.246,20
88	ELECSYS HCG + B II x 100 det.	2	\$ 201.620,70	\$ 403.241,40
89	HCG + BETA CALSET II x 10 cal.	1	\$ 112.015,90	\$ 112.015,90
90	hGH (Hormona de Crecimiento) x 100 det.	1	\$ 513.111,00	\$ 513.111,00
91	ELECSYS HGH CALSET x 10 cal.	1	\$ 237.762,10	\$ 237.762,10
92	IGF-1 Elecsys cobas e 100 x 100 det.	1	\$ 662.616,70	\$ 662.616,70
93	IGF-1 CS Elecsys x 10 cal.	1	\$ 357.103,50	\$ 357.103,50
94	IGFBP-3 Elecsys cobas e 100 determinaciones	1	\$ 647.019,60	\$ 647.019,60
95	IGFBP-3 CS Elecsys x 10 cal	1	\$ 439.225,00	\$ 439.225,00
96	ELECSYS INSULINA x 100 det.	2	\$ 240.896,20	\$ 481.792,40
97	ELECSYS INSULINA CALSET x 10 cal.	1	\$ 104.293,20	\$ 104.293,20
98	ELECSYS LH x 100 det.	1	\$ 201.620,70	\$ 201.620,70
99	ELECSYS LH CALSET II x 10 cal.	1	\$ 112.015,90	\$ 112.015,90
100	Precicontrol Growth 4 x 3 ml.	1	\$ 466.131,50	\$ 466.131,50
101	PreciControl Multimarker 6 x 2 ml.	1	\$ 212.913,00	\$ 212.913,00
102	PRECICONTROL THYRO AB GEN 2 4 x 2 ml.	1	\$ 420.657,30	\$ 420.657,30
103	PreciControl Tumor Marker QCS 4 x 3 ml.	1	\$ 229.130,70	\$ 229.130,70
104	PRECICONTROL UNIVERSAL QCS 4 x 3 ml.	2	\$ 105.656,20	\$ 211.312,40
105	PRECICONTROL VARIA 4 x 3 ml.	1	\$ 234.264,40	\$ 234.264,40
106	ELECSYS PROLACTINA GEN. 2 x 100 det.	1	\$ 201.620,70	\$ 201.620,70
107	PROLACTINA CALSET II x 10 cal.	1	\$ 112.015,90	\$ 112.015,90
108	ELECSYS PTH ROCHE x 100 det.	1	\$ 254.163,40	\$ 254.163,40
109	PTH CS Elecsys V2 x 10 cal	1	\$ 140.658,40	\$ 140.658,40
110	ELECSYS T3 ROCHE x 200 V2 det.	3	\$ 256.881,50	\$ 770.644,50

111	T3 CALSET x 10 cal.	1	\$ 108.246,20	\$ 108.246,20
112	ELECSYS T4 2ª GEN. ROCHE x 200 det.	3	\$ 256.881,50	\$ 770.644,50
113	ELECSYS T4 CALSET 2ª GEN x 10 cal.	1	\$ 108.246,20	\$ 108.246,20
114	TESTOSTERONA II x 100 V2 det.	1	\$ 193.514,60	\$ 193.514,60
115	TESTOSTERONA II CALSET x 10 cal.	1	\$ 112.015,90	\$ 112.015,90
116	TSH cobas e 200 V2 x 200 det.	4	\$ 247.929,40	\$ 991.717,60
117	TSH CS Elecsys V3 x 10 cal.	1	\$ 103.783,80	\$ 103.783,80
118	ELECSYS VITAMINA D III ROCHE x 100 det.	3	\$ 747.337,60	\$ 2.242.012,80
119	ELECSYS VITAMINA D total III CALSET (2x1 ml Cal1, 2x1 ml Cal2).	1	\$ 172.544,30	\$ 172.544,30
120	PreciControl Vitamina D total III (3x1 ml VITDT1, 3x1 ml VITDT2).	1	\$ 180.613,30	\$ 180.613,30
121	B12 RP Gen.2 Elecsys Kit x 100 Det.	2	\$ 295.456,80	\$ 590.913,60
122	B12 CS Gen.2 Elecsys Kit x 10 cal.	1	\$ 112.015,90	\$ 112.015,90
123	ELECSYS FOLATE G3 V2 x 100 Det.	1	\$ 312.080,50	\$ 312.080,50
124	ELECSYS FOLATE G3 V2 Calset x 10 cal.	1	\$ 140.636,10	\$ 140.636,10
125	COPAS DE MUESTRA HITACHI ROCHE x 1000 unidades.	10	\$ 25.665,70	\$ 256.657,00
126	COBAS HALOGEN LAMPARA 12v 50 w.	5	\$ 419.911,70	\$ 2.099.558,50
127	EcoTergent, cobas c501/502. Frasco de 12 x 59 ml.	2	\$ 342.211,80	\$ 684.423,60
128	ECO-D (EcoTergent), cobas c311. E-pack de 1 x 60 ml.	20	\$ 47.848,50	\$ 956.970,00
129	MULTICLEAN, cobas. 12 x 60 ml.	3	\$ 45.512,70	\$ 136.538,10
130	Sample Cleaner 2, cobas c501, c311. 12 x 59 ml.	1	\$ 30.180,60	\$ 30.180,60
131	ACID WASH SOLUTION. 2 x 1800 ML.	1	\$ 227.112,70	\$ 227.112,70
132	COBAS NACL 9% DIL, cobas x Unidad	2	\$ 18.868,60	\$ 37.737,20
133	NaOH-D, cobas x Unidad	40	\$ 18.005,60	\$ 720.224,00
134	NaOH-D/Basic Wash. 2 x 1800 ml.	20	\$ 48.351,90	\$ 967.038,00
135	SMS , cobas c.	10	\$ 18.005,60	\$ 180.056,00
136	ISE CLEANING SOLUTION 5 x 100 ml.	2	\$ 118.222,70	\$ 236.445,40
137	MULTICLEAN, cobas. 12 x 60 ml.	2	\$ 45.512,70	\$ 91.025,40
138	COBAS HBA1C T.Q. GEN 3 x 150 tests.	2	\$ 192.452,80	\$ 384.905,60
139	COBAS ALBUMINA x 300 tests.	6	\$ 57.166,90	\$ 343.001,40
140	FOSFATASA ALCALINA Large (IFCC) x	3	\$ 99.733,00	\$ 299.199,00

	400 tests.			
141	COBAS ALT/GPT IFCC x 500 tests.	5	\$ 99.733,00	\$ 498.665,00
142	COBAS AMILASA TOTAL. 300 tests.	3	\$ 110.408,70	\$ 331.226,10
143	COBAS AST/GOT IFCC. 500 tests.	5	\$ 99.733,00	\$ 498.665,00
144	COBAS BILIRRUBINA D2 GEN2 x 350 tests	5	\$ 70.023,00	\$ 350.115,00
145	COBAS BILIRRUBINA TOTAL GEN3 x 250 tests.	5	\$ 70.704,60	\$ 353.523,00
146	C.F.A.S. MULTICALIBRADOR ROCHE. 12 x 3 ml.	1	\$ 72.338,20	\$ 72.338,20
147	C.F.A.S. PROTEINAS (H. 911-912) 5 x 1 ml.	3	\$ 161.060,40	\$ 483.181,20
148	C.F.A.S HBA1C CALIBRATOR. 3 x 2 ml.	1	\$ 147.930,70	\$ 147.930,70
149	PreciControl ClinChem Multi 1 QCS. 20 X 5 ml.	1	\$ 454.981,90	\$ 454.981,90
150	PreciControl ClinChem Multi 2 QCS. 20 x 5 ml	1	\$ 454.981,90	\$ 454.981,90
151	PRECICONTROL HBA1c Norm. 4 x 1 ml.	1	\$ 89.827,90	\$ 89.827,90
152	PRECICONTROL HBA1c Path. 4 x 1 ml.	1	\$ 114.327,00	\$ 114.327,00
153	PRECINORM PUC. 4 x 3 ml.	1	\$ 246.419,90	\$ 246.419,90
154	PRECIPATH PUC. 4 x 3 ml.	1	\$ 246.419,90	\$ 246.419,90
155	AMMONIA/ETHANOL/CO2 CONTROL NORMAL. 5 x 4 ml.	2	\$ 136.846,60	\$ 273.693,20
156	AMMONIA/ETHANOL/CO2 CALIBRADOR. 2 x 4 ml.	2	\$ 105.455,20	\$ 210.910,40
157	COBAS TINA QUANT C3 x 100 tests.	3	\$ 121.675,00	\$ 365.025,00
158	COBAS TINA QUANT C4 x 100 tests.	3	\$ 121.675,00	\$ 365.025,00
159	CALCIO GEN 2 x 300 tests.	10	\$ 70.704,60	\$ 707.046,00
160	COBAS COLESTEROL x 400 tests.	2	\$ 70.704,60	\$ 141.409,20
161	COBAS CK 200 TEST C/INTEGRA.	4	\$ 66.298,30	\$ 265.193,20
162	COBAS CREATININA Jaffé x 700 tests.	7	\$ 73.248,40	\$ 512.738,80
163	CRP4, 250T, cobas c 311/501/502 x 250 tests.	12	\$ 282.219,60	\$ 3.386.635,20
164	TINA QUANT FERRITINA Gen 4 x 250 tests.	2	\$ 384.115,80	\$ 768.231,60
165	COBAS GGT Szasz/IFCC x 400 tests.	2	\$ 102.322,90	\$ 204.645,80
166	COBAS GLUCOSA HEXOKINASA GEN 3 x 800 tests.	6	\$ 102.050,50	\$ 612.303,00
167	COBAS HBA 1C HEMOLISANTE x 800 tests.	1	\$ 72.657,90	\$ 72.657,90

168	COBAS HDL COLESTEROL GEN 4 x 350 tests.	2	\$ 159.789,60	\$ 319.579,20
169	COBAS INTEGRAL IGA 2 x 150 tests.	4	\$ 165.604,80	\$ 662.419,20
170	COBAS IGG GEN 2 x 150 tests.	1	\$ 165.604,80	\$ 165.604,80
171	COBAS IGM GEN 2 x 150 tests.	1	\$ 165.604,80	\$ 165.604,80
172	COBAS HIERRO x 200 tests.	12	\$ 57.439,70	\$ 689.276,40
173	COBAS LDH IFCC x 300 tests.	4	\$ 118.677,30	\$ 474.709,20
174	COBAS MAGNESIO GEN2 x 250 tests.	10	\$ 73.248,40	\$ 732.484,00
175	NH3L2, 150T, cobas c 311,c 501/502 x 150 tests.	4	\$ 188.137,40	\$ 752.549,60
176	COBAS FOSFORO x 250 tests.	10	\$ 68.796,60	\$ 687.966,00
177	TOTAL PROTEIN x 300 tests.	6	\$ 55.440,70	\$ 332.644,20
178	COBAS U/C/SF x 150 tests.	6	\$ 82.016,40	\$ 492.098,40
179	COBAS TRIGLICERIDOS x 250 tests.	3	\$ 67.570,00	\$ 202.710,00
180	COBAS TRANSFERRINA x 100 tests.	3	\$ 106.002,50	\$ 318.007,50
181	COBAS ACIDO URICO x 200 tests.	6	\$ 79.290,60	\$ 475.743,60
182	COBAS UREA/BUN x 500 tests.	10	\$ 83.697,30	\$ 836.973,00
183	CLOT CATCHER AVL ROCHE x 250 pcs.	7	\$ 56.750,00	\$ 397.250,00
184	SENSOR GLU/LAC COD x unidad.	6	\$ 144.062,90	\$ 864.377,40
185	S1 RINSE SOLUTION x 2 PC.	8	\$ 399.544,60	\$ 3.196.356,80
186	S2 FLUID PACK x 1 PC.	8	\$ 542.325,90	\$ 4.338.607,20
187	S3 FLUID PACK A x 1 PC.	8	\$ 661.970,80	\$ 5.295.766,40
188	SNAPPAK 9180 9181 BP 5186 AVL x unidad.	2	\$ 279.431,50	\$ 558.863,00
189	AMPOULE ADAPTER AVL ROCHE x 150 pcs.	1	\$ 89.412,70	\$ 89.412,70
190	CLEANING KIT FOR CL ELECTRODE x unidad.	1	\$ 65.485,10	\$ 65.485,10
191	CLEANING SOLUTION A BP1607 AVL. 100 ml.	1	\$ 52.770,70	\$ 52.770,70
192	HB CALIBRATOR. 5 x 1 ml.	1	\$ 105.413,70	\$ 105.413,70
193	SOLUTION SODIUM CONDITIONER BP x 100 ml.	1	\$ 61.367,90	\$ 61.367,90
194	URINE DILUENT BP0344 ROCHE x 430 ml.	1	\$ 77.943,70	\$ 77.943,70
195	Pre-Filtros P5 (Blanco celulosa) x unidad	20	\$ 15.887,50	\$ 317.750,00
196	MICROCOPAS DE MUESTRA (Sample Cup Micro 13/16). 2 x 450 u.	10	\$ 56.165,50	\$ 561.655,00
197	COMBUR 10 M Str. Frasco x 100 tiras.	50	\$ 73.142,40	\$ 3.657.120,00
198	PAPEL TERMICO P/STAr/ELECSYS	60	\$ 4.231,20	\$ 253.872,00

	1010 x unidad.			
199	CONTROL TEST M (tiras de calibración). Frasco con 50 tiras.	3	\$ 30.196,40	\$ 90.589,20
200	ROLLOS ETIQUETAS CODIGOS BARRA. Caja x 25 unidades.	2	\$ 349.744,00	\$ 699.488,00
201	PT screen cobas t411 (10x10ml) (460 det)	5	\$ 678.894,20	\$ 3.394.471,00
202	aPTT MedS cobas t411 (20x5ml) (900 det)	5	\$ 740.815,00	\$ 3.704.075,00
203	Day Clean (12x11ml)	5	\$ 200.760,50	\$ 1.003.802,50
204	PT Calibrator Set cobas t411 (5x1x1ml) (1 calibración)	2	\$ 647.026,20	\$ 1.294.052,40
205	CPC / t 411 Cuvette bar. 580 (for 2320 tests)	4	\$ 461.567,00	\$ 1.846.268,00
206	CleanSol cobas t411 (12x5ml)	2	\$ 190.983,20	\$ 381.966,40
207	Control 2 cobas t411 (20x1ml) (60 det)	2	\$ 339.159,30	\$ 678.318,60
208	T411 CC 25mM (10 x 15mL) (900 det)	4	\$ 153.482,90	\$ 613.931,60
209	D-Dimer Gen. 2 cobas t411 (5 x 3,8 ml , 5 x 4,2 ml) (100 det)	2	\$ 1.014.527,80	\$ 2.029.055,60
210	Imidazole cobas t411 (20x20ml)(150 det)	2	\$ 173.558,60	\$ 347.117,20
211	D-Dimer Gen.2 Control I/II for t411 (2 x 1 ml) (40 det)	2	\$ 380.451,90	\$ 760.903,80
212	D-Dimer Gen.2 Calibrator for t411 (4 x 0,5 ml) (1 calibración)	2	\$ 225.649,60	\$ 451.299,20
213	Fibrinogen cobas t411 (10x5ml) (150 det)	2	\$ 1.138.326,20	\$ 2.276.652,40
214	Owren Buffer cobas t411 (10x15ml) (300 det)	1	\$ 176.904,10	\$ 176.904,10
215	Kaolin cobas t411 (1x50ml) (100 det)	1	\$ 206.713,70	\$ 206.713,70
216	Calibrator Plasma cobas t411 (10x1ml) (60 det)	1	\$ 671.142,40	\$ 671.142,40
217	Control 1 cobas t411 (20x1ml) (60 det)	1	\$ 329.295,20	\$ 329.295,20
218	Control 4 cobas t411 (20x1ml) (60 det)	1	\$ 339.159,30	\$ 339.159,30
219	FINNTIPS 1.25 (100 Unidades)	1	\$ 1.167.375,40	\$ 1.167.375,40
220	T411 BOTTLE SET SMALL (20x5ML). (20 U)	1	\$ 251.557,00	\$ 251.557,00
221	T411 CALIBRATION CUP 16MM x unidad.	1	\$ 104.368,60	\$ 104.368,60
222	T411 AT Cobas. (190 det).	1	\$ 725.345,80	\$ 725.345,80
223	T411 TT. (6 X 4 ML).	1	\$ 518.855,60	\$ 518.855,60
224	T411 CONTROL N (20x1ML). (60 det)	1	\$ 348.414,70	\$ 348.414,70
225	T411 CONTROL P (20x1ML). (60 det)	1	\$ 347.285,10	\$ 347.285,10

226	T411 MAGNETIC STIR BAR RED x unidad.	1	\$ 114.331,20	\$ 114.331,20
227	AGUA BIDESMINERALIZADA x 10 lts	40	\$ 7.003,10	\$ 280.124,00
			Total	\$ 184.976.108,20

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Cálculo de Planilla
Date: 2024.06.11 17:12:08 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-995-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR CONTRATOS DE SERVICIOS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-13672-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 33/24, se facultó al señor Ministro de Salud a Convocar a profesionales para cubrir los puestos de trabajo, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, en las especialidades y destinos determinados a través de la Resolución N° 77/2024 de ese Ministerio, de conformidad con las necesidades relevadas y criticidad del recurso humano de dicha jurisdicción;

Que la Ley N° 2207-G, establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco";

Que a los efectos de lograr la cobertura de puestos de trabajo y teniendo en cuenta la criticidad del recurso humano capacitado, el personal deberá permanecer en las áreas, dependencias y destinos donde fueran designados por el presente instrumento legal, durante un período mínimo de cinco (5) años;

Que los profesionales que forman parte integrante de la Planilla Anexa, son los aprobados de acuerdo al Acta N°11, de fecha 6 de marzo del corriente, de la Comisión de Evaluación "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud" según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 33/24 y la Resolución N° 77/24-MS-;

Que el monto mensual a percibir por los referidos contratados, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales seleccionados, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir, y que será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4° - punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G, y el Decreto N° 33/2024;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios en el marco de la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud" con vigencia a partir del 6 de marzo 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 454/24 (tv), con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales.

Artículo 3º: Prohíbanse los traslados y afectaciones del personal detallado en Planilla Anexa del presente Decreto, durante la vigencia del contrato de locación de servicios y en el supuesto

de eventual renovación, debiendo cada agente permanecer en el servicio al cual fuere designado.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2207-G y en el Decreto N° 33/2024.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria -Fuente 10- Rentas generales, jurisdicción 06-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.O.F. N° 58 - Hospital El Espinillo.					
N°	Apellidos y nombres	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Vallejos, Dahiana María	37.065.239	Odontóloga	\$800.000,00	40
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 57 - Hospital Fuerte Esperanza.					
2	Torres, Carolina Elizabeth	37.467.779	Odontóloga	\$800.000,00	40
CEIC 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 248 - Hospital Rural Misión Nueva Pompeya. -					
3	Rohrer, Walter Alejandro	35.037.210	Enfermero	\$600.000,00	40
4	Campos Palavecino, Lorenzo Iván	36.692.444	Enfermero	\$600.000,00	40
CEIC 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 249 - Hospital "Dr. Arturo Illia" - El Sauzalito.					
5	Albornoz, Viviana Teresa	25.926.247	Enfermera	\$600.000,00	40

La presente Planilla Anexa consta de cinco (5) agentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Fianza
Date: 2024.06.11 17:13:11 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-996-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-305-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar la Sentencia Judicial N° 3 de fecha 1 de febrero de 2024 recaída en autos caratulados: "Bognanno Ivana Noel C/ Provincia del Chaco y/o Secretaria General de Gobierno y Coordinación S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1265/2019-1-L., que se tramita ante Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Antecedentes y Posturas de las Partes: ... Consideraciones de Hechos, Pruebas y Derechos: ... Costas y Honorarios... Resuelvo: I) Declarar la Inconstitucionalidad del Dec. N° 981/19, conforme lo dispuesto en los considerandos. - II) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Ivana Noel Bognanno contra la Provincia del Chaco y/o Secretaria de Gobierno y Coordinación. - III) Ordenar al Poder Ejecutivo Provincial para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectiva transferencia definitiva de la amparista a la Secretaria de Gobierno y Coordinación, en la categoría acorde a sus funciones denunciadas en autos. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos. - IV) Imponer las costas ...- V) Regular los honorarios ...- VI) Establecer ...- VII) Regístrese, Notifíquese ..." - Firmado: Sergio Andrés Bosch - Juez del Trabajo;

Que a fin de instrumentar la sentencia judicial deberá efectivizarse la transferencia de la agente para lo que resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Unidad de Recursos Humanos; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica y la Unidad de Planificación Sectorial, todas de la Secretaría General de la Gobernación; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 168/24 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas ellas sin realizar observaciones técnicas-legales a la medida propiciada y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 591/04/2024, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 3 de fecha 1 de febrero de 2024 recaída en autos caratulados: "Bognanno Ivana Noel C/ Provincia del Chaco y/o Secretaría General de Gobierno y Coordinación S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1265/2019-1-L., que se tramita ante Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Modifíquese, conforme la manda judicial, en forma parcial, a partir del a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado

Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-Actividad Central 23-Servicios Educativo-actividad central-Subprograma 5 "Educación Especial"-actividad específica 1-Gestión Estatal-Cargo 70- Escalafón 5 Docente-CUOF 1184-Escuela de Educación Especial N° 12.

Cargo creado

Jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación- Actividad Central-actividad central 01- actividad específica 17-Aportes Especiales-CUOF 17-Dirección Aportes Especiales.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4

Artículo 3°: Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Ivana Noel

Bognanno, DNI N° 30.469.212, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00- profesional 4 - grupo 4- a la actividad central- Actividad Central actividad central 01- actividad específica 17-Aportes Especiales-CUOF 17-Dirección Aportes Especiales de la jurisdicción 2, Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar las sumas de dinero que puedan generarse por el efectivo e íntegro cumplimiento de lo ordenado por el fallo judicial que se instrumenta.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-997-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-53489/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la empresa Distribuidora Müller SRL, el 27 de marzo de 2024;

Que el citado documento tiene por objeto la adquisición de reactivos de las Marcas Cobas Roche del tipo detallado en su Anexo 1, con el fin de provisionar al sistema sanitario público provincial;

Que la vigencia del aludido Convenio, tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, con entrega de los insumos con periodicidad mensual;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia; Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno (Dictamen N° 272/24) y la Fiscalía de Estado (Dictamen N° 119/24);

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, representado por el Ministro de Salud, Dr. Sergio Rodríguez, DNI N° 18.210.940 y la empresa Distribuidora Müller SRL representada por su Apoderado, José Roberto Mariño, DNI N° 18.210.940, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, atento con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

**CONVENIO DE PROVISIÓN DE REACTIVOS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Entre el **Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco** CUIT N°: 30-99917744-8, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear de 145, 8° piso de la ciudad de Resistencia, representada en este acto por el Sr. **Ministro de Salud** de la Pcia del Chaco, Dr. Sergio Edgardo Rodríguez, DNI N° 18.210.940, en adelante denominada "**EL MINISTERIO**" por una parte, y la firma Distribuidora Müller S.R.L., con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 2331 de la ciudad de Santa Fe Capital provincia de Santa Fe, representada por su Apoderado Mariño, José Roberto DNI: 20.089.495 en adelante "**LA EMPRESA**", por la otra; y teniendo en cuenta que **ambas** Entidades valoran la labor interdisciplinaria y las acciones coordinadas entre Instituciones públicas y privadas de distintas regiones del país para un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuentan y para un mejor análisis, tratamiento y solución de los problemas específicos de los laboratorios de salud pública de la provincia, proceden a la celebración del presente Acuerdo de Trabajo:

FUNDAMENTOS:

Que **EL MINISTERIO**, es competente en cuanto a promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como la provisión de insumos, equipamiento y el diseño de políticas sanitarias de acuerdo a objetivos, programas e intervenciones según prioridades identificadas a los fines de garantizar el acceso equitativo y la mejora en la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos.

Que, la red sanitaria provincial requiere una provisión constante de insumos tales como reactivos para los laboratorios de análisis clínicos, equipos, descartables y demás consumibles con el objetivo de brindar un servicio de salud accesible, pertinente, seguro y continuo a toda la provincia.

Que la provisión continúa de reactivos para análisis clínicos de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco es de vital importancia para la Salud Pública de la población general y contribuye a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades y a la preservación de la salud de la población.

Que conforme a las licitaciones públicas N° 10/23, N° 11/23, N°13/23, N° 23/23 y N° 57/23 el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco llamó a concurso para la provisión de reactivos


DISTRIBUIDORA MULLER S.R.L.
José Roberto Mariño
D.N.I. 20.089.495
APODERADO


DISTRIBUIDORA MULLER S.R.L.
D.N.I. 20.089.495
N.C. Dirección de Laboratorios


Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

con equipos en comodato por 24 meses, por lo que la finalidad del presente convenio está enmarcada en dichos concursos.

Que ente LA EMPRESA, se dedica a la comercialización de reactivos y equipos para laboratorios de análisis clínicos, siendo la responsable de la distribución oficial de Productos Roche S.A.Q.e.I. desde el año 1998 para las provincias del NEA: Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones; cuenta con una larga trayectoria y experiencia como proveedor de insumos bioquímicos a la Provincia del Chaco con más de 20 años en el mercado.

Que LA EMPRESA es distribuidor oficial de las Marcas COBAS ROCHE ampliamente utilizadas en las determinaciones bioquímicas que cuenta con contrato de distribución con Productos Roche S.A.Q.e.I., así como Sistema de gestión de calidad certificado por ISO 9001:2015.

Que LA EMPRESA fue adjudicataria de los comodatos de equipos de automatizados de formato cerrado para la realización de pruebas de hematología, hemostasia, orina, medio interno, electrolitos y, química clínica e inmunoensayos de las marcas Cobas Roche según consta en el Decreto 352/23 de adjudicación de las Licitaciones 57/23, N° 23/23, N° 13/23, N°11/23 y N° 10/23.

Que, por su parte, en virtud de la grave situación epidemiológica que adolece la provincia, por Decreto N° 163/23, se declaró la Emergencia, Epidemiológica, Sanitaria y Ambiental de lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika, por el término de ciento ochenta días a partir del 26 de diciembre de 2023, en todo el territorio de la Provincia.

Que, con posterioridad, en fecha 24 de enero del corriente año, luego del análisis realizado por las autoridades respecto de la situación crítica de desabastecimiento en materia de medicamentos y otros insumos, se dictó el Decreto N° 81/24, el cual en su Art. 2°, amplía la emergencia sanitaria en su objeto y plazo, extendiéndolo a un (1) año desde la fecha señalada en el párrafo precedente.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos del Decreto, la situación de desabastecimiento en materia de medicamentos sumada a la situación epidemiológica conlleva una emergencia sanitaria que habilita medidas excepcionales a efectos de evitar afectaciones a la salud de la población, ello con miras al cumplimiento de las obligaciones del Estado en cuanto a la tutela de la Salud Pública.

RIZZOTTI, Mariana Andrea
BIOQUÍMICA - M.P. 619
DNI: 18.254.957
A/C. Dirección de Laboratorios

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Que asimismo, en su quinto Considerando se expresa que "la declaración de Estado de Emergencia Sanitaria se propone además con el fin de agilizar los procesos necesarios para la adquisición de los medicamentos, insumos y reactivos por parte del Ministerio de Salud..."

Que, de acuerdo a ello, atento el desabastecimiento actual en materia de reactivos, resulta menester tomar medidas urgentes tendientes a tutelar la salud de los habitantes de la provincia, con medidas tanto de prevención como de atención sanitaria.

Que, corresponde encuadrar el presente convenio en el Decreto N° 81/24 y el Art. 133 inc. d) y e) de la Ley 1002-A.

Que por los motivos expuestos las partes acordaron la necesidad de suscribir un convenio que garantice la adecuada provisión de dichos insumos en cantidad, calidad, tiempo oportuno y condiciones comerciales previsibles, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la adquisición por parte de EL MINISTERIO, de reactivos de las Marcas Cobas Roche del tipo detallado en el Anexo 1 a LA EMPRESA, con el objetivo de aprovisionar al sistema sanitario público provincial.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El presente acuerdo tendrá vigencia por el plazo de doce meses (1 año) desde el 01 de marzo del año 2024 hasta el 28 de febrero del año 2025, con entrega de los insumos con periodicidad mensual.

CLÁUSULA TERCERA - PRECIO: El precio unitario de los productos provistos por LA EMPRESA será el consignado en el Anexo 1.

CLÁUSULA CUARTA: Se realizarán ajustes de precios en forma trimestral por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al sector salud, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de la presente y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones acumulativas.

CLÁUSULA QUINTA: Ante una necesidad de renovación tecnológica o cambio en el formato de presentación de los reactivos deberá realizarse la solicitud por escrito a la Dirección de Laboratorios de la Pcia para evaluación de factibilidad y pertinencia.

RIZZOTTI, Mariana Andrea
BIOQUÍMICA - M.P. 618
DNI: 18.394.957
A/C. Dirección de Laboratorios

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

CLÁUSULA SEXTA: Ante la necesidad de incluir una nueva determinación bioquímica, la misma deberá solicitarse por escrito y fundamentado a la Dirección de Laboratorios de la Pcia para evaluación y aprobación. La misma podrá ser incluida siempre que sea de uso exclusivo en los equipos en comodato adjudicados previamente. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS: LA EMPRESA se compromete a entregar la totalidad de los productos objeto del presente contrato en cantidades mensuales según las cantidades establecidas por la Dirección de Laboratorios por un plazo de DOCE (12) meses. -----

Los productos serán entregados bajo remito por LA EMPRESA a la Provincia del Chaco, a los laboratorios de la Red según distribución previamente informada por la Dirección de Laboratorios. La Comisión de Recepción estará conformada por UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS Y UN INTEGRANTE DEL SERVICIO DE DESTINO DE LOS REACTIVOS (Hospitales Dr. Julio C. Ferrando, Pediátrico Dr. Avelino Castelán, 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo, Laboratorio Central Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi o Proveduría de Dirección de Laboratorios), quienes serán responsables de conformar los correspondientes Remitos de Entrega tras corroborar cantidad y calidad de los productos. -----

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y PLAZOS DE PAGO - FACTURACIÓN: Cada vez que LA EMPRESA entregue productos a EL MINISTERIO, deberá realizar la correspondiente facturación la cual será conformada por al menos 2 integrantes de la Comisión de Gestión de Convenios la cual estará conformada al menos por UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS Y UN INTEGRANTE DEL SERVICIO DE DESTINO DE LOS REACTIVOS (Hospitales Dr. Julio C. Ferrando, Pediátrico Dr. Avelino Castelán, 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo, Laboratorio Central Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi o Proveduría de Dirección de Laboratorios). Cuando LA EMPRESA haya cumplimentado la presentación de las correspondientes facturas y remitos, EL MINISTERIO, pagará a LA EMPRESA dentro de los cuarenta (40) días hábiles, de acuerdo con la cantidad de productos efectivamente recibidos. Las facturas emitidas en virtud del presente contrato en concepto de venta de productos serán emitidas por LA EMPRESA a nombre del Ministerio de Salud Pública del Chaco CUIT 30-99917744-8. -----

RIZZOTTI, Mariana Soledad
BIOQUÍMICA - M.P. 618
BNI: 18.304.957
A/C. Dirección de Laboratorios

Dr. Sergio El Rodríguez
Ministro de Salud

CLÁUSULA NOVENA - RESCISIÓN: EL MINISTERIO, tendrá derecho a rescindir el presente convenio, sin expresión de causa y sin resarcimiento o indemnización alguna a favor de la empresa, notificando expresamente a través de medio fehaciente su voluntad de rescisión con anticipación de 30 días corridos, operando en tal caso la rescisión al momento del vencimiento de dicho plazo. -

CLÁUSULA DÉCIMA: CANCELACIÓN o MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser interrumpido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de los compromisos explicitados en las cláusulas precedentes, con preaviso de 30 días corridos, pudiendo asimismo ambas partes, solicitar o proponer modificaciones al presente acuerdo, el cual se deberá formalizar por una adenda suscripta por ambas partes. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- IMPUESTO DE SELLOS: En el caso en que el presente contrato deba tributar impuesto de sellos, LA EMPRESA estará a cargo de su pago. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA-RATIFICACIÓN: El presente convenio queda supeditado a ratificación por Decreto del Sr. Gobernador, a partir de cuya sanción adquirirá plena vigencia. ---

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PRÓRROGA: EL MINISTERIO, podrá prorrogar la vigencia del convenio por un plazo máximo de 90 días, debiendo comunicar su voluntad de hacer uso de la presente cláusula por medio fehaciente treinta (30) días antes del vencimiento del plazo previsto en la cláusula segunda, debiendo LA EMPRESA, manifestar su conformidad a prórroga, continuando el convenio en los mismos términos y condiciones vigentes al momento de la misma. -----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen y en caso de controversia judicial se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales provinciales con asiento en la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

En plena conformidad de lo expuesto precedentemente, ambas partes suscriben dos (02) copias de igual tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Resistencia, a los 27 días del mes de marzo del año 2024. -----




 Dr. Sergio E. Rodríguez
 Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3 piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdifab@yahoo.com.ar

ANEXO I DESCRIPCION DE PRODUCTOS Y MONTOS UNITARIOS EN PESOS ARGENTINOS

QUIMICA CLINICA			
Cobas C			
1	FOSFATASA ACIDA MOD.P / H 917	320 det	77.304,30
2	ALBUMINA	300 det	28.023,00
3	AMILASA PARC.	200 det	43.522,20
4	AMILASA TOTAL	300 det	54.121,90
5	NH3L2, 150T, cubas c 311,c s01/S02	150 det	92.224,30
6	AST/GOT IFCC	500	48.888,70
7	ALT/GPT IFCC	500	48.888,70
8	BICARBONATO	250 det	40.092,60
9	BILIRRUBINA DIRECTA gen.2	350 det	34.325,00
10	Bilirrubina TOTAL Gen.3	250 det	34.659,10
11	CALCIO GEN 2	300 det	34.659,10
12	CHE	200 det	31.630,50
13	COLESTEROL	400 det	34.659,10
14	COLESTEROL HDL GEN 4	350 det	78.328,30
15	COLESTEROL LDL-C Gen.3	200 det	72.672,00
16	CK-MB	100 det	37.999,70
17	CK-NAC	200 det	32.499,20
18	CREATININA (off)	700 det	35.906,10
19	CREATININA Plus (PAF)	250 det	70.289,40
20	ETANOL	100 det	47.508,40
21	FOSFATASA ALCALINA Large (IFCC)	400 det	48.888,70
22	FOSFATASA ALCALINA Small (IFCC)	200 det	36.507,40
23	GLDH (requiere el uso de Multi Pack)	400 det	79.286,10
24	FRUCTOSAMINA	150 det	44.769,00
25	GLUCOSA Hexokinasa 800	800 det	50.424,80

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20- 3
piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdriab@yahoo.com.ar

26	GLUCOSA Hexokinasa 200	200 det	29.626,30
27	GGT Scasz/IFCC	400 det	50.150,20
28	HRDH Gen 2 (alfa- hidroxibutirato deshidrogenasa)	100 det	77.148,10
29	HIERRO	200 det	28.156,80
30	LACTATO	100 det	42.341,90
31	LDH IFCC	300 det	58.175,20
32	LIPASA	200 det	54.121,90
33	LITIO	100 det	183.838,10
34	MAGNESIO GEN 2	250 det	35.906,10
35	FOSFORO	250 det	33.723,00
36	TOTAL, PROTEIN	300 det	27.176,80
37	TRIGLICERIDOS	250 det	33.122,60
38	UREA	100 det	67.773,10
39	UREA / BUN	500 det	41.028,10
40	IB/CSP	150 det	40.204,20
41	ÁCIDO ÚRICO	400 det	38.868,00
ISE			
42	ISE DILUENT GEN 2	5 x 300 ml	72.209,60
43	ISE INTERNAL STANDARD GEN 2	5 x 600 ml	83.673,00
44	REF. ELECTRODE SOLUTION (ClK)	5 x 300 ml	45.080,70
45	ISE STANDARD HIGH	10 x 3 ml	30.405,70
46	ISE STANDARD LOW	10 x 3 ml	30.405,70
47	ISE REF. ELECTRODE	1 unidad	145.847,50
48	Na ELECTRODE	1 unidad	116.764,40
49	K ELECTRODE	1 unidad	116.764,40
50	CU ELECTRODE II (ISE cartridge)	1 unidad	171.479,20
51	ACTIVATOR ISE	9 x 12 ml	69.665,80
52	ISE CLEANING SOLUTION	5 X 100 ml	57.952,30
53	Internal Standard Insert, ISE		34.013,20
Tina Quant			
54	a1 ANTI TRIPSINA	100 det	81.178,80

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



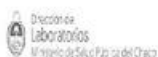
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3 piso,
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

55	a1.GLICOPROTEINA Acid	100 det	75.811,90
56	ALBUMINA (MAU)	100 det	59.644,60
57	APO A1	100 det	69.232,60
58	APO B	100 det	65.056,20
59	ASLO	150 det	108.124,10
60	B2MG TQ(a), 140Tests cobas c	140 det	131.052,70
61	C 3	100 det	59.644,60
62	C 4	100 det	59.644,60
63	CIRULOPLASMINA	100 det	140.525,20
64	CRP4, 250T, cobas c 311/501/502	250 det	138.343,00
65	CRP Ix (HS)	300 det	151.303,40
66	FERR Gen.4, 250Tests cobas c	250 det	188.292,10
67	HAFTOGLOBINA	100 det	102.779,60
68	HbA1c TQ Gen.3, 150Tests, cobas c	150 det	91.339,60
69	HbA1c hemolisante	800 det	35.616,60
70	IgA	150 det	81.178,80
71	IgG	150 det	81.178,80
72	IgM	150 det	81.178,80
73	KAPPA TQ GEN.2	100 det	112.555,60
74	LAMBDA TQ Gen.	100 det	112.555,60
75	Ig(a) Gen.2, 150Tests cobas c	150 det	264.206,90
76	RF II	100 det	54.121,90
77	RECEPOT Sol. Transferrina	80 det	215.460,10
78	TRANSFERRINA	100 det	51.962,00
79	MIOGLOBINA gen. 2	100 det	162.081,70
80	PREALBUMINA	100 det	108.124,10
81	Cystatin C Gen.2, 225T, cobas c	225 det	480.081,00
82	Homocysteine 100Tests, cobas c	100 det	424.253,00
83	Dímero D Gen 2	100 det	256.145,30

Calibradores

Dr. Sergio F. Rodriguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20- 3 piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdifab@yahoo.com.ar

84	C.f.as. (MULTICALIBRADOR)	12 x 3 ml	35.459,90
85	PRECIMAT FRUCTOSAMINA	3 x 1 ml	18.513,50
86	CFAS LIPIDS	3 x 1 ml	116.117,00
87	CFAS CK MB	3 x 1 ml	21.408,00
88	AMMONIA/ETHANOL/CO2 CALIBRADOR	2 x 4 ml	51.693,80
89	CFAS PUC	5 x 1 ml	84.562,70
90	CFAS PAC	3 x 1 ml	104.092,60
91	CFAS PROTEINS	5 x 1 ml	78.951,20
92	FE STANDARD	1 x 75 ml	30.828,00
93	Cfas HbA1c Calibrator.	3 x 2 ml	72.515,10
94	HOMOCYSTEIN CALIBRATOR KIT	2 x 3 ml	54.099,00
95	D-Dimer Gen 2 Calibrator Set	6 x 0,5 ml	61.272,60
96	PRECISET RP	5 x 1 ml	45.503,00
97	PRECISET sTR	5 x 1 ml	236.503,20
98	Cfas MYO, 3x1ml	3 x 1 ml	54.455,10
99	Preciso: Lp(a) Gen. 2	5 x 1 ml	83.983,80
100	Cfas Cystatin C	4 x 1 ml	305.202,70
101	Calibrator b2-MICROGLOBULIN	2 x 1 ml	17.916,90
102	Calibración Randox Nivel 3	5ml	16.033,50
Controles			
103	PRECICONTROL CLINCHEM 1	20 x 5 ml	223.030,40
104	PRECICONTROL CLINCHEM MULTI 2	20 x 5 ml	223.030,40
105	Precicontrol HbA1C norm	4 x 1 ml	44.033,30
106	Precicontrol HbA1C path	4 x 1 ml	56.042,70
107	Precicontrol Lp(a) Gen. 2	Nivel 1: 2x1 ml Nivel 2: 2x1 ml	87.769,50
108	CONTROL GRP N	5 x 0,5 ml	33.834,30
109	PRECINORM PUC	4 x 3 ml	120.794,10
110	PRECIPATH PUC	4 x 3 ml	120.794,10
111	Dímero D Gen 2 Control I/II	Nivel 1: 2 x 1 ml/Nivel 2: 2 x 1 ml	79.811,40

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

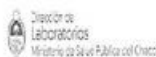


"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3
piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdrlab@yahoo.com.ar

112	HOMOCYSTEIN CONTROL KIT	2 x 2 x 3 ml	54.099,00
113	CONTROL SET RF	Nivel 1:2x1ml Nivel 2:2x1ml	75.076,20
114	Cystatin C Control Set Gen.2	3 x 3x 1ml [3 niveles]	355.174,10
115	Control-Set h2-MICROGLOBULIN	4 x 1 ml [2 niveles]	41.085,90
116	CONTROL SET cTIR	Nivel 1 :2 x 3 ml; Nivel 2 2 x 3 ml	89.662,20
117	PRECIPFORM FRUCTOSAMINA	3 x 1 ml	19.693,60
118	PRECIPTH FRUCTOSAMINA	3 x 1 ml	19.693,60
119	AMMONIA/ETHANOL/CO2 CONTROL NORMAL	5 x 4 ml	67.081,70
120	AMMONIA/ETHANOL/CO2 CONTROL PATOLOGICO	5 x 4 ml	67.081,70
121	PRECIBIL	4 x 2 ml	53.208,20
122	Multiceros Valorados Humanos Randox Nivel 3	5ml	14.902,30
123	Multiceros Valorador Humanos Randox Nivel 2	5ml	14.902,30
TDM			
124	ACETAMINOFENO GEN 2	150 det	267.302,00
125	CARBAMACEPINA GEN 4	100 det	96.143,30
126	FENITOINA	100 det	124.202,10
127	TEOFILINA (sólo c501)	100 det	269.395,50
128	THEOPHYLLINE/100 (sólo c311)	100 det	278.859,70
129	ACIDO VALPROICO	100 det	170.298,90
130	VANCOMICINA GEN 3	100 det	219.936,10
131	DIGOXINA	250 det	162.326,50
132	FENOBARBITAL	200 det	233.631,50
133	cobas PHENOBARB/100	100 det	127.653,80
134	SALICYLATE	150 det	135.336,80
135	GENTAMICINA (apto uso c311 y c501)	100 det	175.910,60

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3 piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

136	cobas MPA (micofenolato)	100 det	246.280,20
137	cobas AMIKACIN	75 det	185.709,00
TDM Calibradores y Controles			
138	PRECISET TDM I	6 x 5ml + 10ml diluyente	117.476,00
139	PRECISET TDM II	6 x 5ml + 10ml diluyente	217.062,40
140	ACET2 calibrator	1 x 2 ml	83.226,60
141	TDM CONTROL SET	3 Niveles: 2 x 5ml	80.487,50
142	cobas TOTAL MPA (micofenolato) CALIBRATOR SET	6 x 5ml - 10ml diluyente	229.956,20
143	cobas ITOTAL MPA (micofenolato) CONTROL SET	6 x 5 ml [3 niveles]	117.632,10
144	Cobas Sulicilate Calibrators	2 x 3 ml	45.191,40
DAT			
145	COCAINA	200 det	177.269,00
146	METADONA	200 det	205.851,80
147	OPIACEOS	200 det	248.150,90
148	THC CANNABINOIDES	200 det	191.409,60
149	cobas BENZ II /200	200 det	190.090,40
150	ONLINE DAT BARBITURATES PLUS COBAS	200 det	198.090,40
151	ONLINE DAT Propoxyphene Plus cobas	200 det	198.090,40
152	ONLINE DAT COBAS PCP/200	200 det	233.631,50
153	ONLINE DAT COBAS AMPHETAMINE II/200	200 det	233.631,50
154	COBAS LSD / 200	200 det	302.264,20
DAT Calibradores y Controles			
155	PRECISET DAT Plus Set 1	6x5ml	113.912,80
156	PRECISET DAT Plus Set 2	6x5ml	113.912,80
157	CONTROL SET DAT Set 1	2x10ml	76.873,20

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20- 3
piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

158	CONTROL SET DAT Set 2	2x10ml	53.208,20
159	CONTROL SET DAT Set 3	2x10ml	53.208,20
160	ABUS ONLINE LSD CAL/CTRL	Cal: 1x5 mL; Ctrl: 2x4 ml (2 niveles)	76.144,90
161	HALOGEN LAMP	1 unidad	205.839,10
162	MICROCOPAS DE MUESTRA [Sample Cup Micro 13/16]	2 x 150 unidades	27.532,10
163	COPAS DE MUESTRA HITACHI ROCHE	1000 uds	14.468,50
164	FALSE BOTTOM TUBE	2000 unidades	102.400,00
165	SCREW CAP: white FRD Std.Fals	1000 unidades	50.001,40
166	SCREW CAP: black FRD Std.Fals	1000 unidades	50.001,40
167	SCREW CAP: blue FRD Std.Fals	1000 unidades	51.582,50
168	SCREW CAP: green FRD Std.Fals	1000 unidades	51.582,50
169	SCREW CAP: red for RD Std.Fals	1000 unidades	50.001,40
170	MULTI pack, cobas c, Integra 20/40/20	1 unidad	13.168,60
171	OPENING TOOL, Cobas c-Pack	100 unidades	42.697,10
172	CUBETAS DE REACCION	3 set completos	463.222,50
173	REAGENT NOZZLE	1 unidad	333.951,70
174	PROBE ISB	1 unidad	774.496,90
175	PROBE SAMPLE	1 unidad	555.628,40
176	Probe, Reagent c311	1 unidad	173.994,50
177	Cell Set cobas c311	3 set completos	430.376,00
178	PROBE SAMPLE S (cobas c311)	1 unidad	477.897,70
179	NaOH-D/Basic Wash	2 x 1800 ml	23.701,90
180	ACID WASH SOLUTION	2 x 1800 ml	111.329,80
181	NaCl 9% SI Gen 2, cobas c, Integra	1 unidad	16.175,20
182	INSTC. 65 Tests, cobas c	1 unidad	37.792,90
183	NaOH-D, cobas c	1 unidad	8.826,30

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3 piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdriab@yahoo.com.ar

184	SMS.cobas c	1 unidad	8.826,30
185	NACI 9% Dil. cobas c	1 unidad	9.249,30
186	MULTICLEAN.cobas	12x 60 ml	22.310,10
187	cobas C SPECIAL CELL CLEANING SOLUTION	1 unidad (50 ml)	37.330,40
188	Sample Cleaner 2 (sólo c501)	12 x70 ml	14.794,40
189	EcoTergent.cobas c501/502	12 x 59 ml	167.750,90
190	EcoTergent c311	1 unidad	23.155,20
Alta Complejidad			
191	TSH cobas e 200 V2	200 determinaciones	121.534,00
192	TSH CS Elecsys V3	10 cal	50.874,40
193	T3 Elecsys cobas e 200 V2	200 determinaciones	125.922,30
194	T3 CALSET	10 cal	53.061,90
195	FT3 G3 Elecsys cobas e 200 V2	200 test	131.075,30
196	FT3 G3 CS Elecsys V2	4 x 1.0 mL	59.373,60
197	T4 Elecsys cobas e 200 V3	200 determinaciones	125.922,30
198	T4 CALSET (2da. Generación)	10 cal	53.061,90
199	FT4 G3	200 determinaciones	125.912,00
200	FT4 G3 Calset	10 cal	53.061,90
201	T-UPTAKE	200 determinaciones	142.366,60
202	T-UPTAKE CS	10 cal	81.521,00
203	Anti-TPO Elecsys (no incluye calibrador)	100 determinaciones	115.834,30
204	Anti-TPO Calset	10 cal	68.939,30
205	Anti-TG Elecsys cobas e 100 V5	100 determinaciones	115.834,30
206	Anti-TG CS Elecsys V2	10 cal	68.939,30
207	Anti-TSHR V2	100 determinaciones	742.468,90
208	Anti-TSHR CS V2	10 cal	68.562,30
209	TG G2 Elecsys cobas e 100 V2	100 determinaciones	113.275,30
210	TG G2 CS Elecsys V2	10 cal	68.939,30
211	TG H Confirmatory Test	50 determinaciones	61.352,10

Dr. Sergio E. Rodríguez
Intendente de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3
piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdrlab@yahoo.com.ar

212	Calcitonin Elecsys cobas e 100 V2	100 test	270.278,90
213	Calcitonin CS Elecsys V2	4 x 1.0 mL	169.898,70
214	LH	100 determinaciones	98.833,70
215	LH CALSET II	10 cal	54.909,80
216	FSH Elecsys cobas e 100 V2	100 test	90.834,00
217	FSH CS Elecsys V3	4 x 1.0 mL	54.914,00
218	ESTRADIOL G3	100 determinaciones	106.150,50
219	ESTRADIOL G3 CALSET	10 cal	68.939,30
220	PROGESTERONA G3	100 determinaciones	106.150,50
221	PROGESTERONA III CALSET	10 cal	54.909,80
222	PROLACTINA II	100 determinaciones	98.833,70
223	PROLACTINA CALSET II	10 cal	54.909,80
224	Testosterone G2 Elecsys cobas e 100 V2	100 test	94.860,10
225	TESTOSTERONA CALSET II	10 cal	54.909,80
226	SHBG	100 determinaciones	146.393,90
227	SHBG CALSET	10 cal	65.420,80
228	HCG + BETA II	100 determinaciones	98.833,70
229	HCG + BETA CALSET II	10 cal	54.909,80
230	AMH plus Elecsys cobas e 100 V2	100 determinaciones	1.206.731,00
231	AMH Plus CS Elecsys	10 cal	280.426,80
232	CORTISOL	100 determinaciones	96.437,60
233	CORTISOL CALSET	10 cal	63.873,00
234	Cortisol G2	100 determinaciones	96.437,60
235	Cortisol G2 CS	10 cal	66.667,70
236	DHEA-S (RF)	100 determinaciones	127.918,60
237	DHEA-S CALSET	10 cal	68.939,30
238	ELECSYS ACTH	100 determinaciones	285.637,20
239	ELECSYS ACTH CalSet	10 cal	188.300,30
240	ANDROSTENEDIONE	100 determinaciones	127.925,80
241	ANDROSTENEDIONE CS	10 cal	68.939,30

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3 pto.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdrlab@yahoo.com.ar

242	TnT hs STAT Elecsys cobas e100 V2.1	100 determinaciones	169.404,90
243	Troponin T hs STAT CS Elecsys V1.1	10 cal	57.025,50
244	Troponin T hs Elecsys cobas e 200 V2.1	200 determinaciones	319.769,00
245	Troponin T hs CS Elecsys V1.1	10 cal	59.515,00
246	CK-MB STAT Gen 4	100 determinaciones	136.964,70
247	CK-MB STAT Gen.4 CS	10 cal	54.909,80
248	CK-MB Elecsys Gen 4 (18 min)	100 determinaciones	136.964,70
249	CK-MB CS Elecsys Gen 4 (18 min)	10 cal	54.909,80
250	MIOGLOBINA	100 determinaciones	172.095,90
251	MIOGLOBINA CALSET	10 cal	61.613,00
252	MIOGLOBINA (18 min MODULAR)	100 determinaciones	162.742,40
253	MIOGLOBINA CALSET (18 min MODULAR)	10 cal	61.613,00
254	DIGOXINA	100 determinaciones	127.710,70
255	DIGOXINA CALSET	10 cal	45.534,70
256	proBNP G2 Elecsys cobas e 100 V2.1	100 determinaciones	699.560,30
257	proBNP G2 CS Elecsys V2.1	10 cal	89.039,10
258	GDF-15 Elecsys cobas e 100 V2	100 determinaciones	2.657.741,50
259	GDF-15 CS Elecsys	10 cal	241.857,20
260	Free HCGbeta Elecsys cobas e 100 V2	100 determinaciones	383.851,00
261	free β-hCG CALSET	10 cal	173.669,90
262	PAPP-A Elecsys cobas e 100 V2	100 determinaciones	383.851,00
263	PAPP-A CALSET	10 cal	173.669,90
264	sFlt-1 Elecsys, cobas e	100 determinaciones	1.386.748,00
265	sFlt-1 CS Elecsys, cobas e	10 cal	189.324,90
266	PIGF Elecsys, cobas e	Consultar	1.386.748,00
267	PIGF CS Elecsys, cobas e	10 cal	189.049,00

MTA

Marcelo T. de Alvear

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3
piso.
Resistencia - Chaco
e-mail:
mspdrlab@yahoo.com.ar

268	AFP gen II	100 determinaciones	113.276,80
269	AFP CALSET gen II	10 cal	54.909,80
270	CA 15-3 II	100 determinaciones	189.426,40
271	CA 15-3 CALSET II	10 cal	80.919,90
272	CA 19-9	100 determinaciones	181.219,80
273	CA 19-9 CALSET	10 cal	80.919,90
274	CA 125 G2	100 determinaciones	158.962,20
275	CA 125 G2 CS G2	10 cal	63.973,00
276	CEA	100 determinaciones	117.743,50
277	CEA CALSET	10 cal	54.909,80
278	Total PSA Elecsys cobas e 100 V3	100 determinaciones	136.854,70
279	Total PSA Elecsys CS V3	10 cal	54.907,60
280	free PSA Elecsys cobas e 100 V3	100 determinaciones	147.447,20
281	free PSA CS Elecsys V3	10 cal	54.907,60
282	CYFRA 21-1	100 determinaciones	278.333,80
283	CYFRA 21-1 CALSET GEN. II	10 cal	73.816,00
284	CA 72-4	100 determinaciones	238.088,10
285	CA 72-4 CALSET	10 cal	72.257,30
286	CA 72-4 v2		238.092,10
287	CA 72-4 CALSET v2		80.696,40
288	NSE	100 determinaciones	365.589,50
289	NSE CALSET	10 cal	83.258,10
290	ELECSYS S100 CALSET	10 cal	201.260,70
291	ELECSYS S100 v2		627.878,60
292	HE4 Elecsys cobas e 100	100 determinaciones	547.699,90
293	HE4 Calset Elecsys	10 cal	206.605,40
294	proGRP Elecsys cobas e 100	100 determinaciones	287.631,50
295	proGRP CS Elecsys	10 cal	184.473,90
296	Elecsys SCC Cobas	10 cal	308.595,10
297	Elecsys Anti-p53 100 tests	100 determinaciones	557.993,40
298	CalSet Anti-p53	10 cal	218.377,10

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3 piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdrlab@yahoo.com.ar

299	PIVKAII Elecsys cobas e 100	100 determinaciones	505.815,20
300	CalSetPIVKA-II	10 cal	145.214,30
Marcadores de Anemia			
301	B12 RP Gen.2 Elecsys Kit	100 determinaciones	144.831,80
302	B12 CS Gen.2 Elecsys Kit	10 cal	54.909,80
303	ELECSYS FOLATE G3 V2	100 determinaciones	152.980,70
304	ELECSYS FOLATE G3 V2 Calset	10 cal	68.939,30
305	Folate RBC Elecsys	100 determinaciones	152.980,70
306	Folate RBC Calset	10 cal	85.730,30
307	FERRITINA GEN. 2	100 determinaciones	124.589,90
308	FERRITINA (200)	200 determinaciones	183.257,00
309	FERRITINA CALSET GEN. 2	10 cal	54.909,80
Marcadores de Diabetes			
310	INSULINA	100 determinaciones	118.086,40
311	INSULINA CALSET	10 cal	51.124,10
312	ELECSYS C PEPTIDE	100 determinaciones	142.095,10
313	ELECSYS C PEPTIDE CALSET	10 cal	92.388,70
Marcadores del Metabolismo Óseo			
314	PTH	100 determinaciones	124.589,90
315	PTH CS Elecsys V2		68.950,20
316	PTH STAT	100 determinaciones	124.589,90
317	PTH STAT CS Elecsys V2	100 determinaciones	93.051,80
318	PTH (1-84) Elecsys cobas e 100 V2	100 test	177.368,60
319	PTH (1-84) Calset	10 Cal	118.398,30
320	Vitamin D total G3 Elecsys cobas e 100	10 Cal	366.342,00
321	Vitamin D total G3 CS Elecsys	10 Cal	84.580,60
322	N-MID OSTEODCALCINA	100 determinaciones	160.284,30
323	N-MID OSTEODCALCINA CALSET	10 cal	83.480,30

MA

Sergio E. Rodríguez
Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

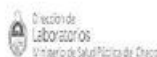


"2023-Año del 40º Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3
piso.
Residencia – Chaco
e-mail:
mspdrlab@yahoo.com.ar

324	B-CrossLaps/serum Elecsys cobas e 100 V2	100 test	323.206,70
325	B-GROSSLAPS/SUERO CALSET	10 est	68.939,30
326	ELECSYS P1NP	100 determinaciones	974.509,50
327	ELECSYS P1NP CALSET Lyo	10 cal	107.486,80
Misceláneas			
328	FCT Elecsys cobas e100 V2.1	100 determinaciones	1.193.988,70
329	ELECSYS IgE GEN 2	100 determinaciones	97.022,70
330	IgE CALSET	10 cal	54.909,80
331	hGH (Hormona de Crecimiento)	100 determinaciones	251.525,00
332	hGH CS	10 cal	116.550,10
333	IGF-1 Elecsys cobas e 100	100 determinaciones	324.812,10
334	IGF-1 CS Elecsys	10 cal	175.050,80
335	IGFBP-3 Elecsys cobas e 100	100 determinaciones	317.166,50
336	IGFBP-3 CS Elecsys	10 cal	215.306,40
337	ELECSYS Anti-CCP	100 determinaciones	386.240,40
338	IL 6 Elecsys cobas e 100 V2	100 determinaciones	406.096,30
339	IL 6 CS Elecsys	10 cal	127.261,30
Marcadores de Enfermedad de Alzheimer			
340	beta-Amyloid(1-42) G2 Elecsys cobas e60 (CSF)	60 determinaciones	1.151.094,90
341	beta-Amyloid(1-42) G2 CS Elecsys	10 cal	198.181,70
342	beta-Amyloid(1-42) G2 PC Elecsys	6 x 1 ml (2 niveles)	198.181,70
343	tTau Elecsys cobas e60 V2 (CSF)	60 determinaciones	1.151.094,90
344	tTau CS Elecsys	10 cal	243.736,00
345	tTau PC Elecsys	6 x 1 ml (2 niveles)	243.736,00
346	pTau Elecsys cobas e60 V2 (CSF)	60 determinaciones	1.151.094,90
347	pTau CS Elecsys	10 cal	243.736,00
348	pTau PC Elecsys	6 x 1 ml (2 niveles)	243.736,00
Drogas Inmunosupresoras			

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

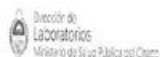


"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3 piso.
Resistencia – Chaco
e-mail: mspdirlab@yahoo.com.ar

349	CICLOSPORINA	100 determinaciones	577.867,70
350	CICLOSPORINA Calset	10 cal	171.375,80
351	TACROLIMUS	100 determinaciones	528.238,10
352	TACROLIMUS CS	10 cal	171.375,80
353	SIROLIMUS	100 determinaciones	577.867,70
354	SIROLIMUS Calset	10 cal	192.620,60
355	EVEROLIMUS	100 determinaciones	632.534,20
356	EVEROLIMUS CALSET	10 cal	224.776,60
Marcadores Serológicos			
357	HBsAg G2 Elecsys cobas e 100 V2 (calibrador incluido)	100 determinaciones	104.066,70
358	HBsAg G2 quanti G2 Elecsys cobas e 100 V2	100 determinaciones	505.251,50
359	Anti-HBs G2 Elecsys cobas e 100 V2	100 determinaciones	141.751,00
360	Anti-HBc G2 100 (Calibrador incluido)	100 determinaciones	140.280,80
361	ANTI HBc-IGM (Calibrador incluido)	100 determinaciones	178.077,20
362	ANTI HBE (Calibrador incluido)	100 determinaciones	210.629,00
363	ANTI HBE AG (Calibrador incluido)	100 determinaciones	210.629,00
364	HBs AG CONFIRMATORY TEST	50 determinaciones	101.191,20
365	ANTI HAV IGM (Calibrador incluido)	100 determinaciones	174.015,00
366	Anti-HAV G2 Elecsys, cobas e 100	100 determinaciones	173.809,20
367	HIV combi PT Elecsys cobas e 100 V2	100 determinaciones	104.108,60
368	Elecsys CMV IgG	100 determinaciones	230.149,60
369	Elecsys CMV IgM	100 determinaciones	298.585,50
370	CMV IgG Avidity	100 determinaciones	220.546,10
371	ELECSYS Toxo IgG	100 determinaciones	172.048,70
372	ELECSYS Toxo IgM	100 determinaciones	192.032,90
373	Toxo IgG Avidity	100 determinaciones	199.857,00
374	ELECSYS Rubella IgG	100 determinaciones	183.690,50
375	ELECSYS Rubella IgM	100 determinaciones	212.059,50

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

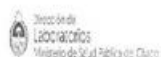


"2023-Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3
piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdiriab@yahoo.com.ar

376	Anti-HCV G2 Elecsys cobas e	100 determinaciones	275.993,20
377	ELUCSYS HSV-1 IgG	100 determinaciones	272.525,50
378	ELRCSYS HSV-2 IgG	100 determinaciones	272.525,50
379	Elecsys Syphilis (treponémico)	100 determinaciones	197.409,10
380	HTLV I/II Elecsys cobas e100	100 determinaciones	192.121,10
381	Chagas Elecsys cobas e 100	100 determinaciones	166.374,10
382	Anti-SARS-CoV-2 Elecsys cobas e 200	200 determinaciones	296.649,60
383	Anti-SARS-CoV-2 S Elecsys cobas e 200 (cuantitativo)	200 determinaciones	963.244,20
384	SARS-CoV-2 Ag Elecsys cobas e 200	200 determinaciones	1.138.639,20
385	EBV IgM Elecsys cobas e 100	100 determinaciones	303.286,30
386	EBV VCA IgG Elecsys cobas e 100	100 determinaciones	303.286,30
387	EBV EBNA IgG Elecsys cobas e 100	100 determinaciones	303.286,30
Controles			
388	PRECICONTROL CARDIAC GEN 4 GEN	4 x 2 ml	94.481,60
389	PRECICONTROL MATERNAL CARE GEN 2	6 x 3 ml	104.791,80
390	PRECICONTROL ThyroAB Gen. 2	4 x 2 ml	206.204,60
391	PRECICONTROL Thyro Sensitive	4 x 2 ml	172.935,10
392	PRECICONTROL TUMOR MARKER	4 X 3 ml	112.319,00
393	PRECICONTROL UNIVERSAL	4 X 3 ml	51.792,30
394	PRECICONTROL VARIA	4 x 3 ml	114.835,50
395	Vitamin D total G3 FC Elecsys	6x1 ml	88.536,00
396	PRECICONTROL HBSAG Gen.2	16 X 1 ml	53.996,90

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3
plso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

397	PRECICONTROL Anti-HBc G2	16 x 1 ml	54.887,80
398	PRECICONTROL ANTI - HBs	16 X 1 ml	54.909,80
399	PRECICONTROL ANTI - HBc- IGM	16 X 1 ml	76.555,30
400	PRECICONTROL ANTI - HBe	16 X 1 ml	54.909,80
401	PRECICONTROL HBe AG	16 X 1 ml	53.996,90
402	PRECICONTROL ANTI - HAV IGM	16 X 0,67 ml	110.515,20
403	PRECICONTROL Anti-HAV G2	16 x 1 ml	99.358,70
404	PRECICONTROL CMV IgG	16 X 1 ml	119.200,00
405	PRECICONTROL CMV IgM	16 X 1 ml	126.660,40
406	CMV IgG Avidity PC Elecsys	6 x 1 ml	228.183,90
407	HIV PC G2 Elecsys	6 x 2 ml (3 niveles)	85.198,30
408	PRECICONTROL Toxo IgG	16 x 1,0 ml.	124.722,90
409	PRECICONTROL Toxo IgM	16 x 1,0 mL	124.722,90
410	Toxo IgG Avidity PC Elecsys	6 x 2 ml	228.183,90
411	PRECICONTROL Rubella IgG	16 x 1,0 ml	192.910,00
412	PRECICONTROL Rubella IgM	8 x 1,0 ml	163.760,10
413	PRECICONTROL Anti-HCV	8 x 1,3 ml	96.196,50
414	PRECICONTROL HSV	2 x 3 ml	184.447,80
415	PRECICONTROL Syphilis	4 x 2 ml	71.500,10
416	PreciControl HTLV	6 x 1 ml	110.671,40
417	PRECICONTROL TROPONINA T (hs)	4 x 2 ml	36.204,20
418	PRECICONTROL Anti-CCP (2 NIVELES)	4 x 2 ml	104.992,50
419	PreciControl Multimer	6 x 2 ml	104.369,20

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40º Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3
plso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

420	Cortisol Saliva PC Elecsys	4 x 1 ml	84.304,80
421	Precicontrol HF4 Elecsys	4 x 1 ml	103.968,50
422	PreciControl ISD Elecsys	3 x 3 ml	190.766,90
423	Everolimus PC Elecsys	3 x 3 ml	192.486,90
424	HBsAg G2 quanti G2 PC	15 x 1,3 ml	181.508,40
425	Chagas PC Elecsys	16 x 1,0 mL	111.361,60
426	Precicontrol Growth	4 x 3 ml	228.495,90
427	Anti-SARS-CoV-2 PC Elecsys	4 x 1 ml	40.710,30
428	Anti-SARS-CoV-2 S PC Elecsys	4 x 1 ml	38.336,80
429	SARS-CoV-2 Ag PC Elecsys	6 x 2 ml	45.295,30
430	PRECICONTROL AMH PLUS	4 x 2 ml	225.976,60
431	SARS-CoV-2 Extraction Solution	1 x 1000 ml	45.395,00
432	SARS-CoV-2 Extraction Solution C	1 x 500 ml	195.051,30
433	EBV IgM/VCA IgG PC Elecsys		550.280,00
434	EBV EBNA IgG PC Elecsys		116.943,30
Reactivos Auxiliares cobas e 411 - e 601			
435	ELECSYS CALSET VIALS	2 x 56 viales	137.527,40
436	COPAS DE MUESTRA HITACHI ROCHE	1000 uds	14.468,50
437	ELECSYS CONTROLSET VIALS	2 x 56 viales	81.944,40
438	ELECSYS DILUYENTE UNIVERSAL	2 x 40 ml	71.859,20
439	DILUYENTE UNIVERSAL	2 x 18 ml	32.372,20
440	ELECSYS DILUENT MULTIASSAY	2 x 18 ml	39.783,90
441	DILUENT ELECSYS ESTRADIOL/PROGESTERONE	2 x 22 ml	89.604,90
442	ELECSYS SYSWASH	1 x 500 ml	32.372,20

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3
piso.
Resistencia - Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

443	FOLATE RBC Hemolyzing Reagent	4 x 200 ml	43.316,70
444	ISD Sample PT Elocaya cobas c 100	1 x 30 ml	39.871,00
Consumibles cobas c411			
445	2010 ASSAY CUP	3600 tests	108.622,30
446	2010 ASSAY TIP	1800 tests	82.768,30
447	CLEANCELL	1140 tests	45.548,60
448	PROCELL	1140 tests	49.991,60
449	ISE CLEANING SOLUTION	5 X 100 ml	57.952,30
450	2010 ASSAY CLEAN - LINER		41.882,40
Consumibles cobas c601-e602			
451	PC /CC CUPS (E 170)		33.487,40
452	WASTERLINER M		9.570,50
453	PROCELL M	2000 tests	79.574,50
454	CLEAN CELL M	2000 tests	74.395,00
455	PROBEWASH M (E 170)		42.905,00
456	PRECLEAN M (E 170)		142.966,10
457	ISE CLEANING SOLUTION	5 X 100 ml	57.952,30
458	ASSAY CUP / TIPS COMBIMAGAZINE (E 170)		240.966,40
459	SYSCLEAN-ADAPTER M		15.427,00
HEMATOLOGÍA			
Serie XN y XN-L			
460	CELLPACK DCL	20L	148.694,00
461	LYSERCELL-WNR 5 L	1 x 5 L	173.759,20
462	FLUOROCELL WNR	2 x 82ml	348.125,80
463	SULFOLYSER REAGENT	5L	238.699,80
464	CELLPACK DPL	2 x 1.5L	127.626,30
465	LYSERCELL-WDF WDF-210A	5L	184.657,10
466	FLUOROCELL WDF	2 x 42ml	348.125,80
467	FLUOROCELL RET	2 x 12ml	700.939,50
468	FLUOROCELL PLT	2 x 12ml	404.630,80

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3 piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdriab@yahoo.com.ar

469	CellClean	20 x 4 mL	141.065,50
470	XN Check	3.0 mL Level 1, 2, 3	70.836,50
471	XN-Check BP	3.0 mL Level 1, 2	133.036,10
MEDIO INTERNO			
Cobas B221 S4 y S6			
472	PII- MICRO ELECTRODE	Unidad	97.475,40
473	PO2- MICRO ELECTRODE	Unidad	194.200,50
474	REFERENCE MICRO ELECTRODE	Unidad	106.427,60
475	NA- MICRO ELECTRODE	Unidad	67.078,70
476	K- MICRO ELECTRODE	Unidad	67.078,70
477	CA- MICRO ELECTRODE	Unidad	67.078,70
478	CL- MICRO ELECTRODE	Unidad	67.078,70
479	MICRO ELECTRODE DUMMY	Unidad	36.570,00
480	PCO2- MICRO ELECTRODE	Unidad	203.364,20
481	REFERENCE CONTACT (NCOM)	Unidad	117.294,80
482	SENSOR GLU/LAC/UREA	Unidad	77.990,10
483	SENSOR GLU/LAC	Unidad	70.619,10
Solutions			
484	S1 RINSE SOLUTION	2PC	195.855,20
485	S2 FLUID PACK	1PC	265.846,00
486	S3 FLUID PACK A	1PC	324.495,50
487	DEPROTEINIZER 125ML	125 ML	41.063,80
488	HR CALIBRATOR	5X1ML	51.673,40
QC - Materials			
489	COMBITROL PLUS B LEVEL 1	30 PCS	97.943,10
490	COMBITROL PLUS B LEVEL 2	30 PCS	97.943,10
491	COMBITROL PLUS B LEVEL 3	30 PCS	97.943,10
General Items			

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20- 3
piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

492	PRINTER PAPER OMNI	6PCS	37.611,10
493	W WASTE CONTAINER	2PCS	45.499,90
494	CLOT CATCHER	250 PCS	27.818,70
495	CLEANER KIT FOR CL ELECTRODE	Unidad	32.100,60
496	AMPOULE ADAPTER	150 PCS	43.029,80
AVL 9180			
497	ELECTRODE, ISE REFERENCE, 91	Unidad	133.249,00
498	ELECTRODE, ISE, SODIUM	Unidad	158.977,90
499	ELECTRODE, REF HOUSING, 91XX	Unidad	137.095,30
500	ELECTRODE, LITHIUM	Unidad	133.249,00
501	ELECTRODE, POTASSIUM	Unidad	102.680,10
502	ELECTRODE, CALCIUM	Unidad	103.213,50
503	ELECTRODE, CHLORIDE	Unidad	123.863,00
504	SNAPPAK 9180 9101	Unidad	136.976,20
505	SOL. CLEANING A, 100 ML.	100 ML.	25.868,00
506	SODIUM ELECTRODE CONDITIONER	100 M	30.082,30
507	URINE DILUENT	1 X 430 ML.	38.207,70
QC - Materials			
508	ISETROL ELECTROLYTE CONTROL	30 PCS	58.362,90
General Items			
509	PAPER, 91XX SERIES PRINTER	5 PCS	24.091,70
510	DEPROTEINIZER	125 ML	33.937,00
ORINAS			
511	cobas u pack (400 strips)	400 Tiras	173.314,80
512	cobas U Calibration Strips, 25 Str.	25 Tiras	48.900,20
513	Waste Box Carton	30 Cajas	45.873,00
514	cobas u cassette (400 pc)	400 cassetas	239.898,60

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20- 3 pto.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdrlab@yahoo.com.ar

Brisys 1800/10411			
515	CONTROL TEST M (tiras de calibración)	50 tiras	14.802,20
516	PAPEL TERMICO P/STARS/ELCSYS 1010	1 unidad	2.074,20
517	COMBUR 10 M	100 tiras	35.854,10
Coagulación			
Reactivos			
518	PTscreen cobas t411 (10x10ml)	10x10mL	332.791,30
519	aPTT LowS cobas t411 (10x10ml)	10x10mL	390.004,70
520	aPTT MedS cobas t411 (20x5ml)	20x5mL	363.144,60
521	AT cobas t411	190det	355.561,70
522	Fibrinogen cobas t411 (10x5ml)	10x5mL	558.003,10
523	TT	6 x 4 mL	254.341,00
524	D-Dimer Gen. 2 cobas t411	5 x 3 8ml, 5 x 4 2ml.	497.317,60
525	D-Dimer Gen.2 Control I/II for t411	2 x 1mL	186.496,10
526	D-Dimer Gen.2 Calibrator for t411	4 x 0,5 ml.	110.612,60
Reactivos Auxiliares			
527	Oven Buffer cobas t411 (10x15ml)	10x5mL	86.717,70
528	Kaolin cobas t411 (1x50ml)	50mL	101.330,30
529	CC 25mM cobas t411 (10x15ml)	10x15ml	75.236,70
530	Imidazole cobas t411 (20x20ml)	20x20mL	85.077,80
531	CleanSol cobas t411 (12x5ml)	12x5mL	93.619,20
532	Day Clean (12x11ml)	12x11ml	98.412,10
Calibradores			
533	PT Calibrator Set cobas t411 (5x1x1ml)	5x1x1mL	317.169,70
534	Calibrator Plasma cobas t411 (10x1ml)	10x1mL	328.991,40

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

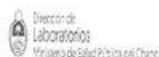


"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20- 3 piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

535	Global Calibrator cobas t411 (5x1ml)	5x1ml.	96.516,20
Controles			
536	Control N cobas t411 (20x1ml)	20x1mL	170.791,60
537	Control P cobas t411 (20x1ml)	20x1ml.	170.237,80
538	Control 1 cobas t411 (20x1ml)	20x1ml.	161.419,30
539	Control 2 cobas t411 (20x1ml)	20x1ml.	166.254,60
540	Control 4 cobas t411 (20x1ml)	20x1ml.	166.254,60
Consumibles			
541	Bottle Set small (20x5ml)	20 x 5 ml.	123.312,30
542	Reagent cup 30 mm	100 ud	64.055,50
543	Calibration cup 16 mm	Unidad	51.161,10
544	Reagent cup 16 mm	100 ud	65.036,70
545	Reagent cup lid 30 mm	25 ud	54.127,00
546	Reagent cup lid 16 mm	25 ud	54.127,00
547	CPC / t411 Cupette bar	580 (for 2320 tests)	226.258,40
548	CPC / t411 Dilution rack	25 ods	62.946,20
549	Photometer cleaning stick	Unidad	52.402,40
550	t411 waste box	Unidad	71.169,40
551	Analyser cup 1.7 ml CPC/t411 a 250 pcs.	250 PCS	61.476,50
552	NaCitrate cobas t 20ml	20 mL.	224.465,80
Accesorios			
553	Probe cleaning rod	Unidad	53.744,50
554	Probe CP CPL	Unidad	139.777,80
555	Liquid waste container	Unidad	70.657,10
556	Water container	Unidad	62.456,30
557	Rack tray	Unidad	291.118,80
558	Reagent rack 30 mm	Unidad	202.273,90
559	Reagent rack 22 mm	Unidad	202.273,90
560	Reagent rack 16 mm	Unidad	202.273,90
561	Reagent rack 30mm/22,5mm	Unidad	208.855,60

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20- 3 piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

562	Sample rack	20 uds	258.230,60
563	Sample rack stabilizer - white	25 uds	64.735,70
564	Sample rack stabilizer - red	25 uds	65.758,00
565	Sample rack stabilizer - blue	25 uds	65.758,00
566	Pediatric sample insert	Unidad	68.697,20
567	Magnetic stir bar red	Unidad	56.044,20
Biología Molecular			
z480			
568	Alpha-Antitrypsin PI CE-IVD	96 det	447.707,50
569	Factor II CE-IVD	96 det	307.214,50
570	Factor V CE-IVD	96 det	307.214,50
571	IFPE Duplex 63/65/282 CE-IVD	96 det	981.591,90
572	MTHFR A1298C CE-IVD	96 det	375.749,40
573	MTHFR C677T CE-IVD	96 det	300.892,90
574	PAI 1 CE-IVD	96 det	312.025,50
575	Adenovirus	96 det	373.585,40
576	Adenovirus F	96 det	328.958,20
577	Aeromonas	96 det	373.585,40
578	Astrovirus	96 det	328.958,20
579	Blastocystis	96 det	373.585,40
580	Bocavirus	96 det	373.585,40
581	Boceovirus	96 det	311.983,60
582	Campylobacter	96 det	373.585,40
583	Cryptosporidium	96 det	373.585,40
584	Dientamoeba	96 det	373.585,40
585	Enterovirus S100	96 det	317.657,30
586	Giardia	96 det	373.585,40
587	Influenza A	96 det	328.958,20
588	Influenza A H1 (H1N1)	96 det	343.354,00
589	Influenza B	96 det	328.958,20
590	Metapneumovirus	96 det	373.585,40
591	Norovirus GGI Cyan	96 det	425.748,30
592	Norovirus GGI FAM	96 det	425.748,30

Sr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20- 3
piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
msgdirlab@yahoo.com.ar

593	Norovirus GG2 F&M	96 det	425.748,30
594	Parainfluenza 1	96 det	338.462,90
595	Parainfluenza 2	96 det	338.462,90
596	Parainfluenza 3	96 det	338.462,90
597	Parainfluenza 4	96 det	338.462,90
598	Parachovirus HPeV 53	96 det	373.585,40
599	Parachovirus HPeV 64	96 det	373.585,40
600	Picornavirus HRV-EV	96 det	373.585,40
601	Rotavirus A	96 det	328.958,20
602	RSV-A/B	96 det	446.063,30
603	Salmonella	96 det	373.585,40
604	Shigavirus	96 det	328.958,20
605	Shigella / EIEC	96 det	373.585,40
606	Yersinia enterocolit	96 det	373.585,40
607	Modular Dengue Virus (S80) CE TIB	96 det	370.006,50
608	Modular Chikungunya Virus (500) CE TIB	96 det	370.006,50
609	LightMix Color Compensation HybProbe	96 det	216.242,80
610	LightMix® Kit beta-Globin Extraction Control	96 det	266.219,80
611	LightMix® Modular EAV RNA Extraction Control	96 det	175.292,40
612	LightMix® Modular MSTN Extraction Control	96 det	178.922,60
613	LightMix Universal Color Compensation Hexaplex Plus	96 det	386.796,50
614	LightMix Modular Enterovirus 640	96 det	328.958,20
615	LightMix® Kit Mgen/Don Ureaplasma	96 det	1.292.368,80
Controles de extracción			
616	LightMix® Kit beta-Globin Extraction Control	96 det	236.398,40
617	LightMix® Modular EAV RNA Extraction Control	96 det	145.471,00
618	LightMix® Modular MSTN Extraction Control	96 det	149.101,20

MA

[Signature]
Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3
piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdiflab@yahoo.com.ar

Mezcla de Reacción			
619	LC Multiplex RNA virus master	200 det	84.893,20
620	LC Multiplex DNA virus master	96 det	353.515,50
Compensación de Color			
621	LightMix Universal Color Compensation Hexplex Plus	96 det	356.977,00
622	LightMix Color Compensation HybProbe	96 det	186.421,40
Auxiliares			
623	LightCycler® FastStart DNA Master SYBR Green I	1 kit (for 96 reactions of 20 µl final reaction volume)	176.703,50
624	LightCycler® FastStart DNA Master HybProbe	1 kit (for 96 reactions of 20 µl final reaction volume)	177.780,20
625	LightCycler® RNA Master HybProbe	1 kit (for 96 reactions of 20 µl final reaction volume)	286.125,10
626	LightCycler® RNA Master SYBR Green I	1 kit (for 96 reactions of 20 µl final reaction volume)	292.813,30
627	LightCycler® Fluorescein CPG	1 g	963.145,00
628	LightCycler® Capping Tool	1 capping tool	24.872,10
629	LightCycler® FastStart DNA MasterPLUS HybProbe	1 kit (for 480 reactions of 20 µl final reaction volume)	679.965,10
630	LightCycler® FastStart DNA MasterPLUS HybProbe	1 kit (for 96 reactions of 20 µl final reaction volume)	177.780,20
631	LightCycler® FastStart DNA MasterPLUS SYBR Green I	1 kit (for 96 reactions of 20 µl final reaction volume)	177.780,20
632	LightCycler® FastStart DNA MasterPLUS SYBR Green I	1 kit (for 480 reactions of 20 µl final reaction volume)	706.387,00
633	LightCycler® Hincil-DNA Glycosylase	100 U (50 µl)	110.671,40
634	LightCycler® Rod 610 N-hydroxy succinimide ester	1 vial	197.386,50
635	LightCycler® Z.0 Capillary Releaser	1 capillary releaser	22.765,00

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3
piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

636	LightCycler® 2.0 Sample Carousel (100 µl)	1 sample carousel	204.714,00
637	LightCycler® 2.0 Sample Carousel (20 µl)	1 sample carousel	220.178,20
638	LightCycler® Sample Carousel O-Ring	1 set (2 O-Rings)	19.376,70
639	LightCycler® Capillaries (100 µl) MGRADE	1 pack (containing 8 boxes, each with 96 capillaries and stoppers)	469.587,60
640	MagNA Pure Compact Nucleic Acid Isolation Kit I	1 kit (32 isolations)	105.605,20
641	MagNA Pure Compact Nucleic Acid Isolation Kit I - Large Volume	1 kit (32 isolations)	131.150,80
642	LightCycler® FastStart DNA MasterPLUS HybProbe	1 kit (for 1.920 reactions of 20 µl or 384 reactions of 100 µl final reaction volume)	1.336.843,80
643	LightCycler® FastStart DNA MasterPLUS SYBR Green I	1 kit (for 1.920 reactions of 20 µl or 384 reactions of 100 µl final reaction volume)	1.380.254,70
644	MagNA Pure Compact Tube Rack	1 tube rack	238.709,80
645	LightCycler® Probe Design Software 2.0	1 software package	206.119,70
646	LightCycler® TaqMan® Master	1 kit (for 96 reactions of 20 µl final reaction volume)	187.928,70
647	LightCycler® 480 Probes Master	5 x 1 ml (2x conc.) (approx. 500 reactions of 20 µl final reaction volume)	441.910,90
648	LightCycler® 480 SYBR Green I Master	5 x 1 ml (2x conc.) (approx. 500 reactions of 20 µl final reaction volume)	141.539,50
649	LightCycler® 480 Genotyping Master	4 x 384 µl (5x conc.) (approx. 384 reactions of 20 µl reaction volume each)	129.357,40
650	LightCycler® 480 Control Kit	1 kit (3 instrument runs)	110.160,10

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



2023-Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20- 3
piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

651	LightCycler® 480 Multiwell Plate 96, white	5 x 10 plates (includes sealing foils)	154.061,00
652	LightCycler® 480 Multiwell Plate 384, white	5 x 10 plates (includes sealing foils)	176.213,70
653	LightCycler® 480 Sealing Foil	50 foils	51.476,90
654	LightCycler® TaqMan® Master	1 kit (for 480 reactions of 20 µl final reaction volume)	661.003,20
655	MagNA Pure Compact RNA Isolation Kit	1 kit (32 isolations)	207.994,10
656	LightCycler® 480 Probes Master	10 x 5 ml (2x conc.) (approx. 10 x 500 reactions of 20 µl final reaction volume)	1.239.824,60
657	LightCycler® 480 SYBR Green I Master	10 x 5 ml (2x conc.) (approx. 10 x 500 reactions of 20 µl final reaction volume)	1.207.740,50
658	LightCycler® 480 Probes Master	1 x 50 ml (2x conc.) (approx. 5,000 reactions of 20 µl final reaction volume)	1.147.800,50
659	LightCycler® 480 High Resolution Melting Master	5 x 1 ml (500 reactions, 20 µl each)	174.302,50
660	LightCycler® 480 ResoLight Dye	1 ml	209.336,10
661	LightCycler® Capillaries (20 µl)	1 pack (containing 5 boxes, each with 96 capillaries and stoppers)	235.663,80
662	LightCycler® 480 RNA Master Hydrolysis Probes	1 kit (for 5 x 100 reactions at 20 µl final volume)	232.447,40
663	LightCycler® 480 Multiwell Plate 96, clear	5 x 10 plates (includes sealing foils)	159.513,90
664	LightCycler® 480 Multiwell Plate 384, clear	5 x 10 plates (includes sealing foils)	176.213,70
665	RealTime ready RNA Virus Master	100 reactions a 20 µl	106.261,50
666	FastStart Essential DNA Probes Master	5 x 100 reactions	123.074,90

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3 piso.
Resistencia - Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

667	FastStart Essential DNA Green Master	5 x 100 reactions	123.014,90
668	LightCycler 8-Tube Strips (white)	120 x 8-tube-strips white and 8-tube caps clear	437.466,00
669	FastStart Essential DNA Green Master	10 x 5 ml	910.000,00
670	LightCycler® Centrifuge Adapters	1 set	163.326,90
671	LightCycler® DNA Master SYBR Green I	1 kit (for 96 reactions of 20 µl final reaction volume)	104.792,40
672	LightCycler® DNA Master HybProbe	1 kit (for 96 reactions of 20 µl final reaction volume)	104.792,40
673	LightCycler® RNA Amplification Kit SYBR Green I	1 kit (for 96 reactions of 20 µl final reaction volume)	266.954,50
674	LightCycler® RNA Amplification Kit HybProbe	1 kit (for 96 reactions of 20 µl final reaction volume)	244.006,20
675	LightCycler® Red 640-N-hydroxysuccinimide ester	1 vial	105.453,10
676	LightCycler® DNA Master HybProbe	1 kit (for 480 reactions of 20 µl final reaction volume)	642.676,80
677	LightCycler® Control Kit DNA	1 kit (for 50 reactions of 20 µl final reaction volume)	168.140,60
678	LightCycler® Color Compensation Set	1 set (5 calibration runs)	108.011,40
679	LightCycler® FastStart DNA Master SYBR Green I	1 kit (for 480 reactions of 20 µl final reaction volume)	698.861,90
680	LightCycler® FastStart DNA Master HybProbe	1 kit (for 480 reactions of 20 µl final reaction volume)	679.965,10
681	LC Multiplex RNA virus master	200 det	84.893,20
682	LC Multiplex DNA virus master	200 det	353.515,50
Kits para Purificación de DNA			
683	High Pure Viral Nucleic Acid Large Volume Kit	1 kit (up to 60 isolations)	193.807,70
684	High Pure FFPEt DNA Isolation Kit	Kit 1 kit (up to 50 reactions)	104.774,20
685	High Pure FFPEt RNA Isolation Kit	Kit 1 kit (up to 50 reactions)	155.530,50
686	High Pure PCR Template Preparation Kit	1 kit (up to 100 purifications)	87.716,70

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N° 3749-A

Marcelo T. de Alvear 20-3
piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

687	High Pure Viral Nucleic Acid Kit	1 kit (up to 100 purifications)	144.514,20
Preparación de Muestras			
Kits para Purificación de RNA			
688	High Pure RNA Isolation Kit	1 kit (up to 50 reactions)	102.849,50
689	High Pure Viral RNA Kit	1 kit (up to 100 purifications)	140.358,70
PCR/ RT-PCR			
Productos para RT-PCR en dos pasos (Two-Step)			
690	Transcriptor First Strand cDNA Synthesis Kit	1 kit (50 reactions, including 10 control reactions)	132.813,00
691	Transcriptor First Strand cDNA Synthesis Kit	1 kit (100 reactions)	245.559,30
692	Transcriptor First Strand cDNA Synthesis Kit	1 kit (200 reactions)	424.081,20
Otros			
693	High Pure Viral Nucleic Acid Buffer Set	1 set (100 isolations)	72.351,50
694	MWP Microwell Plate (AD-plate 0.3ml)	50 dec	506.397,30
695	LAMP XENON 13V, 100W	Unidad	474.593,10
URGENCIA POC			
Cobas h232			
696	Roche CARDIAC POC Trop T for new SW Ver.	10 TESTS	40.461,90
697	ROCHE CARDIAC M (COBAS)	20 TESTS	59.589,90
698	ROCHE CARDIAC D-DIMER	10 TESTS	42.388,90
699	ROCHE CARDIAC CK-MB	10 TESTS	34.785,00
700	ROCHE CARDIAC PROBNP PLUS	10 TESTS	98.744,00
701	ROCHE CARDIAC IQC (COBAS) H232	2 TIRAS (1 low y 1 high)	32.329,20
702	ROCHE CARDIAC CONTROL CK-MB	2 X 1 ML (1 low y 1 high)	49.039,70
703	ROCHE CARDIAC CONTROL PROBNP	2 X 1 ML (1 low y 1 high)	32.890,50

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud



"2023-Año del 40° Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la
República Argentina"-LEY N°3749-A

Marcelo T. de Alvear 20- 3
piso.
Resistencia – Chaco
e-mail:
mspdirlab@yahoo.com.ar

704	Roche CARDIAC POC cTnT2 Level Control	2 x 1 ml (2 niveles)	30.615,90
705	Roche CARDIAC Control Myoglobin	2 x 1 ml (2 niveles)	33.032,50
706	ROCHE CARDIAC D-DIMER CONTROL	2 X 1 ML (1 low y 1 high)	38.585,10


STRIPIDORA MULLER S.R.L.
Jose Roberto Mariño
D.N.I. N° 89.695
APODERADO


RIZZOTTI, Mariana Andrea
BIOQUIMICA - N.º 618
D.N.I. N.º 394.957
M.C. Dirección de Laboratorios


Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Date: 2024.06.11 17:16:45 AM

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Date: 2024.06.11 17:16:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-998-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2024-1825-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, solicita la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el portón de acceso del mencionado Instituto, por el término de seis (6) meses con opción a renovación automática por igual plazo de tiempo;

Que dicho gasto se efectuará con fondos propios del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, lo cual es factible presupuestaria y financieramente;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera; teniendo en cuenta que el monto estimado de la operación asciende a la suma de pesos veintiún millones quinientos mil (\$ 21.500.000), es procedente efectuar un llamado a Licitación Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnico-legales que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección Contable dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a efectuar un llamado a Licitación Pública y posterior adjudicación para la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia para el portón de acceso del mencionado Instituto, por el término de seis (6) meses con opción a renovación automática por igual plazo de tiempo, por un valor estimado de pesos veintiún millones quinientos mil (\$ 21.500.000).

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, los que forman parte del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1º del presente Decreto, se imputará a respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

A)- Objeto del Llamado: El presente llamado tiene por objeto la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia en los portones de acceso al organismo por un término de seis (6) meses con opción a renovación automática por igual período de tiempo.

B)- Recepción de Ofertas: La recepción de ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, Avenida Sarmiento N° 1801 de la ciudad de Resistencia, Chaco, hasta las horas del día-

C)- Ofertas Tardías: No se admitirán ningún sobre una vez vencida la hora fijada para la recepción de ofertas.

D)- Lugar, día y hora de apertura: Departamento Contrataciones del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, el día de de 2024, a las horas.

E)- Modo de Cotizar: Los oferentes deberán presentar su cotización en formularios Preimpreso con la letra (X) - documento no valido como factura, y los precios netos de descuentos, incluidos el IVA sin discriminar.

F)- Mantenimiento de Oferta: Treinta (30) días corridos a contar de la fecha de apertura. Si se hubiere producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y, aun no se hubiere efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantener su oferta, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la Garantía de Oferta.

G)- Prestación del Servicio: Inmediata.

H)- Lugar: En el domicilio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, en Avenida Sarmiento N° 1801, de la ciudad de Resistencia, Chaco.

I)- Forma de Pago: El Proveedor presentará la factura correspondiente de acuerdo a la Orden de Compra, el que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días de fecha factura, previa conformidad de la misma; por el Sistema de Pago Electrónico, establecido por Decreto N° 759/04.

J)- Anuncios de Preadjudicación: Se realizará a más tardar dentro de los cinco (5) días posteriores al Acto de apertura de las ofertas. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos en el Departamento Compras y Suministros – Dirección Contable - durante tres (3) días corridos como mínimo. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir del

día siguiente al Acta de Preadjudicación; por lo tanto, se entiende que deberán concurrir espontáneamente a la oficina del Departamento Compras a tal efecto.

Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación, en un plazo no mayor de tres (3) días corridos a contar desde el vencimiento del término fijado para el anuncio.-Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, y en las presentes cláusulas particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo, efectuado en la Cuenta Corriente N° 10271-07 IPDUV- fondos de Terceros, como Garantía de Impugnación, equivalente al uno por ciento (1%) del importe total de las ofertas que el proponente impugne. Dicha Garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor del organismo Licitante.

K)- Normas de Preferencia: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV- se obliga a adquirir y/o Contratar Servicios de Origen Provincial y mano de obra de personas residentes en la Provincia, conforme al Artículo 1º- Inciso a), b), c) de la Ley N° 1058-A.

L)- Adjudicación: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV- previo dictamen de la Comisión de evaluación determinará la oferta más conveniente a los intereses de este Organismo, teniendo en cuenta el Decreto N° 1090 que establece que toda adquisición se evaluará y se regirá por la aplicación de precios testigos de mercado, administrado por la Contaduría General de la Provincia y aplicando las normas de preferencias dispuestas en la Ley N° 1058-A, – Artículo 1º - Inciso a) : Adquirir bienes, materiales, productos o insumos de origen Provincial cuando su calidad fuese conveniente para los objetivos de la adquisición y cuyo precio fuese igual o superior en hasta un siete por ciento (7%) de la menor oferta, si esta fuese de origen extraprovincial.

LL)- Del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-: se reserva el derecho a adjudicar total o parcialmente; como así de rechazar la propuesta y de aceptar la que se tenga por más conveniente. -

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, podrá dejar sin efecto el presente llamado, sin necesidad de comunicar los motivos.

M)- Los Oferentes deberán adjuntar a su Oferta:

- 1)- Fotocopia Constancia Actualizada de Inscripción en Registro de Proveedores de la Provincia.
- 2)- Constancia de inscripción de impuestos y conceptos registrados en la Asociación Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Formulario 931.
- 3)- Constancia actualizada pago Aporte Previsional, (Caja Autónomos y Patronal s/ corresponda).
- 4)- Constancia Actualizada de no ser deudor de la Administración Tributaria Provincial (ATP).

- 5)- Pliegos de Cláusulas Particulares, Condiciones Generales y Oferta sellados y firmados, por quienes tengan poder suficiente para ello.
 - 6)- Documento de Garantía el uno por ciento (1%) de la oferta.
 - 7)- Adjuntar constancia de habilitación de Cta. Cte. Bancaria y/o caja de ahorro en el Nuevo Banco del Chaco – Sistema Pago Electrónico.
- * Toda la Documentación solicitada en el Punto m) deberán ser presentadas siguiendo el orden indicado precedentemente, para una mejor lectura de la Oferta.

N)- Interpretación: Para todo aquello que no esté estipulado en los Pliegos se aplicará lo previsto por Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigente y Leyes N° 1058-A y 1092-A, de Administración Financiera.

Anexo II
Pliego de Condiciones Generales

Artículo 1º: El presente llamado tiene por objeto la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia en los portones de acceso al organismo por un término de seis (6) meses con opción a renovación automática por igual período de tiempo. -

Artículo 2º: Las ofertas serán recibidas en la fecha y hora indicada en las Cláusulas Particulares. Los precios deberán incluir IVA y formularse en (\$) y entregada bajo sobre cerrado. El sobre se presentará con una única inscripción que a continuación se indica:

LICITACION PUBLICA N°/24
APERTURA: - HORA:

Artículo 3º: La oferta tendrá validez por el término que fijen las Cláusulas Particulares a contar de la fecha de apertura de la oferta. La oferta cuyo periodo de validez sea menor que el requerido será rechazada.

Artículo 4º: La garantía de oferta ascenderá al uno por ciento (1%) del valor de la oferta y la garantía de adjudicación al diez por ciento (10%) del valor de la adjudicación. Las garantías que se tratan precedentemente, deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- Por pagaré suscripto por quien tenga uso de la razón social o actúen con poder suficiente del adjudicatario;
- Con cheque certificado contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación;
- En títulos Nacionales, Provinciales o Municipales aforados a su valor nominal;
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo licitante;
- La Garantía de adjudicación será entregada por el adjudicatario dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la Orden de Compra.

Artículo 5º: Garantía de Impugnación: El término para formular impugnación: hasta tres (3) días corridos de haberse comunicado la preadjudicación; previo pago en efectivo, cheque a la Orden o depósito bancario, del uno por ciento (1%), del importe total observado en concepto de garantía de impugnación, importe que, en caso de resultar favorable le será reintegrado.

Artículo 6º: Los oferentes deberán cotizar lo solicitado por renglón; y la repartición licitante se reserva el derecho de adjudicar aquella oferta que considere técnica y funcionalmente más conveniente, aun cuando su precio fuese igual o superior hasta un siete por ciento (7%) de la menor oferta si esta fuese de origen extra provincial, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 1058-A , Artículo 1º - Incisos a),b) y c), el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, se obliga a adquirir y/o contratar servicios de origen Provincial y mano de obra de personas residentes en la Provincia.

El IPDUV se reserva el derecho de rechazar todas o partes de las propuestas, así como aceptar la o las ofertas que estime conveniente. -

Artículo 7°: Serán objeto de desestimación las ofertas:

- Que en el acto de apertura no presente Garantía de Oferta.
- Condicionadas o que se aparten de la base de la contratación
- Que no estén firmadas por el oferente
- Presentadas por firmas no inscripta en el Registro de Proveedores
- Que tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales: precio, cantidades, plazo mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra, que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas. -

Artículo 8°: En caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precio, y si el precio resultante luego de aplicar la preferencia con que se beneficiará a las ofertas de las empresas radicadas en la Provincia, respecto de la menor oferta, si esta fuese de origen extra provincial, tal cual lo establece el Artículo 1° - Inciso a) de la Ley N° 1058-A, fuese superior al precio testigo al que hace referencia el Decreto N° 1090/00, se posibilitará a todos los oferentes a que en un plazo de diez (10) días corridos mejoren su oferta para que las mismas se adapten al precio de referencia. En este caso se adjudicará a la oferta más conveniente para el estado provincial. Las nuevas propuestas se presentarán en sobre cerrado y serán abiertas en el día y hora designadas al efecto. -

Artículo 9°: El Organismo licitante podrá en cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación dejar sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, así como preadjudicar todos o algunos de los renglones licitados, sin derecho a reclamo por parte de los oferentes, y sin tener la obligación de comunicar los motivos. -

Artículo 10: Ante la expiración del período de validez de la oferta, el comprador notificará al adjudicatario de un modo fehaciente, que su oferta ha sido aceptada. -
El Contrato se perfeccionará con la notificación de la adjudicación y constancia de su recepción por el adjudicatario.

Artículo 11: Las ofertas serán hechas por renglón, considerando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el importe general de la propuesta, cantidad esta última que deberá repetirse en letras al pie de la misma, firmado y sellado de conformidad. -

Artículo 12: Notificado el Adjudicatario que su oferta ha sido aceptada, el comprador le entregará la Orden de Compra a la cual se habrán incorporado todos los acuerdos entre las partes. Se extenderá en original y duplicado; el primero quedará en poder del adjudicatario y éste entregará al comprador la copia debidamente firmada, con lo cual quedará constituido el acuerdo entre las partes.

Artículo 13: El proveedor requerirá el pago al comprador mediante una factura a la que adjuntará el certificado de recepción de los bienes entregados; y el pago se hará dentro de los quince (15) días fecha factura.

Artículo 14: Las notificaciones entre las partes se harán por escrito y serán contestadas por escrito. A tal efecto los proponentes deberán hacer constar en el formulario de oferta un domicilio legal en la Provincia. A los mismos efectos el comprador fija como domicilio legal: Avenida Sarmiento 1855 - CP 3500 - Resistencia - Chaco.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.06.11 17:18:28 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1001-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-68557-Ae y su acumulado E200-2023-65-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la cancelación de factura "B" N° 00015-00000115, de la firma Compañía Logística del Norte SA, por un monto de pesos once millones ochenta y cuatro mil doscientos setenta con ochenta y cuatro centavos (\$11.084.270,84), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de agosto de 2023;

Que obra Decreto N° 2105/21, de Ratificación de convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el ex Ministerio de Salud Pública con la firma Compañía Logística del Norte SA;

Que la firma Compañía Logística del Norte SA, presenta Nota de Crédito "B" N° 00015-00000012, por pesos cincuenta y seis mil setenta (\$56.070), por faltante de veintiún (21) cajas de lancetas por cien (100) (microlet);

Que debido a las obligaciones por la firma Compañía Logística del Norte SA, corresponde apropiar la factura del año 2023 al presente ejercicio financiero 2024;

Que han tomado intervención en el presente tramite, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, y de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a factibilidad presupuestaria, y la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin

consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaria de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que la presente medida se encuadra en el Decreto 2105/21 y en el Artículo 133 apartado a) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud, a tramitar cancelación de factura "B" N° 00015-00000115, la suma de pesos once millones ochenta y cuatro mil doscientos setenta y ochenta y cuatro centavos (\$11.084.270,84) y Nota de Crédito "B" N° 00015-00000012, por la suma de pesos cincuenta y seis mil setenta (\$56.070) a la firma Compañía Logística del Norte SA, ascendiendo a un monto total de pesos once millones veintiocho mil doscientos con ochenta y cuatro centavos (\$11.028,200,84). correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de agosto del año 2023, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud- (Fuente 10)- Rentas Generales.

Artículo 3: Aprópiase la factura del año 2023 al presente ejercicio financiero 2024.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, ublíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Finanzas
Date: 2024.06.11 17:26:03 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1002-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-20225-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y en el marco del "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco", dependiente del Ministerio de Salud, se gestiona la adquisición de medicamentos anticonceptivos para conformar la canasta básica del aludido Programa, para un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos siete millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 407.948.494,77);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos anticonceptivos para conformar la canasta básica del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos siete millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 407.948.494,77); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos anticonceptivos para conformar la canasta básica del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatrocientos siete millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 407.948.494,77). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024 , a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos se entregarán, previa coordinación en el Depósito del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco.

La forma de entrega deberá ser según solicitud del servicio, una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Desogestrel 0,075 mg X 28 comprimidos. Blíster.	9.696
2	Etinil estradiol 0,02 mg + gestodeno 0,075 mg. Comprimido. Blíster.	5.682
3	Etinil estradiol 0,03 mg + levonorgestrel 0,15 mg. Comprimido. Blíster.	48.999
4	Mifepristona 200 mg. + 4 comprimidos de misoprostol 200 mcg. Kit.	147
5	Misoprostol 200 mcg. Comprimidos vaginales x 12. Blíster.	288
6	Valerato de estradiol 5 mg + enantato de noretisterona 50 mg. Frasco ampolla 1 ml.	10.560

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

- ✓ Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Los medicamentos se entregarán previa coordinación, en el Depósito del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1003-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-23852-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona a través del Departamento Quirúrgico, la adquisición de equipamiento e instrumental de artroscopia, destinado al uso del Servicio de Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; por un monto aproximado de pesos setenta y cinco millones trescientos trece mil (\$ 75.313.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento e instrumental de artroscopia, destinado al uso del Servicio de Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; por un monto aproximado de pesos setenta y cinco millones trescientos trece mil (\$ 75.313.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento Quirúrgico, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Dirección de Ingeniería Hospitalaria.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamiento e instrumental de artroscopia, destinado al uso del Servicio de Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto de pesos setenta y cinco millones trescientos trece mil (\$ 75.313.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de..... de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los equipos e instrumentales con destino al Servicio de Traumatología, se entregarán de forma inmediata, previa coordinación en el Departamento Quirúrgico, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, situado en Av. 9 de Julio N° 1.099, Resistencia Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Torre Artroscopia Módulo cerrado metálico con ruedas de transporte y seguros cerradura, endocámara calidad full. HD 1080. Con capturadora de imágenes. Pen Drive de memoria. Salida HDMI. DVI. CVBS. Entrada USB. Cabezal ergonómico. Disparo desde cabezal para captura de imágenes. Fuente de luz fría LED/Zenón 250. Duración de luz 25.000 hs. Salida con acople de fibra óptica. Monitor médico alta definición 4K. 28" Conexión HDMI. Resolución 3840 X 2160 consola saber. Shaver digital 5.500 con pieza de mano línea pro liviana. Función de oscilación de alto rendimiento. Control regulable de 500 a 5.500 RPM. Panel digital con pedal de control. Fibra óptica con adaptadores universales y compatibles.	1
2	Óptica: óptica de 30° gran angular. 4 mm encastre. Tipo Storz. Camisa doble vía y trocar	1
3	Pinza recta: pinza recta pala ancha. Multiuso. Mordida cuadrada de 3,2 mm.	1
4	Pinza oval recta: multiuso mayor tamaño de mordida	1
5	Pinza Slim: Pinza recta, eje estrecho	1
6	Pinza recta	1
7	Pinza angulada: pinza angulada 30° derecha 15° Up. Multiuso cuadrada de 3,2 mm.	1
8	Pinza angulada de 30° izquierda 15 grados Up. Mordida multiuso. Mordida cuadrada de 3,2 mm.	1
9	Pinza palpador: Pinza palpador. Mango liviano	1
10	Pinza Grasper	1
11	Punzón: Punzón para microperforaciones	1
12	Camisa: Camisa doble vía con trocar, giratoria, rápido encastre. Trócar Romo	1
13	Tijera: Tijera recta.	1
14	Pinza de Basket	1

El adjudicatario deberá garantizar:

- ✓ Deberá entregar inmediatamente de los equipos es instrumentos.
- ✓ Deberá presentar una garantía de los elementos y equipos ofrecidos.
- ✓ Deberá asegurar asistencia técnica para la instalación de los equipos.
- ✓ Deberá contar con referentes o representantes técnicos en la región o garantizar la asistencia de personal técnico idóneo para la revisión de los equipos o instrumentos adquiridos. Los mismos deberán ser cambiados por uno igual, nuevo no reparado, durante el periodo de garantía.

- ✓ Deberá presentar opciones, además de garantías para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instrumentos ofertados.

Entrega: Los equipos e instrumentos con destino al Servicio de Traumatología, se entregarán, previa coordinación en el Departamento Quirúrgicos, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1004-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: RECURSO

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2023-2619-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Eric Daniel Sánchez Blanco, DNI N° 36.932.389 y la señora Elsa Gladys Blanco, DNI N° 13.463.229, con patrocinio letrado de la Dra. María Alejandra Roldán, interponen Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 8320/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que denegó la solicitud de autorización de cirugía Adeno Mastectomía Subcutánea Bilateral por dos, destinado al recurrente, quien sería Afiliado Voluntario del mencionado Organismo Previsional, al considerar que la cobertura de la práctica no está incluida en la Resolución de Patología en el Fondo de Alta Complejidad (FAC) y que no se encuadra lo requerido en las normativas vigentes;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, habiéndose rechazado el Recurso de Revocatoria, por Resolución N° 5562/23 del organismo previsional, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261 Editorial Astrea, Buenos. Aires., Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno) y menos por razones de oportunidad (Conforme Agustín Gordillo, "Tratado de Derecho Administrativo Tomo IV –El Procedimiento Administrativo", Capítulo. XI-22, Punto 6);

Que el Control de Legitimidad, posee un amplio alcance, puesto que procede cuando se vulnera una Ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, cuando se lesiona un derecho adquirido o se incurre en desviación de poder;

Que los recurrentes se agravan al considerar que la Resolución recurrida es acto administrativo irrazonable, que contiene arbitrariedad manifiesta, error en la interpretación de la norma, desproporcionado, de vulnerar derechos fundamentales de raigambre constitucional e internacional y que transgrede y vulnera los términos del Artículo 11 y concordantes de la Ley Nacional N° 26743;

Que los mismos solicitan se proceda a autorizar de manera integral y con el 100 % de cobertura la prestación médica solicitada, consistente en: "Realización de Adeno Mastectomía, Subcutánea Bilateral, Código 060104 X 2", de acuerdo a prescripción médica indicada en favor del afiliado Eric Daniel Sánchez Blanco;

Que el Artículo 11 de la Ley Nacional N° 26.743, de Identidad de Género, establece que: "Derecho al libre desarrollo personal. Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa. Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona. En el caso de las personas menores de edad regirán los principios y requisitos establecidos en el artículo 5° para la obtención del consentimiento informado. Sin perjuicio de ello, para el caso de la obtención del mismo respecto de la intervención quirúrgica total o parcial se deberá contar, además, con la conformidad de la autoridad judicial competente de cada jurisdicción, quien deberá velar por los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño o niña de acuerdo con lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La autoridad judicial deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la solicitud de conformidad. Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce. Todas las prestaciones de salud contempladas en el presente artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación;

Que por el Anexo I, del Decreto Nacional N° 903/12 Reglamentación del Artículo 11 de la Ley N° 26.743, establece que "... 2. La Secretaría de Salud Comunitaria y la Superintendencia de Servicios de Salud, dependiente del Ministerio de Salud son autoridad

de aplicación en todas las materias de su competencia de conformidad con la Ley N° 26.743.

3. El Ministerio de Salud tendrá las funciones seguidamente citadas, sin perjuicio de las que puedan surgir de normativas complementarias respecto de la presente: a) Coordinar con las autoridades sanitarias de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la preparación de los servicios en establecimientos sanitarios públicos de cada jurisdicción o a nivel regional, que cumplan con los objetivos del artículo que por esta medida se reglamenta. b) Coordinar e implementar un programa de capacitación, actualización y sensibilización para los profesionales de la salud del sub sector público, a fin de poder dar respuesta al abordaje integral de la salud y a las intervenciones y tratamientos, dispuestos por el artículo 11 generando recomendaciones que propicien la implicación de las universidades formadores en ciencias de la salud. c) Realizar campañas de información a fin de promover la salud integral, intervenciones y/o tratamientos disponibles, en el marco de lo estipulado por el presente artículo, vehiculado a través del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, dependiente de la Subsecretaría de Medicina Comunitaria, Maternidad e Infancia en la Órbita de la Secretaría de Salud Comunitaria;

Que surge con meridiana claridad que el Organismo Previsional, cuya Resolución se recurre, no está legitimado para llevar adelante la mentada autorización;

Que al mismo tiempo y tal lo expresado por la Asesoría Legal del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), el señor Eric Sánchez Blanco, hizo su petición en carácter de Afiliado Voluntario, cuya Afiliada Titular es su madre la señora Elsa Gladys Blanco, y existe un límite temporal establecido en la el Artículo 56 de la Resolución N° 734/21 del organismo previsional, que establece: "Son afiliados voluntarios, los ascendientes, descendientes o colaterales del afiliado directo y obligatorio, en las condiciones que determina la reglamentación de esta ley...) Hijos de 18 a 30 años no estudiantes: Sólo se afiliará en calidad de voluntario y a requerimiento del titular los hijos mayores de 18 años y hasta los 29 (inclusive). En ningún caso, la afiliación voluntaria podrá exceder de los 30 años de edad. Entiéndase que, una vez cumplidos los 30 años de edad, se dará de baja automáticamente la afiliación voluntaria, sin excepciones, salvo el supuesto que esté acreditada con anterioridad al vencimiento una prestación médica cuya continuidad la determinará el Directorio por Resolución Fundada; situación en la que no encuadra el recurrente;

Que de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo recurrido, cabe resaltar que de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que sobre la base de lo antedicho queda despejada toda idea de arbitrariedad e irrazonabilidad manifiesta por parte del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, que haga viable la vía intentada por el peticionante; puesto que, pese a sus esfuerzos en la argumentación, sólo evidencia su mera discrepancia con la decisión adoptada,

que de manera alguna cuenta con sustentos jurídicos y fácticos suficientes como para enervar su legitimidad;

Que en ese razonamiento, el actuar del Organismo Previsional se ciñó conforme a las normativas legales, cuyas decisiones fundadas son plenamente legítimas y razonables;

Que a los efectos de encausar debidamente el tratamiento de la materia del recurso, el Organismo Asesor, considera que corresponde su denegatoria, en tanto entiende que a través del mismo se pretende bajo pseudos argumentos tergiversar la adecuada interpretación de las normas que definen los derechos que refiere conculcados;

Que como corolario de ello es posible afirmar que quien comete "error en la interpretación de la norma" es el propio reclamante. Primero porque pretende que el organismo previsional aplique una legislación que se encuentra fuera de su competencia como lo es la Ley Nacional N° 26743 y segundo, porque el señor Sánchez Blanco, al momento de su petición se encontraba excedido en los términos etéreos para gozar de los beneficios alcanzados en su carácter de "Afiliado Voluntario";

Que el acto del cual se agravia el recurrente, resulta plenamente legítimo, y la decisión fue adoptada dentro de los límites fijados por las normativas que lo rigen, dictado a través del ejercicio de atribuciones legales que son propias de la autoridad que lo emite y ejercida conforme a las prescripciones normativas pertinentes;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 287/24, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Eric Daniel Sánchez Blanco, DNI N° 36.932.389 y la señora Elsa Gladys Blanco, DNI N° 13.463.229, contra la Resolución N° 8320/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Eric Daniel Sánchez Blanco, DNI N° 36.932.389 y la señora Elsa Gladys Blanco, DNI N° 13.463.229, contra la Resolución N° 8320/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024-06-11 17:23:38 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1005-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-605-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos descartables con destino al Servicio de Nefrología, para la realización de sesiones de Hemodiálisis a los pacientes agudos y crónicos que asisten al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 26/24, autorizado por Decreto N° 291/24; con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 51/24, aconsejó rechazar las ofertas N°s. 1 de la firma Mascimo José Luis SRL, CUIT N° 20-04692647-2, y 2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, ambos en el renglón N° 16, (según informe técnico), y fracasado en el renglón N° 16 por opinión técnica;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, los renglones N°s. 1, 2, 3, 5, 6, 12, 13, 14 y 15, por ser único oferente, y los renglones N°s. 4, 7, 8, 9, 10 y 11, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un

monto de pesos doscientos sesenta y un millones cuatrocientos mil doscientos quince (\$ 261.400.215). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y un millones cuatrocientos mil doscientos quince (\$ 261.400.215);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 108/24, quien realizó observaciones, las que han sido subsanadas de acuerdo a informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 26/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos descartables con destino al Servicio de Nefrología, para la realización de sesiones de Hemodiálisis a los pacientes agudos y crónicos que asisten al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, los renglones N°s. 1, 2, 3, 5, 6, 12, 13, 14 y 15, por ser único oferente, y los renglones N°s. 4, 7, 8, 9, 10 y 11, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y un millones cuatrocientos mil doscientos quince (\$ 261.400.215). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y un millones cuatrocientos mil doscientos quince (\$ 261.400.215).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Recházanse las ofertas N°s. 1 de la firma Mascimo José Luis SRL, CUIT N° 20-04692647-2, y 2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, ambos en el renglón

N° 16, (según informe técnico), y fracasado en el renglón N° 16 por opinión técnica.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.06.11 17:24:00 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1006-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: MODIFICA PLANILLA ANEXA DEL DECRETO N° 1248/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-2482/Ae y sus acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 772/223, se dispuso la realización de la subasta pública de bienes automotores del Estado provincial en desuso en condiciones improductivas y antieconómicas, acto que se llevó a cabo el día 13 de abril de 2023, en las instalaciones del Polideportivo Jaime Zapata, sito en la intersección de las calles Tomás García y Misionero Klein, de la ciudad de Resistencia;

Que el acto de subasta se desarrolló en forma satisfactoria, contando con la intervención de los Martilleros Públicos titulares: 1) Julio César Quijano (Mat. Prof. N° 359); 2) Eliana Vanina Trevisan (Mat. Prof. N° 916); y 3) Sergio Fernández García (Mat. Prof. N° 906), y en carácter de suplentes: 1) Jorge Dzugla Lause (Mat. Prof. N° 669); 2) Luciana Filiberti (Mat. Prof. N° 750), y las personas integrantes de la Comisión Técnica Patrimonial;

Que mediante Decreto N° 1248/23, se ratificó todo lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial en el marco de la subasta pública de bienes propiedad del Poder Ejecutivo Provincial;

Que asimismo, por el Decreto mencionado precedentemente, se aprobaron las ventas realizadas en la subasta pública dispuesta por Decreto N° 772/23;

Que mediante la actuación electrónica N° E2-2022-13016/Ae la Martillera Pública actuante, Eliana Vanina Trevisán (Mat. Prof. N° 916), solicita la rectificación del número del Documento Nacional de Identidad, de la persona que adquirió el lote diecinueve (19), el que fuera consignado erróneamente en el Decreto N° 1248/23;

Que mediante la actuación electrónica N° E2-2022-13267/Ae el Martillero Público actuante, Sergio Fernández García (Mat. Prof. N° 906), solicitó la rectificación de la jurisdicción (titular/razón social) del dominio LRE619 correspondiente al lote veinticuatro (24) el que fuera consignado erróneamente en el Decreto N° 1248/23;

Que del mismo modo, por actuación electrónica N° E2-2024-2482/Ae se solicitó la rectificación del apellido de la persona adquirente del lote veinticinco (25) consignado erróneamente en el Decreto N° 1248/23, de aprobación de subasta;

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto resulta necesario modificar parcialmente la Planilla Anexa al instrumento legal nombrado precedentemente, a efectos de continuar las acciones tendientes a concluir con el proceso de transferencia definitiva de los dominios subastados y la baja de los mismos como bienes patrimoniales del estado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese a partir de la fecha de su entrada en vigencia la Planilla Anexa al Decreto N° 1248/2023, específicamente en los números de orden 19, 24 y 25, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Planilla Anexa al Decreto N° 1248/23.
Listado de bienes subastados sujeto a aprobación de venta

Nº.	Jurisdicción	Descripción Bienes	ID. Patrimonio	Adquirente	DNICUIT N°
19	Minst. de Infraestructura, Obras y Serv. Públicos.	Marca: PEUGEOT Modelo: PUP 504 GD TIPO: PICK-UP Año: 1997 Motor: 713153 Chasis: 8AED3700T52800 48 Dominio: BJG236	49354	Vulekovich Sonia Daiana	32.708.748
24	Gob. de la Prov. del Chaco: Contaduría General de la Provincia.	Marca: CHEVROLET Modelo: CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N Tipo: SEDAN 4 PTAS Año: 2012 Motor: T85131516 Chasis: 8AGSC1950DR119 838 Dominio: LRE619	259570	García Plichta, Sergio Eduardo Javier	26.707.717
25	Minst. de Salud	Marca: CITROEN Modelo: BERLINGO Tipo: FURGON Año: 2010 Motor: 10DXDN0006925 Chasis: 8BCMFWJB AG533421 Dominio: INK501	56080	Calvano, Pedro Luis De La Cruz	20.447.701

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1007-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-9352-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Mario Raúl Breitenbruch, DNI N° 14.946.296, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gubernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1º de mayo de 2024, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 360-H–Régimen General de

Pensiones, al señor Mario Raúl Breitenbruch, DNI N° 14.946.296, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Mario Raúl Breitenbruch, DNI N° 14.946.296, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.06.11 17:25:55 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1008-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-11656-Ae, su acumulado E2-2024-8226-Ae y su agregado E2-2024-10852-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Sabrina Ivanna Bogliotti, DNI N° 32.878.601, por el periodo comprendido a partir del 01 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, bajo la dependencia del Diputado Provincial Sebastián Leonardo Lazzarini;

Que la mencionada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01 -Actividad Central- actividad específica 11- Ceremonial y Protocolo- CUOF N° 22- Dirección de Ceremonial y Protocolo- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-; y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscribase, a partir del 01 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Sabrina Ivanna Bogliotti, DNI N° 32.878.601, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 11- Ceremonial y Protocolo -CUOF N° 22- Dirección de Ceremonial y Protocolo- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación para desempeñar funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, bajo la dependencia del Diputado Provincial Sebastián Leonardo Lazzarini.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta en el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1009-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-65337-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Griselda Adriana Bordón, DNI N° 28.318.243, por el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, para desempeñar funciones en la jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo;

Que la citada agente reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 2- Atención Ambulatoria- CUOF N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente adscripción cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión y se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Griselda Adriana Bordón, DNI N° 28.318.243, quien reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6-grupo 6- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 2- Atención Ambulatoria- CUOF N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, para desempeñar funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Instituto del Defensor del Pueblo- jurisdicción 47- Instituto del Defensor del Pueblo.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo de la cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1010-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E4-2023-002-A, E4-2023-5043-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Hugo Ignacio Alejandro Lenain Acosta, DNI N° 24.079.073, interpone Recurso de Reconsideración contra la Disposición N° 52/23 de la Dirección de Administración del Ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la cual aplica al recurrente la sanción de Apercibimiento;

Que el recurrente manifiesta que la Disposición cuestionada es un acto nulo de nulidad absoluta dado que adolece de autosuficiencia atento a que no describe los hechos en que se funda. Asimismo, sostiene que el acto no refiere a una transgresión concreta y clara del agente sancionado, que simplemente se limita a enunciar el Artículo 21 de la Ley N° 292-A, careciendo de motivación;

Que el mismo formula recusación con expresión de causa, de conformidad con los Artículos 7° y 8° de la Ley N° 179-A, en relación a la señora Gabriela A. Dusik A/C de la Dirección de Administración de la jurisdicción interviniente, quien es la autoridad administrativa que dictó el acto cuestionado, a efectos de que la misma no intervenga en la resolución de la reconsideración y nulidad planteada por el mismo;

Que por la Resolución N° 385/23 del Ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura hace lugar a la recusación con expresión de causa de la señora Gabriela A. Dusik A/C de la Dirección de Administración y se rechaza el Recurso de Reconsideración y Nulidad planteado por el recurrente, contra la Disposición N° 52/23 y se eleva el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, para su tratamiento;

Que la Disposición recurrida expresa en sus Considerandos, "... el día 15 de mayo de 2023 se dictó Memorándum N° 1/23 relacionado al recordatorio del horario de trabajo establecido en la Ley y aviso de la franja horaria a realizar en el registro de ingreso y egreso del personal ... que el agente sr. Lenain Acosta Hugo A.... al tomar conocimiento del Memorándum citado ... se dirigió a la oficina de la Directora de Administración de la mencionada jurisdicción. Que a raíz de la visita mencionada la Directora de Administración articuló exposición policial por ante la División Guardia de Casa de Gobierno del Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco. Que de la exposición policial surge que la conducta del agente no se condice con los deberes establecidos para el agente público previstos en la Ley N° 292-A; ...";

Que el Artículo 119 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos, establece que: "Todo acto administrativo final deberá ser motivado y contendrá una relación de hechos y fundamentos de derechos cuando: a) Decida sobre derechos subjetivos; ..."; por su parte, el Artículo 3° del Anexo Disciplinario de la Ley N° 292-A, establece que: "Las sanciones correctivas de observación y apercibimiento no requieren información sumaria ni sumario administrativo. Constatadas las faltas que dan lugar a ellas, la autoridad que tiene facultades para aplicar sanciones disciplinarias notificará al agente en forma verbal y cursará comunicación por escrito a la Dirección de Personal para que quede constancia en el legajo respectivo ...";

Que conforme la normativa aplicable al caso, el acto administrativo sancionatorio, debe contener una relación circunstanciada de los hechos y estar acabadamente fundado;

Que el acto cuestionado, en el relato de los hechos, se limita a mencionar que la señora Dusik efectuó una exposición policial ante la División Guardia de Casa de Gobierno luego de que el señor Hugo Ignacio Alejandro Lenain Acosta se dirigió a su oficina, al haber tomado conocimiento del Memorándum N° 1/23 de la Dirección de Administración del Ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que surge de la Disposición atacada que carece de motivación dado que no se desprende de la misma los hechos irregulares que se le imputan al recurrente, es decir, no describe la conducta reprochable al agente que habría dado lugar a la sanción de apercibimiento que aplica, sino que se limita a mencionar un posible encuadre de su conducta en el Artículo 21 incisos 1), 2), 3), 9), 10), 22), 25), 26) y concordantes de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 719/23, considerando que corresponde, atento a la normativa aplicable, hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Reconsideración y Nulidad por el señor Hugo Ignacio Alejandro Lenain Acosta, DNI N° 24.079.073, contra la Disposición N° 52/23 de la Dirección de Administración del Ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de reconsideración y nulidad por el señor Hugo Ignacio Alejandro Lenain Acosta, DNI N° 24.079.073, contra la Disposición N° 52/23 de la Dirección de Administración del Ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Déjese sin efecto la Disposición N° 52/23 de la Dirección de Administración del Ministerio de Ex Planificación, Economía e Infraestructura, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.06.11 17:28:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1011-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2024-986-Ae y los Decretos N°481/23 y 216/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1998-A creó en la jurisdicción del Instituto de Cultura del Chaco, la modalidad de contrato de carácter artístico bajo el vínculo de locación de servicios, para el desempeño de las tareas relacionadas con las disciplinas que requieran la predisposición natural y aspectos de carácter profesional, para crear e interpretar obras de arte, a través de la conjugación del talento y de la formación artística, sujeto a examen de reválida de aptitudes cada cuatro años;

Que el Artículo 6º de la citada norma legal, incorporó a partir del 1 de enero de 2012, al presupuesto general de la Administración Pública Provincial, en la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, veintiséis (26) cargos de personal transitorio- Contrato de Locación de Servicios Artísticos-, los deberán afectarse exclusivamente para la designación de personal transitorio, en las condiciones establecidas en la citada Ley;

Que por la mencionada actuación electrónica se propicia la prórroga de los contratos artísticos, bajo el vínculo de locación de servicios, con vigencia a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, con los integrantes de la Orquesta Sinfónica del Chaco, quienes por Decreto N° 481/23, aprobaron el resultado del Concurso Interno por Reválida de Aptitudes en el ámbito del Instituto de Cultura del Chaco, para cubrir siete (7) cargos de Músicos en la Orquesta Sinfónica del Chaco;

Que por Decreto N° 216/24, se prorrogó a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo del año 2024, el segundo contrato por el periodo 2024, de conformidad con la revalidación de cargos artísticos, dispuestos oportunamente por Decreto 481/23;

Que la medida enunciada se encuadra en las previsiones de las leyes N°1690-E y 1998-A;

Que han tomado intervención la Dirección de Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación Sectorial, ambas del Instituto de Cultura del Chaco, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda, y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 441/24;

Que de acuerdo con lo enunciado, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir la prórroga de los contratos de carácter artístico, bajo la modalidad de locación servicios, con las personas detalladas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, que se regirán por Modelo aprobado en el Anexo II del Decreto reglamentario N° 1349/12- t.v., y figura como Anexo II del presente, con una remuneración mensual individual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017- profesional 6- grupo 6, de acuerdo con la equivalencia aprobada por Anexo II al citado Decreto.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las previsiones establecidas en las Leyes N° 1690-E, N° 1998-A, y su Decreto reglamentario N° 1349/12-t.v.-.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de las personas detalladas en Planilla Anexa I del presente Decreto, lo determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria del programa 11- Desarrollo de

Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I

Cargos Artísticos para la Orquesta Sinfónica del Chaco

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Cargo Artístico y equivalencia con el cargo del Escalafón 2- General de la Provincia- Ubicación Presupuestaria
Beskow, Alan Daniel	26.447.305	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Escalante, María José	33.636.818	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Fernández Álvarez, Juan José	37.392.038	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Galaín, Víctor Alejandro	33.548.792	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Gómez, Walter Ignacio	17.248.699	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Ruiz, Marina Noemí	25.904.768	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Scorziello, Carlos César	28.037.732	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

La presente Planilla Anexa consta de siete (7) personas.

PLANILLA ANEXA II

Modelo de Contrato de Locación de Servicios- Decreto N° 1349/12

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por debidamente autorizado por Decreto N°.... actuando de carácter de "LOCATORIO", por una parte y por otra, el Señor/a- DNI N°..... de nacionalidad argentino, estado civil, con domicilio real en, de Resistencia, Chaco como LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: -----

Primera: EL LOCATORIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones como, durante el periodo, en un todo acuerdo con el resultado del concurso y designación aprobada por Decreto N° s/ Ley N° 1998-A (Antes Ley N° 6936), en los días y horarios que fije el Instituto de Cultura del Chaco. -----

Segunda: Serán de aplicación para el LOCADOR las disposiciones de la Ley N° 1998-A y supletoriamente las normas aprobadas por la Ley N° 292-A. -----

Tercera: EL LOCADOR, se acogerá a los beneficios del servicio de Obra social que presta el Instituto de Servicios Sociales, Seguro y Préstamos de la Provincia del Chaco, estando obligado a solicitar su afiliación dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la celebración del presente contrato. -----

Cuarta: EL LOCADOR percibirá como única retribución por los servicios que presta la suma de pesos (\$.....) mensuales, monto que surge de la remuneración fijada para el cargo concursado, en la equivalencia aprobada por Planilla Anexa III al Decreto N° 1349/12. EL LOCADOR, además del monto mencionado tendrá derecho a percibir las asignaciones familiares que correspondan por alcance de la Ley N° 505- H (Antes Ley N° 3049) y sus modificatorias y los importes correspondientes a comisiones de servicio encomendadas en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1324/78-(t.o).-----

Quinta: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en el punto B) del Artículo 1º, a excepción del inciso 3,6, 7 y 10 del mismo punto, a todas las licencias ordinarias y a las extraordinarias a excepción de las establecidas en los incisos 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el punto b) del Artículo 1º de la Ley N° 645-A (Antes Ley N° 3521). La Licencia Anual Ordinaria será otorgada cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6) meses de servicio, y por un término no mayor de veintitrés (23) días corridos. La Licencia Anual Ordinaria deberá ser otorgada dentro del año calendario y antes del periodo de terminación del presente contrato. Para la Licencia ordinaria por motivo de salud, solo será admitida la encuadrada como lesión común o por enfermedad ocupacional, cubriendo sólo hasta los dos años con goce de haberes y la atención de familiar enfermo. -----

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente cuando el LOCADOR no supere la reválida establecida en el Artículo 3º de la Ley N° 1998-A (Antes Ley N° 6936) o por cualquier causa legal prevista en la Ley N° 292-A (Antes Ley N° 2017) que pueda determinar la baja del agente. -----

Séptima: El presente contrato tendrá vigencia a partir de y hasta el renovándose automáticamente por idéntico plazo, durante tres años siguientes y consecutivos, pudiendo

rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación en cuyo caso no corresponderá indemnización para el LOCADOR dejándose establecido que el presente contrato es el ... que se celebra. -----
Octava: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones respectivas por el LOCADOR. -----
Novena: En prueba de conformidad, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes dedel año.....

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.06.11 17:29:12 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1012-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL - DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-32552-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la docente Carolina Beatriz Bogarin, DNI N° 24.890.152, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-administrativas en la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13-MECCyT; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la docente en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscribase, a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la docente Carolina Beatriz Bogarin, DNI N° 24.890.152, Profesora (CEIC 111) Interina: en dieciocho (18) horas cátedras de Taller Gestión (6-6-6) en 1er. Año 1ra. División -T.M.T- y en ocho (8) horas cátedras de Microeconomía: cuatro (4) horas en 2do. Año 3ra. División -T.T.- y cuatro (4) horas en 3ro. 2da. -T.M.- en la E.E.T N°

24 "Simón de Iriondo" (CUOF 1426) de Resistencia, Departamento San Fernando, para realizar tareas técnico-administrativas, en la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Establécese que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13-MECCyT-).

Artículo 3º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los espacios curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1013-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-6927-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 6635, al señor Juan José Quintana DNI13.439.469, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 1278/12;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP -la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Señor Juan José Quintana DNI 13.439.469 que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1278/12 quien revistaba en el cargo categoría personal administrativo y técnico -Apartado c)- CEIC N° 1017-00- Profesional 6 -grupo 6 (s/ Ley N° 6010)- programa 11 -Atención Hospitalaria -subprograma 01 -Hospital Perrando-actividad específica 02 -Atención Ambulatoria -CUOF N° 106- Hospital " Dr. Julio C. Perrando"; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico -Apartado c)- CEIC N° 1017-00- Profesional 6 - Grupo 6 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 1 -Hospital Perrando -Actividad Específica 2 -Atención Ambulatoria -CUOF N.º 106- Hospital " Dr. Julio C. Perrando" -Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1014-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR- MINISTERIO DE SALUD.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-12993/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario producir la integración del Gabinete Provincial y cubrir el cargo de la Subsecretaría de Articulación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dra. Mariela Mercadin, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que el presente, cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Subsecretaría de Articulación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, a la Dra. Mariela Mercadin, DNI N° 17.599.687.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.06.11 17:53:29 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1015-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA -ALQUILER INMUEBLE-

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-10093-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia realizar una contratación directa entre la Subsecretaría de Derechos Humanos y Géneros y la Firma Tenerani María del Camen, CUIT N° 27-14606515-0, por un período de veinticuatro (24) meses a contar desde el día 01 de marzo del año 2024 hasta el día 28 de febrero del año 2026, para el alquiler del inmueble ubicado en calle Mitre N° 163,171,177 y 183 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Géneros; por la suma de pesos cuarenta y dos millones (\$42.000.000,00), el primer año, pagaderos en doce (12) cuotas en forma mensual y consecutivas de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00) por mes vencidos, luego se actualizará semestralmente mediante el índice de contratos de locación (ICL), hasta cumplir los dos (2) años;

Que actualmente en el inmueble en cuestión, se encuentran funcionando las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Géneros y que en tanto se efectúe y firme el nuevo contrato, se continuará con el servicio de alquiler por un período total de veinticuatro (24) meses, a contar desde el día 01 de marzo del año 2024, hasta el día 28 de febrero del año 2026;

Que los informes técnicos presentados tanto por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Géneros dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos como por el Departamento de Gestión Edilicia, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, refieren que debido a la inexistencia de otro espacio con similares características y condiciones particulares, relativas a la amplia superficie y a la

ubicación estratégica resulta conveniente para el Estado que las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Géneros, continúen funcionando en dicha propiedad ubicada en calle Mitre N° 163,171,177 y 183, de la ciudad de Resistencia, Chaco;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y los Decretos N° 211/2020 y 65/2024;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria y la Subsecretaría de Derechos Humanos y Géneros, propiciando la continuidad del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la continuidad del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Géneros, a contratar en forma directa a la Firma Tenerani María del Carmen, CUIT N° 27-14606515-0, por la suma de pesos cuarenta y dos millones (\$42.000.000,00), el primer año, pagaderos en doce (12) cuotas en forma mensual y consecutivas de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00) por mes vencido, luego se actualizará semestralmente mediante el índice de contratos de locación (ICL), hasta cumplir los dos (2) años, en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle Mitre N° 163,171,177 y 183 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, destinados al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar y abonar, la suma indicada en el Artículo 1°, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en el Anexo I del Decreto

N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia, y los Decretos N°s 211/2020 y 65/2024.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo establecido en el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1016-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/24

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-8662-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la adquisición de medicamentos en presentaciones varias: suspensiones, gotas, aerosoles, y cremas, destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de tres (3) meses de la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de toda la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 37/24, autorizado por Decreto N° 322/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Aval Técnico solicitó mejora de ofertas en los renglones N°s. 1, 4, 34, 35 y 54, atento a la necesidad de contar con los productos, por no tener stock;

Que mediante correo electrónico, se le solicitó una mejora de oferta a la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en el renglón N° 54, respondiendo favorablemente; como así también a la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, en los renglones N°s. 1, 4, 34 y 35, respondiendo favorablemente sólo el renglón N° 1; en ambos casos, por ser únicos oferentes;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 58/24 sugirió desestimar las ofertas N°s. 1 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones N°s. 57 y 63, por cuestiones técnicas (según informe

técnica); y 4 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N° 1 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en el renglón N° 62; 3 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, en los renglones N° 1, 2, 34 y 35; y 6 de la firma Hyllos SA, CUIT 30-70712727-5, en el renglón N° 27, todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó los renglones N° 6 en 36.100 unidades (de 60.200 a 24.100), 7 en 5.000 unidades (de 20.000 a 15.000), 39 en 15.000 unidades (de 20.000 a 5.000), 42 en 40.000 unidades (de 50.000 a 10.000), 43 en 5.000 unidades (de 10.000 a 5.000), 58 en 4.000 unidades (de 5.000 a 1.000), 59 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000) y 61 en 10.000 unidades (de 60.000 a 50.000); todos por cuestiones de oferta;

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desierto los renglones N° 3, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 36, 38, 41, 47, 48, 49, 50, 55 y 64, por no presentarse oferta alguna; los renglones N° 8, 21, 22, 30, 31, 40, 45, 51, 52, 53, 57, 60 y 63, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N° 1, 2, 27, 34, 35 y 62, por precio inconveniente;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N° 1 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, el renglón N° 15 (en 22.700 unidades), por menor precio; los renglones N° 43 (en 5.000 unidades), 58 (en 1.000 unidades) y 59 (en 5.000 unidades), por único oferente; los renglones N° 39 (en 5.000 unidades) y 42 (en 10.000 unidades), por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil (\$294.482.000); 2 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, los renglones N° 12 y 56, por menor precio; los renglones N° 15 (en 22.700 unidades), 37 y 54 (mejora de oferta), por único oferente; los renglones N° 9 (en 6.000 unidades) y 10, por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos diecinueve millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos diez (\$219.867.610); 3 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, el renglón N° 19, por menor precio; los renglones N° 4 (mejora de oferta), 5 (en 36.000 unidades), 14 y 17, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos treinta y cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos (\$634.585.400); 5 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, los renglones N° 5 (en 24.000) y 9 (en 4.000 unidades), por menor precio; los renglones N° 6 (en 24.100 unidades), 7 (en 15.000

unidades), 46 y 61 (en 50.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos setenta mil (\$438.870.000); 7 de la firma Hyllos SA, CUIT 30-70712727-5, el renglón N° 44, por ser único oferente; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dos millones (\$102.000.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos mil seiscientos ochenta y nueve millones ochocientos cinco mil diez (\$1.689.805.010);

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por las reducciones por cuestiones de oferta, y los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos tres mil ochocientos cinco millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos (\$3.805.989.759,50);

Que por lo expuesto, es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el nuevo proceso licitatorio; como así también las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, en el procedimiento de selección de oferentes;

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 149/24, con observaciones que fueron subsanadas y propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 37/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentaciones varias: suspensiones, gotas, aerosoles, y cremas, destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de tres (3) meses de la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de toda la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 1 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, el renglón N° 15 (en 22.700 unidades), por menor precio; los renglones N°s. 43 (en 5.000 unidades), 58 (en 1.000 unidades) y 59 (en 5.000 unidades), por único oferente; los renglones N°s. 39 (en 5.000 unidades) y 42 (en 10.000 unidades), por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil (\$294.482.000); 2 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, los renglones N°s. 12 y 56, por menor precio; los renglones N°s. 15 (en 22.700 unidades), 37 y 54 (mejora de oferta), por único oferente; los renglones N°s. 9 (en 6.000 unidades) y 10, por único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos diecinueve millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos diez (\$219.867.610); 3 de la firma MacroPharma SA, CUIT 30-70865088-5, el renglón N° 19, por menor precio; los renglones N°s. 4 (mejora de oferta), 5 (en 36.000 unidades), 14 y 17, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos treinta y cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos (\$634.585.400); 5 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, los renglones N°s. 5 (en 24.000) y 9 (en 4.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s. 6 (en 24.100 unidades), 7 (en 15.000 unidades), 46 y 61 (en 50.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos setenta mil (\$438.870.000); 7 de la firma Hylios SA, CUIT 30-70712727-5, el renglón N° 44, por ser único oferente; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dos millones (\$102.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos mil seiscientos ochenta y nueve millones ochocientos cinco mil diez (\$1.689.805.010).

Artículo 2°: Desestímense las ofertas N°s. 1 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones N°s. 57 y 63, por cuestiones técnicas (según informe técnica); y 4 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico).

Artículo 3º: Recházanse las ofertas N°s. 1 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en el renglón N° 62; 3 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, en los renglones N°s. 1, 2, 34 y 35; y 6 de la firma Hyllos SA, CUIT 30-70712727-5, en el renglón N° 27, todos por precio inconveniente.

Artículo 4º: Redúzcanse los renglones N°s. 6 en 36.100 unidades (de 60.200 a 24.100), 7 en 5.000 unidades (de 20.000 a 15.000), 39 en 15.000 unidades (de 20.000 a 5.000), 42 en 40.000 unidades (de 50.000 a 10.000), 43 en 5.000 unidades (de 10.000 a 5.000), 58 en 4.000 unidades (de 5.000 a 1.000), 59 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000) y 61 en 10.000 unidades (de 60.000 a 50.000); todos por cuestiones de oferta.

Artículo 5º: Decláranse desiertos los renglones N°s. 3, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 36, 38, 41, 47, 48, 49, 50, 55 y 64, por no presentarse oferta alguna; los renglones N°s. 8, 21, 22, 30, 31, 40, 45, 51, 52, 53, 57, 60 y 63, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s. 1, 2, 27, 34, 35 y 62, por precio inconveniente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por las reducciones por cuestiones de oferta, y los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos tres mil ochocientos cinco millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos (\$3.805.989.759,50).

Artículo 7º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la adquisición de medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 8º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Subsecretaría de Red de Servicios de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 9º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
 - Dra. Laura. Benítez Valdez.
 - Tec. Sandra Gutiérrez.
 - Fco. Raúl Rey.

Artículo 10: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Feraval SA, CUIT 33-71119257-9; Piloña SA, CUIT 30-70978598-9;

Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5; e Hyllos SA, CUIT 30-70712727-5; y el señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 11: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 12: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 13: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 14: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1017-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MINISTERIO GOBIERNO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-29701/Ae; la Ley N° 3969-A, de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se fijó una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en dicha Ley, se creó el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por lo que resulta procedente aprobar su nueva estructura orgánica;

Que atendiendo la necesidad del reordenamiento, que se produce por la reciente vigencia de la Ley N° 3969-A, de Ministerios, y con el objetivo de no provocar mayores erogaciones, resulta preciso establecer que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, absorberá las unidades organizativas y agentes comprendidos en la jurisdicción 7-Subsecretaría de Justicia; la jurisdicción 46-ex Secretaría de Derechos Humanos y Género; y la Dirección Políticas de Género con su dependencia en la jurisdicción 28-ex Ministerio de Desarrollo Social;

Que el Decreto N° 1128/14, no modificó las funciones de registración y publicidad, propias del organismo, previstas en forma precisa en el Decreto N° 306/69, las que están a cargo de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en consecuencia, ante la imposibilidad financiera de mantener la estructura orgánica de la Dirección General, creada y puesta en funciones con la modificación del organigrama según Decreto N° 1397/2020 -sin transferencia de funciones de registración y publicidad-, y sólo con la incorporación de Anexos de Responsabilidades Primarias, corresponde su supresión en lo que hace a la creación y puesta en funcionamiento de la

Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Subsecretaría de Modernización del Estado; la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébese, a partir de la fecha del presente, la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, que como Anexo I- Organigrama forma parte integrante del presente Decreto.

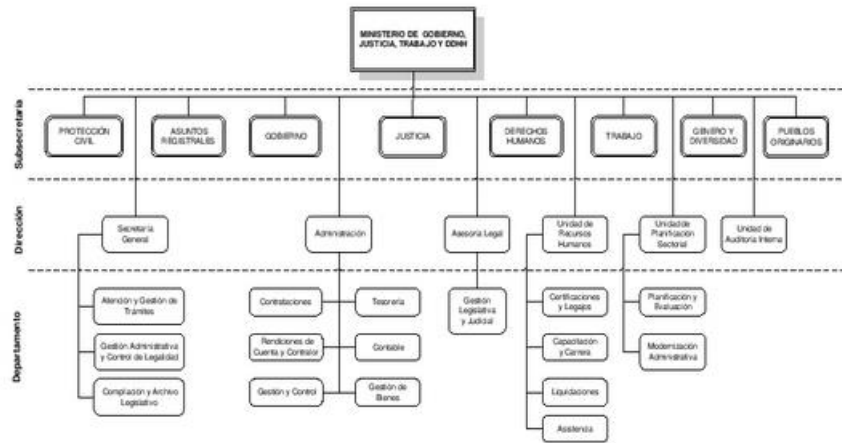
Artículo 2º: Apruébase partir de la fecha del presente, los objetivos, Responsabilidades Primarias y Acciones de las distintas dependencias del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, que como Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

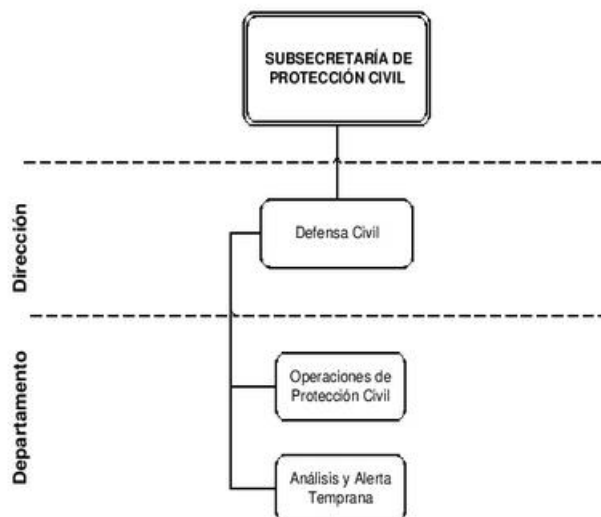
Artículo 3º: Déjese sin efecto la Responsabilidad Primaria y Acciones establecidas en el Decreto N° 1397/2020, en cuanto se refiere a la creación e incorporación al Organigrama de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

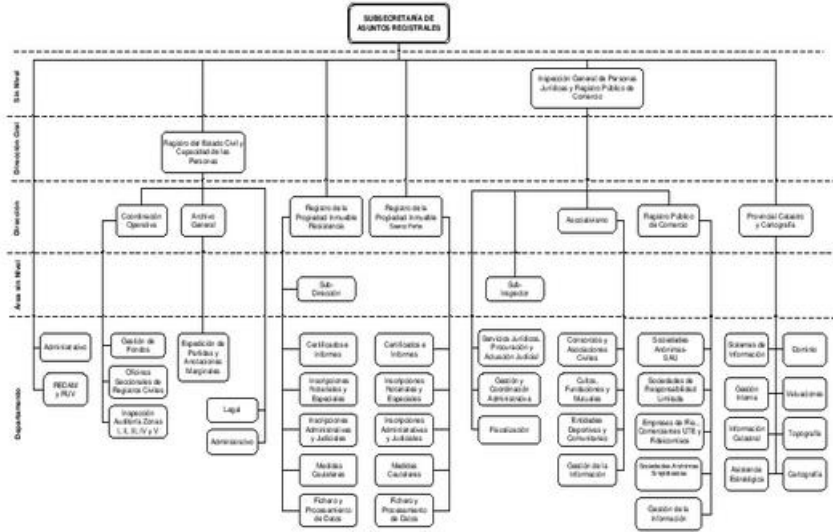
Artículo 4º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de posibilitar la ejecución de las Responsabilidades Primarias y Acciones, aprobadas por el Artículo 2º.

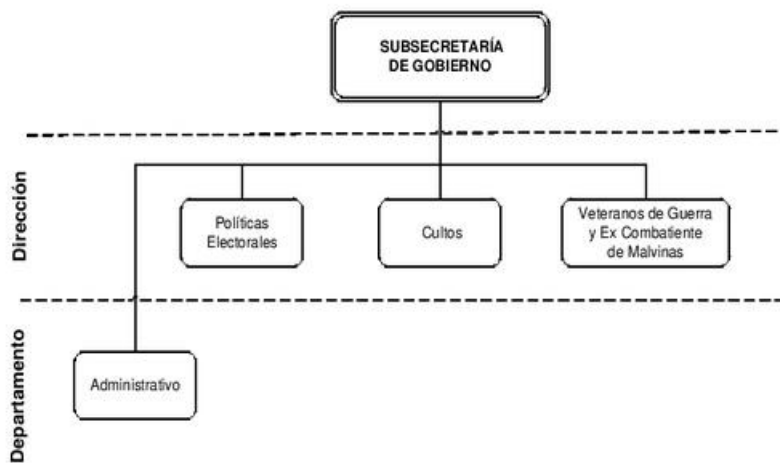
Artículo 5º: Comuníquese dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

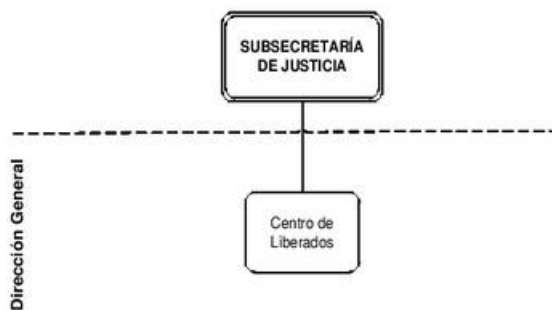
Anexo I



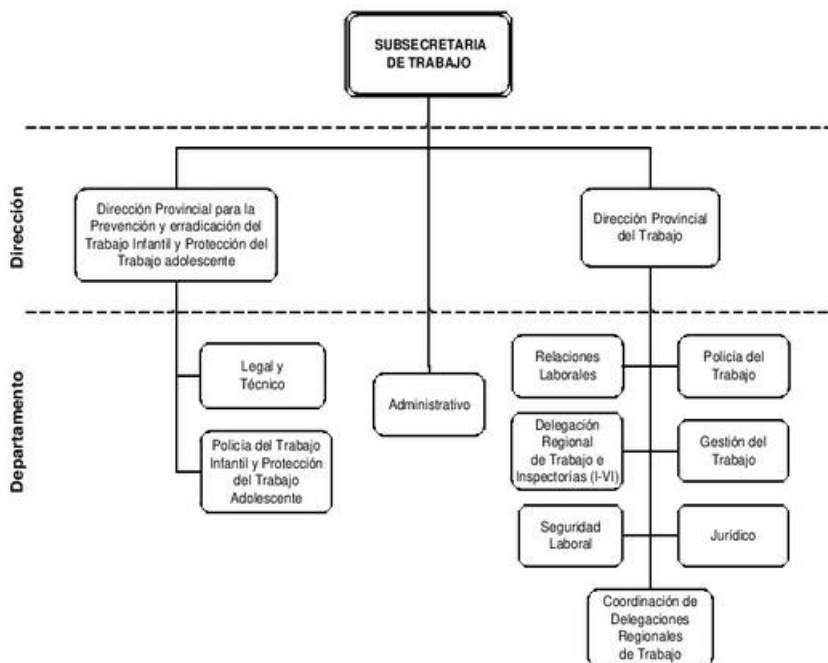


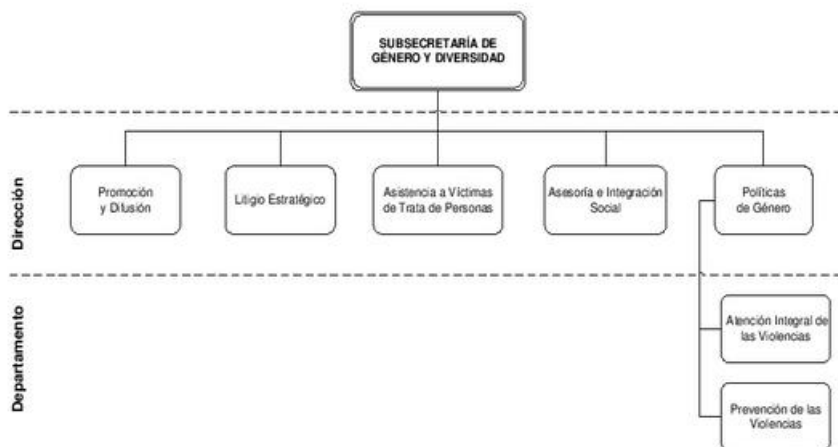












Anexo II**Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos****Secretaría General
(Dirección)****Responsabilidad Primaria:**

-Ejercer las funciones administrativas, de protocolización, legalidad y registro de los actos administrativos de la jurisdicción, organizando y controlando la logística de la Jurisdicción y el despacho de las actuaciones administrativas e instrumentos legales.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción y realizar su seguimiento.
2. Analizar las actuaciones administrativas enviadas a la autoridad superior, controlando su formalidad y dando el curso que corresponda.
3. Registrar y protocolizar los instrumentos legales.
4. Mantener permanentemente informadas a las Autoridades Superiores acerca del ingreso y estado de la documentación e instrumentos legales, que deben gestionarse en las respectivas áreas.
5. Controlar proyectos de instrumentos legales, documentos administrativos y notas, sometiendo a consideración de la máxima autoridad del área.
6. Supervisar el registro de entrada y salida de actuaciones administrativas, y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el área.
7. Organizar el funcionamiento de los servicios de mayordomía, limpieza, movilidad del parque automotor.
8. Asegurar el resguardo y conservación del patrimonio documental en el soporte que corresponda.
9. Administrar el archivo jurisdiccional, y controlar la seguridad de los espacios donde se asienta el archivo del Ministerio.

Secretaría General

**Atención y Gestión de Trámites
(Departamento)**

Acciones:

1. Organizar el registro de entrada y salida de actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el área.
2. Controlar la gestión de las actuaciones administrativas tramitadas en las distintas mesas de entradas y oficinas de registro de la jurisdicción.
3. Tramitar las actuaciones administrativas y otras documentaciones ingresadas a la Secretaría General.
4. Mantener actualizado el sistema de gestión de trámites.
5. Informar al superior novedades y estadísticas de movimientos y seguimientos de las actuaciones administrativas.
6. Administrar el archivo de la Secretaría General, en el formato que corresponda.
7. Llevar el registro y protocolización de instrumentos legales de la jurisdicción.

Secretaría General

**Gestión Administrativa y Control de Legalidad
(Departamento)**

Acciones:

1. Controlar la aplicación de la normativa específica para confección de proyectos de leyes, resoluciones, disposiciones, convenios y otros escritos oficiales.
2. Gestionar el despacho de la máxima autoridad.
3. Elaborar proyectos y escritos encomendados a la Secretaría General.

Secretaría General

**Compilación y Archivo Legislativo
(Departamento)**

Acciones:

1. Reunir todo material de información parlamentaria que se le requiera para el tratamiento de determinados temas.
2. Coordinar con las fuentes de documentación de la Provincia.
3. Formar una biblioteca jurídica para consultas con la legislación de fondo y forma (Códigos y reglamentos) de la Nación y la Provincia.
4. Administrar el archivo del área.
5. Llevar el registro y protocolización de instrumentos legales de la jurisdicción.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos**Administración
(Dirección)****Responsabilidad Primaria:**

-Ejercer las funciones administrativo-contables, en el marco de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), referidas a los aspectos presupuestarios, financieros, patrimonial y de rendición de cuentas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos para la jurisdicción.

-Ejercer la responsabilidad de la vinculación impositiva del organismo.

Acciones

1. Participar con la Unidad de Planificación Sectorial en la confección del proyecto de presupuesto de erogaciones y cálculo de recursos, coordinando su elaboración con todas las áreas de la jurisdicción y control de ejecución.
2. Informar a la máxima autoridad, y coordinar con la Unidad de Planificación Sectorial, sobre la necesidad de transferencias y/o refuerzos de créditos del presupuesto general y fondos especiales.
3. Supervisar la registración contable, haciendo observar las normas específicas sobre los aspectos de movimientos de fondos, presupuestarios, subresponsable y patrimonial.
4. Administrar los movimientos de fondos, realizando el oportuno pedido de provisión de los mismos a la Tesorería General de la Provincia.
5. Administrar la registración de fondos de afectación específica, asignados a la jurisdicción por la reglamentación vigente.
6. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes patrimoniales de la jurisdicción y controlar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el órgano rector del Sistema de Bienes del Estado.
7. Gestionar los requerimientos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo a las especificaciones técnicas, ajustándose a la normativa vigente.
8. Supervisar y elevar la cuenta anual del ejercicio de la Jurisdicción, ante el Tribunal de cuentas.
9. Resguardar y elevar la información requerida, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia en cuanto a formas y plazos de presentación establecidos por la normativa vigente.
10. Proveer a las autoridades que lo requieran la información solicitada de acuerdo a sus competencias.

Administración

**Gestión y Control
(Departamento)**

Acciones:

1. Proponer adecuaciones de los circuitos administrativos del área.
2. Llevar el archivo de instrumentos legales de aplicación en la gestión de la dirección de administración.
3. Controlar la aplicación de la normativa específica de las actuaciones administrativas desde los encuadres administrativos/contables vigentes del área.
4. Verificar los instrumentos legales que autorizan los fondos para viáticos, cajas chicas y otros gastos realizando el control de rendiciones de cuentas pendientes de los beneficiarios.
5. Recibir la documentación que avale la rendición de gastos, controlando el encuadre legal en normas contables vigentes y proceder a perfeccionar el anticipo.
6. Asesorar a las dependencias del Ministerio en materia de contrataciones, contabilidad y presupuesto.

Administración

**Contrataciones
(Departamento)**

Acciones:

1. Centralizar los requerimientos de adquisiciones de bienes de consumo, de capital y servicios que se tramiten a través de la Dirección de Administración.
2. Coordinar y asegurar el cumplimiento del Plan Anual de Compras de la jurisdicción.
3. Asegurar que los trámites, para la adquisición de bienes y/o servicios, reúnan las exigencias requeridas en la normativa vigente.
4. Ejecutar cada etapa que integre el proceso de contratación, a fin de concretar la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos y que se tramiten por la Dirección de Administración.
5. Asistir al Órgano Rector en la materia, en los procesos de contratación inherentes a la jurisdicción.

Administración

**Contable
(Departamento)**

Acciones:

1. Preparar el anteproyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos de la jurisdicción.
2. Controlar el correcto encuadre de los gastos efectuados por las distintas dependencias de la jurisdicción, de acuerdo a las normativas vigentes en la materia.
3. Efectuar el cálculo, liquidación y respectivas declaraciones juradas de las retenciones correspondientes a tributos nacionales y provinciales a realizar sobre los proveedores de la jurisdicción.
4. Verificar la imputación presupuestaria de los gastos efectuados por la jurisdicción de acuerdo al presupuesto y estructura programática vigente y proceder a su registración en el sistema contable.
5. Coordinar con la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción la necesidad de refuerzos de partidas.
6. Registrar los Anticipos de fondos para viáticos, cajas chicas y otros gastos verificando el cumplimiento de la normativa vigente y su posterior rendición.
7. Efectuar el cierre anual del Ejercicio Financiero, emitiendo los Balances correspondientes.

Administración

**Tesorería
(Departamento)**

Acciones:

1. Efectuar los pagos de la jurisdicción teniendo en cuenta las normativas vigentes.
2. Custodiar los fondos y valores confiados a su responsabilidad, cumpliendo con la reglamentación que rige la materia.
3. Actualizar las registraciones y realizar conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias.
4. Resguardar las documentaciones de pagos y/o entregas de fondos efectuados, en el soporte que corresponda.
5. Efectuar los depósitos de los fondos correspondientes a normas tributarias.
6. Solicitar las aperturas y cierres de cuentas bancarias.
7. Controlar los recursos ingresados por la aplicación de normativas vigentes, afectación específica, fondo permanente y cualquier otro que signifique disponibilidad de fondos para la jurisdicción.

Administración

**Rendiciones de Cuenta y contralor
(Departamento)**

Acciones:

1. Recibir la documentación referida a los pagos e ingresos efectuados por el Departamento Tesorería jurisdiccional y la Tesorería General de la Provincia, en el soporte que corresponda.
2. Preparar las rendiciones de cuentas mensuales y la integración de la cuenta general del ejercicio de la jurisdicción, con ajuste a las normas sobre las acciones de cuentas del Sector Público Provincial.
3. Resguardar la información referida a las Rendiciones.
4. Intervenir en forma conjunta con los Departamentos de la Dirección, en la evaluación y respuestas de los requerimientos que contengan observaciones sobre las rendiciones.

Administración

**Gestión de Bienes
(Departamento)**

Acciones:

1. Centralizar las Altas, Bajas y Transferencias de bienes patrimoniales afectados a la jurisdicción.
2. Supervisar la actuación de los responsables de bienes patrimoniales en las distintas dependencias, asesorando en todo lo atinente al Régimen Patrimonial e informando las irregularidades que se observen en la gestión.
3. Intervenir en los trámites de locaciones de bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de distintas dependencias de la jurisdicción.
4. Mantener actualizada la documentación legal, así como la información sobre los mantenimientos y reparaciones realizadas a los bienes, planificando la programación de los mantenimientos preventivos en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes.
5. Gestionar, en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes, los relevamientos de forma periódica de los bienes de la jurisdicción a fin de verificar su existencia y determinar su estado de conservación.
6. Comunicar a su superior inmediato la existencia de bienes en condiciones de pasar a rezago, confeccionando los instrumentos correspondientes al efecto.
7. Realizar los balances de inventario y su actualización.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**Asesoría Legal
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

Prestar asesoramiento sobre aspectos legales en trámites del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Acciones:

1. Asesorar a la máxima autoridad del Ministerio en materia legal.
2. Dictaminar, evacuar vistas y consultas en las actuaciones y expedientes administrativos que le sean remitidos al efecto.
3. Dictaminar sobre la procedencia de los recursos administrativos que deban ser resueltos por el Ministro.
4. Asesorar a los organismos dependientes del Ministerio en cuanto a la interpretación de normas legales de aplicación de los mismos.
5. Registrar y realizar seguimiento de las causas judiciales en las que el Ministerio sea parte.
6. Intervenir en los trámites licitatorios destinados a operativas sobre inmuebles en aspectos técnicos legales.
7. Requerir informes técnicos a los organismos correspondientes respecto a las condiciones dominiales y gravámenes de los inmuebles afectados al Ministerio.
8. Confeccionar títulos administrativos de inmuebles donados para el funcionamiento de las áreas del Ministerio.

Asesoría Legal

**Gestión Legislativa y Judicial
(Departamento)**

Acciones:

1. Recopilar leyes, decretos, resoluciones, antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales necesarios para la redacción de dictámenes.
2. Centralizar las causas judiciales en las que el Ministerio sea parte, y elevar posteriormente informe sobre las mismas.
3. Realizar estudios conforme los marcos legales vigentes para la elaboración de las opiniones en que se requieran a la Asesoría Legal.
4. Realizar asesoramiento en cuestiones de carácter legal y judicial para la elaboración de opiniones y sugerencias requeridas a la Asesoría Legal.
5. Evacuar consultas sobre oficios, cédulas y otros recaudos judiciales recibidos por las diferentes áreas del Ministerio.
6. Realizar el control del marco jurídico de Convenios, Acuerdos y Contrataciones en las que el Ministerio sea parte.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos**Unidad de Recursos Humanos
(Dirección)****Responsabilidad Primaria:**

-Supervisar e intervenir en la administración del recurso humano del Ministerio, aplicando las pautas determinadas por el órgano rector en la materia.

Acciones:

1. Asesorar y colaborar en el diseño de Descriptivos de puestos de trabajo a las distintas áreas de la Jurisdicción, de acuerdo a las pautas definidas por el órgano rector en la materia.
2. Intervenir en procesos de Concurso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos vacantes a nivel jurisdiccional.
3. Proponer estrategias para el diseño de un Plan de Carrera y Desarrollo de los agentes de la jurisdicción.
4. Articular con las distintas áreas de la jurisdicción para planificar acciones en materia de Capacitación y Desarrollo del personal, así como transmitir las demandas.
5. Administrar los legajos, en sus distintos formatos, de los agentes que se encuentren cumpliendo funciones en la jurisdicción.
6. Supervisar la correcta liquidación de los haberes del personal.
7. Intervenir en la aplicación de medidas disciplinarias.
8. Supervisar el registro de asistencias, licencias y permisos del personal.
9. Supervisar la aplicación de los regímenes y normativas correspondientes en los trámites vinculados con los beneficios, derechos y obligaciones de los agentes.
10. Asesorar al personal sobre sus derechos y obligaciones como agentes públicos, contemplando las distintas condiciones y modalidades de trabajo, existentes en la jurisdicción.
11. Gestionar la modificación de la estructura de cargos de la jurisdicción.
12. Elevar informes a la máxima autoridad de la jurisdicción y a la Dirección General de Recursos Humanos sobre situaciones litigiosas, colectivas e individuales, proponiendo mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.
13. Generar indicadores jurisdiccionales de calidad del empleo público, de la inclusión laboral, formas de violencia, planificación de la dotación de personal.

Unidad de Recursos Humanos

**Certificaciones y Legajos
(Departamento)**

Acciones:

1. Actualizar los legajos de los agentes de la jurisdicción, de acuerdo a la normativa vigente.
2. Dar de baja documentación y legajos de acuerdo a la normativa vigente.
3. Informar toda novedad de los agentes en cuanto a sus datos personales y toda otra requerida para la liquidación de haberes y demás compensaciones.
4. Llevar un registro de los legajos del personal de la jurisdicción.
5. Diligenciar los trámites vinculados con las certificaciones de servicios y cómputo de antigüedad, aplicando los regímenes correspondientes para cada caso.
6. Proveer información de los agentes respecto a su carrera administrativa y formación profesional, conforme a necesidades detectadas en las áreas.
7. Efectuar controles teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de los agentes de la jurisdicción.

Unidad de Recursos Humanos

**Capacitación y Carrera
(Departamento)**

Acciones:

1. Relevar las necesidades de capacitación detectadas, teniendo en cuenta el puesto de trabajo y los objetivos organizacionales, con las distintas áreas de la Jurisdicción y elevar dicho diagnóstico a la Dirección.
2. Efectuar el seguimiento del plan de carrera administrativa del personal de la jurisdicción, aplicando las normas que regulan la misma.
3. Confeccionar los instrumentos legales y/o documentos que se requieran para tramitar todo lo vinculado a la carrera administrativa y beneficios del personal, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el órgano rector.
4. Asistir a las áreas de la jurisdicción en el diseño de puestos de trabajo y en materia de Concursos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos vacantes.
5. Intervenir en el proceso de Concurso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos vacantes a nivel jurisdicción.
6. Intervenir en el análisis de dotación de personal de la jurisdicción.
7. Propiciar y proponer convenios con las distintas instituciones educativas, teniendo en cuenta las necesidades de capacitación detectadas y vinculadas con el plan de carrera administrativa.

Unidad de Recursos Humanos

**Asistencia
(Departamento)**

Acciones:

1. Registrar las asistencias y los permisos de salida.
2. Gestionar las medidas disciplinarias y la aplicación de sanciones.
3. Diligenciar los trámites vinculados con el otorgamiento de licencias, aplicando los regímenes correspondientes para cada caso.
4. Diagnosticar las condiciones y medioambiente laboral de las instituciones del Ministerio.

Unidad de Recursos Humanos

**Liquidaciones
(Departamento)**

Acciones:

1. Registrar altas, bajas, movimientos, bonificaciones que impacte en la remuneración y toda otra novedad del personal.
2. Liquidar los haberes de los agentes de la jurisdicción bajo su responsabilidad.
3. Mantener actualizado el registro de los cargos de la jurisdicción bajo su responsabilidad.
4. Participar en el análisis y registro de dotación de personal para su incorporación al proyecto de presupuesto.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos**Unidad de Planificación Sectorial
(Dirección)****Responsabilidad Primaria:**

-Formular los planes, programas y proyectos de Gobierno de su organismo, siguiendo los lineamientos técnicos y metodológicos impartidos por los órganos rectores en materia de planificación y presupuesto, en concordancia con las políticas públicas definidas a nivel global, sectorial y territorial.

-Propiciar e intervenir en la ejecución de proyectos de modernización del Estado, ordenamiento administrativo e innovación de procesos de gestión, dando soluciones transversales e integrales con el buen uso de los sistemas y tecnologías de información y comunicación.

Acciones:

1. Coordinar la formulación de los planes, programas y proyectos de gobierno de su organismo, siguiendo la metodología impartida por el órgano rector.
2. Diseñar la estructura programática de la jurisdicción siguiendo los lineamientos técnicos y metodológicos impartidos por los órganos rectores.
3. Autorizar los proyectos de compensación de partidas y el rediseño del presupuesto sectorial anual y plurianual, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
4. Coordinar la elaboración de informes de gestión en términos físicos y presupuestarios en base a los planes, programas y proyectos de la jurisdicción.
5. Propiciar la co-creación e implementación de proyectos de Modernización Gubernamental atendiendo las necesidades de su organismo.
6. Articular la efectiva implementación de los Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación en sus procesos, procedimientos y servicios que brindan.

Unidad de Planificación Sectorial

**Planificación y Evaluación
(Departamento)**

Acciones:

1. Elaborar los planes, programas y proyectos de la jurisdicción, contemplando indicadores de gestión y presupuestarios necesarios, en el marco de la estructura programática definida.
2. Participar en el proceso de programación presupuestaria de todas las fuentes de financiamiento y formular en los casos que se requiera, los proyectos de compensación de partidas y rediseño del presupuesto sectorial.
3. Elaborar los indicadores de gestión física y presupuestaria solicitados por los órganos rectores de acuerdo a los planes, programas y proyectos de la jurisdicción.
4. Realizar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción, detallando los avances alcanzados y los desvíos detectados.
5. Reunir y sistematizar información para la elaboración de reportes sobre aspectos organizativos, técnicos y presupuestarios vinculados con la ejecución de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción.

Unidad de Planificación Sectorial

**Modernización Administrativa
(Departamento)**

Acciones:

1. Detectar factores críticos del organismo en materia de modernización gubernamental y empleo público.
2. Coordinar las iniciativas e implementación de acciones orientadas a la modernización, incorporación de nuevos procesos y tecnologías de información y comunicación generadas en el Organismo.
3. Gestionar consultas a las bases de datos administradas por los sistemas del organismo conforme a la normativa vigente.
4. Proponer nuevas tendencias en materia de modernización y proponer proyectos sectoriales para lograr mayor calidad, eficiencia, transparencia, sencillez y celeridad en los servicios que prestan.
5. Coordinar la instrumentación de mecanismos de participación de la sociedad en la ejecución territorial de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción.
6. Elaborar indicadores de gestión física presupuestaria y participar en la revisión y/o actualización de la red programática presupuestaria.
7. Elaborar informes de gestión físicos.
8. Participar en el monitoreo de sistemas de información de gestión.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**Unidad de Auditoría Interna
(Dirección)**

-Responsabilidad Primaria:

Ejecutar el control interno y de gestión de la jurisdicción conforme las pautas aprobadas por los Órganos Rectores en la materia.

Acciones:

1. Planificar las actividades de control interno de la Jurisdicción, elaborando el Plan Anual correspondiente.
2. Controlar la gestión integral de la jurisdicción, enfocada en sus etapas preventiva, operativa y evaluativa.
3. Tomar conocimiento integral de los actos y evaluarlos en sentido presupuestario, económico, financiero, normativo y de gestión.
4. Asesorar a las distintas áreas de la jurisdicción respecto de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control Interno.
5. Informar sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados, comunicando los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**Gobierno
(Subsecretaría)**

Objetivos:

- Contribuir al consenso y concertación necesarios para lograr una comunidad organizada, coordinar acciones con las organizaciones políticas, religiones donde se traduzca un espacio para el diálogo.
- Actuar como nexo entre el gobierno y los organismos consulares.
- Consolidar la legislación electoral, el empadronamiento y las materias de orden constitucional.

Subsecretaría de Gobierno

**Administrativo
(Departamento)**

Responsabilidad Primaria

-Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y despachos de la Subsecretaría de Gobierno.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría.

Subsecretaría de Gobierno

**Políticas Electorales
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

-Articular y participar en los procesos electorales que se realicen en la Provincia.

Acciones:

1. Asistir en la implementación de políticas electorales en la Provincia del Chaco, articulando acciones con el Tribunal Electoral de la Provincia y con la Justicia Electoral Nacional.
2. Coordinar las actividades requeridas para ejecutar los procesos electorales que se desarrollen en el ámbito de la Provincia, con áreas del Ministerio, otros Organismos y Organizaciones que participan del proceso, ajustando las mismas a las normas reglamentarias vigentes.
3. Promover la conciencia pública sobre asuntos electorales mediante la conducción de programas de educación e información cívica.

Subsecretaría de Gobierno

**Cultos
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

-Coordinar la articulación del Estado con los distintos cultos existentes en la Provincia.

Acciones:

1. Fomentar la unidad con los cultos católicos y no católicos, así como con las distintas etnias indígenas de la provincia.
2. Mantener actualizada la información estadística sobre las distintas creencias y colectividades religiosas.
3. Asesorar a los diferentes cultos en la gestión de reconocimiento e incorporación al Registro Nacional de Cultos.
4. Articular con los organismos públicos correspondientes, problemáticas que afecten o pongan en riesgo la salud integral de las personas pertenecientes a los cultos.
5. Difundir actos y ceremonias de los diferentes credos, promoviendo celebraciones de sus festividades religiosas.

Subsecretaría de Gobierno

**Veteranos de Guerra y ex Combatientes de Malvinas
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

-Asegurar el correcto tratamiento y gestión de las necesidades, inquietudes y todo lo atinente a los Veteranos de Guerra y ex Combatientes de Malvinas.

Acciones:

1. Administrar el Padrón Provincial de los Veteranos de Guerra y ex Combatientes de Malvinas, a fin de identificar sus necesidades y los beneficios que perciben.
2. Gestionar ante los Organismos pertinentes, todo trámite referente a la problemática e inquietud de los Veteranos de Guerra y ex Combatientes de Malvinas.
3. Dictaminar en los casos inherentes a solicitudes complejas que requieran un tratamiento diferencial, a fin de resolver de manera equitativa las cuestiones planteadas.
4. Difundir las acciones realizadas a fin de dar a conocer a la comunidad los avances logrados.
5. Determinar las acciones a desarrollar teniendo en cuenta la normativa existente para los Veteranos de Guerra y ex Combatientes de Malvinas.
6. Fomentar con los Organismos pertinentes todo tipo de actividades culturales sobre los Veteranos de Guerra y ex Combatientes de Malvinas.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**Trabajo
(Subsecretaría)**

Objetivos:

-Asistir al Ministerio en lo que respecta a la conducción superior de los organismos provinciales dedicados a las relaciones y condiciones de trabajo, al régimen legal de las Asociaciones Gremiales de Trabajadores y Empleadores, abarcando toda la jurisdicción del Territorio Provincial en lo que es materia de su competencia.

Subsecretaría de Trabajo

**Administrativo
(Departamento)**

Responsabilidad Primaria

-Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y despachos de la Subsecretaría de Trabajo.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría.

Subsecretaría de Trabajo

**Dirección Provincial del Trabajo
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

-Intervenir en las cuestiones vinculadas a las relaciones laborales, aplicando y haciendo aplicar las normas reglamentarias establecidas en la Provincia, actuando en común acuerdo con el Órgano dependiente a nivel nacional.

Acciones:

1. Controlar y definir en las controversias individuales y colectivas para conciliar y arbitrar.
2. Actuar ante los conflictos sindicales, intersindicales y de los trabajadores con las Asociaciones Profesionales cuyo reconocimiento sea de competencia de la Dirección.
3. Disponer la inspección y vigilancia de los establecimientos y lugares de trabajo para garantizar las condiciones de seguridad, higiene y moralidad en que se desarrolla la labor, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias generales.
4. Intervenir en los reclamos por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e inculpables, despidos, vacaciones y en toda otra cuestión promovida por incumplimiento del Contrato de Trabajo, efectuando en su caso las liquidaciones.
5. Participar en la celebración, homologación y registro de los Convenios Colectivos cuyo reconocimiento sea de competencia de la Dirección.
6. Participar en la adopción de medidas para proporcionar al trabajador rural vivienda higiénica y decorosa y en el control del abastecimiento a sus necesidades y transporte a las zonas de trabajo.
7. Disponer la aplicación de sanciones por infracción a las leyes y reglamentaciones laborales, nacionales y provinciales.
8. Controlar la inscripción de las Asociaciones Profesionales que actúen en el ámbito provincial.

Dirección Provincial del Trabajo

**Gestión del Trabajo
(Departamento)**

Acciones:

1. Emitir las notificaciones y citaciones a las partes en proceso.
2. Recibir los depósitos que efectúen los empleadores, sea por acuerdos con los trabajadores o por multas impuestas.
3. Librar cheques, hacer transferencias correspondientes a fondos de terceros y multas.
4. Administrar el otorgamiento de la libreta de trabajo.

Dirección Provincial del Trabajo

**Jurídico
(Departamento)**

Acciones:

1. Dictaminar en todas las cuestiones de carácter jurídico, asesorando al respecto.
2. Intervenir en los trámites de los convenios colectivos.
3. Representar a la dirección ante los tribunales en la ejecución de las multas y en general en las causas en que se controvertan sus resoluciones.
4. Asesorar y representar gratuitamente a los empleados y obreros ante consultas y ante los órganos jurisdiccionales.
5. Resolver la aplicación de multas en los casos del proceso de resolución de conflictos individuales o colectivos.
6. Tramitar el cobro por vía judicial de las multas en mora.

Dirección Provincial del Trabajo

**Seguridad Laboral
(Departamento)**

Acciones:

1. Asesorar en materia de medicina, higiene y seguridad en el trabajo.
2. Emitir dictamen vinculado a la medicina del trabajo.
3. Emitir informes en relación a las enfermedades profesionales y accidentes laborales.
4. Ejercer un estricto control sobre las características constructivas de los establecimientos y sus instalaciones como asimismo la inclusión de horas hombre en toda tarea de producción.
5. Verificar las condiciones de higiene en los ámbitos laborales como asimismo todo lo referente a los equipos y elementos de protección personal del trabajador.
6. Intervenir en los casos de accidentes laborales y pedidos de Juntas Médicas.
7. Verificar el cumplimiento de normativas en materia de higiene y seguridad laboral.

Dirección Provincial del Trabajo

**Relaciones Laborales
(Departamento)**

Acciones:

1. Intervenir en las controversias individuales del trabajo, cuando no medie acción ante la justicia laboral.
2. Participar en los procesos de conciliación entre Las Partes.
3. Intervenir en los conflictos colectivos asesorando sobre la resolución correspondiente para que las partes sean sometidas a la conciliación obligatoria.
4. Administrar el registro de todas las asociaciones gremiales de trabajadores y empleadores que actúan en la Provincia.

Dirección Provincial del Trabajo

**Policía del Trabajo
(Departamento)**

Acciones:

1. Verificar el actuar del cuerpo de inspectores y la correcta aplicación de la normativa prevista en materia laboral.
2. Efectivizar las inspecciones de los establecimientos industriales, comerciales y rurales.
3. Elaborar actas de infracción y/o Inspección según corresponda de conformidad a la reglamentación aplicable.

Dirección Provincial del Trabajo

**Delegación Regional de Trabajo e Inspectorías (I-VI)
(Departamento)**

Acciones:

1. Representar a la Delegación Regional de Trabajo.
2. Suscribir las resoluciones que dicte la Delegación en el ámbito de su competencia.
3. Conocer e intervenir en la resolución de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de su correspondiente competencia territorial.
4. Celebrar audiencias de conciliación laboral.
5. Tramitar el Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresa, según la Ley N° 24013
6. Ordenar la apertura y clausura del procedimiento preventivo de crisis de empresa.
7. Homologar acuerdos de partes.
8. Disponer la Conciliación Obligatoria en los conflictos colectivos de su competencia territorial.
9. Imponer multas en los casos del Artículo 54-inciso A) y C) de la Ley N° 481-L.

Dirección Provincial del Trabajo

**Coordinación de Delegaciones Regionales de Trabajo
(Departamento)**

Acciones:

1. Supervisar el funcionamiento de las delegaciones regionales e inspectorías del trabajo.
2. Colaborar y asistir en los trámites administrativos de las delegaciones regionales e inspectorías del trabajo.
3. Controlar el actuar y desempeño de la labor de los inspectores designados en cada delegaciones regionales e inspectorías del trabajo.

Subsecretaría de Trabajo**Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente -DIPROPETI-
(Dirección)****Responsabilidad Primaria:**

-Planificar, coordinar y articular planes, programas y proyectos, recursos asignados y acciones tendientes a la prevención disminución y erradicación del trabajo infantil, autorizaciones del trabajo artístico y protección del trabajo adolescente en todas sus formas.

Acciones:

1. Organizar eventos referidos a la temática e invitar a los organismos gubernamentales y no gubernamentales a la participación activa, con propuestas, recursos y/o colaboraciones según el área de competencia.
2. Diseñar y desarrollar investigaciones que aporten en el conocimiento del problema del trabajo infantil y adolescente de la Provincia, en cuanto a características, modalidades, factores intervinientes, estrategias de abordaje y todo otro tema que sea relevante para el logro de su prevención y erradicación.
3. Promocionar investigaciones científicas conducentes al abordaje de esta temática con la participación de la Universidad Nacional del Nordeste -UNNE-
4. Elaborar datos estadísticos que integren un sistema informatizado del registro único del trabajo infantil y adolescente.
5. Generar ámbitos de participación e intercambio con instituciones y organizaciones de la sociedad que trabajen en la temática objeto de la Ley N° 3048-A.
6. Presentar anualmente a las autoridades provinciales, conforme a la legislación provincial, el presupuesto global de los diversos proyectos y programas, a fines de la disponibilidad oportuna de los recursos del financiamiento y de la contraparte provincial.

Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente -DIPROPETI-**Legal y Técnico
(Departamento)****Acciones:**

1. Asesorar en la normativa, intervenir en los recursos administrativos, reclamos de cualquier índole con el fin de controlar la legitimidad de los actos que emanen de la DIPROPETI.
2. Entender y responder de los oficios judiciales en materia de trabajo infantil y adolescente.
3. Brindar apoyo técnico y asesoramiento sobre la temática a los diferentes organismos del Poder Ejecutivo.
4. Fiscalizar las distintas etapas en la sustanciación de los sumarios para el juzgamiento en sede administrativa, de las infracciones a la Ley N° 26390 (prohibición) y Ley N° 26847 (penalización).
5. Crear y mantener actualizada la base de datos correspondiente al registro de reincidentes previstos según la Ley N° 3048-A.
6. Recibir y evaluar las denuncias efectuadas por diferentes actores, asesorando sobre su procedencia a la superioridad, y efectuar las notificaciones de las admitidas a los proveedores reclamados.
7. Efectuar el seguimiento y control de los expedientes, así como de la observación de los plazos legales.
8. Llevar el registro de actas, así como de los actos administrativos suscriptos. Disponer el archivo de los expedientes concluidos y llevar un registro al efecto.
9. Elaborar Dictamen de todo lo concernientes a trámites de carácter jurídico.
10. Representar a la DIPROPETI ante la Justicia para el cobro de las multas cuyos infractores no dieran cumplimiento a la Resolución dictada por el área antes citada.
11. Solicitar en aquellos casos que el infractor resultare insolvente, la inhibición del mismo hasta que la multa fuera satisfecha.

Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente -DIPROPETI-

**Policía del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente
(Departamento)**

Acciones:

1. Realizar las acciones vinculadas con la aplicación de la Ley N° 26390, y las que le encomiende la Subsecretaría de Trabajo.
2. Asistir a la implementación de políticas para su divulgación.
3. Realizar campañas de difusión radial, televisiva, escrita y toda otra con el fin de promover y divulgar la Ley N° 3048-A.
4. Implementar políticas de difusión de la legislación vigente en la materia.
5. Recopilar, analizar, elaborar y mantener actualizada la información estadística vinculadas a la detección del trabajo infantil.
6. Aplicar y cumplir las normas técnicas y administrativas emitidas por los órganos rectores, de los sistemas administrativos dentro de su competencia.
7. Cumplir las funciones de protocolo del Organismo.
8. Ejecutar actividades orientadas a la divulgación de información e imagen institucional.
9. Informar y difundir las disposiciones y normas legales aplicables al organismo para conocimiento de la colectividad.
10. Participar en la formulación y ejecución de las políticas de prevención y erradicación de Trabajo infantil y protección del trabajo adolescente en el marco de los objetivos fijados por el Gobierno de la Provincia, en coordinación con los organismos competentes.
11. Fiscalizar la aplicación de las Disposiciones vigentes en materia de Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil.
12. Llevar Registros de los antecedentes de las Empresas, personas físicas o jurídicas multadas.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**Protección Civil
(Subsecretaría)**

Objetivos:

-Asistir al Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos en todo lo relativo a la planificación, organización, promoción, coordinación, dirección y control de la protección civil, y eventualmente la coordinación de las operaciones de emergencias.

Subsecretaría de Protección Civil

**Defensa Civil
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria

-Constituir un ámbito de coordinación dirigido a evitar o reducir la pérdida de vidas humanas, los daños materiales y las perturbaciones sociales y económicas causadas por fenómenos extraordinarios de emergencia, estableciendo coordinación con los niveles nacionales y locales con competencia en la materia.

Acciones:

1. Establecer las políticas, planes y programas de protección civil en el ámbito provincial, de acuerdo con las políticas que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.
2. Disponer la integración de los sistemas de alarmas y telecomunicaciones, en coordinación con los sistemas nacionales.
3. Organizar los servicios de defensa civil provincial y establecer el régimen de reclutamiento del personal voluntario que requieran.
4. Efectuar las provisiones para la evacuación de la población en caso de desastres.
5. Fijar anualmente los objetivos y orientación de la capacitación y adiestramiento de la población, educación pública y difusión, en materia de defensa civil.
6. Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales.
7. Actuar como nexo con Bomberos Voluntarios y supervisar controles y auditorías de los mismos.
8. Diseñar subsistemas y redes de información de alerta y alarma.
9. Adoptar toda otra medida necesaria para limitar los daños que puedan producirse por efectos de desastre de cualquier origen.

Dirección de Defensa Civil

**Operaciones de Protección Civil
(Departamento)**

Acciones:

1. Integrar los sistemas de alarmas y telecomunicaciones, en coordinación con los sistemas nacionales.
2. Trabajar directo en el terreno con los operativos de protección civil.
3. Actuar como nexo con los cuarteles de Bomberos Voluntarios y realizar los controles y auditorías de los mismos.
4. Organizar y capacitar al personal reclutado voluntario y otros afines en materia de defensa civil, con la inclusión de simulacros que permitan su análisis y ajuste.

Dirección de Defensa Civil

**Análisis y Alerta Temprana
(Departamento)**

Acciones:

1. Analizar y comunicar a la red de operadores del sistema de protección civil sobre alertas tempranas y eventos en desarrollo.
2. Colaborar con los municipios para la generación y divulgación de mapas de peligros múltiples.
3. Administrar un Banco de Datos Provincial/Regional referidos a centros de asistencias existentes, centros de evacuados, zonas susceptibles de ser afectados por desastres con áreas afines.
4. Llevar el inventario de recursos disponibles en Defensa Civil Provincial y en los municipios para la atención de emergencias.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**Asuntos Registrales
(Subsecretaría)**

Objetivos:

-Coordinar y supervisar la actualización y organización de los registros de hechos vitales, estado civil y capacidad de las personas, propiedad del inmueble y personas jurídicas conforme a la legislación vigente, otorgando certeza declarativa a todos los habitantes de la provincia, resguardando la competencia del estado en materia de centralización y registración de información que asegure su carácter público.

Subsecretaría de Asuntos Registrales

**Administrativo
(Departamento)**

Responsabilidad Primaria:

-Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y despachos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Subsecretaría.
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Subsecretaría.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría.

Subsecretaría de Asuntos Registrales

**Registro de Deudores Alimentarios Morosos y de Personas Violentas (REDAM Y RUV)
(Departamento)**

Acciones:

1. Concentrar, contener y sistematizar la información vinculada a quienes se encuentren incluidos en el Registro como deudor alimentario moroso y a las personas sobre las cuales recaen hechos, tipos y modalidades de violencia de género y/o familiar.
2. Llevar la nómina de aquellas personas que adeuden por sentencia firme.
3. Expedir certificados de inclusión o no en el Registro, ante requerimiento de parte, sea esta persona física o jurídica.
4. Producir informe de oficio a las áreas, dependencias, organismos e instituciones del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos, Descentralizados, Empresas del Estado Provincial y aquellas con Participación Estatal, Poder Legislativo y Tribunal de Cuentas, y que deban, conforme a sus prescripciones, contar con el mismo.
5. Publicar mensualmente la nómina de los deudores alimentarios morosos en la página web creada al efecto.
6. Registrar la información vinculada a las personas sobre las cuales pesa condena firme por la comisión, sea en calidad de autor o de partícipe, de delitos cometidos en contextos de violencia de género y/o de violencia familiar, como también la reiteración de las conductas violentas, el cumplimiento o no de la sentencia y/o las medidas dispuestas oportunamente.

Subsecretaría de Asuntos Registrales**Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas
(Dirección General)****Responsabilidad Primaria:**

Garantizar el registro de los hechos vitales que den origen, modifiquen o extingan derechos atinentes a la identidad, estado civil y capacidad de las personas en todo el ámbito provincial.

Acciones:

1. Representar en forma exclusiva a la institución provincial como único intermediario ante RENAPER y/o todo otro organismo nacional, provincial e internacional.
2. Cumplir y hacer cumplir la aplicación de las normas jurídicas nacionales y provinciales vigentes, referentes a la identidad, estado civil y capacidad de las personas.
3. Dictar normas reglamentarias.
4. Autorizar conforme a derecho, la cumplimentación de las resoluciones judiciales que originen, alteren o extingan elementos del estado civil y capacidad de las personas.
5. Gestionar de oficio el inicio de actuaciones judiciales que regularicen situaciones para el servicio público registral.
6. Disponer de oficio y/o a petición de parte previo dictamen fundado, los procedimientos administrativos tendientes a subsanar irregularidades y modificaciones en sus asientos registrales.
7. Proponer la creación de oficinas seccionales.
8. Presentar propuestas para legislar sobre la actividad específica de registro civil, orientadas a optimizar el servicio registral.
9. Establecer mecanismos para la adecuada protección de los datos personales que obran en sus registros, expedientes, sistema informático y/o todo otro archivo.
10. Distribuir el personal según la necesidad del servicio y evaluar y calificar anualmente al mismo adoptando criterios técnicos actuales.

Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

**Legal
(Departamento)**

Acciones:

1. Intervenir en la ejecución de los procedimientos registrales e identificatorios.
2. Recibir y dictaminar sobre la factibilidad de las rectificaciones administrativas de los asientos registrales.
3. Controlar la legalidad y/o legitimidad de los instrumentos públicos que deban surtir efecto en los asientos registrales y elevar para su cumplimentación.

Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

**Administrativo
(Departamento)**

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la Dirección General.
2. Llevar el despacho de la Dirección General efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Dirección General.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Dirección General.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la Dirección General.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Dirección General.
8. Asesorar a la ciudadanía sobre todos los servicios que presta la Dirección General.

Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

**Coordinación Operativa
(Dirección)**

Acciones:

1. Arbitrar los medios necesarios para una adecuada instrucción e información en la efectivización de los procedimientos registrales e identificatorios.
2. Conformar la apertura o habilitación de libros de nacimientos, matrimonios y defunciones.
3. Administrar los libros habilitados en las distintas Oficinas Seccionales de la provincia.
4. Supervisar la documentación enviada por las distintas Oficinas Seccionales.
5. Disponer de inspecciones periódicas a las Oficinas Seccionales.
6. Asistir, instruir y ejercer el contralor de las Oficinas Seccionales.

Dirección de Coordinación Operativa

**Gestión de Fondos
(Departamento)**

Acciones:

1. Controlar y registrar el ingreso de formularios arancelarios y de eximición de tasas enviados por el RENAPER.
2. Atender la demanda de cada una de las Oficinas de Registro Civil sobre los formularios arancelarios y de eximición.
3. Efectuar el control de las cuentas y otros valores, y realizar mensual y anualmente un balance.

Dirección de Coordinación Operativa

**Oficinas Seccionales de Registros Civiles
(Departamento)**

Acciones:

1. Inscribir y suscribir las actas de nacimientos y defunciones.
2. Celebrar matrimonios y conformar el acta.
3. Mantener en guarda, actualizados y conservados el archivo de los libros de la Oficina y/u otro sistema de almacenamiento habilitado.
4. Expedir copia certificada de las actas obrantes en el archivo de la Oficina.
5. Controlar, supervisar el ingreso, egreso y el buen desempeño del personal a su cargo.

Dirección de Coordinación Operativa

**Inspección Auditoría Zonas I, II, III, IV y V
(Departamento)**

Acciones:

1. Realizar inspecciones de manera periódica a los Registros Civiles de la provincia y elaborar informes sobre las mismas.
2. Promover actividades, procedimientos u operatorias en la tarea registral e identificatoria para mejorar el servicio.
3. Informar e instruir sobre los distintos procedimientos a poner en práctica y controlar su concreción.
4. Centralizar la documentación enviada por las distintas seccionales y remitir a las áreas correspondientes.
5. Controlar que toda documentación destinada para el RENAPER se encuentre según la normativa vigente.

Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

**Archivo General
(Dirección)**

Acciones:

1. Archivar los libros y todo otro documento de hechos vitales registrados en las distintas Oficinas Seccionales de la Provincia.
2. Registrar las modificaciones y/o anulaciones de las inscripciones obrantes en el archivo provincial.
3. Rubricar con su firma expedición de partidas o actas y anotaciones marginales del archivo a su cargo.

Dirección Archivo General

**Expedición de Partidas y Anotaciones Marginales
(Departamento)**

Acciones:

1. Expedir certificados, testimonios, fotocopias legalizadas de actas de los libros archivados en la Dirección.
2. Realizar las registraciones de anotaciones marginales en los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones.
3. Proceder al mantenimiento y reconstrucción de los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones.
4. Resguardar las comunicaciones, oficios y toda otra documentación respaldatoria de las anotaciones marginales.

Subsecretaría de Asuntos Registrales

**Registro de la Propiedad Inmueble - Resistencia
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria

-Dar certeza y seguridad jurídica al Régimen Inmobiliario mediante un adecuado sistema de publicidad registral del tráfico de inmueble así como los gravámenes y restricciones que afecten a los mismos, en el ámbito no comprendido por el Artículo 2° de la Ley N° 1092-A.

Acciones:

1. Fiscalizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de registración de inmuebles.
2. Inscribir en sus respectivas matrículas los inmuebles solicitados por rogación o por oficios judiciales.
3. Inscribir embargos e inhibiciones.
4. Efectuar las inscripciones de inmuebles dispuestos por compraventa, adjudicaciones judiciales por sucesiones, subastas públicas, divorcios, títulos otorgados por el Instituto de Colonización y Escribanía General de Gobierno.
5. Efectuar las inscripciones de hipotecas, servidumbre, usufructos, uso y habitación y sus respectivas cancelaciones.
6. Mantener actualizada a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la Provincia en lo referente a las titularidades dominiales.
7. Expedir certificados e informes de dominio de los inmuebles ubicados en la provincia respecto a la titularidad de dominio de dicho inmueble y la libre disposición de las personas sobre ellos.

Registro de la Propiedad Inmueble - Resistencia

(Sub-Dirección)
(Sin Nivel)

Acciones:

1. Verificar y suscribir conjuntamente con la Dirección, los Certificados e Informes respecto de la titularidad de dominio y las inhibiciones de los bienes.
2. Coordinar las actividades internas del organismo.
3. Dictaminar técnicamente en cuestiones referidas a la materia en la que es competente en Registro de la Propiedad Inmueble.

Dirección Registro de la Propiedad Inmueble - Resistencia

**Fichero y Procesamiento de Datos
(Departamento)**

Acciones:

1. Ordenar y archivar los folios reales, minutas, tomos de dominio y protocolización de planos.
2. Recibir y protocolizar los planos.
3. Emitir informes sobre los folios reales, minutas, tomos de dominio y protocolización de planos.
4. Digitalizar los documentos y mantener actualizado el sistema informático.
5. Evaluar y gestionar la seguridad documental de los tomos y folios digitalizados.
6. Custodiar y administrar el sistema informático registral.
7. Digitalizar los documentos y mantener actualizado dicho sistema.
8. Proponer normativas de los procesos y procedimientos a implementarse en el Registro.
9. Administrar y evaluar la publicación de la información en referencia a los servicios que presta en el Registro.

Dirección Registro de la Propiedad Inmueble - Resistencia

**Certificados e Informes
(Departamento)**

Acciones:

1. Coordinar las tareas de certificados solicitados para ventas, hipotecas, donaciones, división de condominio, usufructo, uso y habitación, bien de familia, etc.
2. Verificar e inicializar los descargos efectuados en los antecedentes dominiales, que se refieren a la expedición de certificados e informes.
3. Realizar el control y actualización en los casos de inmuebles inscriptos con anterioridad y con matrículas inscriptos en el sistema del folio real digital.
4. Emitir informes respecto de la titularidad de dominio de los inmuebles y la libre disposición de las personas sobre ellos.

Dirección Registro de la Propiedad Inmueble – Resistencia

**Inscripciones Notariales y Especiales
(Departamento)**

Acciones:

1. Registrar la inscripción de los títulos Notariales.
2. Registrar transferencias de inmuebles, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, usufructos, etc.
3. Afectar los inmuebles al Régimen de Bien de Familia.
4. Elaborar informes referidos a las titularidades dominiales.
5. Ordenar y archivar los folios reales, minutas, tomos de dominio y protocolización de planos.
6. Recibir y protocolizar los planos.
7. Emitir informes sobre los folios reales, minutas, tomos de dominio y protocolización de planos.

Dirección Registro de la Propiedad Inmueble – Resistencia

**Inscripciones Administrativas y Judiciales
(Departamento)**

Acciones:

1. Inscribir y registrar títulos Administrativos y de Oficios Judiciales que transfieran inmuebles y expropiaciones.
2. Intervenir en la registración de títulos otorgados por Municipalidades, Instituto de Colonización, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y Fiscalía de Estado.
3. Anotar servidumbres administrativas que graven el inmueble solicitados por organismos del estado provincial y nacional, quiebras y expropiaciones.
4. Anotar adjudicaciones por sucesiones, subasta pública, divorcios, prescripciones adquisitivas, quiebras, expropiación, etc.

Dirección Registro de la Propiedad Inmueble – Resistencia

**Medidas Cautelares
(Departamento)**

Acciones:

1. Registración de medidas cautelares y libre disponibilidad de bienes personales.
2. Controlar y rubricar los informes sobre embargos, litis, medidas de innovar e inhibiciones solicitadas por instrumento judicial.
3. Emitir informes sobre las medidas cautelares y la libre disposición de bienes personales existentes.

Subsecretaría de Asuntos Registrales

**Registro de la Propiedad Inmueble – Presidencia Roque Saenz Peña
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

-Dar certeza y seguridad jurídica al Régimen Inmobiliario mediante un adecuado sistema de publicidad registral del tráfico de inmueble así como los gravámenes y restricciones que afecten a los mismos, en el ámbito de la normativa vigente.

Acciones:

1. Fiscalizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de registración de inmuebles.
2. Inscribir en sus respectivas matrículas los inmuebles solicitados por rogación o por oficios judiciales.
3. Inscribir embargos e inhibiciones.
4. Efectuar las inscripciones de inmuebles dispuestos por compraventa, adjudicaciones judiciales por sucesiones, subastas públicas, divorcios, títulos otorgados por el Instituto de Colonización y Escribanía General de Gobierno.
5. Efectuar las inscripciones de hipotecas, servidumbre, usufructos, uso y habitación y sus respectivas cancelaciones.
6. Mantener actualizada a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la Provincia en lo referente a las titularidades dominiales mediante informes periódicos.
7. Expedir certificados e informes de dominio de los inmuebles ubicados en la Provincia respecto a la titularidad de dominio de dicho inmueble y la libre disposición de las personas sobre ellos.

Dirección Registro de la Propiedad Inmueble - Presidencia Roque Saenz Peña

**Certificados e Informes
(Departamento)**

Acciones:

1. Coordinar las tareas de certificados para ventas, hipotecas, donaciones, división de condominio, usufructo, uso y habitación, bien de familia, etc.
2. Verificar e iniciar los descargos efectuados en los antecedentes dominiales, que se refieren a la expedición de certificados de informes.
3. Realizar el control y actualización en los casos de inmuebles inscriptos con anterioridad y con matrículas inscriptos en el sistema de folios real digital.
4. Emitir informes respecto de la titularidad de dominio de los inmuebles y la libre disposición de las personas sobre ellos.

Dirección Registro de la Propiedad Inmueble - Presidencia Roque Saenz Peña

**Inscripciones Notariales y Especiales
(Departamento)**

Acciones:

1. Registrar la inscripción de los títulos notariales.
2. Registrar transferencias de inmuebles, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, usufructos, etc.
3. Afectar los inmuebles al Régimen de Bien de Familia.
4. Elaborar informes referidos a las titulaciones dominiales.

Dirección Registro de la Propiedad Inmueble – Presidencia Roque Saenz Peña

**Inscripciones Administrativas y Judiciales
(Departamento)**

Acciones:

1. Inscribir y registrar títulos administrativos y de oficios judiciales que transfieran inmuebles y expropiaciones.
2. Intervenir en la registración de títulos otorgados por municipalidades, Instituto de Colonización, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV- y Fiscalía de Estado.
3. Anotar servidumbres administrativas que graven el inmueble solicitado por organismos de los Estados Provincial y Nacional, quiebras y expropiaciones, etc.
4. Anotar adjudicaciones por sucesiones, subastas públicas, divorcios, prescripciones administrativas, quiebras, expropiaciones, etc.

Dirección Registro de la Propiedad Inmueble - Presidencia Roque Sáenz Peña

**Fichero y Procesamiento de Datos
(Departamento)**

Acciones:

1. Ordenar y archivar los folios reales, minutas, tomos de dominio y protocolización de planos.
2. Recibir y protocolizar los planos.
3. Emitir informes sobre los folios reales, minutas, tomos de dominio y protocolización de planos.
4. Digitalizar los documentos y mantener actualizado el sistema informático.

Dirección Registro de la Propiedad Inmueble - Presidencia Roque Saenz Peña

**Medidas Cautelares
(Departamento)**

Acciones:

1. Registrar medidas cautelares y libre disponibilidad de bienes personales.
2. Controlar y rubricar los informes sobre embargos, litis, medidas de innovar e inhibiciones solicitadas por instrumento judicial.
3. Emitir informes sobre medidas cautelares y la libre disposición de bienes personales existentes.

Subsecretaría de Asuntos Registrales

**Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio
(Sin Nivel)**

Competencias establecidas en la Ley N° 1903-C.

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

**(Sub-Inspector)
(Sin Nivel)**

Competencias establecidas en la Ley N° 1903-C.

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

**Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial
(Departamento)**

Acciones:

1. Centralizar la recepción de los requerimientos de información remitidos por los órganos judiciales y otros organismos competentes en la materia.
2. Dar seguimiento de los requerimientos de información de órganos judiciales derivados a otras dependencias para cumplir con los plazos establecidos y elaborar la respuesta final.
3. Administrar el sistema informativo sobre el estado de los juicios en los que la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio sea parte, conforme las funciones mencionadas precedentemente.
4. Prestar asesoramiento técnico acerca de la aplicación de las normas a las distintas áreas del organismo.
5. Tomar razón de las inhibiciones, quiebras y concurso de personas físicas, comerciantes, sociedades accionarias, y no accionarias. Responder oficios.

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

**Gestión y Coordinación Administrativa
(Departamento)**

Acciones:

1. Coordinar el despacho de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
2. Confeccionar notas, documentos y proyecto de instrumentos legales y elevarlos a consideración de la superioridad.
3. Administrar y disponer de los recursos que integran el fondo especial.
4. Verificar la existencia de crédito presupuestario con carácter previo al inicio de los trámites.
5. Centralizar los requerimientos de adquisiciones de bienes de consumo, de capital y servicios, que se tramitan en la Inspección, elaborar el plan anual de compras del organismo. Llevar el control del patrimonio de la inspección.
6. Realizar los depósitos de fondos correspondientes a normas tributarias; solicitar la apertura de cuentas judiciales, efectuadas por orden judicial.
7. Realizar tareas de apoyo en materia de recursos humanos.
8. Coordinar el asesoramiento y apoyo técnico-informático con el área jurisdiccional especializada en la materia.

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**Fiscalización
(Departamento)****Acciones:**

1. Ejecutar el plan de inspecciones.
2. Sugerir aplicación de sanciones, multas, apercibimientos, suspensiones y/o publicaciones de las mismas a los fiscalizados y a terceros.
3. Fiscalizar los consorcios camineros, las asociaciones comunitarias, y los consorcios productivos de servicios rurales.
4. Fiscalizar la organización y funcionamiento respecto de las prestaciones mutuales y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente.
5. Fiscalizar a las filiales, sucursales y delegaciones, cuyos domicilios principales se encuentren fuera de la jurisdicción provincial.
6. Fiscalizar a las fundaciones inscriptas en el Registro de la IG PJ y a todas aquellas entidades constituidas fuera de la jurisdicción provincial que actúen dentro de la misma.
7. Ejercer las funciones de fiscalización e inspección, sobre estas entidades de carácter no católico.
8. Fiscalizar a las asociaciones civiles cuyo objeto sean deportivos, cooperadora, bibliotecas bomberos voluntarios, vecinales, amigos y comunitarias.
9. Sugerir a la autoridad superior requerimientos, a los jueces competentes, asistencia en acciones que fueran de su competencia.
10. Fiscalizar a las sociedades inscriptas en el Registro Público de Comercio, y los actos aislados de las sociedades constituidas en el extranjero e intervenir en las denuncias relacionadas a las mismas.
11. Tramitar y analizar las denuncias sobre irregularidades societarias e impugnaciones asamblearias.

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

**Asociativismo
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

-Entender y supervisar todo lo relativo al otorgamiento, funcionalidad, cancelación de la Personería Jurídica de Asociaciones Civiles, Consorcios Camineros, Comunidades Aborígenes, Fundaciones, Mutuales, Economías Sociales y Asociaciones Religiosas de carácter no católico.

Acciones:

1. Reconocer la personería Jurídica y emitir el informe de conformidad administrativa de aprobación y registrar a las simples asociaciones.
2. Supervisar el retiro y liquidación de la Personería Jurídica de las entidades.
3. Sugerir al Inspector la designación de un Órgano Veedor de asistencia a las Asambleas y Reuniones de los Órganos Sociales, cuando sean convocadas, o cuando lo soliciten los asociados.
4. Sugerir e informar a la Inspección General el otorgamiento, cancelación y retiro de Personería Jurídica de las entidades.

Dirección de Asociativismo

**Consortios y Asociaciones Civiles
(Departamento)**

Acciones:

1. Controlar la legalidad de los instrumentos de constituciones, reformas de estatutos sociales, fusiones, escisión, disolución y liquidación de las asociaciones civiles, cuyo objeto sean consorcios camineros, de servicios rurales, ladrilleros, centro de jubilados, colegios profesionales, comunitarias, aborígenes, cámaras y federaciones.
2. Establecer los lineamientos para la fiscalización permanente de las entidades civiles, así como las intimaciones a las asociaciones.
3. Asistir a Asambleas, reuniones de los órganos sociales, cuando sean convocadas y/o ordenadas por los mismos, o en su caso cuando existan razones fundadas por parte de los asociados.
4. Emitir informes del estado de las asociaciones solicitados por terceros y/u organismos centralizados y descentralizados.
5. Inscribir en un registro especial a todas aquellas entidades constituidas fuera de la jurisdicción provincial que actúen dentro de ésta y fiscalizar que sus actividades se realicen conforme a las leyes, estatutos y/o reglamentos.

Dirección de Asociativismo

**Cultos, Fundaciones y Mutuales
(Departamento)**

Acciones:

1. Registrar el empadronamiento de las centrales, filiales de entidades de carácter no católicos y el control de las mismas.
2. Asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias en carácter de veedor, cuando sea requerida o cuando sea necesario en defensa del interés público.
3. Realizar inspecciones sobre los libros sociales de las entidades de carácter no católico.
4. Conformar todo lo relativo al otorgamiento y cancelación de personería jurídica, reforma de estatutos, vigilancia y contralor de las funciones.
5. Ejercer las funciones de autoridad administrativa de control previstas en la legislación de fondo de las fundaciones.
6. Controlar permanentemente su funcionamiento y en su caso sugerir la cancelación de la personería jurídica, controlando la liquidación pertinente.
7. Efectuar los trámites de constitución e inscripción, reformas estatutarias, inscripción de reglamentos y disolución de las mutuales.

Dirección de Asociativismo

**Entidades Deportivas y Comunitarias
(Departamento)**

Acciones:

1. Controlar la legalidad de los instrumentos de Constitución, Reformas de Estatutos, fusiones, escisión, disolución y disolución de las asociaciones civiles cuyo objeto sean Deportivos, Cooperadora, Bibliotecas, Bomberos, Voluntarios, Vecinales, Amigos y Comunitarias.
2. Establecer los lineamientos para el control permanente de las entidades civiles, como intimaciones a las asociaciones.
3. Asistir a asambleas, reuniones de los órganos, cuando sean convocadas y/o ordenadas por los mismos, o en su caso cuando existan razones fundadas por parte de los asociados.

Dirección de Asociativismo

**Gestión de la Información
(Departamento)**

Acciones:

1. Recibir, protocolizar y digitalizar los archivos y documentos, manteniendo actualizado el sistema informático.
2. Ejecutar y controlar los procesos asociados a los distintos sistemas de la Dirección, el flujo de información de fuentes externas y su procesamiento en forma centralizada.
3. Participar en el diseño e implementación de redes de almacenamiento y esquemas de backup de la Dirección, así como de los procedimientos de resguardo y seguridad de la información.
4. Actuar como biblioteca jurídica de consulta y asesoramiento de la legislación de orden Nacional y Provincial.

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

**Registro Público de Comercio
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

-Administrar el Registro Público de Comercio, y ejercer el control de legalidad en sociedades comerciales.

Acciones:

1. Asesorar a los organismos del Estado en materias relacionadas con las sociedades de su competencia.
2. Intervenir y registrar los contratos de sociedades comerciales y sus modificaciones, las disoluciones y liquidaciones.
3. Intervenir en la matrícula de los comerciantes y agentes auxiliares de comercio y tomar razón de los actos y documentos que corresponda según la legislación comercial.
4. Intervenir en la autorización, reglamentación y fiscalización del funcionamiento de sociedades que realicen operaciones de capitalización y ahorro, conformando su publicidad.
5. Llevar el registro de sociedades por acciones, sociedades de responsabilidad limitada, de sociedades de personas y el de sociedades extranjeras.
6. Aprobar el programa de fundación en constitución de sociedades anónimas por suscripción pública y presidir la asamblea constitutiva de la misma.
7. Intervenir, resolver la autorización y fiscalizar el funcionamiento en el país de asociaciones, fundaciones y agencias o sucursales de sociedades comerciales, constituidas en el extranjero.
8. Efectuar la inscripción de transferencias de fondos de comercio que comprendan la transmisión de establecimientos comerciales e industriales y de otros actos y documentos relacionados con la matrícula del comerciante.

Dirección Registro Público de Comercio

**Sociedades Anónimas-SAU
(Departamento)**

Acciones:

1. Recomendar la conformidad de los trámites en lo relativo a constituciones, reformas de estatuto, variaciones de capital, disoluciones y liquidación, cambio de sede social, cambio de jurisdicción, cambio en registraciones contables, reorganizaciones societarias, prórroga, reconducción y cancelación registral, declaratoria de herederos, transferencia de derechos sobre participaciones accionarias, nombramiento y cesación de administradores, emisión de obligaciones negociables y debentures, fusión y escisiones.
2. Intervenir en los trámites de apertura de sucursal, asiento o representación permanente.
3. Implementar y atender el registro de las sociedades por acciones.
4. Examinar los trámites de inscripción y de autorización para funcionar las sociedades por acciones sometidas a su control.
5. Desarrollar el programa de fundación en constitución de sociedades anónimas por suscripción pública y elevar a la Dirección de Registro Público para su aprobación.
6. Sugerir al director la impugnación de decisiones asamblearias y/o la aplicación de sanciones.
7. Inscribir y registrar la constitución de los contratos de sociedades anónimas unipersonales, e informar al público en general de los requisitos y procedimientos en materia relacionada con las mismas.

Dirección Registro Público de Comercio

**Sociedades de Responsabilidad Limitada
(Departamento)**

Acciones:

1. Inscribir y registrar la constitución de los contratos de responsabilidad limitada y sociedades de personas.
2. Registrar la transferencia de fondos de comercio.
3. Inscribir las reformas en las sociedades no accionarias, los contratos de las uniones transitorias de empresas, agrupación de colaboración empresarial y cancelaciones de su inscripción.

Dirección Registro Público de Comercio

**Sociedades Anónimas Simplificadas
(Departamento)**

Acciones:

1. Inscribir y registrar la constitución de los contratos de sociedades por acciones simplificadas.
2. Inscribir las reformas de aumento y reducción de capital social, cambio de sede social, modificación de estatutos, cambio de denominación, reforma de objeto social, cambio de jurisdicción, inscripción de administrador, titular y suplente, transformaciones, cambio de método de registración.
3. Informar al público en general de los requisitos y procedimientos en materia relacionada con las sociedades por acciones simplificadas.

Dirección Registro Público de Comercio

**Empresas de Familia, Comerciantes, UTE y Fideicomisos
(Departamento)**

Acciones:

1. Inscribir empresas de familia, matrículas de contadores, martilleros, licenciados y comerciantes.
2. Inscribir uniones transitorias de empresas, fideicomisos, agrupaciones de colaboración empresarial, reformas y cancelaciones de su inscripción.
3. Cancelación de matrículas de comerciantes, martilleros y licenciados.
4. Inscribir cambios de domicilio, modificación de estatutos, cambio de denominación.

Dirección Registro Público de Comercio

**Gestión de la Información
(Departamento)**

Acciones:

1. Recibir, protocolizar y digitalizar los archivos y documentos, manteniendo actualizado el sistema informático.
2. Ejecutar y controlar los procesos asociados a los distintos sistemas de la Dirección, el flujo de información de fuentes externas y su procesamiento en forma centralizada.
3. Participar en el diseño e implementación de redes de almacenamiento y esquemas de backup de la Dirección, así como de los procedimientos de resguardo y seguridad de la información.
4. Actuar como biblioteca jurídica de consulta y asesoramiento de la legislación de orden Nacional y Provincial.

Subsecretaría de Asuntos Registrales

**Dirección Provincial de Catastro y Cartografía
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

Supervisar la individualización y ordenamiento de la propiedad inmobiliaria por parte del Estado, es sus aspectos físico, jurídico y económico.

Acciones:

1. Controlar el catastro físico, jurídico y económico de la tierra rural, para la elaboración del padrón valuatorio destinado a la facturación del impuesto inmobiliario por parte del organismo recaudador provincial.
2. Verificar la actualización del catastro físico y jurídico de los municipios.
3. Planificar los mecanismos que permitan establecer un sistema integrado de información territorial.
4. Asesorar al Poder Ejecutivo en los temas referentes a los límites interprovinciales y los correspondientes a los ejidos municipales.
5. Ejercer el poder de policía catastral.
6. Establecer las políticas para el fortalecimiento de la imagen y la difusión del accionar de la Dirección de Catastro y Cartografía.
7. Establecer vínculos de cooperación con otros organismos del estado que aporten información actualizada que hacen a la valuación inmobiliaria y fiscal.

Dirección Provincial de Catastro y Cartografía

**Sistemas de Información
(Departamento)**

Acciones:

1. Desarrollar sistemas informáticos y las mejoras necesarias a los sistemas existentes en la Dirección de Catastro y Cartografía.
2. Definir las especificaciones, la factibilidad técnica y controlar la adquisición de nuevo equipamiento informático.
3. Definir e implementar políticas para la administración y seguridad de los datos de la Dirección de Catastro y Cartografía.
4. Brindar soporte técnico referido al hardware y software de la Dirección de Catastro y Cartografía.
5. Instruir al personal en el uso de los sistemas informáticos mejorados y/o desarrollados.

Dirección Provincial de Catastro y Cartografía

**Gestión Interna
(Departamento)**

Acciones:

1. Controlar el cobro y la liquidación de las tasas correspondientes al fondo especial de recupero de costos por los servicios de Catastro y Cartografía.
2. Verificar el encuadramiento de los requisitos que debe cumplir el personal para organizar el registro de entrada, salida y archivo de expedientes, actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciar.
3. Implementar políticas de fortalecimiento de la imagen y calidad de los servicios que brinda la Dirección de Catastro y Cartografía.
4. Implementar mecanismos que faciliten la difusión del accionar de la Dirección de Catastro y Cartografía.

Dirección Provincial de Catastro y Cartografía

**Información Catastral
(Departamento)**

Acciones:

1. Controlar la consistencia y veracidad de la información a ingresar a la base de datos catastral de la Provincia.
2. Organizar la carga de información a la base de datos y responsabilizarse de su actualización permanente.
3. Definir perfiles de acceso a la información contenida en la base de datos en función de la responsabilidad de cada uno de los usuarios.
4. Participar en la elaboración de los requerimientos para el desarrollo del software.
5. Proveer información contenida en la base de datos a solicitud de organismos oficiales y privados.

Dirección Provincial de Catastro y Cartografía

**Asistencia Estratégica
(Departamento)**

Acciones:

1. Intervenir en la generación de la información referente a la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Dirección de Catastro y Cartografía.
2. Efectuar diagnósticos expeditivos de situación que contribuyan a mejorar el diseño de los programas para la consecución de sus objetivos.
3. Realizar el seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Dirección de Catastro y Cartografía detallando los avances alcanzados y los desvíos detectados.
4. Elaborar informes relacionados con los aspectos técnicos y presupuestarios vinculados con la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Dirección de Catastro y Cartografía.

Dirección Provincial de Catastro y Cartografía

**Dominio
(Departamento)**

Acciones:

1. Ordenar y actualizar información relativa al territorio provincial.
2. Asignar la nomenclatura catastral para la individualización parcelaria.
3. Expedir certificaciones e informes sobre Constancias Catastrales registradas.

Dirección Provincial de Catastro y Cartografía

**Valuaciones
(Departamento)**

Acciones:

1. Fijar y mantener actualizados los valores básicos de los bienes inmuebles rurales, libres de mejoras que existan en la provincia.
2. Participar en la fijación de los valores de los inmuebles urbanos y suburbanos de los ejidos municipales.
3. Analizar la información necesaria para actualizar los valores actuales básicos fiscales.
4. Determinar el uso del suelo de las parcelas surgidas por los planos aprobados y por concesiones del Instituto de Colonización y las parcelas existentes.
5. Emitir el certificado de valuación rural vigente a solicitud de particulares, profesionales y organismos del estado.
6. Coordinar acciones con los municipios para la ejecución del catastro económico.

Dirección Provincial de Catastro y Cartografía

**Topografía
(Departamento)**

Acciones

1. Controlar los planos de mensura, subdivisión y propiedad horizontal de inmuebles urbanos y rurales, para su aprobación.
2. Inspeccionar periódicamente los puntos fijos catastrales y proponer su reposición en caso de destrucción.
3. Realizar inspecciones conforme a los planos registrados o en trámite de registro.
4. Intervenir en proyectos de ejecución o control de levantamiento geo-topográficos.
5. Participar en la licitación de trabajos geo-básicos y topográficos para confeccionar los planos catastrales, cartas topográficas y temáticas.
6. Intervenir en las operaciones, procedimientos y juicios de mensura y/o subdivisión.

Dirección Provincial de Catastro y Cartografía

**Cartografía
(Departamento)**

Acciones:

1. Actualizar y publicar la cartografía catastral y del mapa general de la provincia.
2. Participar en la confección de los trabajos cartográficos de los nuevos ejidos municipales y/o ampliación de los existentes.
3. Actualizar las mallas poligonales catastrales y puntos fijos de planos altimétricos realizando las correcciones vectoriales.
4. Confeccionar altas complementarias representando los detalles planialtimétricos político-cultural.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**Género y Diversidad
(Subsecretaría)**

Objetivos:

- Desarrollar políticas públicas que aseguren a las mujeres y personas del colectivo LGTBQ+ una vida sin violencia ni discriminaciones, garantizando el acceso a la salud reproductiva, educación sexual integral, la seguridad personal, integridad física, psicológica, simbólica, sexual, económica, patrimonial y política.
- Definir lineamientos para el tratamiento integral a víctimas de violencia de género.
- Coordinar y articular con las autoridades legislativas, judiciales e instituciones públicas o privadas, actividades para la protección y prevención de la violación de los derechos de las mujeres y del colectivo LGTBQIA+.
- Querellar en nombre de la víctimas de delitos contra la integridad sexual femicidios y violencia extremas.

Subsecretaría de Género y Diversidad

**Promoción y Difusión
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

Coordinar las acciones relativas a la promoción, difusión de las políticas de géneros, de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de incidencia colectiva.

Acciones:

1. Difundir la información recolectada y producida a los y las ciudadanos/as de la Provincia, sobre la violencia de género.
2. Desarrollar planes y programas de difusión y concientización sobre igualdad de géneros.
3. Colaborar en la promoción y creación de redes locales para la protección y prevención de la violencia de géneros, atendiendo su origen étnico, edad y/o discapacidad personal.
4. Centralizar información en base de datos específicos, proveer a la superioridad y las demás áreas, de estadísticas, resguardando la confidencialidad.
5. Impulsar la implementación efectiva de la Ley de inclusión laboral Trans vigente.

Subsecretaría de Género y Diversidad**Litigio Estratégico
(Dirección)****Responsabilidad primaria:**

-Asistir a las Subsecretarías de Género y Diversidad y de Derechos Humanos en asuntos de carácter jurídico, asesoría legal y patrocinio de causas en los que estén comprometidos los derechos humanos individuales y colectivos desde una perspectiva de Géneros y constitución en querellantes en los casos en los cuales es competente, reconociendo y garantizando la protección de los derechos de las víctimas de delito.

Acciones:

1. Brindar asesoramiento legal, en todo conflicto jurídico que por competencia corresponda a las Subsecretarías de Género y Diversidad y de Derechos Humanos.
2. Representar judicial y administrativamente a víctimas y sobrevivientes de violaciones a derechos humanos.
3. Formular estrategias de litigio en los casos en los que la Subsecretaría de Género y Diversidad es parte; representando y/o patrocinando como querellante a las víctimas y/o sus familiares.
4. Estudiar, elaborar, impulsar y formular iniciativas de creación o modificación legislativa, procedimientos, planes o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los Derechos Humanos y la implementación de políticas públicas.
5. Registrar las múltiples violencias de operadores/as judiciales respecto a la atención y acompañamiento de víctimas, para llevar a cabo los informes debidos.
6. Articular reuniones con el fin de mantener una comunicación fluida en miras a llevar adelante un trabajo interministerial y poder remitir informes periódicos sobre el funcionamiento de las distintas dependencias judiciales.

Subsecretaría de Género y Diversidad

**Asistencia a Víctimas de Trata de Personas
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

- Fortalecer el trabajo para la concientización y prevención sobre la temática de la trata y explotación de personas.
- Seguimiento e información sobre el dispositivo antipánico, según Decreto N° 3188/18.

Acciones:

1. Promover y facilitar el acceso de la ciudadanía a la información pública, en relación a las distintas temáticas vinculadas con el género y la trata de personas.
2. Articular acciones entre los Poderes del Estado Provincial a fin de que las necesidades de las víctimas de trata de personas sean atendidas con la inmediatez que requieran.
3. Planificar y articular estrategias de prevención y asistencia integral de las distintas problemáticas que atañe a la trata y explotación de personas.
4. Arbitrar el mayor acceso a la justicia.
5. Arbitrar todas las herramientas necesarias para asistencia y contención de las víctimas de trata de personas. De acuerdo a lo que sugiere el protocolo del Punto Focal.
6. Como Punto Focal, elevar informes de todas las asistencias brindadas, a los distintos Juzgados Federales involucrados (de ésta y de otras provincias).

Subsecretaría de Género y Diversidad

**Asesoría e Integración Social
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

-Planificar y coordinar acciones a través de la gestión social que garanticen y promuevan los derechos de las mujeres y las diversidades.

Acciones:

1. Prestar asesoramiento técnico social, articulando con las jurisdicciones competentes del gobierno la derivación y atención según especificidades del caso.
2. Realizar un diagnóstico de los requerimientos de atención prioritaria de las mujeres y las diversidades en sus derechos, a partir de las demandas de los usuarios recibidas por la dirección, considerando la interseccionalidad que presente la situación, abordando integralmente.
3. Coordinar estrategias de acción territorial en materia de género con los municipios de la Provincia.
4. Propiciar acciones de seguimiento en forma planificada y coordinada de las personas atendidas.

Subsecretaría de Género y Diversidad**Políticas de Género
(Dirección)****Responsabilidad Primaria:**

-Promover la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las identidades femininas en todas sus manifestaciones, optimizando la política preventiva en la materia para la plena aplicación de las normas existentes.

Acciones:

1. Planificar junto a los organismos determinados por Ley de Ministerios vigente, políticas públicas dirigidas a la ejecución de acciones tendientes al logro de la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.
2. Articular de manera interministerial e inter poderes, para la colaboración de estrategias, programas y proyectos en cumplimiento de las normas provinciales, nacionales e internacionales vigentes en la temática.
3. Actuar como órgano consultor de información estadística en materia de violencia de género.
4. Ejercer las acciones necesarias para la protección integral de las víctimas de violencia de género, articulando con los demás organismos del Estado y el Poder Judicial, para la restitución inmediata de sus derechos.
5. Asistir legal, psicológica y materialmente a las víctimas de violencia de género, administrando mecanismos institucionales apropiados para su contención, conjuntamente con los hijos cuando correspondiera.
6. Brindar acompañamiento y asistencia integral de manera inmediata a los familiares o personas allegadas de las víctimas en casos de femicidios o de personas fallecidas en contexto de violencia de género.

Dirección Políticas de Género**Atención Integral de las Violencias
(Departamento)****Acciones:**

1. Atender integralmente a personas víctimas de violencias de género, cualquiera fuese su naturaleza dentro del contexto familiar, garantizando el acceso y pleno ejercicio de sus derechos.
2. Articular acciones de atención, asistencia, acompañamiento y seguimiento de casos de violencia de género con la "Línea de Emergencia 137", dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.
3. Realizar el abordaje interdisciplinario (social, psicológico y legal) de la persona en situación de víctima de violencia; teniendo por objetivo identificar y valorar, los factores de riesgo, peligrosidad y probabilidad de ocurrencia de un nuevo evento de violencia, analizado inmediatamente cada caso denunciado, calificando el tipo de riesgo según su intensidad en situaciones de medio o alto riesgo.
4. Indagar a través de equipos de asistentes u operadores sociales, la dinámica familiar, las redes de soporte familiar e institucional y las acciones realizadas ante la violencia.
5. Compilar los legajos individuales con la documentación presentada por cada persona que demanda la intervención, los informes de seguimiento de casos y todas y cada una de las documentales que se aportan o que surjan de las actividades de protección desplegadas, así como toda otra información procesal pertinente.
6. Orientar en forma inmediata la reinserción de la víctima a su medio familiar, social y laboral, durante su permanencia en las instituciones de atención y albergue, o articular con los organismos pertinentes o con el círculo familiar inmediato, la reubicación de la residencia de la víctima y su grupo familiar en cada caso.

Dirección Políticas de Género**Prevención de las Violencias
(Departamento)**

1. Empoderar a la/s persona/s víctima/s de violencia intrafamiliar, fortaleciendo su autoestima, e identificando pilares de ayuda en sus vínculos familiares y sociales con el objeto de lograr su resiliencia, a través del uso de herramientas cognitivas, como talleres o seminarios, con participación activa, con el objeto de que la víctima reelabore su proyecto de vida y el de su entorno familiar.
2. Articular con los demás organismos públicos provinciales y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la contención o asistencia a las víctimas, a los efectos de lograr su inclusión en programas de rehabilitación, programas sociales de salud o de asistencia psicológica, programas de contención económica y de reinserción laboral o de autogestión.
3. Fomentar la integración social y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, a través de talleres de capacitación que permitan el acceso de las mismas a la independencia económica, social, psíquica y emocional.
4. Promover programas de tratamiento para agresores de violencia de género con el objetivo de fomentar la aceptación de la responsabilidad, desarrollar la empatía hacia la víctima, promover estrategias adecuadas y no agresivas para resolver conflictos, ofrecer una variedad de técnicas para el manejo de la impulsividad y el autocontrol, abordar las distorsiones cognitivas y reducir los niveles de estrés, sentimientos de inadecuación, impotencia y tolerancia a la frustración.
5. Empoderar actores locales municipales, comunitarios o barriales, como nexos para la visibilización de situaciones de violencia intrafamiliar contra la mujer o de género, y coordinar posibles alternativas de abordaje, con miras a la transformación de contexto de violencia.
6. Elaborar Informes Estadísticos de Casos de Violencia por Motivos de Género con la finalidad de recopilar, analizar y presentar datos relevantes que den cuenta de la situación provincial en materia de violencia de género. Estos informes servirán para brindar una visión integral y detallada de la problemática, identificando tendencias, patrones y áreas de mayor incidencia.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**Derechos Humanos
(Subsecretaría)**

Objetivos:

- Diseñar e intervenir en políticas públicas relativas a la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva.
- Articular con los organismos del Estado provincial y de la sociedad civil acciones de promoción, prevención y protección integral de derechos humanos.

Subsecretaría de Derechos Humanos

**Abordaje en Derechos Humanos
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

-Establecer mecanismos de abordaje interdisciplinario para la asistencia integral a víctimas de violencia institucional y delitos de lesa humanidad.

Acciones:

1. Ejecutar acciones destinadas a la asistencia integral de víctimas de violencia institucional y delitos de lesa humanidad en el plano psicológico, jurídico y social con el objetivo de reparar, disminuir y erradicar las vulneraciones de derechos.
2. Sistematizar los casos en los que se ha dado curso a la intervención de la subsecretaría de derechos humanos para su abordaje y seguimiento.
3. Coordinar con los organismos estatales y organizaciones líneas de trabajo para garantizar el cumplimiento de la normativa introducida por la Convención de los Derechos Humanos.

Subsecretaria de Derechos Humanos**Relevamiento Territorial Y Articulación Social
(Dirección)****Responsabilidad primaria:**

-Planificar y coordinar acciones específicas mediante servicios de apoyo y atención de las personas en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo la participación ciudadana y colaboración interinstitucional.

Acciones:

1. Establecer servicios de atención y asesoramiento a las personas en situación de vulnerabilidad, a través de un equipo interdisciplinario de profesionales, tales como abogados, psicólogos y trabajadores sociales.
2. Planificar con autoridades locales y actores sociales para promover políticas públicas inclusivas que garanticen la protección y promoción efectiva de derechos en el ámbito territorial.
3. Establecer redes de apoyo comunitario que involucren a diferentes actores locales mediante líneas de acción colaborativas y cooperativas.
4. Trabajar en el fortalecimiento de las instituciones locales para que puedan brindar una protección más efectiva de derechos en el ámbito territorial y responder de manera adecuada a las denuncias y situaciones de vulneración.
5. Asesorar en demandas espontáneas relacionadas a vulneración de derechos, articulando con las áreas competentes la derivación responsable y la atención según especificidades del caso.
6. Consolidar la presencia territorial, con la participación de los actores locales y sus instituciones representativas estatales y de la organización de la sociedad civil.
7. Sistematizar la información, manteniendo una base de datos actualizada de las intervenciones realizadas.

Subsecretaría de Derechos Humanos

**Violencia Laboral
(Dirección)**

Responsabilidad Primaria:

-Establecer mecanismos para la prevención, sanción y erradicación de la violencia laboral o en ocasión del trabajo en el ámbito de la administración pública, en el marco de la Ley N° 2023-A.

Acciones:

1. Ejercer las acciones necesarias y eficaces para poner fin a los actos de violencia ejercidos sobre sus empleados.
2. Aconsejar la aplicación de sanciones previstas en el régimen disciplinario correspondiente, y ejemplificadoras consistentes en la realización de un servicio adicional no remunerado u ordenar el traslado del o de los involucrados.
3. Difundir, ejecutar o promover acciones que favorezcan el conocimiento y concientización del problema de la violencia laboral y del principio de no discriminación y de igualdad de oportunidades y de trato y sus implicancias en las relaciones laborales.
4. Recibir denuncias de víctimas de las acciones de violencia laboral en forma verbal o escrita y fijar audiencias dentro del plazo de las cuarenta y ocho (48) horas de recibidas las denuncias.
5. Garantizar un procedimiento administrativo adecuado y efectivo tendiente al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley.
6. Llevar un seguimiento y el registro de las denuncias a fin de realizar los estudios estadísticos necesarios.

Subsecretaría de Derechos Humanos

**Promoción de Derechos Humanos
(Dirección)**

Responsabilidad primaria:

-Promover el desarrollo y el fortalecimiento democrático de la ciudadanía, organizaciones sociales, religiosas, etc, en la promoción de los derechos para dar a los habitantes de la provincia información para movilizarse en pro de la defensa y exigibilidad de sus derechos.

Acciones:

1. Coordinar el funcionamiento de oficinas de Derechos Humanos en los distintos municipios de la Provincia, a través de acuerdos de colaboración para trabajar de manera integral y dar en la práctica una respuesta acorde a la cuestión planteada.
2. Coordinar con organismos provinciales, nacionales e internacionales instancias de capacitación e investigación en promoción y protección de derechos humanos.
3. Abordar temas controvertidos y sensibles que se plantean en la sociedad, a fin de integrar conceptos sobre la dignidad humana de sectores específicos, a través de la participación activa de todos los organismos públicos y privados involucrados.
4. Utilizar la comunicación social, para la promoción de los derechos, el dominio de la información básica necesaria.
5. Habilitar una biblioteca de consulta actualizada de orden nacional, provincial e internacional digital de Derechos Humanos

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**Justicia
(Subsecretaría)**

Objetivos:

- Promover acciones tendientes a la readaptación social de los condenados y el seguimiento de los mismos a través del Centro de Liberados.
- Articular con los estamentos del Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría General u otras áreas, relacionadas con los ámbitos de competencia y funciones asignadas.
- Contribuir al pleno ejercicio por parte de todos los habitantes de la Provincia de los derechos y garantías constitucionales mediante la mediación como medio alternativo de resolución de conflictos para el fortalecimiento institucional, manteniendo relaciones correspondientes con los Poderes Judiciales Nacional y Provincial.

Subsecretaría de Justicia**Centro de Liberados
(Dirección General)****Responsabilidad Primaria:**

-Atender la problemática del penado privado de su libertad, instrumentando medidas tendientes a lograr que dichas personas puedan reinsertarse en la sociedad.

Acciones:

1. Articular mecanismos tendientes a la disminución de la criminalidad y reincidencia.
2. Contribuir a la búsqueda de trabajo a los liberados condicionales, indultados, excarcelados y liberados de cárceles Provinciales y Nacionales, los medios necesarios para trasladarse al lugar de su residencia o al que proponga para trabajar y los socorros indispensables durante los primeros días de vida libre.
3. Contribuir a mantener continua comunicación con las familias de los condenados y de los procesados con auto de prisión preventiva, internados en cárceles Provinciales y Nacionales, a fin de presentarles asistencia.
4. Visitar a los penados, estudiar sus condiciones y aconsejar sobre la conveniencia y oportunidad de solicitar a la autoridad judicial acuerden los beneficios de la libertad condicional.
5. Mantener relaciones con los Institutos, Sociedades, Empresas de Trabajo y Gremios e informar a las Autoridades Judiciales sobre la conducta y situación del liberado.
6. Realizar estudios sobre diversos oficios profesionales en relación al comercio y la industria para orientar el trabajo en las cárceles.
7. Confeccionar ficheros en los que se registren todas las personas sometidas al régimen del Patronato.
8. Difundir los fines de la Institución, solicitando la cooperación general y procurando formar un amplio conocimiento público, para atraer hacia los liberados y excarcelados la más eficaz, humana y comprensiva protección social.
9. Entablar y mantener relaciones de colaboración y reciprocidad con los Patronatos de Liberados de todo el Territorio de la Nación.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

**Pueblos Originarios
(Subsecretaría)**

Objetivos:

- Fortalecer la identidad de los Pueblos Originarios en la provincia de Chaco. (Qom, Moqoit y Wichi), poniendo en valor la lengua materna, la cultura, el arte y la cosmovisión indígena.
- Elaborar, promover y ejecutar propuestas en políticas públicas, proyectos, planes, programas, a nivel nacional y regional, para garantizar los derechos constitucionales, tratados convenios internacionales, DDHH para salvaguardar a las poblaciones indígenas.
- Promover e impulsar, el desarrollo comunitario de las economías autóctonas de la región, potenciando la sustentabilidad, el ecoturismo y las artes indígenas (artesanías, canto, danza, vestimenta).
- Gestionar y acompañar tareas socio comunitarias con diferentes instituciones, asociaciones civiles (ONG, cooperativas, fundación, comisión vecinal), educativas, religiosas, deportivas, culturales y sociales, con el fin de aproximar la presencia del estado y la participación de las comunidades indígenas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1018-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: RATIFICA ACTA DE OCUPACIÓN TRANSITORIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-73459-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Acta de Ocupación Transitoria celebrada el día 17 de octubre de 2023, entre el ex Subsecretario de Asuntos Registrales, Dr. Eduardo Fabio Colombo, DNI N° 14.606.654, y el Sr. Amud Miguel Eduardo, DNI N° 12.477.211, representante del inmueble, según Poder Especial de Administración, Escritura N° 25 del Registro Notarial N° 49 de la ciudad de Resistencia, por la suma de mensual de pesos quinientos treinta mil (\$530.000), por el término de un (1) año, desde el 1 de octubre 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024;

Que en la Cláusula Primera queda establecido que el destino del inmueble, sito en Avenida Wilde N° 40/46 de la ciudad de Resistencia, es exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Jurisdicción 1° y 6°;

Que en dicha Acta queda convenido que el canon locativo será de pesos quinientos treinta mil (\$530.000) mensuales, con un ajuste trimestral aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC)- Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), más los servicios de agua y energía eléctrica, así como cualquier otro gasto que la ocupación genere, quedando a cargo del locador el pago del Impuesto Inmobiliario, hasta tanto se realice y concluya el correspondiente llamado a Licitación que se tramita a través de la actuación electrónica N° E3-2023-852-Ae;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Decreto, encuadrando la presente erogación en lo normado por el Artículo 133, apartado e), de la Ley N° 1092-A y el Decreto N° 65/24;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratificase el Acta de Ocupación Transitoria, celebrada el día 17 de octubre de 2023, entre el ex Subsecretario de Asuntos Registrales, Dr. Eduardo Fabio Colombo, DNI N° 14.606.654 y el Sr. Amud Miguel Eduardo, DNI N° 12.477.211, representante del inmueble según Poder Especial de Administración, Escritura N° 25 del Registro Notarial N° 49 de la ciudad de Resistencia, por la suma mensual de pesos quinientos treinta mil (\$530.000), por el término de un (1) año, a partir del 1 de octubre 2023 y hasta el 30 de septiembre del 2024;

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar y abonar mensualmente al Sr. Amud Miguel Eduardo, DNI N° 12.477.211, el importe establecido en el Artículo precedente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, según lo normado por el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A y el Decreto N° 65/24.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Provincia
Date: 2024.06.11 10:13:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1019-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR-MINISTERIO DE SALUD.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-13005/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario producir la integración del Gabinete Provincial y cubrir el cargo de la Subsecretaría de Redes de Salud - Este, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Dr. Marcelo Gabriel Ojeda, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que el presente, cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento, en el cargo de Subsecretario de Redes de Salud- Este, dependiente del Ministerio de Salud, al Dr. Marcelo Gabriel Ojeda, DNI N° 20.451.101.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.06.11 10:15:04 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1020-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-13517-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables generales, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil ciento quince millones novecientos treinta y cinco mil (\$ 3.115.935.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación

precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, informando la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos descartables generales, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil ciento quince millones novecientos treinta y cinco mil (\$ 3.115.935.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos. Ministerio de Salud.
- Depósito de Insumos y Descartables. Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos descartables generales, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos tres mil ciento quince millones novecientos treinta y cinco mil (\$ 3.115.935.000). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el díade.....2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de origen chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP-- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos médicos descartables se entregarán previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Insumos y Descartables, dependiente del Ministerio de Salud, situado en Av. 9 de Julio N° 1.100, siendo la entrega de los insumos consignada en dos parciales, el primer cincuenta por ciento (50%) inmediato una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos y el cincuenta por ciento (50%) restante según requerimiento del servicio.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado), ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Aerocámara espaciadora para pacientes ventilados -en arm-	100
2	Aguja descartable hipodérmica, estéril, apirógena cono marrón calibre 40/8	150.000
3	Aguja descartable hipodérmica, estéril, apirógena cono transparente calibre 15/5	100.000
4	Aguja descartable hipodérmica, estéril, apirógena cono verde calibre 25/8	200.000
5	Aguja para catéter implantable de titanio de 19g.	300
6	Aguja para catéter implantable de titanio de 21g.	300
7	Aguja para punción espinal descartable estéril, apirógena, punta de lápiz calibre g25 x 90 mm.	4.000
8	Alargador venoso con llave de tres días y puerto libre de aguja de 20 cm	10.000
9	Alcohol etílico al 70% frasco x 1 litro	3.000
10	Alcohol etílico al 70% frasco x 100 ml	500
11	Alcohol etílico para uso medicinal 96% según f.a. IV edición. envase x 1000 ml	1.500
12	Alcohol gel x 1 litro frasco	3.000
13	Algodón hidrófilo plegado, plegado en zig - zag, blanco, suave al tacto, sin olor, libre de hilachas y materia extraña ajena al mismo. ensayos de calidad según f.a. VI edición acondicionado en paquete x 500g.	5.000
14	Ambos descartables para cirugía	1.000
15	Amonio cuaternario bidón x 5 l	100
16	Anillo moldeable	100
17	Apósito 8.5 x 11.5 cm	500
18	Apósito biológico estéril apirógeno transparente para cubrir heridas de 6cm x 7cm	20.000
19	Apósito de alginato de calcio 15 x 15 cm	300
20	Apósito hidrocoloide extra-absorbente 10 x 10 cm	500
21	Apósito hidrocoloide extra-absorbente 20 x 20 cm	500
22	Apósito hospitalario 10 x 20 cm x 12 grs, confeccionado con gasa tubular y algodón, hidrófilo que cumpla fna IV edición y normas iram 7782	60.000
23	Apósito para prevención de escaras con hidrocoloide de 15 x 15 cm	500
24	Apósito transparente 15 x 20	500
25	Apósito transparente 20 x 30	500
26	Apósito transparente 10 x 12	7.000

27	Barbijo N°95 quirúrgico y respirador particulado para uso hospitalario cod:1870 - kn95 -Ffp2	3.000
28	Barbijos triple capa descartables	200.000
29	Base para bolsa de colostomía neonatal easiflex 14692	200
30	Bobina pelable (pouche), confeccionadas con papel uso grado medico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y oxetil de 150 mm x 200 mts	50
31	Bobina pelable (pouche), confeccionadas con papel uso grado medico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y oxetil de 200 mm x 200 mts	50
32	Bobina pelable (pouche), confeccionadas con papel uso grado medico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y oxetil de 300 mm x 100 mts	50
33	Bobina pelable (pouche), confeccionadas con papel uso grado medico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y oxetil de 300 mm x 200 mts	50
34	Bobina pelable* pouche* confeccionadas con papel uso grado medico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y eto. De 100 mm x 200 m.	50
35	Bobina pelable* pouche* confeccionadas con papel uso grado medico de 60 grs/mt2 y una película laminada transparente, con testigo incorporado para esterilizar por vapor y eto. de 400 mm x 200 m.	50
36	Bolsa colectora orina adulto con drenaje y válvula de desagote x 2000 ml.	6.000
37	Bolsa de anestesia neonatal de (1/2 litro - 1 litro - 1 1/2 litro)	50
38	Bolsa de anestesia x 3 litros	50
39	Bolsa de colostomía neonatal easiflex 14692	600
40	Bolsa de papel grado medico 60 grs/mt2, termosellable con testigo incorporado para apósito de 110 mm de ancho x 30 mm fuelle 190 mm de largo acondicionada en paquete x 1000 unidades	50
41	Bolsa de papel grado medico 60 grs/mt2, termosellable con testigo incorporado para apósito de 125 mm de ancho x 50 mm fuelle, 250 mm de largo acondicionada en paquete x 1000 unidades	50
42	Bolsa de papel grado medico 60 grs/mt2, termosellable con testigo incorporado para apósito de 140 mm de ancho x 50 mm fuelle, 330 mm de largo acondicionada en paquete x 1000 unidades	50
43	Bolsa de papel grado medico 60 grs/mt2, termosellable con testigo incorporado para apósito de 250 mm de ancho x 100 mm fuelle, 380 mm de largo acondicionada en paquete x 1000 unidades	50

44	Bolsa de papel grado medico 60 grs/mt2,termosellable c/testigo incorporado para apósito de 90 mm de ancho x 25 mm fuele 150 mm de largo acondicionada en paquete x 1000 unidades	50
45	Bolsa ostomia (colostomía e ileostomía) sistema una pieza, drenable, recortable 10 a 70 mm aproximadamente, con adhesivo de alta protección cutánea, transparente u opaca	6.000
46	Bolsa para reanimación artificial descartable con reservorio y mascara para adulto	200
47	Bolsa para reanimación artificial, descartable, con reservorio y mascara para uso neonatal	200
48	Brazalete para monitor mltray adulto	100
49	Brazaletes para presión arterial N°1	50
50	Brazaletes para presión arterial N°2	50
51	Brazaletes para presión arterial N°3	50
52	Brazaletes para presión arterial N°4	50
53	Brazaletes para presión arterial N°5	50
54	Cal sodada con uroleta de etilo como indicador en gránulos redondeados en envase hermético x 1 kg.	900
55	Cámara humidificadora para neo-carcaza-	100
56	Cánula de mayo N° 7	200
57	Cánula de mayo N° 8	200
58	Cánula de mayo N°9	200
59	Cánula de mayo N°10	200
60	Cánula de mayo N° 11	200
61	Cánula inhaladora de oxígeno para cavidad nasal estéril , atoxico y apirógeno con cinta elástica para adulto	500
62	Cánula inhaladora de oxigeno p/cavidad nasal neonato 100% silicona tubo de 09 french, regulable, estéril, atoxico, apirógeno	100
63	Cánula para aspiración de campo quirúrgico estéril , atoxico y apirógeno con 2 metros de tubo t-63	3.000
64	Cánula para aspiración de campo quirúrgico, estéril , atoxico y apirógeno con 2 metros de tubo t-95	3.000
65	Catéter vascular N° 26	3000
66	Catéter canalización endovenosa-doble lumen 2.0 fr	100
67	Catéter canalización endovenosa-simple lumen 2.0 fr	30
68	Catéter epicutaneo cava 100 % silicona estéril atoxico apirógeno para prematuros larga permanencia long 15 cm diámetro 0,27 x 0,58 mm caudal ml/min 0.4 min y 4,0 max	100

69	Catéter epicutáneo cava 100 % silicona estéril, atóxico apirógeno para prematuros larga permanencia long 15 cm diámetro 0,3 x 0,6 mm caudal ml/min 0,4 min y 4,0 max	100
70	Catéter para perfusión de resina antiadherente estéril, apirógeno radiopaco diam interno 0,55 mm diam externo 0,8 mm long.19 mm N° 24	20.000
71	Catéter para perfusión de resina antiadherente estéril, apirógeno radiopaco diam interno 0,6 mm diam externo 0,9 mm long.51 mm N° 22	20.000
72	Catéter para perfusión de resina antiadherente estéril apirógeno radiopaco diam interno 0,8 mm diam externo 1,1 mm long.32 mm N° 20	30.000
73	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril apirógeno, radiopaco diam interno 1 mm diam externo 1,3 mm long.51 mm N° 18	20.000
74	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril, apirógeno, radiopaco, diam int 1.4 mm diam ext 1.7 mm long 51 mm N° 16	1.000
75	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril, apirógeno, radiopaco, diam int 1.4 mm ext 1.7 mm log 51 mm N° 14	1.000
76	Catéter percutáneo adulto de 65 cm para inserción central	30
77	Catéter umbilical neo 2,5 french	200
78	Catéter umbilical neo 3,5 french	200
79	Catéter umbilical neo 3,5 french doble lumen	300
80	Catéter umbilical neo 5.0 french	200
81	Cateter umbilical neo 5.0 french doble lumen	200
82	Cavilon barrier film x 28 ml	50
83	Cera para hueso de 2,5 grs en sobre estéril.	200
84	Chata plástica	100
85	Chupete precordial adulto (para electrodo)	50
86	Cinta adhesiva hipo alergénica de 5 cm x 9 mts.	5.000
87	Cinta adhesiva hipo alergénica 2.5 cm x 9 mts	5.000
88	Cinta adhesiva siliconada de papel de 18 mm rollo de 50 mts	4.000
89	Cinta testigo para autoclave para control de proceso de esterilización por vapor, autoadhesiva con testigo químico de viraje neto y definido, resistente al proceso acondicionada en rollo x 50m	900
90	Cinta testigo para estufa para control de proceso de esterilización por calor seco, autoadhesiva con control químico de viraje neto y definido, resistente al proceso acondicionada en rollo x 50m.	500
91	Circuito de anestesia pediátrica	20

92	Clamps umbilical color blanco para hemostasia del cordón umbilical del neonato. elaborado con material plástico apto para uso médico /cierre a presión, no deslizable, tamaño adecuado. descartable y estéril.	2.000
93	Clip de titanio grená	480
94	Clips de titanio II 400	1.200
95	Clorhexidina de 120 mm con dosificador (sanitizante de piel acuoso con clorhexidina)	300
96	Clorhexidina digluconato solución al 4 % con dosificador x 120 mm (sanitizante de piel hidro alcohólico con clorhexidina)	500
97	Clorhexidina digluconato solución al 4 % envase x 500 ml con dosificador	1.000
98	Colector celular t/cytobrush (cepillo)	2.000
99	Compresa descartable estéril, de material sintético de 90cm de largo x 45cm de ancho (para uso en cabina de citostáticos para preparación de medicación)	10.000
100	Control biológico (con medio de cultivo incorporado) de método de esterilización por calor seco (estufa) x unidad	5
101	Control biológico (con medio de cultivo incorporado) de método de esterilización por gas óxido de etileno x unidad.	5
102	Control biológico (con medio de cultivo incorporado) de método de esterilización por vapor x unidad	5
103	Descartador de aguja y elemento punzo-cortante, construido en polipropileno no transpasable.cap.4. 5litros.tapa para orificio de ingreso p/cerrado hermético luego de llenado. símbolo de "residuo peligroso"	7.000
104	Detergente desinfectante (surfa-safe) 750 mm	300
105	Detergente trienzimático con proteasas, lipasas y amilasas y php neutro, no ionico x 1l	700
106	Electrodo para electroencefalograma (eeg)	100
107	Electrodos adultos descartable e hipo alergénico de 40 a 50 mm de diámetro, constituido por una base de tela adhesiva microporosa no tejida, con broche de ag/agcl y gel conductor solido o líquido.	30.000
108	Electrodos pediátricos descartables e hipo alergénico de 40 a 50 mm de diámetro constituido por una base de tela adhesiva microporosa no tejida, con broche de ag/agcl y gel conductor solido o líquido	6.000
109	Envase plástico estéril apirógeno boca ancha 125 ml	15.000
110	Envase plástico estéril apirógeno boca ancha 250 ml	4.000
111	Envase plástico estéril, apirógeno boca ancha 500 ml	4.000
112	Equipo descartable estéril, apirógeno con tubuladura y espiga de pvc diafragma de goma para perfundir soluciones macrogotero en envase de cierre perfecto sin aguja	50.000
113	Equipo descartable estéril, apirógeno con tubuladura y espiga de pvc diafragma de goma para perfundir soluciones microgotero en envase de cierre perfecto sin aguja	30.000

114	Equipo para cirugía mayor, descartable estéril, constituido por: 4 camisolines, 4 campos lisos 200cm x 150cm, 4 compresas 75cm x 75cm, 1 sabana 200cm x 200cm, 1 cubre mesa en polietileno 200cm x 170cm.	150
115	Espátula de ayre	3.000
116	Especulo vaginal modelo collins tamaño chico, descartable, estéril, atoxico, apirógeno. elaborado en poliestireno cristal, borde y superficie lisa, siliconada, a rosca. envasado individual y herméticamente.	3.000
117	Especulo vaginal modelo collins tamaño grande, descartable, estéril, atoxico, apirógeno. elaborado en poliestireno cristal, borde y superficie lisa, siliconada, a rosca. Envasado individual y herméticamente.	3.000
118	Especulo vaginal modelo collins tamaño mediano. descartable, estéril, atoxico, apirógeno. elaborado en poliestireno cristal, borde y superficie lisa, siliconada, a rosca. Envasado individual y herméticamente	3.000
119	Espónja gelatinosa absorbente 80 x 50 x 10 mm	300
120	Filtro con humidificador y calentador tipo hme tamaño adulto	4.000
121	Filtro con humidificador y calentador tipo hme tamaño neonatal	300
122	Formol 40 % x 1 lts.	300
123	Frasco drenaje tórax, de plástico, estéril, descartable con capacidad para 2.5 l.	300
124	frasco para drenaje pleural para uso en neonatología de 125 cc y/o 250 cc y/o 750 cc	100
125	Gasa 10x10 cm, hilado 30/1, min 18 hilos/mt2 capa simple por 1 kg. (gasa doble tubular hidrófila en paños 20x40cm dobladilla a 10x10cm 2 capas simple. cumpl fna VI ed+iram 7782. cada gasa 5gr min 20 uni/kg	1.200
126	Gasa 20x20 cm, hilado 30/1, sulfilada 4 capas 12grs. pres por 1 kg. (gasa doble tubular uso medicinal en paños 20x20 cm sulfilada 3 costados. cumpl fna 6 ed + iram 7782. cada gasa 12 grs no menos 85 uni/kg	600
127	Gasa 20x40 cm, hilado 30/1, sulfilada 4 capas 12grs.pres por 1 kg. (gasa doble tubular uso medicinal en paños 20x40 cm sulfilada 3 costados. cumpl fna 6 ed+iram 7782.cada gasa 12 grs no menos 85 uni/kg	1.000
128	Gasa para curaciones 7,5 x 7,5 cm con 4 capas de tela polyester 33% y viscosa 67% de 30 gr/m2, bolsa x 200 unidades	1.000
129	Gasa rectilínea y uniforme fa 6 edición (22 grs a 36 grs / mt 2) x pieza 1-1,5 kg	500
130	Gasa tubular en piezas por 1kg	500
131	Gel criogeno x 1 kg pote	50
132	Gel de hidrocoloide envase por 25 grs	200
133	Gel para ecografía x 3 kg	200

134	Guantes de examinación tamaño chico elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico, y ambidiestro. acondicionado en caja dispensadora x 100 unidades.	6.000
135	Guantes de examinación tamaño grande elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico, ambidiestro. acondicionado en cajas dispensadoras x 100 unidades	6.000
136	Guantes de examinación tamaño mediano de nitrilo sin polvo caja x 100 unidades	300
137	Guantes de examinación tamaño mediano elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico y ambidiestro. Acondicionado en caja dispensadora x 100 unidades.	6.000
138	Guantes estériles de nitrilo 7 1/2 por par	1.000
139	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 6,5 descartable, anatómico, hipo alérgico, atoxico, elaborado con látex de 1°calidad. caña larga con ajuste uniforme. acondicionado x separado derecho - izquierdo x par.	30.000
140	Guantes estériles para uso quirúrgico N°7. descartable, anatómico, hipo alérgico, atoxico. elaborado con látex de 1°calidad. caña larga con ajuste uniforme. Acondicionado x separado derecho-izquierdo x par.	30.000
141	Guantes estériles para uso quirúrgico N°7.5. descartable, anatómico, hipo alérgico, atoxico. elaborado con látex de 1°calidad. caña larga c/ajuste uniforme. acondicionado x separado derecho-izquierdo x par.	35.000
142	Guantes estériles para uso quirúrgico N°8. descartable, anatómico, hipo alérgico, atoxico. elaborado con látex de 1° calidad. caña larga c/ajuste uniforme. acondicionado x separado derecho-izquierdo x par.	20.000
143	Guantes estériles para uso quirúrgico N°8.5. descartable, anatómico, hipo alérgico, atoxico. elaborado con látex de 1°calidad. caña larga c/ajuste uniforme. acondicionado x separado derecho-izquierdo x par.	10.000
144	Guía para soluciones fotosensibles	3.000
145	Hemosuctor para af 750	4.000
146	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts. Calibre N° 100	10
147	Hilo de para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts. calibre N° 20	40
148	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts. calibre N° 30	10
149	Hilo de lino para uso quirúrgico de alta dureza tensil de color blanco marfil x 100 mts calibre N° 40	10
150	Hilo de sutura catgut simple N° 0 con aguja curva y hebra de 70cm	240
151	Hilo de sutura catgut cromado calibre N°1 con aguja curva 25mm y hebra 70cm	240
152	Hilo de sutura catgut cromado calibre N°2/0 con aguja curva 25mm y hebra 70cm	480

153	Hilo de sutura catgut cromado N°3/0 con aguja curva 25mm y hebra de 70cm	240
154	Hilo de sutura catgut quirúrgico cromado. Con aguja curva 1/2 x 35 mm, long. de hebra 70 cm, calibre 2	6.000
155	Hilo de sutura catgut simple N°1 con aguja curva 35mm y hebra de 70cm	480
156	Hilo de sutura catgut simple N°2/0 con aguja curva 25mm y hebra 70cm	240
157	Hilo de sutura catgut simple N°3/0 con aguja curva 25mm y hebra 70cm	240
158	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, con aguja curva 3/8 x 15mm; long. de hebra 45 cm, color negro, calibre N° 6/0	240
159	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, con aguja curva 3/8 x 20 mm; long. de hebra 45 cm, color negro, calibre N° 4/0	900
160	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, con aguja curva 3/8 x 20 mm; long. de hebra 45 cm, color negro, calibre N° 5/0	480
161	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, con aguja curva 3/8 x 24mm; long. de hebra 45 cm, color negro, calibre N° 3/0	1.200
162	Hilo de sutura monofilamento poliamida quirúrgico, estéril, con aguja curva 3/8 x 26mm; long. de hebra 45 cm, color negro, calibre N° 2/0	1.500
163	Hilo de sutura poliglatina N° 1 "tipo vicryl"	1.200
164	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70cm, aguja curva 1/2 circ de 2,5 cm calibre 0 gastroenterología.	480
165	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70cm, aguja curva 1/2 circ de 2,5 cm calibre 2 gastroenterología.	2.000
166	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70cm, aguja curva 1/2 circ de 2,5 cm calibre 2/0 gastroenterología.	1.200
167	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70cm, aguja curva 1/2 circ. de 15 mm. calibre 5/0 urología.	480
168	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70cm, aguja curva 1/2 circ. de 15 mm. calibre 6/0 urología.	480
169	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70cm, aguja curva 1/2 circ. de 20 mm. calibre 4/0 gastroenterología.	900
170	Hilo de sutura poliglatina, color violeta, hebra de 70cm, aguja curva de 20 mm 3/0.gastroenterología	900
171	Hilo hemostático 5 x 7	300
172	Hilo mononylon 10/0 oftalmológico con aguja curva 5,15	60
173	Hilo mononylon 9/0 oftalmológico con aguja curva 5,15	60
174	Hilo polipropileno monofilamento prolene 6-0 cardiovascular-	120
175	Hilo polipropileno monofilamento prolene 7-0 cardiovascular-	120
176	Hilo polipropileno monofilamento prolene 8/0 60 cm 1/2 circulo 6.5 mm	60
177	Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, estéril, apirógeno, envasado individual y herméticamente en sobre de aluminio calibre N°11 x unidad.	20.000

178	Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, estéril, apirógeno, envasado individual y herméticamente en sobres de aluminio calibre N°24 x unidad.	40.000
179	Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, esteril. apirógeno envasado individual y herméticamente en sobre de aluminio calibre N°15 x unidad.	20.000
180	Indicador químico clase 4 para calor húmedo caja por 250 unidades	3
181	Indicador químico clase 4 para calor seco caja por 250 unidades	3
182	Indicador químico clase 4 para óxido de etileno caja por 250 unidades	3
183	Integradores para calor seco (control químico para esterilización) x 100 unidades	3
184	Integradores para óxido de etileno (control químico para esterilización) x 100 unidades	3
185	Integradores para vapor (control químico para esterilización) x 100 unidades	3
186	Iodopovidona jabonosa al 5 % envase x 1 lt	500
187	Iodopovidona solución al 10 % envase x 1 lt	1.200
188	Jabón líquido antiséptico con glicerina + clorhexidina frasco x 500 ml con bomba dosificadora	2.000
189	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, sin aguja 1 c.c. graduada en 100 ul, estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	70.000
190	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, sin aguja 10 c.c. graduada en 100 ul estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	120.000
191	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, sin aguja 20 c.c. graduada en 100 ul, estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	80.000
192	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, sin aguja 3 c.c. graduada en 100 ul, estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	70.000
193	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 5 c.c. graduada en 100 ul, estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	120.000
194	Jeringa descartable de 3 elem. embolo de goma, s/aguja 60 c.c. graduada en 100 ul, estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	60.000
195	Jeringas tumey 60 ml	4.000
196	Liga clips mediano - LT 400	900
197	Limpiador desinfectante viodex sobre x 10 gr. de amplio espectro (2.1)	600
198	Llave de tres vías descartable, estéril, atóxica, apirógena. con giro 360°, ajuste tipo luer - lock y flecha indicadora del sentido del flujo, acondicionada en sobre individual y herméticamente cerrado	20.000
199	Mango para electro bisturí	300
200	Máscara para oxígeno con medidor volumétrico	600
201	Máscara para oxígeno con reservorio adulto	600
202	Nitrofurazona solución x 1 lt	300

203	Orinal plástico para hombre	200
204	Ortoftaldehido bidón x 5 litros	200
205	Óxido de etileno x 128 gr garrafas	300
206	Oxímetro	200
207	Papel grado medico 60 grs/mt2 apto para esterilizar por calor húmedo, seco u óxido de etileno, barrera biológica de 1,20 x 1,20 m acondicionado en resma de 20 kg. debe cumplir normas iram	150
208	Papel grado medico 60 gr apto para esterilizar por calor húmedo, seco y ETO de 80 cm de ancho Bobina x 375	200
209	Papel para ecografía g de 80 x 30 mm	600
210	Papel para monitoreo fetal de 152 mm x 90 mm x 150 tiras	20
211	Pasasierras	20
212	Pasta protectora para piel para el uso en colostomía	1.200
213	Pañal descartable para adulto con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas replegables.	90.000
214	Pañal descartable para neonato con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas replegables	40.000
215	Pañal descartable pediátrico tamaño prematuro	10.000
216	Paño de incisión 45cm x 50cm (campo quirúrgico)	300
217	Paño para higiene corporal con clorhexidina	20.000
218	Peróxido de hidrogeno + etanol presentación en detergente con pulverizador por 1 kg (aniox spray ws)	30
219	Portaobjetos de vidrio	10.000
220	Prolongador arterial de 2,6mm de diámetro y longitud desde 1m a 1,2m	10.000
221	Protector ocular biliband micro	100
222	Protector ocular biliband normal	100
223	Protector ocular biliband prematuro	100
224	Pulsera para identificación adulto	20.000
225	Pulsera para identificación de neonatos elaborada en material plástico apto para uso medicinal. superficies suave al tacto, borde romo, hipo alergénica, atóxica, con lugar para inscripción de datos personales	3.000
226	Regulador de flujo (disflow)	3.000
227	Sensor neonatal para saturómetro de oxígeno con cable pediátrico descartable estéril.	400
228	Set de cateterización p/vena central 14 ga de 20 cm, s/¡eringa raulearson	1.400

229	Set para pvc doble lumen 4 fr. x 30 cm.	10
230	Set para respirador neumovent (tubuladuras+mascara+conectores)	200
231	Set para respirador neumovent (tubuladuras+mascara+conectores) neonatología	100
232	Set para pvc 8 fr x 20 cm doble lumen	50
233	Set para pvc doble lumen 4 fr. x 13 cm.	20
234	Sierra de gigli	50
235	Sistema cerrado de aspiración para tubo endotraqueal N° 12	500
236	Sistema cerrado de aspiración traqueal N° 14	500
237	Sistema cerrado de aspiración para tubo endotraqueal N° 5	70
238	Sistema cerrado de aspiración para tubo endotraqueal N° 6	70
239	Sistema cerrado de aspiración para tubo endotraqueal N° 7	70
240	Sistema cerrado de aspiración para tubo endotraqueal N° 8	70
241	Sistema cerrado de recolección de orina de 04 fr	30
242	Sistema cerrado de recolección de orina de 06 fr	30
243	Sistema cerrado de recolección de orina de 08 fr	30
244	Sistema para c.p.a.p ch/fr 233-00 100 % siliconada	20
245	Sistema para c.p.a.p burbuja ch/fr 233-00 100 % siliconada	20
246	Sistema para c.p.a.p burbuja ch/fr 233-01 100 % siliconada	20
247	Sistema para c.p.a.p burbuja ch/fr 233-02 100 % siliconada	20
248	Sistema para c.p.a.p ch/fr 233-01 100 % siliconada	20
249	Sistema para /c.p.a.p ch/fr 233-02 100 % siliconada	20
250	Sistema para c.p.a.p ch/fr 233-03 100 % siliconada	20
251	Sistema para c.p.a.p ch/fr 233-04 100 % siliconada	20
252	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirógena atóxica diam ext 4.0 mm 12 fr	3.000
253	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirógena atóxica siliconada diam ext 2.0 mm 45 cm	6.000
254	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirógena atóxica siliconada diam ext 2.6 mm 105 cm.	4.000
255	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirógena atóxica siliconada diam ext 4.0 mm 12 fr.	1.000
256	Sonda de pvc nasogástrica, estéril, apirógena, atóxica siliconada diam ext 4.0 mm 12 fr	2.000
257	Sonda de pvc nasogástrica estéril apirógena atóxica siliconada diam ext 4.0 mm 12 fr	1.000

258	Sonda de pvc estéril atoxico apirógeno para aspiración de muicys y administración de oxígeno diam ext 5 mm long 45 cm 16 fr	5.000
259	Sonda foley de látex N° 10	50
260	Sonda foley de látex N° 12	700
261	Sonda foley de látex N° 14	700
262	Sonda foley de látex N° 16	700
263	Sonda foley de látex N° 18	700
264	Sonda foley de látex N° 20	300
265	Sonda foley de látex n° 8	50
266	Sonda foley triple vía hematurica 100 % silicona n° 22 french rusch	70
267	Sonda nasogástrica de levine de material plástico apto para uso medicinal, siliconada estéril apirógena atoxica diam.int.de 4.0 a 4.20 mm. long.120 cm. diam.ext. de 5.8 a 6.2 mm.	1.000
268	Sonda nelaton estéril apirógeno goma roja N° 10	3.000
269	Sonda nelaton estéril apirógeno goma roja N°8	3.000
270	Sonda nelaton lubricada de baja fricción n° 12 fr femenina para incontinencia urinaria	400
271	Sonda nelaton lubricada de baja fricción n° 14 fr masculina para incontinencia urinaria	400
272	Sonda para nutrición enteral con lastre oculto no traumático y mandril de riesgo k 108, estéril, apirógeno, atoxico.	400
273	Sonda para drenaje torácico calibre 6,4 mm	3.000
274	Sonda para drenaje torácico calibre 9,5 mm	1.500
275	Spray protector de piel	40
276	Sujetador de tubo endotraqueal adulto	500
277	Tapas para catéter endovenoso	5.000
278	Tapones para jeringas color blanco o azul	40.000
279	Tela adhesiva uso medicinal de óxido de zinc rollo 2,5cm x 9 m	1.500
280	Tela adhesiva uso medicinal de óxido de zinc rollo 5 cm.x 8 mts.-	1.500
281	Tensiometro con etoscopio	300
282	Termómetro digital de uso médico, clínico, p/medición de temperatura corporal; resistente al uso de desinfectantes habituales, precisión +/-0,1°C, pila micro alcalina de óxido de plata vida útil de más de 4 años	300
283	Test de bowies & dick hojas envase x 50 unidades	5
284	Transductor de presión arterial tipo (dtx plus dt - 4812 b -d)	100
285	Trocar estéril apirógeno para drenaje pleural 10fr x 15 cm	30
286	Trocar estéril apirógeno para drenaje pleural 8fr x 13 cm	30

287	Tubo de lukens de 4 mm para recolección de secreciones	1.000
288	Tubo en t p/nbz p/pte con arm	100
289	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirógeno, N° 7	700
290	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirógeno, N° 7,5	700
291	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirógeno, N° 8	700
292	Tubo endotraqueal con balón, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirógeno, N° 8,5	700
293	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirógeno, N° 3	100
294	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirógeno, N° 2	100
295	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirógeno, N° 2,5	100
296	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirógeno, N° 4,5	50
297	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirógeno, N° 3,5	100
298	Tubo endotraqueal sin balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirógeno, N°4	50
299	Tubo endotraqueal espiralado con balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirógeno, con mandril N° 7,5	60
300	Tubo endotraqueal espiralado con balón, pediátrico, oral-nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, esteril, apirógeno, con mandril N°7	60
301	tubo endotraqueal espiralado con balón, pediátrico, oral - nasal de cloruro de polivixilo/siliconado, estéril, apirógeno, con mandril N° 8	60
302	Tubo goma látex 5/8 x mts.	2.000
303	Tubo goma látex 6/9 x mts.	2.000
304	Tubos doble luz izquierdos para uso de anestesia N° 35	20
305	Tubos doble luz izquierdos para uso de anestesia N° 37	20
306	Tubos doble luz izquierdos para uso de anestesia N° 39	20
307	Tubos doble luz izquierdos para uso de anestesia N° 41	20
308	Vaselina líquida frasco x 1000 ml.	900
309	Vaselina sólida envase x 1 kg	900
310	Venda de cambric de algodón orillada de 10 cm de ancho y acondicionada en paquetes individuales	30.000

311	Venda de yeso de fraguado rápido de 10 cm de ancho x 4 m. de largo acondicionada en envases individuales.	700
312	Venda de yeso de fraguado rápido de 15 cm de ancho x 4 m. de largo acondicionada en envases individuales	1.000
313	Venda de yeso de fraguado rápido de 20 cm. de ancho x 4 m. de largo acondicionada en envases individuales	1.400
314	Venda elástica	200
315	Venda ovata 10cm ancho x 3m largo. tolerancia +/-10%. Con una capa de algodón y dos de apresto, para utilizar como base de protección interna al yeso, rollo envasado y rotulado en bolsa individual y hermética	2.000
316	Venda ovata 15 cm ancho x 3m largo. tolerancia +/-10%. Con una capa de algodón y dos de apresto, p/utlizar como base de protección interior al yeso. rollo envasado y rotulado en bosa individual y hermética	2.000
317	Venda ovata 20 cm ancho x 3m largo. tolerancia +/-10%. Con una capa de algodón y dos de apresto, para utilizar como base de protección interior al yeso. rollo envasado y rotulado en bolsa individual y hermética	2.000

Todos los insumos médicos descartables cotizados deberán poseer una fecha de vencimiento no menor a los doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Entrega: Los insumos médicos descartables, se entregarán de manera total e inmediata, previa coordinación en Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1021-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA-APA.

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2024-786/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Regulación y Suministros de los Servicios, dependiente de la Administración Provincial del Agua- APA, solicita la reparación del camión patente OPH-039, el que se encuentra destinado al transporte de agua en al interior de la Provincia;

Que conforme a lo expuesto, se requirió la cotización, para la reparación del aludido vehículo, a la empresa Chaco Servicios SA, CUIT N° 30-65040892-2, único concesionario, proveedor comercial de la firma IVECO;

Que la nombrada empresa presentó un presupuesto para la reparación del camión patente OPH-039, por un importe total de pesos cuatro millones ciento noventa mil (\$ 4.190.000,00);

Que dicha reparación se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 incisos e), i) de la Ley N° 1092 A, de Administración Financiera y las previsiones del Artículo 5º inciso d) del Decreto N° 65/24, como también en la Ley N° 555-R, Código de Aguas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial de la Administración Provincial del Agua, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria, el Área Legal y la Dirección de Regulación Suministro de los Servicios del APA, la primera sin objeciones legales y la segunda con informe técnico que indica la necesidad de la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia, sin

consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones;

Que resulta procedente, el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase la contratación directa con la empresa Chaco Servicios SA, CUIT N° 30-65040892-2, único concesionario de la firma IVECO, para la reparación del camión patente OPH-039, por un importe total de pesos cuatro millones ciento noventa mil (\$4.190.000,00), en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración, de la Administración Provincial del Agua, a liquidar a favor de la firma Chaco Servicios SA, el importe total de pesos cuatro millones ciento noventa mil (\$ 4.190.000,00), en concordancia con lo expresado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: La presente erogación deberá imputarse a la partida presupuestaria del programa 12: Gestión de Agua para Consumo Humano y Saneamiento-actividad 1: Asistencia con Agua para Consumo Humano (12-0-0-1)-partida 330-subpartida 332, de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de conformidad a la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Encuádrase la presente erogación en lo previsto en el Artículo 133 inciso e), i) de la Ley N° 1092 A, de Administración Financiera y las previsiones del Artículo 5 inciso d) del Decreto N° 65/24, como también en la Ley N° 555-R, Código de Aguas.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Provincia
Chaco: 2024.06.11 10:17:42 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1022-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA CON LAB.CHAQUEÑOS SA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-1251/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la firma Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de noviembre del año 2023, con destino a la Dirección de Laboratorios del ex Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos veintidós millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta (\$22.254.350,00);

Que obra factura "B" N° 00002-00000525 por un importe de pesos veintidós millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta (\$22.254.350,00), emitida por la firma Laboratorios Chaqueños SA, debidamente conformada por autoridad competente;

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en el año 2023 con la firma Laboratorios Chaqueños SA, corresponde apropiar la factura al ejercicio 2024;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, la primera señalando la existencia de factibilidad presupuestaria y la segunda con observaciones que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133 inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y sus Decretos reglamentarios;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Salud, a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00002-00000525 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma total de pesos veintidós millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta (\$22.254.350,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de noviembre del año 2023.

Artículo 2º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud-fuente 10-Rentas Generales.

Artículo 3º: Aprópiase la factura del año 2023 emitida por la firma Laboratorios Chaqueños SA, al presente ejercicio financiero.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1023-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/24

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-9579/Ae; el Decreto N° 288/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a abastecer un período estimado de tres (3) meses a la Provincia del Chaco, incluyendo los centros asistenciales y nosocomios de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 31/24, autorizado por Decreto N° 288/24, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 59/24 aconsejó desestimar la oferta N° 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N° 5, 6, 9, 21, 22, 23, 24, 29, 30 y 45; 2 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 5, 9, 11, 23, 24, 29, 30, 34, 36, 42, 45 y 46; y 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N° 6, 11 y 39; todos por cuestiones de stock; y las ofertas N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N° 4, 7, 18, 19, 27 y 28; y 2 de la

firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N° 18, 32 y 35; todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó reducir el renglón N° 12 en 63.500 unidades (de 106.000 a 42.500), por cuestión de oferta;

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N° 1, 2, 8, 10, 17, 40, 47 y 48, por no presentarse oferta alguna; y los renglones N° 14 y 38, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N° 5, 6, 9, 11, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 34, 36, 39, 42, 45 y 46, por cuestiones de stock; y los renglones N° 4, 7, 18, 19, 27, 28, 32 y 35, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por la reducción por cuestión de oferta, los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos quinientos sesenta y cinco millones trescientos veintisiete mil veinticuatro con cuatro centavos (\$ 565.327.024,04);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 16, 26, 31, 37, 41, 43 y 44, por menor precio; el renglón N° 3, por menor precio admisible; el renglón N° 33, por ser único oferente; y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y siete millones quinientos setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro (\$ 87.573.934); 2 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N° 15, 20 y 25, por ser único oferente, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y tres millones noventa y dos mil novecientos sesenta y cinco (\$ 83.092.965); y 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 13, por menor precio; el renglón N° 12 (en 42.500 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 11.480.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa y nueve (\$182.146.899);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado (Dictamen N° 147/24);

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 31/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a abastecer un periodo estimado de tres (3) meses a la Provincia del Chaco, incluyendo los centros asistenciales y nosocomios de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 16, 26, 31, 37, 41, 43 y 44, por menor precio; el renglón N° 3, por menor precio admisible; el renglón N° 33, por ser único oferente; y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y siete millones quinientos setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro (\$ 87.573.934); 2 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 15, 20 y 25, por ser único oferente, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y tres millones noventa y dos mil novecientos sesenta y cinco (\$ 83.092.965); y 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 13, por menor precio; el renglón N° 12 (en 42.500 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 11.480.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa y nueve (\$182.146.899).

Artículo 2°: Desestímase la oferta N° 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházase las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 5, 6, 9, 21, 22, 23, 24, 29, 30 y 45; 2 de la firma Macropharma SA, CUIT

N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 5, 9, 11, 23, 24, 29, 30, 34, 36, 42, 45 y 46; y 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s 6, 11 y 39; todos por cuestiones de stock; y las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 4, 7, 18, 19, 27 y 28; y 2 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, en los renglones N°s 18, 32 y 35; todos por precio inconveniente.

Artículo 4°: Redúzcase el renglón N° 12 en 63.500 unidades (de 106.000 a 42.500), por cuestión de oferta.

Artículo 5°: Declárase desiertos los renglones N°s 1, 2, 8, 10, 17, 40, 47 y 48, por no presentarse oferta alguna; y los renglones N°s 14 y 38, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 5, 6, 9, 11, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 34, 36, 39, 42, 45 y 46, por cuestiones de stock; y los renglones N°s 4, 7, 18, 19, 27, 28, 32 y 35, por precio inconveniente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por la reducción por cuestión de oferta, los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos quinientos sesenta y cinco millones trescientos veintisiete mil veinticuatro con cuatro centavos (\$ 565.327.024,04).

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5; y el señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.06.11 10:20:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1024-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-16118-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 33/24, se facultó al Ministro de Salud a convocar a profesionales para cubrir los puestos de trabajo, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, en las especialidades y destinos determinados a través de la Resolución N° 77/24 de ese Ministerio, de conformidad con las necesidades relevadas y criticidad del recurso humano de dicha jurisdicción;

Que por la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que a los efectos de lograr la cobertura de puestos de trabajo y teniendo en cuenta la criticidad del recurso humano capacitado, el personal deberá permanecer en las áreas, dependencias y destinos donde fueran designados por el presente instrumento legal, durante un período mínimo de cinco (5) años;

Que los profesionales que forman parte integrante de la Planilla Anexa del presente instrumento legal, son los aprobados de acuerdo al Acta N° 13 de fecha 19 de marzo del corriente, de la Comisión de Evaluación "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud" según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 33/24 y la Resolución N° 77/24-MS-;

Que el monto mensual a percibir por los referidos contratos, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales seleccionados, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir, y que será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial y la Unidad de Recursos Humanos, ambos dependientes del Ministerio de Salud, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4° - punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G, y el Decreto N° 33/24;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios en el marco de la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", con vigencia a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, según el modelo de contrato aprobado por Decreto N° 454/24-t.v.-, con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1º del presente Decreto, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales.

Artículo 3º: Establécese que los profesionales que resultaron seleccionados en la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", deberán permanecer en el servicio para el cual fueran designados y cuya contratación se faculta por el presente instrumento legal, como mínimo por un período de cinco (5) años.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2207-G y en el Decreto N° 33/24.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Fuente 10- Rentas generales- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Contrato de locación de servicios

Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - impenetrable - actividad específica 1 - Administración - CUOF N° 249 - Anexo 1 - Centro de Salud El Sauzal.					
N°	Apellido y nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Coronel, Gonzalo Nicolás	39.617.238	Enfermero	\$600.000,00	40
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - impenetrable - actividad específica 1 - Administración - CUOF N° 247 - Anexo 3 - Centro de Salud Wichí- El Pintado.					
2	González, Dorita	34.025.651	Enfermera	\$600.000,00	40
3	Coria, Yanina Beatriz	38.765.513	Enfermera	\$600.000,00	40
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 - Unidad Regional 7 - Centro Oeste - actividad específica 1 - Administración - CUOF N° 240 - Hospital "Dra. E. Orellana" - Taco Pozo.					
4	Nasif, Erika Marina	29.604.974	Licenciada en Obstetricia	\$600.000,00	40
5	Salto, Lucas Adrian	39.702.113	Licenciado en Obstetricia	\$600.000,00	40

La presente Planilla Anexa consta de cinco (5) agentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1025-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA-COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE SA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-21135-Ae, su acumulado N° E200-2024-12-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma; se tramita la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000136 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por un monto total de pesos treinta y dos millones ciento diecisiete mil quinientos cuarenta y tres con sesenta y nueve centavos (\$ 32.117.543,69), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 2105/21, se ratificó el Contrato de Locación de Servicios Logísticos, suscripto entre el Ministerio de salud Pública con la firma Compañía Logística del Norte SA;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, sin observaciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000136, de la firma Compañía Logística del Norte SA, por un monto total de pesos treinta y dos millones ciento diecisiete mil quinientos cuarenta y tres con sesenta y nueve centavos (\$ 32.117.543,69), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de diciembre de 2023, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud (Fuente 10) Rentas Generales.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1026-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATACION DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-15414/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Saneamiento Ambiental propicia la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patológicos generales en la Provincia, por un plazo de sesenta (60) días;

Que resulta necesaria la contratación del servicio, ante potenciales riesgos de contaminación y acumulación de residuos en la Provincia;

Que en tal sentido, la Dirección de Saneamiento Ambiental informa que la empresa SOMA SA, actualmente es la única que presta el mencionado servicio en nuestra Provincia, desde el año 2014, certificando confiabilidad y cumplimiento de las normativas vigentes tanto a nivel nacional como provincial;

Que asimismo, dicha empresa reúne las condiciones de idoneidad para cumplir con el servicio requerido, debido a su especialización y experiencia en el rubro, teniendo en cuenta que en la zona no existen otras empresas que ofrezcan tal infraestructura para la prestación del servicio;

Que en virtud de lo expuesto, y ante la urgencia de contratar un servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patológicos generales en la Provincia, se contrata en forma directa a la firma SOMA SA, por ser único oferente y ajustarse con lo solicitado;

Que han intervenido en el presente trámite, el Departamento de Planificación y

Presupuesto, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 414/24 y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 115/24;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a contratar en forma directa a la firma SOMA SA, CUIT N° 30-61608997-4, correspondiente a la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patológicos generales en la Provincia, por un plazo de sesenta (60) días, por la suma total de pesos ciento doce millones (\$ 112.000.000,00), conforme con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria Fuente de Financiamiento 11141 Fondo de Salud 2024 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.06.11 10:27:33 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1027-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-24822-Ae y su acumulado N° E200-2024-7-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000121 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por un importe de pesos veintiún millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos once con dieciocho centavos (\$21.844.211,18), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de octubre del año 2023;

Que obra Decreto N° 2105/21, de Ratificación de convenio de Logística y Distribución de medicamentos e insumos médicos, suscripto entre el ex Ministerio de salud Pública con la firma Compañía Logística del Norte SA;

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en el año 2023 con la Firma Compañía Logística del Norte SA, corresponde apropiar la factura al presente ejercicio financiero 2024;

Que la presente medida, se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos Reglamentarios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, y de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a factibilidad presupuestaria; y la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas

dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00015-00000121 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por la suma total de pesos veintiún millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos once con dieciocho centavos (\$21.844.211,18), correspondiente al canon por Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable y Servicio de Información de Movimientos de Stock, durante el mes de octubre del año 2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud- (Fuente 10)- Rentas Generales.

Artículo 4: Aprópiase la factura del año 2023 al presente ejercicio financiero 2024.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Provincia
Date: 2024.06.11 10:28:42 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1028-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-23315-Ae y las leyes N° 292-A y N° 2207- G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con varios profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 -t.v.-, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 – Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1 – Administración - CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico. C.U.OF. N° 268 - Centro de Salud Colonia Benítez						
N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha Contratación
1	Gaña, Jorge Eduardo	17.812.360	Lic en Psicología	\$450.000.00	40 hs.	01/05/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 – Unidad Regional 7 - Centro Oeste - Actividad Específica 1 - Administración. CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico. C.U.OF. N° 238 - Hospital "Almirante Brown" Pampa del Infierno						
2	Fernández, Evelin Mariline	39.750.982	Enfermera	\$500.000.00	40 hs.	01/05/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 – Unidad Regional 1 - UMDESCH - Actividad Específica 1 - Administración. CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico. C.U.OF. N° 62 - Centro de Salud Chorotis						
3	Orellana, Sandra Elizabeh	30.319.928	Enfermera	\$500.000.00	40 hs.	01/05/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 – Unidad Regional 1 - UMDESCH - Actividad Específica 1 - Administración. CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico. C.U.OF. N° 246 - Hospital "Gral. Belgrano" - Corzuela						
4	Paz, Elin Lorena	28.812.416	Enfermera	\$500.000.00	40 hs.	01/05/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) agentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.06.11 10:29:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1029-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-26844- Ae y las leyes N° 292-A y N° 2207- G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada actuación, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: “Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia.”;

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios con las fechas establecidas en Planilla Anexa, con varios Profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, en las fechas determinadas y con los Profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 -t.v.-, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 1 - Atención Hospitalaria - Subprograma 4 - Hospital Castelli - Actividad Específica 1 – Administración. C.U.OF. N° 247 - Hospital "Gral. Güemes" de Juan José Castelli					
1	Stupaczuk, Julieta Denise	36.969.708	Médica	\$600.000.00	01/03/2024 al 31/12/2024
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 - Unidad Regional 2 - Centro Chaqueña - Actividad Específica 1 - Administración. C.U.OF. N° 260 - Centro de Salud Colonia Aborigen					
2	Neistat, Miriam Lidia	21.135.444	Médica	\$600.000.00	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Vera, Roberto	16.632.533	Médico	\$600.000.00	01/01/2024 al 31/12/2024
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1 - Administración. C.U.OF. N° 122 - Hospital "Gral. Donovan" de Makalle					
4	Barrera, Paula Elizabeth	28.485.947	Médica	\$600.000.00	01/03/2024 al 31/12/2024
5	Prieto, Cesar Joaquín	29.925.323	Médico	\$600.000.00	01/03/2024 al 31/12/2024
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 6 - Unidad Regional 6 - Norte - Actividad Específica 1 - Administración. C.U.OF. N° 129 - Hospital Rural De Presidencia Roca					
6	Santos, María De Los Ángeles	33.993.430	Médica	\$600.000.00	01/03/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración - CEIC N° 839 - Personal Transitorio - CUOF N°252 - Hospital "Dr. Jorge Vásquez" - Tres Isletas					
7	Vidaña, José Miguel	37.703.858	Médico	\$600.000,00	01/06/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 - UMDESCH - Actividad Específica 1- Administración - CEIC N° 839 - Personal Transitorio - CUOF N°63 - Centro de Salud Samuhu					
8	Capdevila, Escobar Francisco Imanol	37.855.220	Odontólogo	\$600.000,00	01/06/2024 al 31/12/2024

Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II - Actividad Específica 1- Administración - CEIC N° 839 - Personal Transitorio - CUOF N°244 - Hospital "Artemio Zeno" - Hermoso Campo					
9	Araujo, Pablo Ángel Matías	36.582.756	Médico	\$600.000,00	01/06/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración - CEIC N° 839 - Personal Transitorio - CUOF N°10 - Región Sanitaria IV					
10	Hillebrand, Matías Gastón	36.460.524	Médico	\$600.000,00	01/06/2024 al 31/12/2024
Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 1- Conducción Superior - CEIC N° 839 - Personal Transitorio - CUOF N°346 - Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica					
11	Samosiuk, Romina Lorena	32.245.929	Farmacéutica	\$500.000,00	01/03/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de once (11) profesionales.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1030-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24 -IPRODICH.

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2024-775-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-; solicitó la adquisición de Ayudas Técnicas para el Programas de Ayudas Especiales (PAE): tres (3) camas ortopédicas, diez (10) colchones, tres (3) antiescaras, 8 (ocho) colchones sanatoriales, ocho (8) eleva inodoros fijo reforzado, quince (15) muletas de aluminio, diez (10) par de bastones, diez (10) sillas de ruedas de plegado lateral reforzadas, veintidós (22) sillas de ruedas modelo estándar para adulto, diez (10) sillas de ruedas modelo pediátrico, por un monto estimado de pesos treinta y dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos (\$ 32.773.300);

Que el mencionado Organismo ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 02/24, autorizado por Decreto N° 658/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma MEDIK'S SRL, CUIT N° 30-70709513-6, en los renglones N°s. 1, 2, 3, 7, 8, 9, todos por ser oferta conveniente; y reunir las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto total de pesos veintidós millones doscientos doce mil (\$ 22.212.000); y a la oferta N° 2 de la firma INSU-MED SRL, CUIT N° 3071202871-4, en los renglones N°s. 4, 5 y 6, todos por ser oferta conveniente y reunir las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto total de pesos dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos (\$ 2.495.300). El

monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veinticuatro millones setecientos siete mil trescientos (\$ 24.707.300);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IproDiCh-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 02/24 realizada por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-; para la adquisición de Ayudas Técnicas para el Programas de Ayudas Especiales (PAE): tres (3) camas ortopédicas, diez (10) colchones, tres (3) antiescaras, 8 (ocho) colchones sanatoriales, ocho (8) eleva inodoros fijo reforzado, quince (15) muletas de aluminio, diez (10) par de bastones, diez (10) sillas de ruedas de plegado lateral reforzadas, veintidós (22) sillas de ruedas modelo estándar para adulto, diez (10) sillas de ruedas modelo pediátrico, a la oferta N° 1 de la firma MEDIK'S SRL, CUIT N° 30-70709513-6, en los renglones N°s. 1, 2, 3, 7, 8, 9, todos por ser oferta conveniente; y reunir las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto total de pesos veintidós millones doscientos doce mil (\$ 22.212.000); y a la oferta N° 2 de la firma INSU-MED SRL, CUIT N° 3071202871-4, en los renglones N°s. 4, 5 y 6, todos por ser oferta conveniente y reunir las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto total de pesos dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos (\$ 2.495.300). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veinticuatro millones setecientos siete mil trescientos (\$ 24.707.300); de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, -IProDiCh-; a liquidar y abonar a las firmas MEDIK'S SRL, CUIT N° 30-70709513-6, y INSU-MED SRL, CUIT N° 30-71202871-4, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la Partida 514 del presupuesto de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-; Programa 11 "Atención Integral para las Personas con Discapacidad"-Actividad Específica 09, y según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1031-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 12 de Junio de 2024

Referencia: PROMULGA LEY N° 4034-M

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-12190-Ae y la sanción legislativa N° 4.034-M; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.034-M cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 4034-M

LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ORGÁNICA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

TÍTULO I
 DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y LAS INCUMBENCIAS DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO I: Del Ejercicio Profesional


ARTÍCULO 1º: El ejercicio de las actividades profesionales en todo el territorio de la Provincia de los graduados universitarios en Ciencias Económicas con el título de Contador Público, de Licenciado en Administración, de Licenciado en Economía, de Actuario o títulos equivalentes, queda sujeto a lo que prescribe esta ley y a las disposiciones reglamentarias que se dicten en lo sucesivo.

ARTÍCULO 2º: Es requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones a que se refiere el artículo 1º, en Jurisdicción de la Provincia del Chaco, la inscripción en las respectivas matrículas profesionales a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de esta ley se considerará que las personas comprendidas en el artículo 4º ejercen las profesiones mencionadas en el artículo 1º cuando realicen actos o hechos que supongan, requieran o comprometan la aplicación de los conocimientos propios de las personas con diplomas comprendidos en la presente ley, especialmente si consiste en:

- a) El ofrecimiento o realización de servicios profesionales, en forma independiente o en relación de dependencia, ya sean utilizados en forma conjunta, separada o alternativamente.
- b) El desempeño de cargos en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, para los cuales la legislación en vigor exija poseer título de Graduados en Ciencias Económicas.
- c) El desempeño de funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a propuesta de partes.
- d) La emisión, evacuación o presentación de informes, dictámenes, certificaciones, laudos, consultas, estudios, asesoramiento, pericias, compulsas, valorizaciones, presupuestos, escritos, cuentas, análisis, proyectos, asesoramientos, patrocinios tributarios y/o previsionales y/o trabajos similares destinados a ser presentados a particulares, entidades públicas, mixtas, privadas y poderes públicos.
- e) Toda otra labor que se desarrolle en materia administrativa, contable, informática, tributaria, económica, financiera, societaria, concursal, docentes, actuarial y demás disciplinas afines.


 Rubén Darío GARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO


 Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



**PODER
LEGISLATIVO**
DE LA PROVINCIA DEL CHACO



"2024- Año del 30º Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial"- Ley 7988-A

ARTÍCULO 4º: Las profesiones a que se refiere el artículo 1º sólo podrán ser ejercidas por:

- a) Personas humanas titulares de diplomas que se expidan por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por ley. Los títulos expedidos por universidades provinciales y/o privadas deben tener alcance nacional y estar debidamente autorizados y/o reconocidos por la autoridad educativa de máximo nivel nacional.
- b) Personas titulares de diplomas expedidos por universidades extranjeras, reconocidos o revalidados por universidad nacional.

ARTÍCULO 5º: El uso del título de cualquiera de las profesiones comprendidas en el artículo 1º sólo será permitido a personas humanas titulares de los mismos. En todos los casos se deberá determinar claramente el título de que se trata, la Universidad que lo expidió, el número de matrícula y el Consejo Profesional correspondiente.

Los cargos existentes o a crearse en entidades comerciales, civiles o bancarias, empresas mixtas o del Estado y administración pública no podrán designarse con denominaciones que den lugar a que quienes los ocupan utilicen indebidamente el título de las profesiones comprendidas en la presente ley.

Las asociaciones, sociedades o cualquier conjunto de profesionales graduados en la disciplina de las ciencias económicas a que se refiere la presente ley deberán cumplir con las normas legales vigentes en la materia.


Las asociaciones, sociedades o conjunto de profesionales universitarios de distintas disciplinas científicas deberán cumplir con las normas vigentes y actuarán en materia de las ciencias económicas con la intervención personal y firma del profesional de la respectiva especialidad.

La inobservancia de lo establecido en el presente artículo, hará pasible a los matriculados participantes de la aplicación de las sanciones que establece el Capítulo III del Título II. Los integrantes no graduados serán alcanzados, de corresponder, por las sanciones administrativas y/o civiles y/o penales pertinentes.

ARTÍCULO 6º: Se considerará como uso del título de graduado universitario en Ciencias Económicas toda manifestación que permita referir o atribuir a una o más personas humanas, la capacidad para el ejercicio de la profesión en el ámbito y en el nivel que son propios de dicho título, en particular:

- a) El empleo de leyendas, dibujos, insignias, chapas, avisos, tarjetas, carteles o publicaciones de cualquier especie, en todo tipo de medios de divulgación.
- b) La emisión, reproducción o difusión de las palabras, contador, administrador, economista, analista, auditor, experto, consultor, asesor, licenciado o similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros, con referencia a cualquiera de los ámbitos de las profesiones reglamentadas por esta ley.
- c) El empleo de los términos academia, estudio, asesoría, oficina, instituto, sociedad, organización y otros similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros, con referencia a cualquiera de los ámbitos de las profesiones reglamentadas por esta ley.


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A

ARTÍCULO 7°: Las personas humanas que, sin poseer título habilitante en las condiciones prescriptas por la presente ley, ejercieran cualesquiera de las profesiones en ella reglamentadas o lo hicieran no obstante haberseles cancelado la matrícula como consecuencia de sanciones dispuestas por el Consejo Profesional, como así aquellas que ofrecieran los servicios inherentes a tales profesiones sin poseer título habilitante para ello o quienes indebidamente se arroguen cualesquiera de los títulos de las profesiones cuyo ejercicio se reglamenta en la presente ley, serán pasibles de las sanciones previstas en el Código Penal.

Los profesionales que ejercieran algunas de las profesiones comprendidas en la presente ley sin la inscripción en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco, serán penados con multas equivalentes de uno (1) a diez (10) veces el monto del derecho anual de ejercicio profesional vigente a la fecha de aplicación de la sanción.

ARTÍCULO 8°: Prohíbese a los establecimientos de enseñanza que no estén debidamente autorizados por el Estado Nacional, cualquiera sea su naturaleza, a:

- a) Otorgar títulos, diplomas o certificados con designaciones iguales, similares o que se refieran parcialmente al ámbito de las profesiones reglamentadas por esta ley, o que de algún modo puedan confundirse con ellas.
- b) Manifestar en forma pública o privada que en los mismos se imparte enseñanza similar, equivalente o específica de la formación profesional requerida para obtener los grados o títulos correspondientes a las profesiones a que se refiere esta ley.

Los establecimientos infractores y solidariamente sus directores y/o administradores y/o propietarios serán pasibles de multas a fijarse por la reglamentación de cada título, diploma o certificado expedido, como también serán penados con multas equivalentes a diez (10) y hasta cien (100) veces el monto del derecho anual de ejercicio profesional vigente a la fecha de la sanción, previa intimación de cesar en la infracción por el plazo de treinta (30) días, sin perjuicio de la responsabilidad penal que correspondiere, debiendo disponerse por la autoridad competente la clausura de tales centros de enseñanza.

CAPÍTULO II: De las Incumbencias Disciplinarias

ARTÍCULO 9°: Se requerirá título de Licenciado en Economía o equivalente, para todo informe, dictamen y/o certificación destinado a ser presentado ante autoridades judiciales, administrativas o a dar fe pública relacionado con el asesoramiento económico-financiero para:

- a) Estudios de mercados y proyecciones de oferta y demanda, sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
- b) Estudios económicos de empresas privadas, públicas o mixtas, cuando sean requeridos por los entes otorgantes para solicitar créditos, subvenciones y/o exenciones impositivas.
- c) Evaluación económica de proyectos de inversiones, sin perjuicio de la actuación de graduados en otras disciplinas de las áreas de su competencia.

Ruben Darío GUERRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2024- Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A



- d) Análisis de coyuntura global, sectorial y regional y estudios y elaboración de programas de desarrollo económico.
- e) Análisis del mercado externo y del comercio internacional.
- f) Análisis macroeconómico de los mercados cambiarios, de valores y de capitales.
- g) Realización e interpretación de modelos y estudios econométricos.
- h) El análisis, diseño, aplicación, implementación y evaluación de sistemas de procesamiento de datos y de información.
- i) Análisis y planeamiento de políticas crediticias, fiscales, monetarias, salariales y las referidas a la seguridad social y su impacto en la actividad económica.
- j) Análisis de las políticas, y elaboración de estudios y proyectos de promoción industrial, minera, agropecuaria, energética, comercial, de transporte, urbanística y de infraestructura, en sus aspectos económicos.
- k) Análisis económicos del planeamiento de recursos humanos y evaluación económica de proyectos y programas atinentes a estos recursos.
- l) Estudios a nivel global, sectorial y regional sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios.
- m) Análisis de cuestiones técnicas relacionadas con las estadísticas y el cálculo de las probabilidades en su aplicación a la capitalización, ahorro y préstamo, operaciones de ahorro autofinanciado (crédito recíproco) y a los empréstitos.
- n) Toda otra cuestión relacionada con economía y finanzas, con referencia a las funciones que le son propias, de acuerdo con el presente artículo.
- ñ) Como perito en su materia en todos los fueros, en el orden judicial.

ARTÍCULO 10: Se requerirá título de Contador Público o equivalente:

- a) En materia económica y contable cuando los informes emitidos conforme normas profesionales aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a dar fe pública en relación con las cuestiones siguientes:
 - 1. Preparación, análisis y proyección de estados contables, balance social, presupuestación o prospección de costos y de impuestos en empresas u otros entes.

Rubén Darío GAMBARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



**PODER
LEGISLATIVO**
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2024. Año del 30° Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A



2. Revisión de contabilidades y su documentación.
 3. Aplicación de disposiciones legales y reglamentarias en lo relativo a aspectos contables.
 4. Organización contable de todo tipo de ente.
 5. Elaboración e implementación de política, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable.
 6. Aplicación e implementación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos de los aspectos contables y financieros del proceso de información general.
 7. Liquidación de averías.
 8. Dirección del relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios, para la constitución, transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y cesiones de cuotas sociales.
 9. Intervención en las operaciones de transferencia de fondos de comercio de acuerdo con las disposiciones de la ley nacional 11.867 a cuyo fin podrán realizar todas las gestiones que fueren menester para su objeto, inclusive hacer publicar edictos pertinentes en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal.
 10. Intervención juntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clase de sociedades civiles y comerciales, cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.
 11. Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias, de acuerdo con el presente artículo.
- b) En materia judicial, para la producción y firma de dictámenes relacionados con las siguientes cuestiones:
1. En los concursos y quiebras de la ley nacional 19.551 (Ley de Concursos y Quiebras y sus modificatorias y/o cualquier norma legal que la reemplace para las funciones de Síndico.
 2. En las liquidaciones de averías y siniestros y en las cuestiones relacionadas con los transportes en general para realizar los cálculos y distribución correspondiente.
 3. Para los estados de cuenta en las disoluciones, liquidaciones y todas las cuestiones patrimoniales de sociedades civiles y comerciales y las rendiciones de cuenta de administración de bienes.
 4. En las compulsas o peritajes sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.
 5. Para informes contables en las administraciones e intervenciones judiciales.
 6. En los juicios sucesorios para realizar y suscribir las cuentas particionarias juntamente con el letrado que intervenga.
 7. Como perito en su materia en todos los fueros.


Rubén Darío GARRARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



- c) En materia tributaria, para el asesoramiento en:
1. La determinación y liquidación de tributos nacionales, provinciales y municipales.
 2. La evaluación de los efectos de la legislación fiscal, sobre la situación económica, financiera o patrimonial de las empresas y otros entes y en especial en los casos de constitución, transformación, reorganización, fusión, absorción y liquidación de sociedades.
 3. Los recursos a interponer ante organismos administrativos y tribunales fiscales, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otros profesionales.

ARTÍCULO 11: Se requerirá título de Licenciado en Administración o equivalente:

- a) Para todo informe, dictamen y/o certificación, destinado a ser presentado ante autoridades judiciales, administrativas o a dar fe pública en materia de dirección y administración, para el asesoramiento en:
1. Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control.
 2. El estudio, elaboración, implementación y evaluación de planes, políticas, proyectos, presupuestos, sistemas, métodos y procedimientos de dirección, comercialización, producción, finanzas y administración de personal.
 3. El diagnóstico, diseño, análisis, evaluación y descripción de la estructura, funciones y procedimientos de la organización, la estrategia y gestión organizacional y su entorno, tanto interno como externo.
 4. El análisis, diseño, aplicación, implementación y evaluación de sistemas de procesamiento de datos y de información, gerenciales.
 5. Formulación y evaluación económica de proyectos de inversiones, sin perjuicio de la actuación de graduados en otras disciplinas de las áreas de su competencia.
 6. Lo relacionado con la función comercial como el diseño e implementación de investigaciones de mercado, proyección de oferta y demanda y demás estudios y gestiones de comercialización, sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
 7. Lo vinculado con el área operativa y/o de producción, abarcando el estudio técnico y la gestión de calidad.
 8. Lo concerniente a la gestión financiera de las unidades económicas, incluyendo el análisis del funcionamiento, asesoramiento e intervención en las fuentes de financiamiento y los mercados financieros y de capitales.
 9. Lo referente a relaciones laborales, sistemas de remuneración y demás aspectos vinculados a la gestión del talento humano en las organizaciones.
 10. Análisis, confección, proyección y presentación del balance social, sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.


Rubén Darío GARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO





"2024- Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

11. Intervención, juntamente con letrados, en los contratos y estatutos para la constitución, transformación, fusión, escisión, reconducción y regulación de toda modalidad asociativa, cuando se planteen cuestiones de carácter administrativo y económico-financiero.
 12. Toda otra cuestión de dirección o administración con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.
- b) En materia judicial:
1. Para las funciones de Liquidador de sociedades comerciales o civiles.
 2. Como perito en su materia, en todos los fueros. En las designaciones de oficio, para las tareas de administrador a nivel directivo o gerencial en las intervenciones judiciales.

ARTÍCULO 12: Se requerirá título de Actuario o equivalente:

- a) Para todo informe que las compañías de seguros, de capitalización y ahorro, de ahorro y préstamo, de autofinanciación (crédito recíproco) y sociedades mutuales presenten a sus accionistas o asociados o a terceros, a la Superintendencia de Seguros y/u otra repartición pública nacional, provincial o municipal que se relacione con el cálculo de primas y tarifas, planes de seguros, de beneficios, subsidios y reservas técnicas de dichas compañías y sociedades.
- b) Para dictamen sobre las reservas técnicas que esas mismas compañías y sociedades deben publicar junto con sus balances y cuadros de rendimientos anuales.
- c) En los informes técnicos de los estados de las sociedades de socorros mutuos, gremiales o profesionales, cuando en sus planes de previsión y asistenciales, incluyan operaciones relacionadas con aspectos biométricos.
- d) Para todo informe requerido por autoridades administrativas o que deba presentarse a las mismas o en juicios sobre cuestiones técnicas relacionadas con la estadística, el cálculo de las probabilidades en su aplicación al seguro, la capitalización, ahorro y préstamo, operaciones de ahorro autofinanciadas (crédito recíproco) y a los empréstitos.
- e) Para todo informe o dictamen que se relacione con la valuación de acontecimientos futuros, fortuitos mediante el empleo de técnicas actuariales.
- f) En asuntos judiciales cuando a requerimiento de autoridades judiciales, deben determinarse el valor económico del hombre y rentas vitalicias.


Rubén Darío GARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemi DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



**PODER
LEGISLATIVO**
DE LA PROVINCIA DEL CHACO



"2024- Año del 30º Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

- g) Para el planeamiento económico y financiero de sistemas de previsión social, en cuanto al cálculo de aportes, planes de beneficios o subsidios, reservas técnicas o de contingencias.

ARTÍCULO 13: Se entiende por títulos equivalentes a los otorgados por las universidades citadas en la presente ley, que se diferencien en su denominación de las expresamente citadas en los artículos 1º, 9º, 10, 11 y 12, pero que sean similares en las exigencias de sus planes de estudio, así como en la extensión y nivel de los distintos cursos, conforme lo certifiquen las respectivas Universidades.

ARTÍCULO 14: Para las actuaciones en materia judicial, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco formará anualmente, para cada fuero, un registro o nómina de cada una de las profesiones a que se refieren los artículos 9º, 10, 11, 12 y en el Registro Especial de matrículas en el que podrán inscribirse todos los profesionales inscriptos en sus respectivas matrículas. Las designaciones de profesionales en Ciencias Económicas en expedientes judiciales se harán de acuerdo con las normas procesales vigentes.

ARTÍCULO 15: El ejercicio de las profesiones regladas en la presente ley, en lo que respecta a las actuaciones en materia judicial, queda sujeto al requisito de que el profesional no esté comprendido por las generales de la ley ni inhabilitado para el ejercicio profesional. Lo mismo ocurrirá cuando, en cuestiones extrajudiciales, haya situaciones conflictivas entre las partes que requieran, demanden y/o pretendan la intervención del profesional en Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 16: Todos los trabajos profesionales producidos por los graduados universitarios en Ciencias Económicas, de acuerdo con las funciones reconocidas a cada uno de ellos por la presente ley, únicamente serán válidos para su presentación ante terceros, como también ante organismos públicos y privados, cuando estén debidamente autenticadas sus firmas y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 17: Los profesionales cuyas actividades se regulan en esta ley, están facultados para realizar, en nombre propio o en el de sus representados, todos los trámites y gestiones administrativas inherentes al ejercicio de las respectivas profesiones.

CAPÍTULO III: De la Matriculación

ARTÍCULO 18: El Consejo Directivo llevará los registros de las matrículas de las profesiones a las que se refiere el Capítulo I del Título I de la presente ley o de las que más adelante reglamenten el ejercicio profesional de los graduados en Ciencias Económicas, en los cuales deberán inscribirse obligatoriamente para ejercer la profesión en la Jurisdicción de la Provincia del Chaco.

También podrán inscribirse en un Registro Especial de matrículas, los titulares de otros diplomas universitarios de nivel de Licenciatura o grado profesional equivalente de las ciencias económicas, cualquiera sea su denominación o instituto superior que los expida, siempre que cuenten con reconocimiento oficial de conformidad con lo establecido en el Título IV, Capítulo III, Sección 2 de la ley nacional 24.521 o la que en el futuro la sustituya.


Rubén Darío GAVARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A



Igual tratamiento se dará a los diplomas que reúnan las condiciones y requisitos enumerados en el párrafo precedente, reconocidos con anterioridad a la vigencia de la citada ley, teniendo en cuenta la integración de los planes de estudio, el tiempo de desarrollo y la carga horaria mínima, como condición necesaria para calificar la carrera universitaria de grado.

Así, se abrirá un registro de matrículas individualizado para cada uno de los títulos enumerados en el Capítulo I del Título I y un registro especial adicional para todos los demás títulos no enumerados, debiendo en este caso, clasificarse según la denominación de los mismos.

Las actividades para las que tendrán competencia los poseedores de los títulos incluidos en el Registro Especial de matrículas, serán las informadas por la universidad como alcance del título, las que serán transcriptas en un libro especial de títulos homologados, en el que se consignará, además, el número de resolución ministerial por la que se le otorgó reconocimiento oficial y validez nacional.

ARTÍCULO 19: El Consejo Directivo reglamentará y llevará el registro de las matrículas profesionales por medios manuales, ordenadores, digitales, elementos mecánicos, magnéticos, electrónicos, microfilmación, microfichas u otros que brinden eficiencia y seguridad.

ARTÍCULO 20: Para su matriculación en la respectiva profesión, los solicitantes deberán:

- a) Acreditar identidad personal.
- b) Presentar diploma habilitante o acreditar en su caso, el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 4°.
- c) Acreditar domicilio real.
- d) Acreditar buena conducta.
- e) Prestar juramento de desempeñar la profesión en Ciencias Económicas respectiva, respetando el Código de Ética y las Constituciones y Leyes Nacionales y Provinciales.
- f) Cumplir los requisitos que el Consejo Directivo incorpore o modifique según lo requiera la legislación vigente.

ARTÍCULO 21: Cuando un profesional posea más de un título habilitante deberá solicitar su inscripción en cada una de las matrículas correspondientes a las profesiones que desee ejercer.

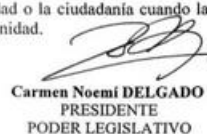
ARTÍCULO 22: El Consejo Directivo deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días corridos de presentada la solicitud, previa verificación de que el solicitante reúna los requisitos legales y reglamentarios exigidos.

Resuelta favorablemente la inscripción en la matrícula se procederá a su registro, otorgándose al profesional una constancia, certificado, credencial o carnet que así lo acredite.

ARTÍCULO 23: No podrán matricularse:

- a) Los que hayan perdido la nacionalidad o la ciudadanía cuando la causa que lo determine importe indignidad.


Bobén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

- b) Los condenados a cualquier pena por delito contra la propiedad o contra la administración o la fe pública y en general, todos aquellos condenados a la pena de inhabilitación profesional, mientras dure la condena o inhabilitación.

ARTÍCULO 24: Se denegará la inscripción o reinscripción en la matrícula cuando:

- a) El solicitante no acredite su estado profesional y demás requisitos establecidos con carácter general por el Consejo Directivo. La circunstancia de que el profesional se encuentre ya inscripto en la matrícula de otro Consejo o Colegio Profesional no obligará necesariamente a su matriculación, cuando su petición no se ajuste a los recaudos prescriptos.
- b) El peticionante esté alcanzado por alguna de las inhabilidades previstas en el artículo 23 de esta ley.
- c) Existan antecedentes de conducta grave del peticionante o ejerciere actividades consideradas contrarias al decoro profesional que hagan inconveniente su incorporación a la matrícula, a juicio del Consejo Directivo, resolución que deberá adoptarse por el voto de los dos tercios de sus miembros.
- d) No hayan transcurrido cinco (5) años desde la fecha en que quedó firme la resolución de cancelación de matrícula por causas disciplinarias o por las previstas en el artículo 23 de la presente ley.

ARTÍCULO 25: El profesional cuya solicitud de inscripción, rehabilitación o reinscripción en la matrícula sea denegada podrá presentar nueva solicitud probando que han desaparecido las causas que fundamentaron la denegatoria. Si a pesar de ello fuera nuevamente rechazada, no podrá presentar nueva solicitud sino con un intervalo de un año a contar de la fecha de notificación de la resolución denegatoria.

ARTÍCULO 26: Las denegatorias de inscripción o reinscripción en la matrícula resueltas por el Consejo Directivo o su falta de pronunciamiento dentro de los sesenta (60) días corridos de presentada la solicitud, podrán recurrirse ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en turno, la que resolverá la cuestión, previo informe que deberá solicitar al Consejo Profesional.

El término para interponer el recurso será de diez (10) días hábiles desde la notificación de la resolución o el vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 27: Los matriculados quedan sujetos a las incompatibilidades para el ejercicio de sus funciones profesionales establecidas por las leyes y reglamentaciones respectivas, los principios y normas éticas y técnicas que emita o a las que adhiera el Consejo Profesional.

ARTÍCULO 28: Los solicitantes deberán abonar un derecho de inscripción, reinscripción o rehabilitación y los matriculados, periódicamente, el derecho de ejercicio profesional o derecho de asociado, según la categoría de inscripción de que se trate, que se fije anualmente mediante aprobación de la Asamblea, siendo el Consejo Directivo quien establece, con carácter general, las causales de exención a su pago.

Rubén Darío GARCÍA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



ARTÍCULO 29: Las deudas por todo concepto de obligaciones regulares por parte de los matriculados, conforme lo enunciado en el artículo precedente, prescribirán a los cinco (5) años a contar desde el vencimiento del pago.

ARTÍCULO 30: La inscripción en la matrícula subsiste hasta tanto no se proceda a su cancelación, la que se hará a pedido del profesional o de oficio en caso de fallecimiento, disposición legal o sanción aplicada por sentencia firme.

ARTÍCULO 31: Son causales de suspensión en la matrícula:

- a) Económicas: La falta de pago del derecho de ejercicio profesional o del derecho de asociación durante dos (2) años consecutivos.
- b) Disciplinarias: las establecidas en el Capítulo III del Título II.

ARTÍCULO 32: El estado de suspensión en la matrícula ocasiona la pérdida del ejercicio profesional, de los derechos políticos, del goce de subsidios y de todo otro tipo de beneficio instituido por el Consejo Profesional. La forma de rehabilitación será determinada con carácter general por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 33: Son causales de cancelación en la matrícula:

- a) Económicas: el transcurso de un año desde la fecha de suspensión por falta de pago del ejercicio anual o de asociación, sin que el profesional haya normalizado su situación, la cual operará en forma automática.
- b) Disciplinarias: las establecidas en el Capítulo III del Título II.

ARTÍCULO 34: La cancelación de la matrícula también podrá aplicarse en los casos de:

- a) Los previstos en el artículo 23.
- b) Más de dos suspensiones, cualquiera fuera la causa.

ARTÍCULO 35: Las suspensiones y cancelaciones deberán alcanzar a todas las matrículas en las que el sancionado estuviera inscripto.

ARTÍCULO 36: El ejercicio de las profesiones que reglamenta esta ley, sin la inscripción en la matrícula respectiva, será reprimido con multa de hasta diez (10) veces el monto del derecho anual vigente para el ejercicio profesional a la fecha de cometida la falta. Dichas multas serán ejecutables por vía de apremio. Para ello será suficiente título la resolución del Consejo que así las imponga.

TÍTULO II: DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CAPÍTULO I: Caracterización

ARTÍCULO 37: El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco es una entidad de derecho público no estatal, con independencia funcional de los Poderes del Estado, creado para la consecución de los objetivos que se especifican

Rubén Darío GAMBARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

en la presente ley y en la legislación que reglamenta el ejercicio profesional de los graduados en Ciencias Económicas. Tiene Jurisdicción sobre todo el territorio de la Provincia del Chaco y su domicilio en la ciudad capital de la Provincia.

ARTÍCULO 38: La organización, estructura y funcionamiento del Consejo Profesional se regirán por las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y por las del reglamento interno. Existe en el ámbito del Consejo Profesional el Sistema Previsional y Social para Profesionales en Ciencias Económicas (SIPRES), creado por ley 786-H y modificatorias de la Provincia del Chaco, cuyas normas rigen su objeto, administración y funcionamiento.

CAPÍTULO II: Objeto, Funciones y Atribuciones

ARTÍCULO 39: Corresponde al Consejo Profesional:

- a) Cumplir y aplicar las prescripciones de la presente ley y otras relacionadas con el ejercicio profesional y sus respectivas reglamentaciones; proponer a los poderes públicos sus reformas cuando lo estime necesario y conveniente.
- b) Reglamentar y ordenar el ejercicio de las profesiones de Ciencias Económicas, dictar las normas éticas y regulares y delimitar dicho ejercicio en sus relaciones con otras profesiones.
- c) Honrar el ejercicio de las profesiones de Ciencias Económicas, afirmando las normas de respetabilidad y decoro propias de una carrera universitaria y estimular la solidaridad y el bienestar entre sus miembros.
- d) Llevar los registros de las matrículas correspondientes de ciencias económicas y de los antecedentes disciplinarios de los matriculados; conceder, denegar, suspender, cancelar y rehabilitar la inscripción en las matrículas mediante resolución fundada.
- e) Acordar, conforme con la reglamentación que se dicte al efecto, matrículas honorarias a aquellos matriculados que se hubieran distinguido por sus estudios, investigaciones o trabajos especiales en las ciencias vinculadas con las profesiones de los matriculados y a los que, por sus trabajos y dedicación personal, obtuvieron significativos beneficios en provecho de esta institución y de sus matriculados.
- f) Velar para que sus miembros cumplan con las constituciones y leyes nacionales y provinciales.
- g) Dictar y/o aprobar las normas técnicas a que deberán ajustarse los matriculados y establecer el régimen de incompatibilidades para su actividad profesional.
- h) Fiscalizar el ejercicio de actos que importen o sean definidos como de incumbencia profesional por terceros no matriculados.

Rubén Darío GANARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

- i) Asesorar a la Administración Pública en el cumplimiento de las disposiciones que se relacionan con las profesiones en ciencias económicas, evacuando y suministrando los informes en la medida en que sean expresamente aprobados por el Consejo Directivo.
- j) Ejercer todas las otras funciones que tienden a jerarquizar, estimular y defender la profesión y amparar su dignidad, evitando que sea vulnerada tanto en lo colectivo como en lo individual, arbitrando, en su caso, las acciones extrajudiciales y judiciales pertinentes para hacer efectiva la protección de las profesiones de Ciencias Económicas y de sus matriculados.
- k) Estudiar cuestiones económico-sociales en las cuales las Ciencias Económicas puedan contribuir al bienestar social y concurrir a deliberaciones promovidas para dilucidar estos temas.
- l) Celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales, mediante los que los matriculados colaboren en la ejecución de tareas de interés general vinculadas al quehacer de los graduados en Ciencias Económicas.
- m) Ejercer la representación profesional de los matriculados en la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 40: Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Profesional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Formar parte, mediante representantes de organismos permanentes o transitorios, de carácter regional o nacional, que agrupen a profesionales universitarios en general o de las ciencias económicas en particular.
- b) Proponer ante el Poder que corresponda los anteproyectos de normas relacionadas con el ejercicio de las distintas profesiones de Ciencias Económicas, incluyendo las que establezcan la regulación de aranceles y sus modificaciones, ya sea en materia extrajudicial, judicial, en relación de dependencia y/o el ejercicio independiente.
- c) Determinar honorarios profesionales mínimos para el ejercicio independiente y dictaminar sobre honorarios profesionales cuando así lo solicite una entidad pública y en las cuestiones que, sobre el particular, se susciten entre el profesional y quien hubiera requerido sus servicios, cuando las partes lo pidan de común acuerdo.
- d) Peticionar ante el Poder Judicial la adopción de medidas que faciliten la labor de los profesionales de la justicia.
- e) Estudiar y emitir opinión fundada en asuntos de interés público o profesional.


Rubén Darío GAJARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



**PODER
LEGISLATIVO**
DE LA PROVINCIA DEL CHACO



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

- f) Asesorar u opinar en la preparación de planes de estudio y programas de enseñanza relacionados con Ciencias Económicas, en cualquiera de los niveles de instrucción; intervenir en la determinación de las incumbencias profesionales de las carreras en Ciencias Económicas y formar parte de los tribunales examinadores de capacitación profesional, según corresponda; el reconocimiento del ejercicio de especialidades y la autorización del título que corresponda.
- g) Formar y fomentar bibliotecas especializadas y brindar servicios de información por las vías que se consideren más adecuadas, para facilitar la actividad profesional.
- h) Organizar, promover y participar en actos culturales, académicos, de estudios, capacitación profesional y similares.
- i) Posibilitar la prestación de servicios sociales y asistenciales y otorgar becas, préstamos, subsidios y premios.
- j) Crear y habilitar protocolos de certificaciones, informes y dictámenes; autenticar firmas y legalizar los trabajos de los matriculados a ser presentados a terceros.
- k) Fijar y administrar todos los recursos que ingresen a su patrimonio; adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; contraer deudas por préstamos con garantía o sin ella; otorgar créditos; recibir y efectuar donaciones con o sin cargo; alquilar bienes propios y ajenos; recibir o dar en comodato; realizar todo otro acto jurídico que no esté expresamente prohibido y toda gestión de orden económico-patrimonial.
- l) Designar representantes de diversa índole ante universidades.
- m) Proponer, cuando le sea requerido, candidatos para designaciones de matriculados, propiciando la idoneidad como único factor gravitante.
- n) Acusar y querellar judicialmente en los casos previstos por el artículo 7° y en los de expedición de títulos, diplomas o certificados en infracción a las disposiciones legales; actuar en juicio cuando sea parte o así lo requiera una obligación legal; a esos fines, asumirá legitimación activa procesal plena en carácter de particular damnificado ante los tribunales judiciales y los fueros correspondientes en todas las causas que se originen por los ilícitos de que trata la presente y la ley nacional 20.488 o el ordenamiento legal que la sustituya.
- ñ) Asumir la representación de los matriculados en cuestiones laborales relacionadas con el ejercicio profesional en materia judicial, extrajudicial o en relación de dependencia.

Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



2024. Año del 39° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Ley 3988-A



La enumeración que antecede no es limitativa, pudiendo el Consejo Profesional, dentro de sus facultades, desempeñar todas las funciones que estime necesarias para el mejor logro de sus objetivos.

CAPÍTULO III: De la Potestad Disciplinaria

ARTÍCULO 41: Los matriculados en el Consejo Profesional quedan sujetos a las sanciones disciplinarias que establece el artículo 44 por las causas siguientes:

- a) Las contempladas en el artículo 23.
- b) Violación de las obligaciones que imponen la presente ley y sus normas reglamentarias.
- c) Violación de incompatibilidades legales y/o profesionales.
- d) Ser director, administrador, propietario o docente de establecimientos que otorguen títulos, diplomas o certificados con designaciones iguales o similares al ámbito de incumbencias de las profesiones reglamentadas por esta ley, no autorizados por la autoridad educativa nacional de acuerdo con la normativa legal correspondiente.
- e) Violación de las normas del Código de Ética.

ARTÍCULO 42: Los matriculados que ejerciendo cargos electivos en los órganos del Consejo Profesional faltaren, sin causa que lo justifique, a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas en el transcurso del año, a modo sancionatorio serán automática y definitivamente reemplazados por los suplentes en orden a su elección.

ARTÍCULO 43: El Código de ética especificará de manera particular las inconductas contempladas en el artículo 41 y/u otras que se considere complementarias de las mismas y que coadyuven a integrar un compendio de normas morales que reglen el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 44: Previa sustanciación de sumario con la debida garantía del derecho de defensa y la rendición de prueba, se podrá aplicar a los matriculados que se hallaren incurso en faltas relativas a la ética profesional, las siguientes sanciones disciplinarias, que se graduarán según la gravedad de la falta y los antecedentes del imputado:

- a) Advertencia.
- b) Amonestación.
- c) Amonestación en presencia del Consejo Directivo.
- d) Sanción pecuniaria de hasta una (1) vez el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente a la fecha de la resolución respectiva.
- e) Censura pública.
- f) Suspensión de hasta un año en el ejercicio profesional.


Rubén Darío GIMÉNEZ
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A



g) Cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 45: Las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina que impongan las sanciones previstas en los incisos a), b), c) y d) del artículo precedente, se aplicarán con el voto de la simple mayoría de sus miembros electos y las previstas en los incisos e), f) y g) con el voto unánime de sus miembros electos.

ARTÍCULO 46: Las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina serán apelables por ante el Consejo Directivo dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la sanción. El recurso que tendrá efecto suspensivo, deberá ser fundado y presentado ante el propio Tribunal, que deberá elevar dentro de los diez (10) días hábiles de haber tomado conocimiento.

ARTÍCULO 47: En caso de aplicarse las sanciones previstas en los incisos e), f) y g) del artículo 44 y una vez que haya quedado firme la correspondiente resolución, el Consejo Directivo arbitrará los medios conducentes a darle publicidad para conocimiento de todos los matriculados y terceros.

ARTÍCULO 48: En caso de ser conformadas por el Consejo Directivo, las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina que hayan impuesto las sanciones previstas de los incisos e), f) y g) del artículo 44, el profesional sancionado podrá interponer un recurso de apelación, que tendrá efecto suspensivo, ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. El recurrente deberá hacer conocer al Consejo Directivo tal circunstancia dentro de los diez (10) días hábiles de haber interpuesto el recurso.

CAPITULO IV: Órganos

ARTÍCULO 49: Son Órganos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco:

- a) La Asamblea de Matriculados.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Tribunal de Ética y Disciplina.
- d) La Comisión Fiscalizadora.

Los integrantes del Consejo Directivo, el Tribunal de Ética y Disciplina y la Comisión Fiscalizadora serán elegidos por el voto secreto y obligatorio de todos los profesionales inscriptos en las matrículas y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma consecutiva solamente por un nuevo período. Los integrantes del Consejo Directivo no podrán postularse para integrar el Directorio Administrador del Sistema Previsional y Social para Profesionales en Ciencias Económicas (SIPRES) y viceversa, hasta transcurrido un período de dos (2) años de la finalización de sus mandatos respectivos.

Los cargos en el Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Fiscalizadora son honoríficos y no remunerados.

ARTÍCULO 50: No podrán ser designados miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Fiscalizadora:

- a) Los exonerados de la administración pública.


Darío Dario G. MARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



**PODER
LEGISLATIVO**
DE LA PROVINCIA DEL CHACO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

- b) Los que se encuentren dentro de la incompatibilidad prevista por el artículo 72 de la Constitución Provincial 1957-1994 para ocupar cargos públicos.
- c) Los inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina, mientras dure su inhabilitación.
- d) Los que registren suspensión o cancelación de la matrícula.

En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en los incisos anteriores durante el transcurso del mandato, el que se encontrare incurso en las mismas deberá cesar inmediatamente en su cargo.

ARTÍCULO 51: Las elecciones se ajustarán a lo que disponga el reglamento electoral vigente. Las modificaciones que se realicen al mismo deberán ser aprobadas por Asamblea Extraordinaria, a instancias de propuesta del Consejo Directivo debidamente fundada.

Asamblea

ARTÍCULO 52: La Asamblea es el órgano supremo de gobierno del Consejo Profesional y se integra con los matriculados que se encuentren con su matrícula vigente al último día del mes anterior al de convocatoria a la misma.

ARTÍCULO 53: La Asamblea se reunirá en la forma que establezca la reglamentación debiendo celebrarse la ordinaria dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico anual que se establece el 30 (treinta) de junio de cada año.

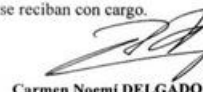
ARTÍCULO 54: Será competencia de la Asamblea Ordinaria considerar:

- a) La memoria anual y los estados contables.
- b) El informe de la Comisión Fiscalizadora y de la Auditoría Externa.
- c) El informe del Presidente del Tribunal de Ética y Disciplina.
- d) El presupuesto del ejercicio siguiente.
- e) La fijación de los derechos de ejercicio profesional y de asociación para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 55: Será competencia de la Asamblea Extraordinaria considerar:

- a) La reforma de la ley del ejercicio profesional y de su reglamentación, para su elevación a las autoridades correspondientes.
- b) El dictado del Código de Ética.
- c) El otorgamiento de matrículas honorarias.
- d) La aceptación de las donaciones que se reciban con cargo.


Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 20° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

- e) La adquisición, enajenación y/o hipoteca de bienes raíces, a propuesta del Consejo Directivo debidamente fundada.
- f) La donación, con o sin cargo de bienes registrables.
- g) El régimen electoral aplicable desde la elección siguiente a la fecha de Asamblea Extraordinaria que lo apruebe.
- h) Cualquier otro tema relativo al bienestar de los profesionales o de interés profesional.

ARTÍCULO 56: La Asamblea Ordinaria será convocada por el Consejo Directivo o por la Comisión Fiscalizadora, en su caso. La convocatoria deberá incluir el orden del día y deberá publicarse por dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, en el periódico local de mayor circulación comprobada, en el sitio web y en las redes sociales del Consejo Profesional, con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos ni mayor de cuarenta y cinco días (45) corridos de la fecha de celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO 57: La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Consejo Directivo o la Comisión Fiscalizadora con motivos fundados, en igual tiempo y forma que la Asamblea Ordinaria, a su propia instancia o mediando solicitud de por lo menos un décimo de los matriculados cuya inscripción se encuentre vigente al último día del mes anterior de la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 58: Las Asambleas deberán ser convocadas en primera y segunda convocatoria, simultáneamente. En primera convocatoria sesionarán con un tercio del total de matriculados habilitados a sesionar. Vencido el plazo de una hora, se sesionará en segunda convocatoria cualquiera sea el número de matriculados habilitados a sesionar presentes. También podrá convocarse para sesionar, conjuntamente, a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO 59: Los matriculados participantes de las asambleas ordinaria y extraordinaria designarán dos asambleístas para refrendar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo del Consejo Profesional.

ARTÍCULO 60: En las Asambleas Ordinarias las decisiones deberán aprobarse por mayoría simple de votos presentes, requiriéndose en las Asambleas Extraordinarias dos tercios de los mismos.

Consejo Directivo

ARTÍCULO 61: El Consejo Directivo es el órgano encargado de la representación y administración del Consejo Profesional y se integrará por nueve (9) miembros en total, con un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Prosecretario, un (1) Prosecretario y tres (3) vocales suplentes.

Los cargos se distribuirán entre los miembros electos en la primera reunión del Consejo Directivo a realizarse a posteriori de conocido el resultado electoral.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere un mínimo de tres (3) años de antigüedad en la matrícula al cierre del padrón electoral, no siendo computables los períodos de suspensión en la misma. En caso de vacancia, asumirá el suplente respectivo.

Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

ARTÍCULO 62: Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y normas reglamentarias.
- b) Gobernar la matrícula.
- c) Ejercer en todos los casos la representación judicial y extrajudicial del Consejo Profesional y de los matriculados en ejercicio, tomando para ello las disposiciones necesarias para asegurarles su legítimo desempeño.
- d) Recaudar y administrar los recursos legales del Consejo Profesional.
- e) Determinar los honorarios mínimos profesionales, sus publicaciones y pertinentes comunicaciones.
- f) Convocar las asambleas, redactar el orden del día y asistir a las mismas; cumplir y hacer cumplir sus resoluciones.
- g) Administrar y disponer de los bienes del Consejo Profesional, confeccionar anualmente los estados contables, el presupuesto del ejercicio económico siguiente y la memoria, que elevará a la Asamblea Ordinaria conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscalizadora y el Informe de Auditoría Externa.
- h) Autenticar la firma de los matriculados y legalizar los trabajos profesionales emitidos conforme normas profesionales vigentes a cada momento, destinados a ser presentados a terceros, quedando facultado a delegar dicha función a personal jerárquico del Consejo Profesional por resolución debidamente fundada.
- i) Implementar el régimen electoral aprobado por Asamblea Extraordinaria.
- j) Fijar la política de recursos humanos del Consejo Profesional y designar el personal que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- k) Enviar al Tribunal de Ética y Disciplina los antecedentes de las faltas previstas en esta ley, violaciones al Código de Ética y normas reglamentarias cometidas por los matriculados en el Consejo Profesional, de las que tomare conocimiento por sí o mediante denuncia, a efectos de su juzgamiento.
- l) Promover la superación profesional de los matriculados y su permanente actualización en materia de legislación y doctrina, pudiendo propiciar el funcionamiento de un instituto de postgrado con la finalidad de investigar en profundidad disciplinas relacionadas con el ejercicio profesional y a la vez procurar la integración cultural de los mismos.


Rabén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



**PODER
LEGISLATIVO**
DE LA PROVINCIA DEL CHACO


"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial" - Ley 7988-A



- m) Asesorar a los matriculados en temas de ejercicio profesional, a través de dictámenes e informes no vinculantes.
- n) Elevar a consideración de la Asamblea la aceptación de donaciones con cargo; aceptar donaciones sin cargo y otorgar donaciones en las condiciones que fije la Asamblea.
- ñ) Celebrar convenios con organismos profesionales conforme con los cuales el Consejo Profesional colabore en la ejecución de tareas de interés general vinculadas con su objeto.
- o) Crear comisiones asesoras y designar sus integrantes.
- p) Difundir la información del Consejo Profesional, dirigir y editar el medio de difusión de la institución.
- q) Formar parte, mediante representantes, de organismos permanentes o transitorios de carácter regional, nacional o internacional que agrupen a profesionales en general o de Ciencias Económicas en particular.
- r) Participar en el control de las designaciones judiciales de oficio.
- s) Dictar, adherir y/o aprobar las normas profesionales, técnicas, de procedimiento y reglamentos internos.
- t) Reglamentar los programas de actualización profesional continua.
- u) Designar al Vicepresidente del Sistema Previsional y Social para Profesionales en Ciencias Económicas (SIPRES), conforme lo dispone la norma legal de su creación ley 786-H.
- v) Crear delegaciones en el interior de la Provincia del Chaco y nombrar sus Delegados y Subdelegados, a propuesta de los matriculados pertenecientes a la Jurisdicción de cada Delegación, los cuales tendrán las facultades del inciso h) del presente artículo.
- w) Dictar Resoluciones.
- x) Adquirir y enajenar bienes muebles, valores mobiliarios y solicitar préstamos comunes y/o prendarios para el cumplimiento de sus fines.
- y) Efectuar donaciones sin cargo a instituciones de bien público, establecimientos educativos y/u organizaciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 63: El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Se reunirá, por lo menos, una vez por mes y tomará resoluciones por mayoría simple de votos. En caso de empate, al Presidente le corresponderá doble voto. Aquellas reuniones que no puedan llevarse a cabo por falta de quórum, el Secretario hará constar en la circunstancia en el Libro de Actas del Consejo Directivo, con mención de los ausentes.


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024- AÑO del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3985-A



ARTÍCULO 64: El cargo de los integrantes del Consejo Directivo, titulares y suplentes, es personal e irrenunciable, salvo caso de ausencia definitiva, por un término mayor de seis (6) meses, por enfermedad grave o razones de fuerza mayor, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 65: El Consejo Directivo podrá acordar licencias a sus miembros cuando éstas sean superiores a los sesenta (60) días e incorporará provisoriamente al suplente que corresponda.

En caso de renuncia, ausencia temporal mayor a treinta (30) días, o fallecimiento del Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, el Consejo Directivo elegirá entre sus miembros titulares el reemplazante, quien se desempeñará hasta el reintegro del titular o la finalización de su mandato.

ARTÍCULO 66: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Representar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco en toda clase de asuntos oficiales, judiciales, extrajudiciales o en las relaciones de todo orden con las autoridades públicas, instituciones privadas o particulares.
- b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas de matriculados dirigiendo los debates.
- c) Resolver las cuestiones urgentes que no admitan dilación, dando cuenta al Consejo Directivo en la primera reunión posterior que se realice.
- d) Decidir con su voto en caso de empate en segunda votación, con voto adicional conferido por esta ley.
- e) Adoptar junto con el Secretario, medidas necesarias para la formación y custodia de las Matriculas Profesionales de otros registros que hubiera o correspondiere.
- f) Conceder licencias, justificar ausencias, notificar sanciones tanto a los matriculados, a los integrantes del Consejo Directivo y al personal dependiente.
- g) Demás tareas propias de la carga.

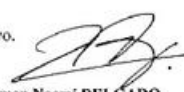
ARTÍCULO 67: Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente cuando éste estuviere ausente, en todas sus funciones y deberes.
- b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 68: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Secundar al Presidente en las Reuniones del Consejo Directivo y en las Asambleas.
- b) Convocar a reuniones del Consejo Directivo.


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3984-A



- c) Suscribir junto al Presidente las Actas de Reuniones del Consejo Directivo.
- d) Organizar y dirigir las funciones administrativas de la Secretaría y del personal de la entidad.
- e) Refrendar junto al Presidente, toda clase de actos, resoluciones, comunicaciones, certificaciones y otros documentos.
- f) Las demás tareas inherentes al cargo.

ARTÍCULO 69: Son atribuciones y deberes del Pro-Secretario:

- a) Redactar las actas de las Reuniones del Consejo Directivo.
- b) Colaborar con el Secretario en sus funciones.
- c) Reemplazar al Secretario en caso de ausencia o licencia.

ARTÍCULO 70: Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Percibir y custodiar los fondos de la Institución.
- b) Supervisar los ingresos y gastos y autorizar pagos junto al Presidente.
- c) Informar mensualmente al Consejo o al menos una vez cada noventa (90) días, sobre el movimiento de las cuentas y fondos.
- d) Presentar los Estados Contables, a los fines de la Asamblea anual.
- e) Preparar los presupuestos de Recursos y Gastos.
- f) Las demás tareas inherentes al cargo.

ARTÍCULO 71: Son atribuciones y deberes del Pro-Tesorero:

- a) Supervisar la contabilidad del Consejo.
- b) Colaborar con el Tesorero en sus funciones.
- c) Reemplazar al Tesorero en caso de ausencia o licencia.

Tribunal de Ética y Disciplina

ARTÍCULO 72: El Tribunal de Ética y Disciplina estará conformado por tres (3) miembros titulares y se integrará con un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Vocal y tres (3) suplentes, los que serán designados en la primera reunión del Tribunal, a realizarse a posteriori de conocido el resultado eleccionario.

Rubén Darío GAMBARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A



En caso de presentarse más de una lista electiva, los miembros titulares del Tribunal se distribuirán a razón de dos (2) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría. Para los suplentes corresponderán dos (2) para la mayoría y uno (1) para la primera minoría.

En caso de vacancia, asumirá el suplente respectivo.

Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina se requiere un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en la matrícula al cierre del padrón electoral, no siendo computables los períodos de suspensión en la misma.

Los miembros del Tribunal que actuasen en un caso determinado seguirán entendiendo en el mismo hasta resolverlo, aún cuando hubiese finalizado el período de designación.

ARTÍCULO 73: Los integrantes de este órgano son recusables por las mismas causas que los jueces en el fuero civil y comercial, debiendo excusarse de actuar cuando sean alcanzados por alguna de esas causales.

ARTÍCULO 74: El funcionamiento del Tribunal de Ética y Disciplina será establecido por el reglamento que se dicte a tales efectos.

De incrementarse el número de casos a resolver, la Asamblea Anual podrá autorizar a que se integre por cinco (5) miembros titulares, quienes se constituirán en dos (2) salas, de dos (2) miembros cada una, actuando el restante como Presidente del Tribunal e integrante de ambas salas para los casos en que no hubiere acuerdo entre los otros integrantes.

ARTÍCULO 75: El Tribunal de Ética y Disciplina tomará conocimiento, por medio del Consejo Directivo, de todo asunto relativo al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 76: La sustanciación de las causas ante el Tribunal de Ética y Disciplina, deberá realizarse en base a las normas de procedimientos que dicte el Consejo Directivo, las que como mínimo deberán contener:

- a) Las etapas y plazos procesales.
- b) Las menciones que aseguren el derecho de defensa.
- c) Los requisitos mínimos que deberán cumplir los intervinientes o partes.
- d) La forma de las notificaciones.
- e) Las causales de recusación y excusación.
- f) El término de la prescripción de las acciones.
- g) Las normas de aplicación supletoria que, en primer término, deberán tener en cuenta las correspondientes al Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia del Chaco.

El Tribunal de Ética y Disciplina podrá disponer, además, de toda otra medida de información, medios de prueba u otros arbitrios a fin de allegar elementos de juicio para su resolución.


Rubén Darío GARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"- Ley 3988-A

25
veinticinco

De la Comisión Fiscalizadora

ARTÍCULO 77: La Comisión Fiscalizadora se compondrá con cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, debiendo elegir en la primera reunión a llevarse a cabo a posteriori de conocido el resultado eleccionario, de entre sus miembros titulares, un (1) Presidente y un (1) suplente que lo reemplazará en caso de licencia, inhabilidad o fallecimiento, debiendo al menos un (1) titular y un (1) suplente estar radicados en el interior de la Provincia.

En caso de presentarse más de una lista electiva, los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora se distribuirán a razón de tres (3) por la primera minoría y dos (2) por la mayoría. Para los suplentes, corresponderán dos (2) para la primera minoría y uno (1) para la mayoría.

Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se requiere un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en la matrícula al cierre del padrón electoral, no siendo computables los periodos de suspensión en la misma. En caso de vacancia, asumirá el suplente respectivo.

La Comisión Fiscalizadora actuará como cuerpo colegiado y sus miembros no podrán ocupar ningún otro cargo en los demás órganos del Consejo Profesional.

ARTÍCULO 78: Son atribuciones y deberes de la Comisión Fiscalizadora:

- a) Supervisar en forma permanente la administración del Consejo Profesional.
- b) Emitir su informe sobre la memoria y estados contables del ejercicio anual del Consejo Profesional.
- c) Expedir informes trimestrales sobre el curso de la gestión, del estado de la tesorería, la contabilidad y la observancia a los deberes formales exigidos por la reglamentación vigente.
- d) Requerir al Consejo Directivo la convocatoria de la Asamblea Ordinaria cuando aquél omitiera hacerlo. De no prosperar el requerimiento, deberá proceder a efectuar el respectivo llamado. Como también convocar a Asamblea Extraordinaria con motivos debidamente fundados para ello.

ARTÍCULO 79: Incompatibilidades:

- a) Para todos los órganos: el desempeño simultáneo de dos o más cargos cualquiera.
- b) Para la Comisión Fiscalizadora: la relación conyugal, de concubinato, convivencia, pareja y los parentescos en línea recta, colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado, respecto de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 80: Todos los cargos electivos son personales e indelegables.


Rubén Darío GUSTARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A



CAPÍTULO V: Recursos

ARTÍCULO 81: La administración de los recursos estará a cargo del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco.

ARTÍCULO 82: Son recursos del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco:

- a) El derecho de inscripción, reinscripción y rehabilitación de las matriculas.
- b) El derecho de ejercicio profesional y el de asociación, cuotas o anticipos que se determinen, como también los adicionales de emergencia que se establezcan.
- c) El arancel de 8% (ocho por ciento), a retener de los honorarios profesionales en las regulaciones judiciales.
- d) El arancel de 8% (ocho por ciento), a retener de los honorarios profesionales depositados para la autenticación de firmas y legalización de trabajos profesionales.
- e) Las multas y recargos que se establecen en la presente ley y en las disposiciones que reglamenten el ejercicio profesional de los graduados en Ciencias Económicas, por infracciones cometidas dentro de su Jurisdicción.
- f) Las donaciones, legados, contribuciones y subsidios que se le hicieren.
- g) Las rentas que produzcan los bienes del Consejo Profesional.
- h) Cualquier otro recurso lícito que resuelva el Consejo Profesional.

ARTÍCULO 83: En caso de disolución del Consejo Profesional, su patrimonio líquido se destinará a dicho Sistema Previsional y Social para Profesionales en Ciencias Económicas (SIPRES).

CAPÍTULO VI: Ejercicio Económico-Financiero

ARTÍCULO 84: El ejercicio económico-financiero comprende el período que transcurre desde el 1 de julio hasta el 30 de junio del año siguiente al de inicio.

ARTÍCULO 85: Los estados contables deberán expresarse de acuerdo con las normas técnicas aprobadas por este Consejo Profesional, vigentes al momento de cierre de cada ejercicio económico-financiero.

CAPÍTULO VII: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 86: Los trabajos profesionales destinados a ser presentados a terceros no tendrán validez legal si no cuentan con su legalización y la autenticación de firma del profesional interviniente por parte del Consejo Profesional.

Ruben Darío GANARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



ARTÍCULO 87: Los graduados en Ciencias Económicas que actúan en Jurisdicción de la Provincia del Chaco percibirán sus honorarios de acuerdo con la naturaleza y monto de los trabajos que realicen en base y en las condiciones establecidas por la ley 522-C y su reglamentación o la que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 88: Abrógase la ley 347-C y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 89: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO




Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1033-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 12 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2024-5020-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cuarenta (40) impresoras monocromáticas y ochenta (80) estabilizadores de tensión, destinados al uso de distintas áreas del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un monto aproximado de pesos diez millones quinientos veinte (\$10.000.520);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

En tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, por el cual se gestiona la adquisición de cuarenta (40) impresoras monocromáticas y ochenta (80) estabilizadores de tensión, destinados al uso de distintas áreas del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un monto aproximado de pesos diez millones quinientos veinte (\$10.000.520); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II que respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- División de Logística e Intendencia del Ministerio de Seguridad.
- División de Contrataciones Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General de Recursos Humanos y Materiales del Ministerio de Seguridad.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Tesoro Provincial- Programa 11- Actividad / Obra 1 de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario y de Readaptación Social- Ministerio de Seguridad, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de cuarenta (40) impresoras monocromáticas y ochenta (80) estabilizadores de tensión, destinados al uso de distintas áreas del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos diez millones quinientos veinte (\$10.000.520). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade..... de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los equipos se entregarán previa coordinación en la División Logística e Intendencia, situada en Avenida 25 de mayo N° 2.955, Resistencia – Chaco, dentro de los treinta (30) días una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, conforme a las necesidades.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Impresora Monocromática: Simple función, tecnología láser, con accesorios: cartucho de impresión, cable de alimentación, cable USB, guía de configuración, con wifi, entrada puerto USB. Tipos de papel: grueso, transparente, cartulina, etiqueta, sobre, fino, normal. Tamaños de papel: A4, A5, A6, B5 JIS, ISO, B5, B6, Carta, Legal, Ejecutivo. Voltaje: 220V – 240V.	40
2	Estabilizador de tensión: Potencia pico: 1200VA. Potencia nominal:1200VA. Cantidad de tomas: 06. Dispositivos aptos: computadoras, impresoras láser, monitores. Botón de encendido/apagado, con indicador LED. Voltaje de entrada CA:220V. Dominación de Voltaje Monovolt. Rango de voltaje de entrada: 175-273 VAC. Rango de voltaje de entrada CA:175 – 273. Color negro. Nuevo, primera calidad.	80

Entrega: Los equipos informáticos, se entregarán previa coordinación, en la División Logística e Intendencia, situado en Av 25 de Mayo N° 2.955, Resistencia – Chaco según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1034-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 12 de Junio de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2024-2042; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial y aprobación del presupuesto destinado a las actividades y al montaje del stand institucional, en el marco de la XIII Bienal de Esculturas 2024, que se llevará a cabo del 13 al 21 de julio de 2024, declarada de Interés Provincial por Decreto 464/24 y de Interés Cultural por Resolución N° 634 /24 del Instituto de Cultura del Chaco;

Que la Bienal Internacional de Esculturas (denominada con ese nombre desde 1998), que se realiza en la Provincia desde hace más de treinta (30) años, en sus orígenes comenzó con un carácter local y nacional, y lentamente pasó al ámbito internacional, por ello que artistas de diferentes lugares, se postulan con mucha antelación para poder participar en algunas de las fechas previstas;

Que los Institutos de Cultura del Chaco, de Turismo del Chaco y del Deporte Chaqueño, propusieron el armado de un stand institucional, integrado por espacios cubiertos, semicubiertos y al aire libre, que constará de diferentes actividades, en las que se atenderán desde la logística y producción, dos (2) escenarios, con las siguientes propuestas:

- Escenario 1- Abierto (ubicado en la pista de atletismo del Parque Intercultural 2 de febrero): Presentación de músicos locales con el objetivo de visibilizar a nuestros artistas y su gran aporte a la cultura chaqueña, y nacionales de gran trayectoria escénica. Dicha grilla distribuida en ocho (8) noches, es propuesta por el equipo de producción del Instituto, en articulación con diferentes provincias.

- Escenario 2- Cerrado (ubicado en locaciones del "Domo Zitto Segovia");
Ensamble de artes escénicas como el teatro, la danza, visuales y la música en vivo. En la cual se contempla la participación de elencos estables de la Provincia como: "Ballet Contemporáneo del Chaco", "Orquesta Sinfónica del Chaco", "Coro Qom Chelaalapi" y "Coro de niños".

Que la mencionada propuesta se ubica en el Parque 2 de Febrero de nuestra ciudad, que constituye uno de los espacios más significativos y en el que pretende reunir el espacio público exterior y el espacio interior, creando con la luz, el sonido y las materialidades, experiencias interactivas y sensoriales bajo el concepto de "no limits" entre las disciplinas, asimismo, los ejes que se proponen desarrollar son de carácter ambiental, social y económico, en lo que refiere a políticas de intervención del Estado en materia cultural y turística;

Que el objetivo es posicionar y promover la innovación, la producción creativa e intercultural chaqueña y contemporánea tanto en el territorio provincial, como nacional e internacional, y visibilizar la importancia de la cultura y la creatividad en el desarrollo ambiental, social y económico;

Que en el Artículo 2º de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como objeto de la misma "...la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), en tratados internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulan la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales", constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural;

Que las actividades a desarrollarse en el marco de la aludida Bienal, quedan alcanzadas por las previsiones de los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 1690-E, que establecen los objetivos, atribuciones y deberes del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción de dichas actividades, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos trescientos setenta y cinco millones quinientos setenta mil (375.570.000,) que serán financiados por el Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, organismos dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 416/24 y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 157/24, ambas áreas con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Decláranse de Interés Provincial, las actividades culturales organizadas por el Instituto de Cultura del Chaco, a través de sus respectivas áreas artísticas y de gestión cultural, en forma conjunta con el Instituto de Turismo del Chaco y el Instituto del Deporte Chaqueño, que se llevarán a cabo desde el 13 de julio al 21 de julio de 2024, en la ciudad de Resistencia, en el marco de la "XIII Bienal de Esculturas 2024", declarada de Interés Provincial por Decreto N° 464/24 y de Interés Cultural por Resolución N° 634 /24 del Instituto de Cultura del Chaco, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébese el presupuesto total de pesos trescientos setenta y cinco millones quinientos setenta mil (375.570.000) que serán financiados por el Consejo Federal de Inversiones (CFI); correspondiente a las actividades culturales organizadas por el Instituto de Cultura del Chaco, a través de sus respectivas áreas artísticas, de gestión patrimonial, cultural y stand institucional, cuyos gastos están detallados en Anexo I del presente instrumento legal, en el marco de la XIII Bienal de Esculturas 2024.

Artículo 3º: Apruébese el modelo de Contrato a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco con los diferentes productores/ artistas del orden local, provincial nacional e internacional, que tienen como objetivo la participación de los mismos, en la Bienal Internacional de Escultura 2024, el que forma parte como Anexo II del presente Decreto.

Artículo 4º: Facúltese al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco a celebrar los Contratos pertinentes por Resolución, de conformidad con lo establecido en el modelo de Contrato aprobado en el Artículo precedente.

Artículo 5º: Autorízase al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar por Resolución las contrataciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades aprobadas por el presente Decreto, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida, en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco y 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Título II- Capítulo VII- Sección B- Artículo 133 apartados m) y ñ), exceptuando, asimismo, de lo prescripto en el Decreto N° 65/24 en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv) y Decreto 464/24.

Artículo 7°: Establécese que el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

Anexo I
Presupuesto General Instituto de Cultura del Chaco
Bienal Internacional de Esculturas 2024- Actividades y Stands Institucional

Rubros	Montos en \$
Honorarios	141.400.000,00
Alimentos	3.500.000,00
Traslados y pasajes	7.200.000,00
Hospedaje	4.800.000,00
Stands Institucional	132.000.000,00
Imprevistos	86.670.000,00
TOTAL	375.570.000,00

Anexo II
Modelo de Contrato

Entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado en este acto por su Presidente, Arq. Mario Miguel Zorrilla, DNI N° 22.640.689, designado por Decreto N° 75/23, con domicilio legal en Arturo Illia N° 245 de la ciudad de Resistencia-Chaco, en adelante El Instituto, por una parte y _____, DNI N.º _____, con domicilio _____, en adelante el Productor/Artista, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato que se sujetará a las Cláusulas que a continuación se indican:-----

Primera: El Productor/ Artista se obliga a realizar la presentación musical de _____ con el espectáculo, en _____ de la ciudad de Resistencia (Chaco), el día _____ de 2024 a las _____ con una duración aproximada de _____ minutos. -----

Segunda: El Productor/ Artista percibirá como contraprestación por la presentación prevista en la cláusula Primera, la suma total y final de pesos _____ (\$ _____), contra presentación de factura, por transferencia bancaria. -----

Tercera: El Instituto se reserva el derecho de emisión televisiva, por medios virtuales y/o radial del espectáculo contratado en la Cláusula Primera, previa autorización del Productor/Artista. -

Cuarta: Serán a cargo del Productor/Artista, la cobertura de los riesgos que se generen o pudieren generar, por el traslado del elenco y personal al lugar de su actuación, incluyendo los generados o a generar por el traslado de instrumentos, vestuarios y elementos de similar naturaleza; incluido los honorarios y/o cachet de los artistas aludidos en la Cláusula Primera.

Quinta: En el supuesto de que por razones de fuerza mayor el Instituto debiera postergar o cancelar la actuación convenida por el presente, total o parcialmente, deberá comunicarlo al Productor/Artista con la mayor antelación posible. En caso de postergación, si el Productor Artista / no contara con fechas disponibles para su nueva presentación en las condiciones estipuladas en la Cláusula Primera, el Instituto podrá, junto al Productor Artista, buscar la fecha que lo posibilite. Asimismo, para el caso que el artista por las razones de fuerza mayor o caso fortuito que exponga suspendiese o postergase la presentación estipulada en la cláusula primera, se buscarán nuevas fechas para la realización, y si fuera definitiva la suspensión, se procederá a la devolución de los importes recibidos solo por cachet. -----

Sexta: En el caso de que por razones operativas o programáticas deba retrasarse el comienzo del espectáculo, el Contratado se obliga a mantener una tolerancia de una hora y media respecto del horario pactado en la Cláusula Primera. -----

Séptima: Las partes convienen que para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente Contrato, constituyen domicilios especiales en los indicados al encabezamiento. Para cualquier controversia, se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Chaco, y renuncia expresamente El Productor/Artista a cualquier beneficio de competencia o fuero que pudiese invocar. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y aprobación del presente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Chaco, a losdías del mes de.....de 2024. -----

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.06.12 12:51:36 AMZ



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1035-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 12 de Junio de 2024

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-5891-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata de recurso jerárquico, interpuesto por el Subcomisario de Policía Francisco Agustín Caraballo, DNI N° 33.015.737, contra Acta de Reunión N° 03/23 S/Tratamiento Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Comisario año 2023, a través del cual fue calificado con veintisiete (27) puntos;

Que conforme Resolución N° RES-2023-2436-7-1 de fecha 9 de octubre del año 2023, del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado, donde la titular del organismo Dra. Gloria Beatriz Zalazar, ordenó al señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones, a efectos de analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita nueva calificación numérica;

Que por intermedio de Disposición N° 3606/23 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto, y se conformó nueva Junta de Calificaciones, donde fueron tratados los antecedentes laborales del administrado y posteriormente calificado con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permite ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2023 para ascenso al grado inmediato superior de Comisario, debiendo integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente de los Subcomisarios promocionados en dicha oportunidad;

Que conforme Decreto N° 1562/23, se promueve a partir del 1 de enero del año 2023 a los Subcomisarios propuestos por la Jefatura de Policía a la Jerarquía de Comisario;

Que en base a los antecedentes existentes en casos análogos corresponde promocionar al recurrente al grado de Comisario de Policía reconociéndole la antigüedad al 1 de enero del año 2023, sin reconocimiento de diferencia salarial, por no existir contraprestación laboral, a los efectos de poner en idéntica situación al encartado con respecto a sus pares ascendidos y evitar un perjuicio en razón por el cual fue postergado en su ascenso;

Que han tomado intervención los siguientes Organismos; la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 27/24; la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 8721/23; las Direcciones: General de Recursos Humanos, General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 52/24 y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 293/24, estimando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales en la medida que se propicia;

La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados en el Ley N° 178 - J Del Personal Policial, en el Decreto N° 1270/64- Reglamento del Régimen de Promociones Policiales y en el Artículo 54- inciso c)- de la Ley N° 1092-A De Administración Financiera;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial - Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado

Programa 11
 Seguridad Ciudadana y
 Prevención del Delito
 actividad específica 03
 Patrullaje Policial
 CUOF N° 327 – Anexo 02
 División Estadísticas Policiales
 Personal Seguridad - Escalafón General
 Personal Superior
 Un (1) cargo CEIC N° 7– grado 6
 Subcomisario

Cargo Creado

Programa 11
 Seguridad Ciudadana y
 Prevención del Delito
 actividad específica 03
 Patrullaje Policial
 CUOF N° 327 – Anexo 02
 División Estadísticas Policiales.
 Personal Seguridad Escalafón General
 Personal Superior
 Un (1) cargo CEIC N° 6–grado 5
 Comisario

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Francisco Agustín Caraballo, DNI N° 33.015.737, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Seguridad - Escalafón General - Personal Superior - CEIC N° 6 - grado 5 - Comisario – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - actividad específica 03 - Patrullaje Policial CUOF N° 327 – Anexo 02 - División Estadísticas Policiales – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: Reconócese, al ciudadano Francisco Agustín Caraballo, DNI N° 33.015.737, su antigüedad en el grado de Comisario a partir del 1 de enero del 2023, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Detérmínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subaltemo, al ciudadano Francisco Agustín Caraballo, DNI N° 33.015.737.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
 Ministro
 Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Control de Firmas
 Date: 2024.06.17 10:58:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1036-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 12 de Junio de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-8516-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita la declaración de Interés Provincial de la Celebración del "**71 Aniversario de la Policía del Chaco**", evento en el cual se vienen desarrollando actividades conmemorativas las que comenzaron el día 06 de junio de 2024 y se extenderán hasta el día 15 de junio de 2024, con la culminación del Acto Central, a las 09:30 horas, en la localidad de Charata;

Que por Decreto N° 959/85, se estableció como fecha de celebración del "Día de la Policía del Chaco", el 15 de junio de cada año, por ser la fecha más representativa para la institución, en razón de coincidir con la de creación de la Escuela de Cadetes de la Policía, efectivizada por Decreto N° 48/53, que dio inicio a la formación profesional y específica del personal superior y subalterno de la Policía de la Provincia;

Que resulta propicio celebrar la máxima fecha para la institución policial, mediante diversas actividades culturales, sociales y protocolares que tradicionalmente se programan hasta su culminación, oportunidad en que se desarrolla el Acto Central;

Que en el marco de la celebración del "**71 Aniversario de la Policía del Chaco**", la Jefatura de Policía estableció un Plan de Actividades a desarrollarse, aprobado por Disposición N° 1300/24, del citado organismo, que comprende diferentes acciones de interés institucional, cultural y general, dirigidos a la familia policial y a todos los ciudadanos, en diferentes partes del territorio provincial;

Que los eventos conmemorativos comprenden la presentación de la Banda de Música de la institución, ceremonias protocolares, agasajos y homenajes, exposiciones artísticas y exhibiciones, entre otras, culminando con el Acto Central;

Que en virtud de la relevancia del acontecimiento aludido, es propicio declarar de Interés Provincial las actividades vinculadas a la celebración del aniversario de la institución policial, que cumple setenta y un años de servir a la comunidad, resaltando la constrictión al deber, valor y abnegación de los integrantes de la fuerza de seguridad;

Que es procedente, el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la “**Celebración del 71 Aniversario de la Policía del Chaco**”, que comprende actividades conmemorativas durante los días 06 de junio de 2024 al 15 de junio de 2024, culminando con la realización del Acto Central el día 15 de junio de 2024 a las 09:30 horas, en la localidad de Charata, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1037-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 12 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/24

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-349-Ae, el Decreto N° 477/24; y

CONSIDERANDO:

Que por media de la misma, se gestiona la adquisición de quinientas (500) pistolas 9 milímetros reglamentarias; de las cuales trescientas cincuenta (350) serán destinadas al uso de los futuros egresados del "39º Curso de Formación para Agentes de Policía", en el marco el Plan de Estudio desarrollado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante Resolución N° 7805/18; y ciento cincuenta (150) a aquellos futuros egresados del Curso: "Interfuerza" de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 49/24, autorizada por Decreto N° 477/24; con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 60/24, aconsejó reducir el renglón N° 1 en 52 unidades (de 500 a 448) por cuestión presupuestaria;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Armería Yiyo SRL, CUIT N° 30-71498008-0, el renglón N° 1 (en 448 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta y cuatro

millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis (\$374.143.616). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos setenta y cuatro millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis (\$374.143.616);

Que la Policía del Chaco, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 144/24, con observaciones que fueron subsanadas y propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 49/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, por la que se gestiona la adquisición de quinientas (500) pistolas 9 milímetros reglamentarias; de las cuales trescientas cincuenta (350) serán destinadas al uso de los futuros egresados del "39° Curso de Formación para Agentes de Policía", en el marco el Plan de Estudio desarrollado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Resolución N° 7805/18; y ciento cincuenta (150) a aquellos futuros egresados del Curso "Interfuerza" de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; a la Oferta N°1 de la firma Armería Yiyo SRL, CUIT N° 30-71498008-0, el renglón N° 1 (en 448 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta y cuatro millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis (\$374.143.616). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos setenta y cuatro millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos dieciséis (\$374.143.616).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco, a liquidar y abonar a la firma Armería Yiyo SRL, CUIT N° 30-71498008-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Redúzcase el renglón N° 1 en 52 unidades (de 500 a 448) por cuestión presupuestaria.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Actividad / Obra 3 de la Jurisdicción 21 – Policía del Chaco – Ministerio de Seguridad, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Seguridad a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.06.17 10:57:25 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1038-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 12 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-3575-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos en presentación comprimidos, destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de tres (3) meses de la Red Sanitaria y los Hospitales de mayor complejidad de toda la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 41/24, autorizado por Decreto N° 403/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota presentada, la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT 30-71210972-2, retira su oferta del renglón N° 16; por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 61/24, aconsejó desestimar las ofertas N°s. 2 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en el renglón N° 53; y 3 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones N°s. 24, 53, 54 y 115; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión, decidió rechazar las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9; 4 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9; y 5 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3; todas en el renglón N° 25, por cuestiones de stock; y las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones N°s 5, 36, 41, 43, 51, 52, 86, 95 y 98; 4 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, en los renglones N°s 8, 15 y 114; 6 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, en los renglones N°s 3, 7, 12, 15, 20, 32, 36, 37, 61, 63, 65, 66, 76, 80, 86, 98, 99, 105, 107, 108, 109, 110 y 112; y 7 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT 30-71210972-2, en el renglón N° 53; todos por precio inconveniente; y las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9; y 4 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9; ambas en el renglón N°4, por cuestión técnica;

Que dicha Comisión manifestó reducir el renglón N° 89 en 58.500 unidades (de 117.100 a 58.600), por stock suficiente; y los renglones N°s 3 en 68.800 unidades (de 78.600 a 9.800), 5 en 205.500 unidades (de 274.000 a 68.500), 7 en 31.575 unidades (de 42.100 a 10.525), 10 en 18.300 unidades (de 21.900 a 3.600), 11 en 6.650 unidades (de 31.000 a 7.750), 12 en 44.500 unidades (de 126.000 a 31.500), 13 en 116.550 unidades (de 635.400 a 158.850), 16 en 77.800 unidades (de 127.800 a 50.000), 17 en 67.125 unidades (de 89.500 a 22.375), 20 en 62.475 unidades (de 83.300 a 20.825), 26 en 211.300 unidades (de 571.300 a 228.000), 32 en 163.600 unidades (de 177.100 a 13.500), 42 en 77.900 unidades (de 126.900 a 40.000), 49 en 190.700 unidades (de 245.700 a 55.000), 50 en 125.700 unidades (de 205.700 a 80.000), 54 en 188.100 unidades (de 312.100 a 124.000), 63 en 111.400 unidades (de 118.200 a 6.800), 65 en 51.450 unidades (de 77.400 a 19.350), 66 en 80.550 unidades (de 107.400 a 26.850), 68 en 87.500 unidades (de 145.500 a 58.000), 69 en 101.400 unidades (de 167.400 a 66.000), 75 en 176.025 unidades (de 234.700 a 58.675), 76 en 115.475 unidades (de 229.300 a 57.325), 87 en 109.300 unidades (de 115.800 a 6.500), 96 en 16.050 unidades (de 21.400 a 5.350), 98 en 32.025 unidades (de 42.700 a 10.675), 99 en 9.600 unidades (de 76.800 a 19.200), 102 en 130.615 unidades (de 176.800 a 46.185) y 110 en 36.300 unidades (de 48.400 a 12.100); todos por cuestión de oferta;

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones N°s 1, 2, 14, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 48, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 64, 67, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 85, 88, 91, 92, 93, 94, 97, 101, 103, 113, 116, 117 y 118, por no presentarse oferta alguna; y los renglones N°s 6, 9, 24, 27, 38, 44, 106 y 115, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 8, 15, 36, 37, 41, 43, 51, 52, 53, 61, 80, 86, 95, 105, 107, 108, 109, 112 y 114, por precio inconveniente; el renglón N° 25, por cuestiones de stock; y el renglón N° 4, por cuestiones técnicas;

Que también, se sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por las reducciones por cuestión de oferta, los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos cuatro mil quinientos setenta y tres millones ciento setenta y un mil ciento treinta y cuatro con noventa centavos (\$4.573.171.134,90);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, el renglón N° 31 (en 180.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 39 (en 872.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N^{ros.} 10 (en 3.600 unidades), 13 (en 360.000 unidades), 26 (en 132.000 unidades), 42 (en 9.000 unidades), 49 (en 55.000 unidades) y 87 (en 6.500 unidades), por ser único oferente; los renglones N^{ros.} 3 (en 9.800 unidades), 11 (en 4.100 unidades), 32 (en 13.500 unidades), 63 (en 6.800 unidades), 65 (en 6.600 unidades), 76 (en 56.500 unidades), 99 (en 48.000 unidades) y 102 (en 46.185 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos ochenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos setenta y uno con diez centavos (\$381.497.771,10); 3 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, los renglones N^{ros.} 19, 47, 84, 89 (en 58.600 unidades) y 100, por menor precio; los renglones N^{ros.} 70 y 111, por menor precio admisible; el renglón N° 62 (en 95.850 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y cinco millones novecientos dos mil doscientos veintidós (\$165.902.222); 4 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, los renglones N^{ros.} 11 (en 7.750 unidades), 12 (en 31.500 unidades), 13 (en 158.850 unidades), 31 (en 89.200 unidades), 62 (en 31.950 unidades), 65 (en 19.350 unidades), 76 (en 57.325 unidades) y 99 (en 19.200 unidades), por menor precio; el renglón N° 99 (en 11.375 unidades), por menor precio admisible; los renglones N^{ros.} 17 (en 22.375 unidades) y 75 (en 58.675 unidades), por ser único oferente; los renglones N^{ros.} 5 (en 68.500 unidades), 7 (en 10.525 unidades), 20 (en 20.825 unidades), 66 (en 26.850 unidades), 96 (en 5.350 unidades), 98 (en 10.675 unidades) y 110 (en 12.100 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres (\$182.552.373); 5 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, los renglones N^{ros.} 11 (en 12.500 unidades), 26 (en 228.000 unidades) y 42 (en 40.000 unidades), por menor precio; los renglones N^{ros.} 50 (en 80.000 unidades), 68 (en 58.000 unidades) y 69 (en 66.000 unidades), por ser único oferente; los renglones N^{ros.} 12 (en 50.000 unidades), 16 (en 50.000 unidades), 54 (en 124.000 unidades) y 90 (en 4.125 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta (\$144.332.250); 6 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, el renglón N° 90 (en 30.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N^{ros.} 39 (en 476.200 unidades) y 104, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones

Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintinueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos (\$121.858.300); 7 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT 30-71210972-2, el renglón N° 31 (en 87.600 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones cuarenta y cuatro mil setecientos (\$ 9.044.700). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil cinco millones ciento ochenta y siete mil seiscientos dieciséis con diez centavos (\$1.005.187.616,10);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que asimismo, atento a las inconsistencias contenidas en el cuerpo del Decreto N° 957/24, dictado en la actuación electrónica citada en el Visto, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento legal inoficioso deviene necesario dejarlo sin efecto en todas sus partes;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 145/24, con observaciones que fueron subsanadas y propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 957/24, conforme los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

Artículo 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 41/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación comprimidos, destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de tres (3) meses de la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de toda la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, el renglón N° 31 (en 180.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 39 (en 872.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s. 10 (en 3.600 unidades), 13

(en 360.000 unidades), 26 (en 132.000 unidades), 42 (en 9.000 unidades), 49 (en 55.000 unidades) y 87 (en 6.500 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s 3 (en 9.800 unidades), 11 (en 4.100 unidades), 32 (en 13.500 unidades), 63 (en 6.800 unidades), 65 (en 6.600 unidades), 76 (en 56.500 unidades), 99 (en 48.000 unidades) y 102 (en 46.185 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos ochenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos setenta y uno con diez centavos (\$381.497.771,10); 3 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, los renglones N°s 19, 47, 84, 89 (en 58.600 unidades) y 100, por menor precio; los renglones N°s 70 y 111, por menor precio admisible; el renglón N° 62 (en 95.850 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y cinco millones novecientos dos mil doscientos veintidós (\$165.902.222); 4 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, los renglones N°s 11 (en 7.750 unidades), 12 (en 31.500 unidades), 13 (en 158.850 unidades), 31 (en 89.200 unidades), 62 (en 31.950 unidades), 65 (en 19.350 unidades), 76 (en 57.325 unidades) y 99 (en 19.200 unidades), por menor precio; el renglón N°99 (en 11.375 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 17 (en 22.375 unidades) y 75 (en 58.675 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s 5 (en 68.500 unidades), 7 (en 10.525 unidades), 20 (en 20.825 unidades), 66 (en 26.850 unidades), 96 (en 5.350 unidades), 98 (en 10.675 unidades) y 110 (en 12.100 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y tres (\$182.552.373); 5 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, los renglones N°s 11 (en 12.500 unidades), 26 (en 228.000 unidades) y 42 (en 40.000 unidades), por menor precio; los renglones N°s 50 (en 80.000 unidades), 68 (en 58.000 unidades) y 69 (en 66.000 unidades), por ser único oferente; los renglones N°s 12 (en 50.000 unidades), 16 (en 50.000 unidades), 54 (en 124.000 unidades) y 90 (en 4.125 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil doscientos cincuenta (\$144.332.250); 6 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, el renglón N° 90 (en 30.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones N°s 39 (en 476.200 unidades) y 104, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiún millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos (\$121.858.300); 7 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT 30-71210972-2, el renglón N° 31 (en 87.600 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los

Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones cuarenta y cuatro mil setecientos (\$9.044.700). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un mil cinco millones cientos ochenta y siete mil seiscientos dieciséis con diez centavos (\$1.005.187.616,10).

Artículo 3º: Desestímense las ofertas N°s. 2 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y las ofertas N°s. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en el renglón N°53; y 3 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones N°s. 24, 53, 54 y 115; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 4º: Recházase las ofertas N°s. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9; 4 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9; y 5 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3; todas en el renglón N° 25, por cuestiones de stock; y las ofertas N°s. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones N°s. 5, 36, 41, 43, 51, 52, 86, 95 y 98; 4 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, en los renglones N°s. 8, 15 y 114; 6 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, en los renglones N°s. 3, 7, 12, 15, 20, 32, 36, 37, 61, 63, 65, 66, 76, 80, 86, 98, 99, 105, 107, 108, 109, 110 y 112; y 7 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT 30-71210972-2, en el renglón N° 53; todos por precio inconveniente; y las ofertas N°s. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9; y 4 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9; ambas en el renglón N° 4, por cuestión técnica.

Artículo 5º: Redúzcase el renglón N° 89 en 58.500 unidades (de 117.100 a 58.600), por stock suficiente; y los renglones N°s. 3 en 68.800 unidades (de 78.600 a 9.800), 5 en 205.500 unidades (de 274.000 a 68.500), 7 en 31.575 unidades (de 42.100 a 10.525), 10 en 18.300 unidades (de 21.900 a 3.600), 11 en 6.650 unidades (de 31.000 a 7.750), 12 en 44.500 unidades (de 126.000 a 31.500), 13 en 116.550 unidades (de 635.400 a 158.850), 16 en 77.800 unidades (de 127.800 a 50.000), 17 en 67.125 unidades (de 89.500 a 22.375), 20 en 62.475 unidades (de 83.300 a 20.825), 26 en 211.300 unidades (de 571.300 a 228.000), 32 en 163.600 unidades (de 177.100 a 13.500), 42 en 77.900 unidades (de 126.900 a 40.000), 49 en 190.700 unidades (de 245.700 a 55.000), 50 en 125.700 unidades (de 205.700 a 80.000), 54 en 188.100 unidades (de 312.100 a 124.000), 63 en 111.400 unidades (de 118.200 a 6.800), 65 en 51.450 unidades (de 77.400 a 19.350), 66 en 80.550 unidades (de 107.400 a 26.850), 68 en 87.500 unidades (de 145.500 a 58.000), 69 en 101.400 unidades (de 167.400 a 66.000), 75 en 176.025 unidades (de 234.700 a 58.675), 76 en 115.475 unidades (de 229.300 a 57.325), 87 en 109.300 unidades (de 115.800 a 6.500), 96 en 16.050 unidades (de 21.400 a 5.350), 98 en 32.025 unidades (de 42.700 a 10.675), 99 en 9.600 unidades (de 76.800 a 19.200), 102 en 130.615 unidades (de 176.800 a 46.185) y 110 en 36.300 unidades (de 48.400 a 12.100); todos por cuestión de oferta.

Artículo 6º: Decláranse desiertos los renglones N°s. 1, 2, 14, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 48, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 64, 67, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 85,

88, 91, 92, 93, 94, 97, 101, 103, 113, 116, 117 y 118, por no presentarse oferta alguna; y los renglones N°s 6, 9, 24, 27, 38, 44, 106 y 115, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N°s 8, 15, 36, 37, 41, 43, 51, 52, 53, 61, 80, 86, 95, 105, 107, 108, 109, 112 y 114, por precio inconveniente; el renglón N°25, por cuestiones de stock; y el renglón N° 4, por cuestiones técnicas.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por las reducciones por cuestión de oferta, los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos cuatro mil quinientos setenta y tres millones ciento setenta y un mil ciento treinta y cuatro con noventa centavos (\$4.573.171.134,90).

Artículo 8º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña SA, CUIT 30-70978598-9; Feraval SA, CUIT 33-71119257-9; Marchar SA, CUIT 33-71073168-9; Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4; Droguería Macrofar SRL, CUIT 30-71210972-2; y el señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1º del presente.

Artículo 9º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 10: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.06.17 12:38:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1039-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Junio de 2024

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 1575/21- SERVICIO CHATBOT.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-12622/Ae; la Ley N° 3969-A, de Ministerios; el Decreto N° 1575/21; la Disposición N° 46/23 de la Subsecretaría de Modernización del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1575/21 se implementa en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial la Plataforma de Servicio de ChatBot del Gobierno del Chaco, como canal oficial de comunicación para brindar una experiencia simple y personalizada a todos los ciudadanos;

Que mediante el mencionado Decreto, se determinó que la Secretaría General de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado y sus áreas dependientes, tendrán a su cargo la administración del servicio ChatBot del Gobierno del Chaco, pudiendo dictar normas y procedimientos para su funcionamiento óptimo;

Que por Disposición N° 46/23, la Subsecretaría de Modernización del Estado designa a la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental como administradora del servicio de ChatBot, para garantizar la continuidad y el óptimo funcionamiento de los servicios adheridos, y potenciales a adherirse, aplicando herramientas de mejora continua;

Que por la Ley N° 3969-A, de Ministerios, se creó la Secretaría de Coordinación de Gabinete para asistir al Gobernador en todo lo atinente a la coordinación de las tareas a cargo de los demás Ministerios y de la ejecución de los planes de gobierno, entre los que se definen los proyectos vinculados a la reforma y modernización del estado provincial;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Modernización del Estado y la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental pasan a depender de la Secretaría

de Coordinación de Gabinete, y como consecuencia, la administración del ChatBot se define en ese ámbito;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese, que conforme a la Ley de Ministerios N° 3969-A, la administración de la Plataforma de Servicios de ChatBot del Gobierno del Chaco, se realizará en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a través de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1040-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Junio de 2024

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-11088-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Mercedes Celia Zacarías, DNI N° 17.689.949, domiciliada en la ciudad de Barranqueras, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1º de junio de 2024, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones,

a la señora Mercedes Celia Zacarías, DNI N° 17.689.949, domiciliada en la ciudad de Barranqueras.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Mercedes Celia Zacarías, DNI N° 17.689.949, domiciliada en la ciudad de Barranqueras, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1041-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Junio de 2024

Referencia: OTORGA BENEFICIO PROVINCIAL DE PENSIÓN POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-7216-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Aldo Alberto Remotti, DNI N° 14.454.196, domiciliado en la ciudad de Barranqueras, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1º de junio de 2024, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Aldo Alberto Remotti, DNI N° 14.454.196, domiciliado en la ciudad de Barranqueras.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Aldo Alberto Remotti, DNI N° 14.454.196, domiciliado en la ciudad de Barranqueras, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1042-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Junio de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-13407-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del "Congreso Internacional de Bioeconomía, Integración Económica de América Latina, para el Progreso Económico 2024", que se llevará a cabo el 15 de junio de 2024, en el Aula Magna de la Universidad del Nordeste de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, organizado por la Asociación Civil Liliana Inés Bernardi Vignau;

Que en dicho Congreso se convocará a todos los productores, agricultores, pymes, empresarios y emprendedores de la Provincia, para compartir una visión superadora que impulse el desarrollo sostenible en todo el Territorio;

Que uno de los principales objetivos del mencionado evento, es destacar la importancia de fomentar el desarrollo de la bioeconomía, ya que representa una importante oportunidad para generar fuentes de progreso económico e insertarse en los mercados mundiales a través de las exportaciones, estableciendo en consecuencia una reactivación en la Economía Chaqueña;

Que por Resolución N° 625/24, la Cámara de Diputados de la Provincia, en fecha 22 de mayo del corriente, declaró de interés provincial y legislativo, el aludido Congreso Internacional de Bioeconomía, Integración Económica de América Latina, para el Progreso Económico 2024;

Que por lo expuesto y dada la relevancia del evento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el "**Congreso Internacional de Bioeconomía, Integración Económica de América Latina, para el Progreso Económico 2024**", que se llevará a cabo el 15 de junio de 2024, en el Aula Magna de la Universidad del Nordeste, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, organizado por la Asociación Civil Lilliana Inés Bernardi Vignau, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.06.13 16:46:57 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1043-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Junio de 2024

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-13140/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Liliana Robledo, CUIL N° 27-23575369-9, domiciliada en calle Colón N° 2085, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Eugenio César Gómez, CUIL N° 20-17697543-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenocarcinoma de Colon Estadio IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de

conformidad con lo dispuesto en los Decretos N°s 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Liliana Robledo, CUIL N° 27-23575369-9, domiciliada en calle Colón N° 2085, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Eugenio César Gómez, CUIL N° 20-17697543-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenocarcinoma de Colon Estadío IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1044-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-13518-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos quirúrgicos descartables, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses al Hospital de Alta Complejidad: “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos tres mil (\$ 455.403.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos quirúrgicos descartables, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses al Hospital de Alta Complejidad: "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos tres mil (\$ 455.403.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.
- Depósito de Insumos y Descartables del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos quirúrgicos descartables, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses al Hospital de Alta Complejidad: "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos tres mil (\$ 455.403.000). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos nomados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Infomar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos médicos descartables se entregarán previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Insumos y Descartables, dependiente del Ministerio de Salud, situado en Av. 9 de Julio N° 1.100, siendo la entrega de los insumos consignada en dos parciales, el primer cincuenta por ciento (50%) inmediato una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos y el cincuenta por ciento (50%) restante según requerimiento del Servicio.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Aguja de punción aspiración de medula ósea 16 g.	20
2	Balones extractores.	20
3	Botón de gastrostomía tipo mic-key n nº24 diámetro french x 1,5 cm l con balón.	10
4	Cánula traqueal tipo bialsalky N° 7,5.	10
5	Cánula traqueal tipo bialsalky N° 8.	10
6	Catéter biliar de 12 fr.	10
7	Catéter biliar de 8 fr.	10
8	Catéter de drenaje multipropósito de 8,5 fr.	50
9	Catéter de drenaje multipropósito de 10 fr.	50
10	Catéter de drenaje multipropósito de 12 fr.	50
11	Catéter implantable de titanio adulto de 6.5 fr.	10
12	Catéter implantable de titanio adulto de 8 fr.	10
13	Catéter para embolectomía N° 3.	5
14	Catéter para embolectomía N° 4.	5
15	Catéter para embolectomía N° 5.	5
16	Catéter para embolectomía N° 6.	5
17	Catéter para embolectomía N°7.	5
18	Catéter uretral descartable estéril atoxico apirógeno doble j de 5 fr, 26 cm. Long.	60
19	Catéter uretral descartable estéril atoxico apirógeno doble j de 6 fr, 26 cm. Long.	60
20	Cuchillo de precorte.	20
21	Dilatadores amplast 30 french.	20
22	Esfinterotomo triple lumen para alimentación.	20
23	Frasco de drenaje torácico qua-seal.	3
24	Guía de alambre hidrofílica 150cm/ 0,0035 mm.	100
25	Guía hidrofílica endoscópica de 0.035 x 450.	40
26	Hemoclips.	20
27	Introduccion biliar t/dagostino.	10
28	Introduccion de piel de 10 fr.	40
29	Malla de prolene 30 cm x 30 cm.	20
30	Malla de prolene 15 cm x 15 cm.	20
31	Malla de vicryl 15 x 15 cm.	20
32	Malla de vicryl 30 x 30 cm.	20
33	Malla para contacto visceral 30 x 30 cm.	10
34	Papilotomos triple lumen.	20
35	Pinza de biopsia colonica con aguja.	5
36	Pinza de extracción de cuerpo extraño.	5

37	Pinza para biopsia gástrica c/a.	5
38	Set de cistotomía.	20
39	Set de conectores finos.	40
40	Set de derivación ventricular externa siliconado 9 fr.	25
41	Set de drenaje multipropósito de 10 fr.	20
42	Set de drenaje multipropósito de 8.5 fr.	20
43	Set de gastrostomía endoscópica percutánea de 24 fr.	10
44	Set de gastrostomía percutánea de 24 fr.	4
45	Set de nefrostomía 12 fr.	40
46	Set de nefrostomía 14 fr.	40
47	Sistema ligadura multibanda diam. ext. 9.5 a 11.5 mm.	25
48	Sonda balón esofágico (black moore).	10
49	Stent biliar 8.5 fr x 9 cm.	50
50	Stent biliar 10 fr x 10 cm.	50
51	Tijera enseal articulada punta curva 35 cm para gen 11.	5
52	Tijera harmonic ace 36 cm ultrasónica para gen 11.	5
53	Tijera harmonic focus 17 cm ultrasónica para gen 11.	5
54	Tijera harmonic focus 9 cm ultrasónica para gen 11.	5
55	Suturador mecánico circular N° 25.	10
56	Suturador mecánico circular N° 27.	10
57	Suturador mecánico circular N° 29.	10
58	Suturador mecánico circular N° 31.	10
59	Suturador mecánico circular N° 33.	10
60	Suturador Mecánico Lineal.	25
61	Sutura para suturador mecánica reticulable color azul de 60.	60
62	Sutura para suturador mecánica reticulable color azul de 45.	40
63	Sutura para suturador mecánica reticulable color Verde de 60.	20
64	Sutura para suturador mecánica reticulable color Verde de 45.	10
65	Sutura para suturador mecánica reticulable color blanco de 60.	20
66	Sutura para suturador mecánica reticulable color blanco de 45.	10

- Todos los insumos médicos descartables cotizados deberán poseer una fecha de vencimiento no menor a los doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1045-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/24

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-7480-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, y en el marco del Decreto N° 81/24, modificatorio de su similar N° 163/23, que declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Chaco; se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables generales, destinados a abastecer por el periodo estimado de un (1) mes la demanda inmediata de toda la Red Sanitaria, incluidos los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 47/24, autorizado por Decreto N° 324/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado doce (12) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 65/24 aconsejó desestimar las ofertas N°s. 1 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y 12 de la firma Gibona SRL en formación, CUIT N° 30-71528673-0, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares; y las ofertas N°s 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones N°s 6 y 7; 4 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT N° 30-71210972-2, en el renglón N° 13; 6 de la firma Vista SA, CUIT N° 33-71235848-9, en el renglón N° 13 (Of. Alternativa); y 11 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-

55425869-3, en los renglones N°s. 4 y 5; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, el renglón N° 5, por menor precio admisible; los renglones N°s 8 (en 20.000 unidades) y 9, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones trescientos setenta y ocho mil (\$23.378.000); 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 1, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones quinientos veintiún mil setecientos (\$18.521.700); 5 del señor Cesar Ernesto Claris, CUIT N° 20-13866554-3, el renglón N° 3, por menor precio; el renglón N° 13 (en 3.750 unidades), por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y siete millones ochenta y seis mil doscientos cincuenta (\$47.086.250); 6 de la firma Vista SA, CUIT N° 33-71235848-9, los renglones N°s 10 y 11, por menor precio; el renglón N° 13 Of. Principal (en 3.750 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta (\$237.440.250); 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, el renglón N° 2, por ser único oferente admisible; el renglón N° 8 (en 10.000 unidades), por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos (\$6.876.400); 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 4, por menor precio admisible; el renglón N° 12, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones seiscientos once mil seiscientos (\$8.611.600); 11 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s 6 y 7, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y seis millones (\$96.000.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete millones novecientos catorce mil doscientos (\$437.914.200);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 154/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 47/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables generales, destinados a abastecer por el periodo estimado de un (1) mes la demanda inmediata de toda la Red Sanitaria, incluidos los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s 2 de la firma Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0, el renglón N° 5, por menor precio admisible; los renglones N°s 8 (en 20.000 unidades) y 9, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones trescientos setenta y ocho mil (\$23.378.000); 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 1, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones quinientos veintinueve mil setecientos (\$18.521.700); 5 del señor Cesar Ernesto Claris, CUIT N° 20-13866554-3, el renglón N° 3, por menor precio; el renglón N° 13 (en 3.750 unidades), por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y siete millones ochenta y seis mil doscientos cincuenta (\$47.086.250); 6 de la firma Vista SA, CUIT N° 33-71235848-9, los renglones N°s 10 y 11, por menor precio; el renglón N° 13 Of. Principal (en 3.750 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil

doscientos cincuenta (\$237.440.250); 8 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, el renglón N° 2, por ser único oferente admisible; el renglón N° 8 (en 10.000 unidades), por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos (\$6.876.400); 9 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 4, por menor precio admisible; el renglón N° 12, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones seiscientos once mil seiscientos (\$8.611.600); 11 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, los renglones N°s 6 y 7, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y seis millones (\$96.000.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete millones novecientos catorce mil doscientos (\$437.914.200).

Artículo 2º: Desestímase las ofertas N°s 1 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y 12 de la firma Gibona SRL en formación, CUIT N° 30-71528673-0, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6º inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares; y las ofertas N°s 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones N°s 6 y 7; 4 de la firma Droguería Macrofar SRL, CUIT N° 30-71210972-2, en el renglón N° 13; 6 de la firma Vista SA, CUIT N° 33-71235848-9, en el renglón N° 13 (Of. Alternativa); y 11 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N°s 4 y 5; todos por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Max Continental SA, CUIT N° 30-71408291-0; Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9; Vista SA, CUIT N° 33-71235848-9; Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6; Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9; Propato Hermanos SAIC, CUIT N° 30-55425869-3; y el señor Cesar Ernesto Claris, CUIT N° 20-13866554-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud, a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1046-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-2613-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de un (1) dermatomo eléctrico para la extracción de piel en los injertos, destinado al uso de la Unidad de Quemados, del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y dos millones doscientos mil (\$ 52.200.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de un (1) dermatomo eléctrico para la extracción de piel en los injertos, destinado al uso de la Unidad de Quemados, del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y dos millones doscientos mil (\$ 52.200.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" del Ministerio de Salud.
- Servicio de Cirugía Plástica y Quemados - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de un (1) dermatomo eléctrico para la extracción de piel en los injertos, destinado al uso de la Unidad de Quemados, del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cincuenta y dos millones doscientos mil (\$ 52.200.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s: 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los equipos se entregarán en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, previa coordinación y una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Dermatomo eléctrico: Deberá constar de una pieza de mano, fuente de poder, 4 guías para cortes intercambiables de: 1, 2, 3, y 4 pulgadas (Width clip de 2.52 cm, 5.08 cm, 7.2 cm y 10.6 cm) y regulador de espesor de toma de injerto que debe ir desde los 0.002 a 0.030 pulgadas (0.05 a 0.76 mm). Hojas e corte.	1

Entrega: El producto se entregará previa coordinación en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco